



III LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 1

México D. F., a 11 de noviembre de 2003.

No. 24

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA. Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM	Pag. 3
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 3
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2003.	Pag. 4
SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, PARA QUE SE LE PRORROGUE EL PLAZO PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVA AL TEMA DE LA CONDONACIÓN DE AGUA EN IZTAPALAPA.	Pag. 7
SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PARA QUE SE LE PRORROGUE EL PLAZO PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVA AL TEMA DE CONDONACIÓN DEL PAGO DE AGUA EN DIVERSAS COLONIAS DE IZTAPALAPA.	Pag. 7
COMUNICADO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.	Pag. 8

Continúa en la pag. 2

COMUNICADO DEL LICENCIADO ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DIVERSAS MODIFICACIONES FINANCIERAS A PROGRAMAS PRIORITARIOS.

Pag. 8

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DEL XV ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN POPULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Pag. 9

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12, 30, 33, 128 Y 165; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 33 BIS Y 174-BIS DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; 105 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 12, 24 Y 50, Y ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pag. 9

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ABROGA LA ACTUAL LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.

Pag. 14

INICIATIVA DE NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JAIME AGUILAR ÁLVAREZ Y MAZARRASA.

Pag. 31

INICIATIVA DE LEY DE ORDENAMIENTO DEL PAISAJE URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES.

Pag. 48

MOCIÓN SUSPENSIVA A LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES DE SETENTA AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pag. 75

LECTURA Y FUNDAMENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA INICIATIVA DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES DE SETENTA AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 82

Continúa en la pag. 3

VOTO PARTICULAR DEL DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RESPECTO DEL DICTÁMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA INICIATIVA DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES DE SETENTA AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 88

VOTO PARTICULAR DEL DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTO DEL DICTÁMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA INICIATIVA DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES DE SETENTA AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 97

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA INICIATIVA DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES DE SETENTA AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 104

A las 11:15 horas.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Diputado Presidente, hay una asistencia de 56 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día de esta sesión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 11 de noviembre del 2003.

1. Lista de asistencia.
2. Lectura del orden del día.
3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Comunicado

4. De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
5. De la Comisión de Hacienda.
6. De la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.
7. Del licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal.

Acuerdo

8. De la Comisión de Gobierno, mediante el cual se propone la celebración de una Sesión Solemne, con Motivo del XV Aniversario de la Constitución del Órgano de Representación Popular de la Ciudad de México.

Iniciativas

9. De reforma al Artículo 22 Constitucional, que presenta la diputada Norma Gutiérrez de la Torre.
10. De reforma al Nuevo Código Penal y a la Ley de Ejecución y Sanciones Penales, con el Tema de la Edad

Penal y Cadena Perpetua, que presenta la diputada Norma Gutiérrez de la Torre.

11. De reformas a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

12. De reformas a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

13. De la Ley de Paisaje Urbano, que presenta el diputado Héctor Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Dictamen

14. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Presupuesto y Cuenta Pública, sobre la iniciativa de Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 70 años Residentes en el Distrito Federal.

Propuestas

15. Con Punto de Acuerdo con relación a la aprobación de las reformas a la Ley de Uso y Manejo de Armas de Fuego, aprobadas por el Senado de la República, que presenta el diputado Alfredo Hernández Raigosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

16. Con Punto de Acuerdo en contra de la venta del Instituto Mexicano de Cinematografía y de los Estudios Churubusco, que presenta la diputada María de Lourdes Rojo e Incháustegui, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Pronunciamientos

17. Sobre la Aceptación de la celebración del Día de Muertos como Patrimonio de la Humanidad, que presenta la diputada Silvia Oliva Frago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

18. Acerca de la Situación Laboral del Personal de Confianza de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta la diputada Claudia Esqueda Llanes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Asuntos generales

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, esta secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta.

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA JUEVES SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
OBDULIO ÁVILA MAYO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con diecisiete minutos del día jueves seis de noviembre del año dos mil tres, con una asistencia de cincuenta y seis diputados y diputadas, el Presidente declaró abierta la sesión.

Se procedió a dar lectura al orden del día. El acta de la sesión anterior fue aprobada en votación económica.

Por instrucciones de la presidencia se dio lectura a una solicitud de la Comisión de Salud y Asistencia Social, solicitando ampliación del plazo para dictaminar la Propuesta con Punto de Acuerdo relativo a que los diputados integrantes de la Tercera Legislatura de la Asamblea Legislativa, aporten un día de dieta para los damnificados por los desastres naturales del Estado de Baja California Sur. Se consultó a la Asamblea en votación económica, resultando aprobada, ordenando la presidencia hacer del conocimiento del Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social este Acuerdo.

La secretaría dio lectura a un comunicado de la Comisión de Equidad y Género, por el que solicitó la ampliación de turno para dictaminar la Iniciativa con proyecto de decreto para reformar los artículos 145, y derogar los diversos 146, 147 y 148 del nuevo Código Penal del Distrito Federal. La presidencia con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal concedió la ampliación de turno solicitada, ordenando hacerlo del conocimiento de las presidencias

de las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Equidad y Género.

Por instrucciones de la presidencia se dio lectura a un comunicado del Congreso del Estado de Guanajuato por el que se informa de la designación de Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva que fungirán durante el segundo mes del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer año de Ejercicio Legal. Se tuvo por enterada a la Asamblea de este comunicado.

La secretaría dio lectura al comunicado que remitió el Instituto Electoral del Distrito Federal, relativo a un Acuerdo aprobado por la Asamblea el 28 de septiembre del año en curso. La presidencia dio por enterada a la Asamblea de este comunicado, ordenando se remitiera a la Comisión de Asuntos Político Electorales para su conocimiento.

Siguiendo con el orden del día, la secretaría dio lectura a un comunicado de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el que se comunica de la renuncia de los consejeros de ese Órgano, doctores; Soledad Loeza Tovar y José Ovalle Favela. La presidencia instruyó que fuese turnado dicho documento a la Comisión de Derechos Humanos para los efectos legales y reglamentarios conducentes.

Para presentar una Iniciativa de reformas al Nuevo Código Penal y la Ley de Salud, ambos del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Maricela Contreras Julián, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; el Presidente acordó enviarlo para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Salud y Asistencia Social y de Equidad y Género.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO**

Acto continuo, se concedió el uso de la tribuna al diputado Pablo Trejo Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor y al Reglamento de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Presidencia acordó incorporar en su totalidad la Iniciativa en el Diario de los Debates, turnándose para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Para dar a conocer de otra Iniciativa de Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la presidencia concedió el uso de la palabra al diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Al término de su intervención la presidencia ordenó insertarse en el

Diario de los Debates como lo solicitó el diputado Ávila Mayo y se turnó para su análisis y Dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Como siguiente punto del orden del día, se concedió el uso de la tribuna al diputado Alberto Trejo Villafuerte, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien presentó una Iniciativa de reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ordenando la presidencia se turnara para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Acto continuo, se presentó un dictamen por parte de la Comisión de Administración Pública Local; relativa a la Proposición con Punto de Acuerdo que presentó el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; la secretaria consultó al Pleno en votación económica si se omitía la lectura de dicho Acuerdo y se sometía a su discusión de inmediato, dispensándose de la lectura. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al diputado Alberto Trejo Villafuerte, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Al término de su intervención, por no haber oradores en contra, la presidencia concedió el uso de la palabra para razonar su voto hasta por diez minutos al diputado Obdulio Ávila Mayo del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y a la Diputada María Claudia Esqueda Llanes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, al término de estas intervenciones se consideró suficientemente discutido, y, se realizó la votación nominal del dictamen, el resultado fue de 36 votos a favor, 22 en contra y 4 abstenciones. Quedando aprobado en sus términos.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
PABLO TREJO PÉREZ**

En otro punto del orden del día, se presentó una proposición con Punto de Acuerdo sobre el presupuesto a la educación, por lo que se concedió el uso de la palabra a la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. La secretaria por instrucciones de la presidencia, consultó al Pleno en votación económica si era de considerarse de urgente y obvia resolución, aprobándose y en virtud de no existir oradores en contra, se procedió en votación económica, si era de aprobarse dicha propuesta, resultando aprobada. El Presidente instruyo que se hiciera del conocimiento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos a que hubiera lugar.

Enseguida, se concedió la palabra a la diputada Norma Gutiérrez De la Torre, quién presentó una Proposición con Punto de Acuerdo para pedir al Gobierno del Distrito Federal, incluir en los programas sociales a hombres,

mujeres y niños en situación de calle. Por instrucciones de la presidencia se consultó al Pleno, en votación económica, si esta Propuesta se consideraba de urgente y obvia resolución, no considerándose de esta manera, en consecuencia se turnó para su estudio y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables.

La presidencia concedió el uso de la palabra a la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, quien presentó Proposición con Punto de Acuerdo para la creación de un Parlamento de la Juventud del Distrito Federal; turnándose esta Propuesta para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Juventud y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

A continuación, se concedió la palabra al diputado Rodolfo Francisco Covarrubias Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien presentó una proposición con Punto de Acuerdo sobre los acontecimientos provocados por la empresa METROGAS.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
OBDULIO ÁVILA MAYO**

La secretaria consultó a la Asamblea en votación económica si esta propuesta era considerada como de urgente y obvia resolución, aprobándose; acto continuo se sometió a discusión y como no hubo oradores en contra, consulto la secretaria en votación económica si era de aprobarse este Punto de Acuerdo, resultando aprobado. La presidencia ordenó hacer del conocimiento del Secretario de Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales conducentes, asimismo de la Comisión de Protección Civil para que realice el trámite a que se refiere el artículo 35 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La presidencia hizo del conocimiento del Pleno que el punto 18 del orden del día relativo a un pronunciamiento sobre los hechos acaecidos en Tepepan, Xochimilco, se retiraba para su posterior presentación.

Acto seguido, la presidencia cedió el uso la tribuna al diputado Julio César Moreno Rivera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien presentó un pronunciamiento respecto a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en torno a la determinación de que no han prescrito los delitos cometidos por ex jefes policíacos contra Jesús Piedra Ibarra.

A continuación, la presidencia concedió la palabra al diputado Juventino Rodríguez Ramos del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien presentó un pronunciamiento sobre Pobreza, Marginación y Asentamientos Irregulares.

Para presentar un pronunciamiento sobre el Instituto del Deporte del Distrito Federal, se concedió la palabra a la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; como lo solicitó desde su curul, se concedió el uso de la palabra para el mismo tema, al diputado Víctor Gabriel Varela López del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por instrucciones de la presidencia se procedió a continuar con el orden del día, informando la secretaría que se habían agotado los asuntos en cartera. Se dio lectura al orden del día de la siguiente sesión.

Siendo las quince horas con diez minutos la presidencia levantó la sesión, citando para la que tendrá lugar el día martes once de noviembre del año dos mil tres a las once horas, rogando a todos puntual asistencia.

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se han recibido dos solicitudes de prórroga para ampliar el término que tienen para dictaminar la Propuesta con Punto de Acuerdo relativa al tema de la Condonación del Pago de Agua en Iztapalapa. Sírvase la secretaría darles la lectura correspondiente.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se va proceder a dar lectura primero a la solicitud de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA**

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Oficio No. CPCP/038/2003

México, D.F., a 7 de noviembre de 2003

**DIP. OBDULIO ÁVILA MAYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE**

Por este conducto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32, segundo párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitamos a Usted, por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada este día, la ampliación del plazo a 60 días, para analizar y dictaminar la propuesta de Punto de Acuerdo relativo al tema de la condonación del pago de agua en Iztapalapa, que presentó la Diputada Norma Gutiérrez de la Torre con fecha 8 de octubre de presente año. Toda vez que es necesario investigar datos que nos permitan tener elementos de análisis para dictaminar sobre dicha propuesta.

Sin otro particular por el momento, reiteramos a Usted nuestra consideración atenta y distinguida.

**ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA**

**DIP. FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA
PRESIDENTE**

A continuación se da lectura al comunicado de la Comisión de Hacienda.

COMISIÓN DE HACIENDA

Ciudad de México, D. F., 7 /11/03

Oficio No. CHIII/13/03

**DIP. OBDULIO ÁVILA MAYO.
PRESIDENTE EN TURNO DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL,
III LEGISLATURA
PRESENTE.**

Me refiero al oficio No. MD/0087/2003, mediante el cual el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, resolvió enviar para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, la propuesta con Punto de Acuerdo relativa al tema de condonación del pago de agua en diversas colonias de la delegación Iztapalapa.

Sobre el particular, y de conformidad con el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por este conducto me permito solicitar una prórroga para la emisión del dictamen de referencia. Lo anterior en virtud de que está pendiente la definición de algunos criterios para la integración del Código Financiero del Distrito Federal 2004.

**ATENTAMENTE
PRESIDENTA**

DIP. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse la prórroga que solicitan las Comisiones de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de autorizarse la solicitud de prórroga de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento de las presidencias de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Sírvase la secretaría dar lectura al comunicado que remite la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES.- Por instrucciones de la presidencia, se va proceder a dar lectura

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LIX LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 59-II-0-32

Dip. Obdulio Ávila Mayo,
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del
Distrito Federal III Legislatura.
Presente.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta del oficio número 143 de fecha 30 de octubre del año en curso, por el que comunica la elección de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, que coordinará los trabajos durante el período del 1° al 30 de noviembre, correspondiente al Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "De enterado".

México, D. F., 6 de noviembre de 2003.

AMALÍN YABUR ELÍAS
Diputado Secretario.

MA. DE JESÚS AGUIRRE MALDONADO
Diputada Secretaria

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada secretaria.

Esta Asamblea ha quedado debidamente enterada.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea, que se recibió un comunicado de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, por el que remite Propuesta de Modificaciones Financieras a Programas Prioritarios. Sírvase la secretaría darle lectura.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a dar lectura al comunicado de referencia.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
MÉXICO. La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SG/ 9902/2003

México, D. F. a 5 de noviembre de 2003.

C. DIP. RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL, III LEGISLATURA
PRESENTE.

Por instrucciones del C. Jefe de Gobierno, Lic. Andrés Manuel López Obrador, por este conducto, con fundamento en los artículos 12, fracciones VI, XI y XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 42 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, numeral 1 de la Ley de Ingresos de la Federación, 428 del Código Financiero del Distrito Federal y 37 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal vigente, por conducto de esa Comisión a su digno cargo, someto a consideración y aprobación de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal las modificaciones financieras a los programas prioritarios que se precisan y justifican en documentos anexos.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.

EN AUSENCIA TEMPORAL DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN I, INCISO A) Y 24, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, FIRMA EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Como siguiente punto del orden del día está inscrito un Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se propone la celebración de una Sesión Solemne con motivo del XV Aniversario de la constitución del órgano de Representación Popular en la Ciudad de México. Proceda la secretaría a dar lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a dar lectura al Acuerdo de referencia.

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DEL XV ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN POPULAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.

II.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, corresponde a la Comisión de Gobierno suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahoguen en el Pleno.

III.- Que el artículo 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea señala que las sesiones podrán ser ordinarias, extraordinarias, secretas, permanentes o solemnes.

IV.- Que el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior estipula que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal puede llevar a cabo sesiones solemnes a propuesta de la Comisión de Gobierno.

V.- Que el 14 de noviembre de 1988 tuvo lugar la instalación del primer órgano de Representación Popular de la Ciudad de México, con la finalidad de vincular a la ciudadanía con los actos de gobierno del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la celebración de una Sesión Solemne el próximo día lunes 17 de noviembre de 2003 a partir de las 11:00 horas, en el recinto Legislativo de Donceles, a efecto de conmemorar el Décimo Quinto Aniversario de la Instalación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, primer órgano de representación popular en el Distrito Federal.

SEGUNDO: Túrnese el Acuerdo aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, con la finalidad de que proponga a este

órgano colegiado las reglas conforme a las que se desahogará la sesión solemne.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno a los diez días del mes de noviembre de dos mil tres.

Por la Comisión de Gobierno: Dip. René Juvenal Bejarano Martínez, Presidente; Dip. Lorena Villavicencio Ayala, Secretaria; Dip. José Espina Von Roehrich, Coordinador del grupo parlamentario del PAN; Dip. Manuel Jiménez Guzmán, Coordinador del grupo parlamentario del PRI; Dip. Carlos Reyes Gámiz, Integrante; y Dip. Silvia Oliva Fragoso, Integrante.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En términos de lo dispuesto por el artículo 138 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en virtud de que el Acuerdo que se ha dado lectura se encuentra suscrito por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Gobierno, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse el Acuerdo de la Comisión referida.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado el acuerdo, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual propone la celebración de una Sesión Solemne con motivo del XV Aniversario de la Constitución del Órgano Local de Gobierno, denominado Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En consecuencia, remítase el Acuerdo aprobado a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias con la finalidad de que proponga al Pleno de la Asamblea Legislativa, las Reglas conforme a las que se desahogará la Sesión Solemne.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea, que el punto número 9 del orden del día ha sido pospuesto para su presentación en una sesión ulterior.

En otro asunto, para presentar una iniciativa de reforma al Nuevo Código Penal y a la Ley de Ejecución y Sanciones Penales con el tema reducción de la Edad Penal y Cadena Perpetua, se concede el uso de la tribuna a la diputada Norma Gutiérrez de la Torre.

LA C. DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Buenos días.

INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES AL NUEVO CÓDIGO PENAL, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y A LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Diputado presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la que suscribe, Diputada Norma Gutiérrez de la Torre, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción II y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Pleno la presente

INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES AL NUEVO CÓDIGO PENAL, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y A LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, los índices delictivos en la Ciudad de México nos obligan a aplicar medidas enfocadas a encontrar la solución que los ciudadanos esperan, éstas deben originarse de todos los sectores de la población y no solamente de una impartición de justicia con pulso firme.

Cuando se señala que el desempleo, la pobreza, la drogadicción y la falta de acceso a salud y a educación son circunstancias que “originan el delito”, debemos tener claro entonces que se está afirmando que estos rubros son los que influyen en forma decisiva para la creación de potenciales criminales.

Si bien pueden ser causa importante en la actualidad, tampoco debemos perder de vista que el aumento de los delitos graves es la efervescencia de la modernidad, del consumismo y la pérdida de los valores en la sociedad.

Los delitos más frecuentes y más graves están catalogados como los que atentan en contra de la integridad física de las personas y sus propiedades. El secuestrador o el delincuente que roba y mata no lo hace primordialmente para comer, sino para apropiarse de los símbolos de la modernidad y así ser parte de ella. Lo hacen para fortalecer su poder y desafiar tanto a la autoridad como a la sociedad.

Sin embargo, en algunas ocasiones comete los delitos para obtener recursos que le permitan tener acceso a las

drogas, por lo cual roba, asalta, secuestra y muchas veces mata.

Ninguna persona nace delincuente, por el contrario, se hace delincuente y es así que el papel del Estado es el de preservar ante todo la seguridad de sus gobernados y más en el caso concreto del Distrito Federal, cuando están dándose las condiciones que permiten a la delincuencia alcanzar mayor magnitud.

La sociedad capitalina inevitablemente duda de la legitimidad, transparencia y coherencia de la autoridad, lo que permite que los delincuentes actúen impunemente.

En nuestro país existe el clamor para que el homicida calificado, el violador tumultuario y el secuestrador sean castigados con mayor severidad. Ante ello, resulta oportuno impulsar una nueva reforma al nuevo Código Penal del Distrito Federal para que este tipo de delincuentes sean condenados a cadena perpetua y al mismo tiempo no reciban algún tipo de beneficio.

La propuesta que someto ante este Pleno está encaminada a que delitos que atenta contra la vida y la integridad de las personas sean realmente sancionados y que quienes lo cometan cumplan una condena de por vida.

Si bien la cadena perpetua no se prevé en la legislación mexicana, desde el Código Penal de 1871, pasando por los de 1929 y 1931 las circunstancias del país han cambiado y resulta necesario considerarla ante los altos índices de delincuencia que se presentan, primordialmente en el Distrito Federal.

El sicario, por ejemplo, promueve un clima de terror por las zonas donde opera. En nuestra ciudad se han cometido, específicamente en Tepito, más de 25 asesinatos a sangre fría, el móvil va desde el robo hasta al ajusticiamiento y quienes lo promueven son, muchos de ellos personas que han sido preliberadas.

El lugar para el sicario no importa, va desde una fonda, un puesto de quesadillas, un hotel, una esquina, un establecimiento comercial o un hogar. En Tepito hay crimen organizado, y para acabar con él necesitamos de manera inmediata crear el mecanismo coherente con esta situación.

También el secuestro, por ejemplo, inhibe las inversiones, además de golpear la economía de cientos de familias, y ya no decir la pérdida de la vida de las víctimas. Mientras que en el caso del homicida que actúa repetidamente tiene nuestras actuales leyes la posibilidad de recibir algún beneficio, a pesar del gran daño que origina.

Por otro lado, la violación es un acto que lesiona a nuestra sociedad, ya que quien comete este tipo de delito en muchas ocasiones lo hace como un símbolo de poderío, de satisfacción sexual o de agresión.

En el rubro de la violación, en la capital las estadísticas del Gobierno Local revelan que en promedio se cometen 6 diarios, y de este número, dos son de forma tumultuaria, es decir cometidas por más de dos personas.

La agresión que sólo un individuo hace a su víctima no es la misma lesión física o moral que la que pueden cometer dos, cinco ó diez individuos, ya que el temor es múltiple, la introducción vaginal, anal o bucal es múltiple y el daño moral y físico es amplio, porque en un tipo de violación tumultuaria hay premeditación, alevosía y ventaja.

La cadena perpetua es el método idóneo para terminar con aquellos que viven del dolor ajeno.

Sin lugar a dudas esta propuesta no es la única solución, pero sí se puede convertir en un importante avance con miras a fortalecer la seguridad de la población. Ya que en países como Chile, Perú o Ecuador, se ha considerado la cadena perpetua como medida para combatir los altos índices de delincuencia, y es, en este sentido, siendo la Ciudad de México la zona más importante de América Latina, nuestra ciudad no puede quedar rezagada, por lo que debe ser parte ya de este proceso de modernización en materia penal, más cuando es ya una exigencia de diversos sectores de la población la necesidad de mejorar nuestra legislación y adaptarla a nuestra realidad.

Contrariamente a lo que siempre se ha considerado en el sentido de que la pena de muerte es el castigo más severo que un delincuente pueda recibir; la cadena perpetua constituye un castigo real y aplicado adecuadamente donde puede persuadir a los delincuentes para no realizar delitos de máxima gravedad.

En consecuencia, la pena más dura debe constituir un castigo que el delincuente persiga como tal. La cadena perpetua es un castigo que puede inhibir al delincuente a cometer diversos ilícitos.

La idea de perder la libertad hasta con el fin de sus días, origina en un delincuente mayor miedo y le permite reflexionar aún más la posibilidad de cometer ilícitos graves.

Si el delito es grave, la pena debe ser igualmente grave; y si es muy grave el delito, la pena debe ser muy dura para quien lo comete.

Es así que el papel de los legisladores es la creación de leyes que respondan a las necesidades de la población y a su vez que den la certeza de convivir en una sociedad más justa; al mismo tiempo, el papel de quien imparte justicia es reparar en la medida de lo posible a las víctimas y a la sociedad del daño que se produjo y crear una medida ejemplar en el resto de los ciudadanos por medio de un castigo justo, oportuno y duro, que sea proporcional al delito cometido, pero no así equivalente.

De tal manera que una medida como la cadena perpetua se asemeja a un verdadero concepto de justicia, y como sociedad tenemos derecho a protegernos y mostrar señales disciplinarias a quienes pudieran estar interesados en cometer algún delito grave.

Sobre el punto de la edad penal, en algunos sistemas jurídicos como el Alemán, existen tratamientos diferenciados para la determinación de la edad penal o imputabilidad de un menor; mismos que atienden no sólo criterios biológicos de desarrollo físico y mental, sino también atienden a la capacidad de culpabilidad del menor para conocer y entender las consecuencias de un delito determinado.

El argumento de la edad penal no propiamente se refiere a la ignorancia del delito, muchos jóvenes en situación holgada o precaria cometen delitos en su búsqueda de la satisfacción personal. En estos tiempos en donde las comunicaciones son una prioridad mundial, la ignorancia deja de tener efecto como argumento de inocencia.

Actualmente son jóvenes entre 14 y 17 años quienes se dedican al robo con violencia, con arma blanca o de fuego; quienes violan, secuestran o asesinan, por eso pedimos penas más severas contra aquellos que, conscientes de su falta, se intenten resguardar en la actual edad penal.

De igual manera, la evolución de la persona ha sido clasificada en infancia, adolescencia, adultez y madurez; sin embargo dicha clasificación en los conceptos dista mucho de la realidad, existiendo infantes con un elevado coeficiente intelectual, y que en la conceptualización jurídico-penal poseen la capacidad de querer y entender el resultado de su conducta, o bien, personas adultas que pueden desdoblarse dos tipos de conducta, como la de fijación, es decir, que pueden permanecer en una etapa de desarrollo como la infancia o la adolescencia, desplegando conductas típicas de las mismas, así como la regresión, es decir, aquellas personas que después de haber alcanzado una etapa de evolución como la adultez, por diferentes circunstancias, regresan a etapas anteriores como la adolescencia o la infancia, en términos de conductas típicas.

El fenómeno de la delincuencia si bien en los efectos no ha cambiado, es decir en el daño a la integridad de las personas, a la convivencia social, a su patrimonio, a su salud y desde luego a las instituciones, en cambio, en su forma de operar y de interactuar sí lo ha hecho, siendo vigente en la actualidad una delincuencia altamente preparada y organizada, y su ámbito de acción no se circunscribe a la operación mediante personas de más de 18 años, sino menores a esa edad, que oscilan incluso desde los 11 años.

Luego entonces el criterio de la edad, no pueden ser sostenibles para, por un lado, obsequiar impunidad o una protección especial, y por otro, no brindar todas las

garantías a las víctimas de los delitos, para que la afectación o daño sufrido sea reparable; asimismo, si consideramos que la legislación civil del Distrito Federal, permite el matrimonio de menores de 18 años, a los 16, y la legislación laboral, el trabajo de personas de hasta 14 años de edad, advirtiéndose así el reconocimiento de capacitación física y legal, y desde luego psicológica a las personas menores de dieciocho años.

Por otra parte, en la actualidad nuestro sistema de procuración de justicia cuenta con Agencias del Ministerio Público, con Unidades de Investigación y con Agencias del Ministerio Público especializadas en asuntos del menor e incapaces, en delitos sexuales, en delitos financieros, entre otras.

El sistema de administración de justicia en el Distrito Federal, cuenta con juzgados de paz penales, con juzgados de primera instancia en materia penal y con el Consejo de Menores, por ejemplo.

Estos dos últimos elementos nos permiten considerar un elemento de las actuales tendencias en materia legislativa, y como es el considerar el sistema vigente, administrativo, financiero y de infraestructura, por ejemplo; a fin de evitar mayores costos y crecimiento de las instituciones, con la consecuente pérdida de eficacia de las normas.

En ese sentido, la iniciativa sobre reducir la edad de los sujetos menores de dieciocho años, para quedar en dieciséis años como ámbito de validez de aplicación de la ley penal para los delitos de **homicidio calificado, secuestro, violación**, no implicaría un costo mayor ni en el sistema de procuración de justicia ni en el de administración de justicia.

Asimismo, permitiría dar mayor eficacia a los derechos de las víctimas de los delitos, establecería un nuevo esquema de prevención de los delitos, el cual se enmarcaría en las últimas reformas al Código Penal, materia de la iniciativa de reforma que presento.

La iniciativa no implica modificación o disminución del tratamiento asistencial que se le debe proveer a los menores que se vean implicados en conductas antisociales, en particular los delitos, y mucho menos de la garantía del debido proceso penal, ni del derecho de defensa que determinan los artículos 14 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni de otras garantías, como las estipuladas en el artículo 16 Constitucional.

Si en cambio, insisto, importa ofrecer un esquema de prevención de los delitos al poder dirigir las acciones del Estado a personas que son utilizadas por delinquentes mayores, y claro está a las que de propia voluntad actúan, con la capacidad de querer y entender, en perjuicio de la sociedad de la Ciudad de México, esta ciudad que tiene

la esperanza en esta Asamblea Legislativa de desarrollar una política criminal, que más que criminal sería una política de seguridad, de confianza, que brinde mayor tranquilidad a todos sus habitantes y a quienes desarrollan actividades permanentes o transitorias dentro de ella.

Asimismo, es necesario que **la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal** se modernice conforme la sociedad lo exige, los homicidios actualmente están rebasando a la autoridad del Distrito Federal; asimismo se cometen un número considerable de secuestros en donde la víctima muchas veces fallece por el maltrato físico o mental que le propinan sus victimarios.

La ley debe considerar que aquellos que sean condenados a una pena de cadena perpetua no sean relacionados con aquellos individuos que se cataloguen como primo delincuentes, porque la situación de un hombre que sabe que no gozará de su libertad en toda su vida, lo hace proclive a desquitar su impotencia con aquellos que pueden regenerarse.

En este sentido se anexa un párrafo cuarto al artículo doceavo y se adecua a lo previsto por el Código Penal, para que el término "readaptación social" no opere igual conforme a quienes su pena no sea la restricción de la libertad de por vida.

La situación es que el sistema de readaptación social pierde efecto cuando las penas privativas no permiten que el individuo sea considerado de nueva cuenta como miembro más de la sociedad por los delitos cometidos.

Se anexa asimismo un artículo 13 Bis, en donde se invalida los beneficios que otorga la ley para aquellos que sean sentenciados a la pena máxima de cadena perpetua, ya que el trabajo, la educación, la disciplina pierde efecto ante los delitos cometidos y catalogados dentro de la sanción anterior.

Se determina igualmente que se reforme el artículo 24 de la ley agregándole un párrafo nuevo, ya que no sería benéfica la convivencia de los internos catalogados como primodelinquentes con los aquellos catalogados como internos de alta peligrosidad.

Si la situación permite que personas que hayan sido sentenciadas con la máxima pena prevista, como es la cadena perpetua, se anexas a penales de media y baja seguridad por el catálogo de delitos que ahí se contemplan, la situación sería crítica, ya que tendríamos internos conviviendo con quienes ya no tiene la menor oportunidad de obtener su libertad, lo cual contaminaría el ambiente dentro de esos espacios de readaptación social.

En el caso de los beneficios que estipula el artículo 50 de la ley, no será factible su aplicación a quienes hayan sido

sentenciados a la máxima pena que estipule el Nuevo Código Penal. La preliberación no se aplicará a quienes perdieron su libertad total. Así, se le anexa un párrafo quinto a ese artículo.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente iniciativa de reforma y adición al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, al Código de Procedimientos Penales y a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, en la que solicito su incursión a la letra en el Diario de los Debates y en su oportunidad se turne a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia en los siguientes términos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12, 30, 33, 128 Y 165; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 33 BIS Y 174-BIS DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; 105 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 12, 24 Y 50, Y ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Primero.- Se **MODIFICAN** los artículos 12, 30, 33, 128 y 165; y se **ADICIONAN** los artículos 33 bis en el **CAPÍTULO II** del **TÍTULO PRIMERO** y 174 Bis en el **CAPÍTULO I** del **TÍTULO QUINTO** del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

Artículo 12.- (Validez personal y edad penal). Las disposiciones de este Código se aplicaran a todas las personas a partir de los dieciocho años de edad. **En los casos donde el delito cometido sea el de homicidio calificado, secuestro o violación, las disposiciones de este Código, se aplicarán a todas las personas a partir de los dieciséis años de edad.**

ARTÍCULO 30.- (Catálogo de penas). Las penas que se pueden imponer por los delitos son:

I. Cadena perpetua,

II. Prisión,

III. Tratamiento de libertad de imputables,

IV. Semilibertad,

V. Trabajo en beneficio de la víctima del delito a favor de la comunidad,

VI. Sanciones pecuniarias,

VII. Decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito,

VIII. Suspensión o privación de derechos; y

IX. Destitución o inhabilitación de cargos, comisiones o empleos públicos.

CAPÍTULO II

PRISIÓN Y CADENA PERPETUA

ARTÍCULO 33.- (Concepto y duración de la prisión) La prisión consiste en la privación de la libertad personal. Su duración no será menor de tres meses. Su ejecución se llevará a cabo en los establecimientos del Distrito Federal o del Ejecutivo Federal conforme a lo dispuesto en la legislación correspondiente, en la resolución judicial o en los convenios celebrados.

En toda pena de prisión que se imponga en una sentencia, se conmutará el tiempo de la detención o del arraigo.

Si se trata de dos o más penas de prisión impuestas en sentencias diferentes, aquéllas se cumplirán invariablemente de manera sucesiva, sin que la suma de ellas sea mayor de cincuenta años.

En caso de que la pena establezca cadena perpetua por el concepto de homicidio calificado o secuestro, en donde la víctima sea mutilada o perdiera la vida a consecuencia de sus agresores, no se aplicará el párrafo anterior.

ARTÍCULO 33 BIS.- (Concepto de la cadena perpetua) La cadena perpetua consiste en la privación de la libertad personal vitalicia, es decir, hasta por el término de la vida del reo. Su ejecución se llevará a cabo en los establecimientos del Distrito Federal o del Ejecutivo Federal conforme a lo dispuesto en la legislación correspondiente, en la resolución judicial respectiva o en los convenios celebrados.

ARTÍCULO 128.- A quien cometa homicidio calificado se le impondrá cadena perpetua.

ARTÍCULO 165.- En caso de que el secuestrado fallezca durante el tiempo que se encuentre privado de su libertad, se impondrá de veinte a cincuenta años de prisión. Si el secuestrado **es mutilado** o privado de la vida por su o sus secuestradores, se **impondrá cadena perpetua.**

ARTÍCULO 174 BIS.- En el caso de violación tumultuaria, a los agresores se le impondrá una pena de treinta y cinco años. Se entiende por violación tumultuaria a la acción de dos o más individuos que realicen cópula con personas de cualquier sexo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto de reformas y adiciones entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo.- Se **MODIFICA** el artículo 105 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 105.- Cuando se trate de homicidio, además de la descripción que hará en el que practique las diligencias, la harán **tres** peritos que practicarán la autopsia del cadáver, expresando con minuciosidad el estado que guarda y las causas que originaron la muerte. Sólo podrá dejarse de hacer la autopsia cuando el juez lo acuerde, previo dictamen de los peritos médicos.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto de reformas y adiciones entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Tercero.- Se **MODIFICAN** los artículos 12, 24 y 50; y se **ADICIONA** el artículo 13 bis en el **CAPÍTULO II del TÍTULO PRIMERO de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12. ...

...

...

En el caso de que la sanción sea cadena perpetua como pena privativa, no serán aplicables los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 13 BIS.- En el caso de que la pena sea cadena perpetua, no será aplicable el artículo anterior.

ARTÍCULO 24.- ...

...

...

...

...

...

Asimismo, se ubicarán en instituciones de alta seguridad a quienes se les haya condenado a la pena de cadena perpetua.

...

Artículo 50.- ...

...

...

...

La remisión parcial de la pena no se concederá a los sentenciados que se encuentren bajo los supuestos de los artículos 128 y 165 del Nuevo Código Penal.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto de reformas y adiciones entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ATENTAMENTE

DIP. NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORE

Es cuanto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ.- Gracias, diputada Norma Gutiérrez.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ABROGA LA ACTUAL LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.

Los suscritos, Diputados del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX, 43 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y VI, 17 fracción IV, 83 fracción I, III, inciso c), de la Ley Orgánica de Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 82 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ABROGA LA ACTUAL LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA**

LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ingreso, las asignaciones presupuestales y el control de gasto, son las tres vertientes fundamentales de los recursos públicos. A partir de que históricamente apareciera en la Constitución francesa de 1791 el aspecto relativo al control del gasto público, paulatinamente se han venido desarrollando y fortaleciendo las instituciones encargadas de la función fiscalizadora de los recursos públicos.

En un sano régimen de separación de poderes, un congreso no sólo tiene la labor constructiva en la definición presupuestaria, sino además ejerce en forma paralela, una función de fiscalización o control de los recursos públicos asignados presupuestalmente. Este aspecto debe tender hacia un equilibrio entre las fuerzas que interactúan en el ejercicio de todo poder público, de ahí la importancia que reviste la labor del Congreso o Asamblea en esta área económica, pues como dijera Woodrow Wilson, en su obra El Gobierno Congresional: “la forma que domina y fiscaliza, la fuente de toda potencia motriz y de todo poder regulador, es el Congreso”.

La capacidad de este cuerpo colegiado no sólo se ha orientado a ejercer sus facultades constitucionales y estatutarias en el ámbito legislativo, sino que ha venido fortaleciendo en forma gradual y permanente al órgano técnico de fiscalización

Bajo el esquema de limitadas facultades de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, creada en 1987, es para el 25 de octubre de 1993 cuando el Congreso de la Unión le asigna facultades de revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal a este órgano representativo, facultad que operó a partir del ejercicio fiscal de 1995, el 8 de febrero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quedando abrogada la legislación de 1995 y la del 30 de abril del mismo año, que fue aprobada por el Pleno de esta Asamblea Legislativa, el Reglamento Interno de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

No pasa inadvertido a los ojos de quienes promovemos esta iniciativa, la reforma al artículo 79 Constitucional por el que se crea la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, como un órgano autónomo, técnico y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

La reforma constituyó uno de los grandes avances y enmarcó una transformación en uno de los órganos

técnicos más sólidos con los que cuenta el Congreso de la Unión, al dotarlo de la facultad de fincar de manera directa a los responsables, las indemnizaciones y sanciones pecuniarias, así como la facultad de iniciar denuncias o querellas penales y responsabilidad administrativa a quienes incurran en alguna irregularidad o delito en perjuicio de la hacienda pública.

En ese tenor, la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, requiere, invariablemente, de una adecuación normativa y reestructurar el sistema de fiscalización de los recursos de la Administración Pública del Distrito Federal.

El tema es de vital importancia, ya que es necesario fortalecer este órgano técnico en aras de que dé respuesta ágil y oportuna a las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus funciones, dirigiendo principalmente su función a los aspectos financieros y de obra pública, así como a las evaluaciones programático presupuestales para determinar si se cumplieron las metas y objetivos de la administración pública local. Dicho objetivo sólo será alcanzado mediante la adecuación del andamiaje jurídico vigente, dando como resultado una mayor eficacia en la aplicación de dicha ley y mejores resultados en el ejercicio de la función pública de fiscalización que tiene encomendado el órgano técnico de fiscalización.

Para ello se debe de incorporar principios como la eficiencia, transparencia en la información, la autonomía y la profesionalización de los servidores públicos. También dentro de esta ley, debemos incorporar el carácter de orden público y de observancia general y matizar la autonomía presupuestal, administrativa, técnica y de gestión de la institución.

La presente iniciativa pretende incorporar aspectos sustanciales en la estructura y conformación de la nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de este órgano legislativo, para ello, se requiere fortalecer a dicho órgano fiscalizador y se propone su composición:

- ♦ *A través de la figura de un órgano colegiado integrado por tres Contadores Mayores, de los cuales uno es el Presidente. Este sistema colegiado garantiza independencia e igualdad, equilibrio y enriquece la toma de decisiones en el órgano superior. El aspecto rotativo garantiza con mayor amplitud un principio fundamental: la autonomía del órgano.*
- ♦ *Se propone asimismo la creación de un Coordinador Ejecutivo cuyas funciones se enfoquen a la supervisión y coordinación de las áreas de auditoría que integran a la Contaduría Mayor de Hacienda; auxiliarán a los contadores en aquellas atribuciones que fueren delegables en relación a la coordinación y ejecución de las*

funciones sustantivas de la institución, interviniendo desde la planeación hasta el informe final de las auditorías, la revisión de los dictámenes y oficios de recomendación, lo cual permitirá que el Órgano Superior de Dirección canalice su atención a los resultados finales de estos trabajos y regule de manera más eficiente y oportuna la revisión de la gestión financiera de los ingresos, gastos y evaluación de los recursos públicos del Gobierno del Distrito Federal. Se debe incorporar el ámbito de la acción competencial del Coordinador Ejecutivo para garantizar su imparcialidad y objetividad en el conocimiento de los asuntos que tenga encomendados y el alcance de la tarea encomendada.

- ◆ Se pretende asimismo con esta iniciativa, la desaparición de la Contraloría Interna de la Contaduría, en virtud de que la Asamblea Legislativa cuenta ya con un órgano de control interno y éste puede llevar a cabo revisiones y auditorías como órgano de control interno, evitando con ello confusiones y duplicidad de funciones. Ello obedece además, a que la Contaduría Mayor de Hacienda es un órgano técnico de este órgano legislativo y es un órgano de control interno, por lo que no existe razón alguna para que exista otro, si la Contraloría de la propia Asamblea puede asumir estas facultades, máxime que la naturaleza de la Contaduría técnicamente es la fiscalización del gasto público.
- ◆ Se pretende reducir la entrega de los tiempos de la cuenta pública, como actividad consistente en verificar que el gasto público se haya ejercido con efectividad, economía y eficiencia conforme a los programas y presupuesto autorizado. Lo anterior permitirá agilizar los mecanismos que permitan un trabajo más exhaustivo, mejores resultados de la función fiscalizadora y la recuperación del daño o perjuicio causado a la hacienda pública del Distrito Federal, sin que dicha reducción implique exponer la capacidad de auditoría del órgano fiscalizador.
- ◆ Se deben incorporar en el cuerpo normativo de la presente ley, la obligación de diseñar indicadores estratégicos que proporcionen información para evaluar el desempeño programático-presupuestal de todas las unidades ejecutoras de gasto.
- ◆ Se pretende que los informes del ejercicio presupuestal mensual se conviertan en informes semestrales o anuales con el fin de optimizar,

eficientar y agilizar el proceso sustantivo del órgano técnico de fiscalización.

- ◆ Se debe incorporar un método de selección que garantice la selección del perfil de dicho órgano técnico, por medio de un sistema de servicio civil de carrera que permita eficientar las labores del personal de tan importante área técnica.

La reestructuración del órgano técnico de fiscalización debe responder necesariamente a principios de eficiencia y organización en el cumplimiento de sus objetivos y metas, es por ello que una reforma integral, no se debe orientar sólo al sentido de transformación de la institución en una mejor operatividad en el desempeño de sus funciones, sino basada en principios de eficiencia y de eficacia, deben potencializar sus recursos humanos, financieros y materiales, en aras de una mejor fiscalización de los recursos públicos que ejerce el Gobierno del Distrito Federal y en estricto cumplimiento a los ordenamientos jurídicos que rigen la programación hasta el control del gasto público.

Bajo esta premisa, Acción Nacional propone, fortalecer al órgano técnico de fiscalización, reafirmando su autonomía y dotándolo de una mayor eficacia en el cumplimiento de la noble tarea que tiene asignada: **la fiscalización de los recursos públicos del Gobierno del Distrito Federal**. Pretendemos que la aplicación del dinero de la ciudadanía se aplique conforme a lo programado y presupuestado por esta Asamblea, con estricto apego a los programas y normas receptoras del gasto, con honestidad, eficiencia y respeto institucional.

En este tenor, proponemos a este Pleno una iniciativa de nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, constante de 68 artículos y 9 Transitorios que por economía parlamentaria solicitaré a la presidencia de la Mesa Directiva que se inserte íntegro el texto en el Diario de los Debates.

INICIATIVA DE NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA CONTAUDRÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general y tienen como objeto la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, así como la organización y atribuciones de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, salvo mención expresa, se entenderá por:

- I. La Asamblea: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

- II. *La Comisión: La Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- III. *La Contaduría: La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- IV. *Los Contadores: Titulares del Órgano Colegiado de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- V. *El Código: El Código Financiero del Distrito Federal;*
- VI. *La Cuenta Pública: El informe de la gestión financiera, programática, presupuestaria, administrativa y legal de la Administración Pública del Distrito Federal y de los órganos autónomos a los que se refiere el artículo 385 del Código Financiero del Distrito Federal, durante un ejercicio fiscal;*
- VII. *La Ley de Ingresos: La Ley de Ingresos aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- VIII. *El Presupuesto de Egresos: El Presupuesto de Egresos aprobado y decretado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- IX. *Los Programas: Los instrumentos de corto, mediano y largo plazo que cuantifican los objetivos y metas para la asignación de los recursos presupuestales;*
- X. *Los Entes sujetos a fiscalización: Los que define con tal carácter el Artículo 6 de esta Ley;*
- XI. *La Ley: La Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- XII. *El Reglamento: El Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- XIII. *La Gestión Financiera: El manejo, administración y aplicación que los entes fiscalizados hacen de los fondos públicos del Distrito Federal en sus aspectos de ingreso y gasto, de acuerdo con el presupuesto, los objetivos y metas programáticos, los actos y procedimientos aplicables previstos en ellos y en las leyes, reglamentos y ordenamientos administrativos aplicables;*
- XIV. *El Informe Previo: Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal; y*
- XV. *El Informe de Resultados: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal.*

Artículo 3.- *La revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal es facultad de la Asamblea, que la ejerce conforme a lo establecido en los artículos 74 fracción IV y 122, Base Primera, fracción V, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y por conducto de la Contaduría.*

La vigilancia del cumplimiento de las funciones de la Contaduría está a cargo de la Asamblea a través de la Comisión.

Artículo 4.- *La Contaduría es el órgano técnico e imparcial de la Asamblea, que tiene a su cargo la fiscalización y evaluación de la gestión financiera de los entes sujetos a fiscalización.*

Tiene el carácter de autoridad administrativa y para el ejercicio de sus atribuciones gozará de plena autonomía técnica y de gestión, para decidir su organización interna, aplicación de recursos, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo que previene esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 5.- *La Contaduría remitirá a la Asamblea, por conducto de la Comisión, los informes sobre la revisión de la Cuenta Pública, las auditorías practicadas, las evaluaciones respectivas, así como las deficiencias e irregularidades encontradas.*

Artículo 6.- *Son sujetos de fiscalización por parte de la Contaduría:*

- A. *Los Órganos ejecutivo, legislativo y judicial del Distrito Federal;*
- B. *Los Órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales, denominados genéricamente Delegaciones;*
- C. *Los organismos autónomos creados por la legislación específica aplicable, y especificados en el artículo 385 del Código;*
- D. *Los organismos descentralizados y desconcentrados;*
- E. *Las empresas de participación estatal;*
- F. *Los fideicomisos públicos;*
- G. *Todas aquellas unidades responsables que hayan aplicado recursos públicos con cargo al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, y que se reporten en la Cuenta Pública correspondiente.*

También será aplicable a toda persona física o moral que haya recaudado, administrado o ejercido recursos financieros del Distrito Federal, determinados según las leyes aplicables.

Artículo 7.- *Corresponde a la Asamblea la expedición del Reglamento de la Contaduría.*

Artículo 8.- *La fiscalización y evaluación que realice la Contaduría Mayor de Hacienda y las auditorías que practique se efectuarán posteriormente a la gestión financiera y contable de los Órganos de gobierno y demás entes fiscalizados, y son independientes de cualquier otra que se efectúe internamente.*

Artículo 9.- *La Asamblea establecerá la comunicación y coordinación necesarias con la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que, a través de sus respectivos Órganos de Fiscalización se vigile el adecuado cumplimiento de los convenios suscritos entre la Federación y el Distrito Federal y si las transferencias y aportaciones proporcionadas al Distrito Federal fueron aplicadas conforme a los programas, convenios y acuerdos de coordinación respectivos.*

La Asamblea también establecerá comunicación con las legislaturas de los estados, para la revisión y evaluación conjunta de los convenios y acuerdos de coordinación celebrados por el Distrito Federal con entidades federativas, en el marco de la legislación aplicable.

La Asamblea, a través de la Contaduría, vigilará que los órganos de gobierno y demás entes fiscalizados atiendan las observaciones y solventen las recomendaciones que les formule, conforme a la legislación de la materia, sobre la correcta aplicación de los recursos provenientes del endeudamiento del Distrito Federal, incluyendo anualmente en su informe de resultados la información correspondiente al desahogo de las observaciones y recomendaciones que hubiese formulado, en apego al presente mandato.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA

Artículo 10.- *Corresponde a la Contaduría, el ejercicio de las siguientes facultades:*

- I. *Revisar la Cuenta Pública;*
- II. *Verificar que la Cuenta Pública sea presentada de conformidad con los principios de contabilidad aplicables al sector público;*
- III. *Verificar una vez presentada la Cuenta Pública, si los entes sujetos a fiscalización:*
 - a) *Realizaron sus operaciones, en lo general y en lo particular, con apego al Código, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, y cumplieron con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables en la materia;*

- b) *Ejercieron correcta y estrictamente sus presupuestos conforme a los programas, subprogramas, proyectos, actividades institucionales o sus equivalentes de acuerdo a su estructura programática;*
- c) *Ajustaron y ejecutaron los programas de inversión en los términos y montos aprobados y en términos con los capítulos, conceptos y partidas conforme al clasificador por objeto del gasto; y*
- d) *Aplicaron los recursos con la periodicidad y forma establecidos por la Ley.*
- IV. *Conocer, evaluar y en su caso formular recomendaciones sobre los sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad, normas de auditoría interna y de registro contable de los libros y documentos justificativos o comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como registros programáticos presupuestales;*
- V. *Evaluar la eficacia en el alcance de los objetivos, programas y actividades institucionales así como la eficiencia en el uso de los recursos públicos;*
- VI. *Ordenar visitas e inspecciones; practicar auditorías, revisiones; solicitar informes, revisar libros, documentos, proyectos, registros, sistemas y procedimientos; inspeccionar obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes sujetos a fiscalización se realizaron de conformidad con la normatividad vigente y se han aplicado eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas, subprogramas, proyectos, actividades institucionales o sus equivalentes de acuerdo a su estructura programática;*
- VII. *Solicitar, en su caso, a terceros que hubieran contratado bienes o servicios mediante cualquier título legal con los entes sujetos a fiscalización, la información relacionada con la documentación a que se refiere la Cuenta Pública, a efecto de realizar las compulsas correspondientes;*
- VIII. *Establecer en coordinación con las dependencias competentes la unificación de criterios en las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y las normas de auditoría gubernamentales, y de archivo de libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto públicos, así como la estructura programática presupuestal y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones;*

- IX. Emitir las recomendaciones y pliegos de observaciones procedentes, derivados de la revisión de la Cuenta Pública, así como los informes de las auditorías practicadas;
- X. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de responsabilidades civiles, penales, fiscales y administrativas, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XI. Atender las propuestas que le haga el Pleno de la Asamblea, para llevar a cabo, en forma adicional a su programa anual de trabajo la práctica de visitas, inspecciones, revisiones, auditorías y evaluaciones a los entes sujetos a fiscalización comprendidos en la Cuenta Pública en revisión;
- XII. Celebrar y efectuar acuerdos, convenios de coordinación y colaboración que sean necesarios para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- XIII. Imponer las sanciones resarcitorias correspondientes;
- XIV. Brindar asesoría técnica a la Asamblea Legislativa sobre la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y Código Financiero del Distrito Federal; y
- XV. Todas las demás que le correspondan de acuerdo con esta Ley, su Reglamento y las demás disposiciones que dicte la Asamblea.

Tratándose de la promoción de acciones a que se refiere la fracción X de este artículo la Contaduría tendrá facultades para requerir a la instancia correspondiente informes pormenorizados sobre los avances que guardan dichas promociones.

Artículo 11.- Al frente de la Contaduría Mayor de Hacienda, habrá tres Contadores designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea. Su remoción se hará conforme a los mismos términos.

En ausencia definitiva de uno o más de los Contadores a causa de renuncia, remoción o por cualquier otra circunstancia, la Asamblea a la brevedad nombrará a un nuevo titular, en términos de lo que establece el artículo 14 de esta Ley.

Artículo 12.- Los Contadores serán inamovibles y durarán en el cargo cuatro años y podrá ser prorrogable nuevamente por una sola vez.

Solo podrán ser removidos por la Asamblea por las causas graves a que se refiere esta Ley, con la misma votación

requerida para su nombramiento, realizado en los términos del Artículo 11. Si esta situación se presenta estando en receso la Asamblea, la Comisión competente, de acuerdo con sus normas orgánicas, podrá convocar a un período extraordinario para que resuelva en torno a dicha remoción.

Artículo 13.- La Contaduría se estructurará con:

- a) Un Órgano Superior de Dirección; y
- b) Las Direcciones y demás Unidades Administrativas que determine el Reglamento de esta Ley.

El Órgano Superior de Dirección se integrará por tres miembros que tendrán el carácter de Contadores de entre los cuales uno será el Presidente.

El Presidente durará en su encargo un año improrrogable y será sustituido al término de éste por el miembro de mayor antigüedad. Para el caso de que más de un Contador tengan la misma antigüedad, el Pleno de la Asamblea determinará quien lo sustituye.

Los Contadores protestarán ante el Pleno guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código, la Ley Orgánica de la Asamblea, la Ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 14.- La designación de los Contadores se hará conforme al procedimiento siguiente:

- I. La Comisión formulará la convocatoria correspondiente, publicándola en cuando menos cuatro diarios de circulación en el Distrito Federal, a efecto de recibir durante un término de cinco días hábiles, a partir de la fecha de publicación, las solicitudes para ocupar el cargo de Contador;
- II. Concluido el plazo anterior y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, la Comisión, dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a calificar cuales de éstas cumplen con los requisitos legales, así como con los establecidos en la convocatoria;
- III. Analizadas las solicitudes, los integrantes de la Comisión entrevistarán por separado, para la evaluación respectiva, e igualmente dentro de los cinco días hábiles siguientes, a los candidatos que, a su juicio, considere idóneos para la conformación de la propuesta integrada por cinco aspirantes;
- IV. Conformada la terna, en un plazo que no deberá exceder de cinco días naturales, la Comisión de

Vigilancia emitirá su propuesta, a fin de proponer al Pleno de la Asamblea los cinco candidatos para que ésta proceda, en los términos del artículo anterior, a la designación de los Contadores;

La propuesta a que se refiere la fracción que antecede, será remitida a la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea o en su caso, en períodos de receso, a la Comisión de Gobierno, debiendo ésta última proveer lo necesario para que se someta a votación del Pleno, en un término no mayor de quince días a partir de su recepción.

Artículo 15.- *En caso de que ningún candidato de la terna propuesta en el dictamen para ocupar el cargo de Contador haya obtenido la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea, se llevará a cabo un nuevo proceso de elección, en los términos del artículo 14 de esta Ley.*

Artículo 16.- *Para ser Contador es necesario satisfacer los siguientes requisitos:*

- I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento en el pleno ejercicio de sus derechos;*
- II. *Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;*
- III. *Poseer título y cédula profesional, de nivel licenciatura en Contaduría, Derecho, Economía, Administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización, expedido por institución legalmente facultada para ello;*
- IV. *Demostrar fehacientemente al momento de su propuesta tener una experiencia de cuando menos seis años en cargos de dirección en las áreas que comprendan programación, presupuestación, fiscalización, control o evaluación;*
- V. *Ser ciudadano probo y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni haber sido destituido o inhabilitado de la función pública;*
- VI. *Ser vecino del Distrito Federal, con residencia de cuando menos seis años, anteriores a su designación;*
- VII. *No haber sido en los tres años anteriores al día de la designación Servidor Público en la Administración Pública del Distrito Federal;*
- VIII. *No haber sido candidato para cargo alguno de elección popular, los tres años anteriores al día de la elección;*

IX. *No haber desempeñado los tres años anteriores al día de la elección, cargos de dirección en partido político o agrupación política alguna, en el Distrito Federal o en el orden federal, estatal o municipal;*

X. *No desempeñar ministerio de culto religioso alguno.*

Los Contadores no podrán desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Distrito Federal, hasta haber transcurrido un año posterior a la terminación de su encargo

Artículo 17.- *Los Contadores en el ejercicio de sus funciones serán auxiliados por un Coordinador Ejecutivo y un Director General de Asuntos Jurídicos, así como por los directores generales, directores, subdirectores, auditores y demás servidores públicos que al efecto señale el reglamento.*

La designación del Coordinador Ejecutivo y Director General de Asuntos Jurídicos, será comunicada a la Comisión previamente a su designación.

Artículo 18.- *Para ser Coordinador Ejecutivo es necesario satisfacer los siguientes requisitos:*

- I. *Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. *Tener por lo menos treinta años cumplidos al día de la designación;*
- III. *Poseer título y cédula profesional, de nivel licenciatura en Contaduría, Derecho, Economía, Administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización, expedido por institución legalmente facultada para ello;*
- IV. *Demostrar fehacientemente al momento de su propuesta tener una experiencia de cuando menos tres años en cargos de dirección en las áreas que comprendan programación, presupuestación, fiscalización, control o evaluación, derecho y materias afines;*
- V. *Ser ciudadano probo y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni haber sido destituido o inhabilitado de la función pública;*
- VI. *Ser vecino del Distrito Federal, con residencia de cuando menos tres años, anteriores a su designación;*
- VII. *No haber sido en los tres años anteriores al día de la elección Servidor Público en la Administración Pública del Distrito Federal;*

- VIII. *No haber sido candidato para cargo alguno de elección popular, los tres años anteriores al día de la elección;*
- IX. *No haber desempeñado los tres años anteriores al día de la elección, cargos de dirección en partido político o agrupación política alguna, en el Distrito Federal o en el orden federal, estatal o municipal; y*
- X. *No desempeñar ministerio de culto religioso alguno.*

Artículo 19.- *Los Contadores, el Coordinador Ejecutivo y el Director General de Asuntos Jurídicos, durante el ejercicio de su cargo, deberán abstenerse de:*

- I. *Formar parte de partido político alguno, participar en actos políticos partidistas y hacer cualquier tipo de propaganda o promoción partidista;*
- II. *Desempeñar otro empleo, cargo o comisión en los sectores público, privado o social, salvo las actividades docentes y de investigación;*
- III. *Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada a la que tenga acceso con motivo de sus actividades, así como los resultados de las auditorías previo a la entrega del Informe de Resultados.*

Artículo 20.- *Los Contadores podrán ser removidos de su cargo por las siguientes causas:*

- I. *Ubicarse en alguna o algunas de las hipótesis establecidas en el artículo inmediato anterior;*
- II. *Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial en los términos de la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias;*
- III. *Dejar de fincar responsabilidades y/o sanciones, sin causa justificada, en el ámbito de su competencia y en los casos previstos en la Ley y disposiciones reglamentarias, cuando esté debidamente comprobada la responsabilidad e identificado el responsable como consecuencia de las revisiones e investigaciones que el ejercicio de sus atribuciones realicen;*
- IV. *Ausentarse de sus labores por más de treinta días sin mediar autorización de la Asamblea;*
- V. *Abstenerse de presentar en el año correspondiente y en los términos legales, sin causa justificada, los informes de la revisión de la Cuenta Pública establecidos en esta Ley;*

- VI. *Sustraer, destruir o utilizar indebidamente la documentación e información relacionada con la revisión de la Cuenta Pública, que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia o que exista en la Contaduría, con motivo del ejercicio de sus atribuciones;*
- VII. *Ser sentenciado por la comisión de algún delito de carácter doloso.*
- VIII. *Cuando en el desempeño de su encargo incurrieran en falta de probidad, notoria ineficiencia, incapacidad física o mental.*

La Comisión presentará la propuesta de remoción al Pleno de la Asamblea, la que resolverá lo conducente, previa audiencia en la que el interesado haga valer sus defensas y derechos; dicha audiencia se verificará ante a Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Si se presentare alguna de las causales enunciadas en las fracciones precedentes, durante el receso de la Asamblea, la Comisión de Gobierno, a propuesta de la Comisión, podrá suspender al Contador en ejercicio de sus funciones, para que el Pleno de la Asamblea dictamine en forma definitiva en el siguiente período de sesiones, en términos de lo que establece el párrafo que antecede.

Artículo 21.- *El Presidente del órgano colegiado de la Contaduría, como autoridad ejecutiva, tendrá específicamente las siguientes facultades:*

- I. *Representar a la Contaduría ante toda clase de autoridades, entidades y personas físicas y morales;*
- II. *Promover ante las autoridades competentes:*
 - a) *El fincamiento de las responsabilidades;*
 - b) *El cobro de las cantidades no percibidas por la Hacienda Pública del Distrito Federal, debidamente actualizadas;*
 - c) *El pago de los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública del Distrito Federal, así como las indemnizaciones; y*
 - d) *El cumplimiento de los actos, convenios o contratos que afecten a los programas, subprogramas y proyectos presupuestales.*
- III. *Remitir copia de los comunicados respectivos a la comisión y, en general, realizar las investigaciones necesarias para el cabal cumplimiento de sus atribuciones;*
- IV. *Conducir las sesiones de dicho órgano;*
- V. *Notificar a los responsables sobre el fincamiento de responsabilidades en su contra;*

- VI. *Ejecutar los programas de trabajo de la Contaduría;*
- VII. *Expedir el nombramiento de los auditores a que se refieren los artículos 22, fracción VIII y 39 de este ordenamiento;*
- VIII. *Dirigir el ejercicio del presupuesto de egresos de la Contaduría y dar cuenta comprobada de su aplicación semestralmente, dentro de los 20 primeros días del mes siguiente al que corresponde su ejercicio, a la Comisión;*
- IX. *Informar a la Comisión dentro de los treinta días siguientes al término del ejercicio del presupuesto anual, acerca de su origen y aplicación;*
- X. *Recibir de la Comisión la Cuenta Pública del Distrito Federal y los informes de avance programático presupuestal y financiera que rinde el Gobierno del Distrito Federal;*
- XI. *Formular y entregar a la Asamblea, por conducto de la comisión, los informes de la revisión de la Cuenta Pública, en los términos de los artículos 42 y 43 de esta Ley;*
- XII. *Presentar denuncias y querrelas en los términos del Código de Procedimientos Penales, en los casos de presuntas conductas delictivas de servidores públicos y en contra de particulares cuando tenga conocimiento de hechas que pudieran implicar la comisión de un delito contra la hacienda pública del Distrito Federal o el patrimonio de los entes públicos;*
- XIII. *Dirigir los trabajos técnicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;*
- XIV. *Instruir la ejecución de visitas, revisiones, inspecciones y auditorías de obras, bienes adquiridos y servicios contratados;*
- XV. *Nombrar y administrar al personal de la Contaduría Mayor de Hacienda de acuerdo con esta Ley, su Reglamento, así como conforme a las normas del servicio civil de carrera que al efecto se expidan;*
- XVI. *En general, todas las que deriven de esta Ley, de su Reglamento y de las disposiciones generales y acuerdos que dicte a Asamblea.*

Corresponde al Contador el trámite y resolución de las asuntos de su competencia, quien para la mejor organización del trabajo podrá delegar cualquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por disposición de la Ley o del Reglamento, deban ser ejercidas directamente por el titular.

Los acuerdos por los cuales se deleguen facultades se publicarán para su observancia en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, informando de ellos a la Comisión previamente a su publicación

Artículo 22.- *Corresponde al órgano colegiado de la Contaduría:*

- I. *Elaborar el Presupuesto Anual de la Contaduría y someterlo a la consideración de la Comisión;*
- II. *Proponer para su aprobación el proyecto de presupuesto semestralmente a la Comisión;*
- III. *Administrar y ejercer el presupuesto semestral y dar cuenta comprobada de su aplicación, dentro de las 10 primeros días del mes siguiente al que corresponde su ejercicio, a la Comisión;*
- IV. *Informar a la Comisión dentro de los treinta días siguientes al término del ejercicio del presupuesto anual, acerca de su origen y aplicación;*
- V. *Aprobar los programas de trabajo de la Contaduría;*
- VI. *Aprobar y suscribir las recomendaciones y pliegos de observaciones, así como proceder a su seguimiento hasta que se hayan atendido y solventado en su totalidad, informando mensualmente de los avances a la Comisión.*
- VII. *Autorizar las normas técnicas y los procedimientos a que deban sujetarse las visitas, inspecciones, auditorías y evaluaciones que se ordenen, las que se actualizarán de acuerdo con los avances científicos y técnicos que en la materia se produzcan;*
- VIII. *Autorizar las comisiones y subcomisiones de trabajo que sean necesarias para vigilar la calidad de los trabajos sustantivos de la Contaduría y seleccionar al personal capacitado, a fin de practicar las visitas, inspecciones y auditorías a que se refiere el artículo 10. de esta Ley;*
- IX. *Requerir a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades del Gobierno del Distrito Federal, así como a los demás organismos e instituciones públicas o privadas, concesionarios a permisionarios, que reciban o administren fondos públicos, la información que resulte necesaria para cumplir con sus objetivos;*
- X. *Resolver los recursos de revocación que se interpongan en contra de las resoluciones de la Contaduría;*
- XI. *Aprobar el programa anual de actividades de la entidad a su cargo, así como el programa anual*

de auditorías, visitas e inspecciones y comunicarlo a la Asamblea, por conducto de la comisión;

- XII. *Verificar el desempeño, eficacia y economía en el alcance de los objetivos, programas y actividades institucionales de la Contaduría, así como la eficiencia en el uso de los recursos públicos;*
- XIII. *Autorizar la enajenación y/o destino final de los bienes muebles propiedad de la Contaduría sujetos a causar baja de su patrimonio;*
- XIV. *Suscribir los convenios de colaboración con las dependencias competentes a fin de unificar las criterios técnicas que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones;*
- XV. *Solicitar de terceros, en su caso, comprobantes, facturas y en general toda documentación que le sea propia, relacionada con la Cuenta Pública, a efecto de realizar las compulsas correspondientes;*
- XVI. *Autorizar la contratación de auditorías externas y profesionistas especializados, para la práctica de auditorías, previa justificación ante la Comisión; y*
- XVII. *Emitir los Manuales de Procedimientos necesarios para el desarrollo de sus actividades, los que deberá evaluar anualmente y en su caso, hacer las modificaciones pertinentes.*

Artículo 23.- *El Coordinador Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. *Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión de la Cuenta Pública;*
- II. *Diseñar indicadores estratégicos que proporcionen información para evaluar el desempeño programático presupuestal, de todas las unidades ejecutoras del gasto del Gobierno del Distrito Federal.*
- III. *Verificar que la Cuenta Pública sea revisada de conformidad con los principios de contabilidad aplicables al sector público;*
- IV. *Realizar los trabajos técnicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, aplicando las normas y procedimientos contables, de evaluación y de auditoría;*
- V. *Supervisar la oportuna elaboración, autorización y ejecución de los programas de trabajo de la Contaduría;*

- VI. *Presentar a consideración del Contador Presidente, las propuestas de nombramientos de los auditores comisionados para la práctica de auditorías;*
- VII. *Formular y presentar a consideración del Contador Presidente, las normas y procedimientos técnicos a que deban sujetarse las visitas, inspecciones, auditorías y evaluaciones que se ordenen, actualizándose de acuerdo a los avances técnicos que en la materia se produzcan;*
- VIII. *Someter a consideración del Contador Presidente la integración de las comisiones y comités de trabajo que sean necesarios para asegurar la calidad de los trabajos sustantivos de la Contaduría; autorizar al personal capacitado que deba participar en las visitas, inspecciones y auditorías a que se refiere el artículo 22 fracción VIII de la presente Ley;*
- IX. *Requerir a los entes sujetos a fiscalización, así como a los demás organismos e instituciones públicas o privadas, concesionarios o permisionarios, que recaben o administren fondos públicos, la información y á documentación que resulte necesaria para cumplir con sus objetivos;*
- X. *Presentar a la consideración del Contador Presidente los dictámenes técnicos referentes a los informes que la Contaduría deba presentar en los términos de esta ley;*
- XI. *Realizar los trabajos técnicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones aplicando las normas y procedimientos contables de evaluación y auditoría;*
- XII. *Practicar las visitas, inspecciones, revisiones, auditorías y evaluaciones a los entes sujetos a fiscalización, comprendidos en la Cuenta Pública y revisiones especiales ordenadas por la Asamblea;*
- XIII. *Verificar que los cobros realizados por concepto de las contribuciones, aprovechamientos o sus accesorios, así como los demás conceptos contenidos en la Ley de Ingresos, se ajustaron a los criterios, montos y términos aprobados en ese ordenamiento, y demás disposiciones aplicables;*
- XIV. *Comprobar si los créditos fiscales fueron debidamente determinados y recaudados, y si la ejecución de subsidios, descuentos y exenciones fiscales correspondió a los mantos de la Ley de Ingresos y si se ajustaron a las disposiciones legales aplicables;*

XV. *Verificar el otorgamiento de cauciones o garantías, de modo que éstas se ajusten a los criterios señalados para determinar los montos y tiempos en los términos de la presente Ley;*

XVI. *Las demás que le señale la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.*

Artículo 24.- *El Director General Jurídico tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Fungir como órgano de consulta en materia legal de las áreas de la Contaduría y asesorar en materia jurídica a los Contadores y al Coordinador Ejecutivo;*

II. *Formular su programa de trabajo y someterlo a consideración del Órgano Superior de Dirección;*

III. *Requerir en el ámbito de su competencia a los titulares de las dependencias y demás órganos sujetos a control presupuestal a que se refiere esta Ley, la información y documentación necesaria para realizar las acciones legales resultantes de la labor de fiscalización de la Contaduría, incluyendo a los particulares y terceros a que se refiere esta Ley;*

IV. *Substanciar los procedimientos para la determinación de daños y perjuicios a la hacienda pública del Distrito Federal y demás órganos y entes fiscalizados a que se refiere esta Ley;*

V. *Promover ante las autoridades competentes las acciones legales que le corresponda ejercitar a la Contaduría conforme a sus atribuciones, así como contestar demandas, ofrecer pruebas y presentar alegatos en defensa de sus intereses, dando el debido seguimiento a los procesos en que actúe;*

VI. *Representar a la Contaduría ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en los conflictos laborales en que ésta sea parte, así como ante cualquier otra instancia de carácter laboral;*

VII. *Expedir lineamientos y asesorar a las áreas de la Contaduría en el levantamiento de actas administrativas en la relación de auditorías e inspecciones que practiquen;*

VIII. *Formular previo acuerdo con el Contador Presidente, denuncias y querellas en aquellas casos en que se detecten conductas o hechos que afecten o quebranten el patrimonio del Gobierno del Distrito Federal y demás entes fiscalizados;*

IX. *Llevar a cabo los procedimientos para substanciar los recursos de revocación a que se*

refiere esta Ley y someter la resolución a la autorización del Órgano Superior de Dirección;

X. *Conocer y resolver del recurso de revocación que se interponga en contra de sus resoluciones y sanciones;*

XI. *Determinar los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública del Distrito Federal, y previo acuerdo con el Contador Presidente fincar a los responsables las indemnizaciones e imponer las sanciones pecuniarias correspondientes;*

XII. *Formular las recomendaciones y los pliegos de observaciones que deriven de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública y de las auditorías, visitas e inspecciones, las que previo acuerdo con el Contador Presidente remitirán a los entes públicos auditados;*

XIII. *Interpretar esta Ley y su Reglamento para efectos administrativos;*

XIV. *Las demás que le señale la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.*

Artículo 25.- *El Reglamento fijará las unidades administrativas de la estructura orgánica, así como las funciones y atribuciones de cada uno de los titulares de las mismas.*

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 26.- *La Comisión es el órgano colegiado que tendrá por objeto, coordinar las relaciones entre la Asamblea y la Contaduría; deberá vigilar y evaluar el desempeño de la Contaduría y dictar las medidas necesarias que permitan la adecuada fiscalización de la Cuenta Pública.*

Artículo 27.- *Son atribuciones de la Comisión por lo que respecta a esta Ley;*

I. *Ser el conducto de comunicación entre la Asamblea y la Contaduría;*

II. *Recibir de la Comisión de Gobierno de la Asamblea, la Cuenta Pública y los Informes de Avance Programático Presupuestal;*

III. *Turnar la Cuenta Pública a la Contaduría y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su revisión en los términos de esta Ley;*

IV. *Proponer a la Contaduría, cuando lo determine el Pleno de la Asamblea, la práctica de visitas,*

inspecciones, revisiones, auditorías y evaluaciones a los entes sujetos a fiscalización; las auditorías deberán estar plenamente justificadas, considerando el monto a auditar y el impacto social;

- V. *Presentar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea, a más tardar el 10 de mayo siguiente a la presentación de la Cuenta Pública, el Informe Previo de Revisión de la Cuenta Pública;*
- VI. *Recibir de la Contaduría el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la recepción de la Cuenta Pública; y presentarlo a la Asamblea. La Comisión preparará y presentará al Pleno un informe ejecutivo sobre los resultados que deriven del Informe de la Contaduría en el curso del siguiente período ordinario de sesiones;*
- VII. *Recibir de la Contaduría la opinión del Informe de Avance Programático Presupuestal, el cual será enviado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública;*
- VIII. *Revisar y emitir opinión respecto al presupuesto anual de la Contaduría, y presentarlo a la Asamblea para su aprobación;*
- IX. *Proponer al Pleno de la Asamblea en los términos de esta Ley, los candidatos a Contadores y la remoción de estos cuando proceda en términos de ley;*
- X. *Verificar que se realicen los estudios y proyectos de análisis y evaluación, y se ejecuten los mandatos aprobados por el Pleno de la Asamblea;*
- XI. *Vigilar que la Contaduría cumpla las funciones que le corresponden en los términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, del Código, de esta Ley, de su Reglamento, o de cualquier otra disposición o acuerdo que dicte la Asamblea y consultando previamente la opinión de la Contaduría, dictar las medidas que estime necesarias;*
- XII. *Establecer los criterios generales para dictaminar el monto y tiempo de las cauciones o garantías suficientes que de acuerdo a sus funciones deban otorgar los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, para salvaguardar el manejo de los fondos públicos a su cargo;*
- XIII. *Proponer al Pleno de la Asamblea la integración en su seno de subcomités para el análisis, revisión, autorización de los aspectos presupuestales, administrativos y financieros que se requieran, y*

- XIV. *Proponer al Pleno de la Asamblea contratar los asesores externos para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales.*

CAPÍTULO CUARTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL

Artículo 28.- *Las relaciones de trabajo entre la Contaduría y sus trabajadores, se regirán por lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria.*

El personal de a Contaduría Mayor de Hacienda se integrará con trabajadores de base y de confianza. La relación laboral se entiende establecida entre la Contaduría a través de los Contadores y los trabajadores, para todos los efectos legales.

El personal de la Contaduría Mayor de Hacienda debe incorporarse al Servicio Civil de Carrera, conforme a lo que establezca el Reglamento. Para ese efecto, habrá una Comisión Permanente de Servicio Civil de Carrera integrada por los Contadores, Directores Generales y el Coordinador Ejecutivo.

Artículo 29.- *La planeación, organización, coordinación y apoyo en la aplicación de las etapas y procedimientos del Servicio Civil de Carrera, será competencia de la Comisión Permanente de Servicio Civil de Carrera.*

CAPÍTULO QUINTO DE LA CUENTA PÚBLICA

Artículo 30.- *La Cuenta Pública estará integrada por:*

- a) *Los estados contables, financieros, presupuestarios, económicos, programáticos y patrimoniales;*
- b) *La información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, conforme a los catálogos de cuentas y al clasificador por objeto del gasto aplicables;*
- c) *Los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de las cuentas en el activo y pasivos totales de la hacienda pública del Distrito Federal y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos; y*
- d) *El resultado de las operaciones de los órganos de gobierno y entes públicos del Distrito Federal; además de los estados detallados del destino presupuestal de la aplicación de la deuda pública del Distrito Federal, en un apartado específico;*

Artículo 31.- La Cuenta Pública deberá presentarse a la Asamblea en forma impresa, así como en los soportes de información en medios magnéticos que permitan el uso de la tecnología de la información más avanzada, y faciliten el procesamiento de los datos contenidos en los estados y documentos a que se refiere el artículo 30, mediante la utilización de los programas de cómputo de aplicación generalizada para el procesamiento de dichos documentos y datos con procesadores de textos, hojas de cálculo, programas de base de datos e intercambio de datos y otros programas (software) análogos.

La Cuenta Pública que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal presente a la Asamblea, a través de la Comisión de Gobierno, será turnada por conducto de la Comisión de la Contaduría y a la Comisión de Presupuesta y Cuenta Pública para su revisión en los términos de esta Ley.

Artículo 33.- Los entes sujetos a fiscalización conservarán en su poder, durante el período fijado por las disposiciones aplicables, los libros y registros de contabilidad, incluyendo la existencia de éstos en medios o soportes de información electrónicos o magnéticos, así como la información financiera respectiva y los documentos justificativos y comprobatorios de la Cuenta Pública.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 34.- La Contaduría, para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere el artículo 10 de esta Ley, goza de facultades para revisar una vez presentada la Cuenta Pública de toda clase de libros, registros, instrumentos, documentos y objetos, practicar visitas, inspecciones, auditorías, revisiones, compulsas y, en general, recabar los elementos de información necesarios para cumplir con sus funciones.

Para tal efecto, podrá servirse de cualquier medio lícito que conduzca al esclarecimiento de los hechos y aplicar, técnicas y procedimientos de auditoría y evaluación. Asimismo, se basará en los indicadores estratégicos elaborados por el Coordinador Ejecutivo conforme a lo establecido por la fracción II del artículo 23 del presente ordenamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contaduría podrá revisar de manera justificada y fundada, la información y documentos relacionados con conceptos específicos de gasto correspondientes a ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, cuando el programa concepto o proyecto contenido en el Presupuesto aprobado, abarque para su ejecución y pagos diversos ejercicios fiscales, sin que por ella se entienda abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio correspondiente a la revisión específicamente señalada.

Artículo 35.- Los entes sujetos a fiscalización una vez presentada la Cuenta Pública, pondrán a disposición de la Contaduría, los datos, libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público que manejen, así como los registros de las programas, actividades institucionales o sus equivalentes necesarios para la evaluación de su cumplimiento.

Artículo 36.- La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto determinar el resultado de la gestión financiera en el ejercicio al que corresponda la Cuenta Pública y si fue congruente con el Código, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como con los programas y demás disposiciones aplicables.

La revisión no solo comprenderá la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto públicos, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizados o de mercado y de las cantidades erogadas.

Artículo 37.- La Contaduría, para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden de conformidad con lo previsto por el artículo 10 de esta Ley, podrá practicar a los entes sujetos a fiscalización las auditorías que, enunciativa pero no limitativamente, comprenderán as siguientes actividades:

- I. Verificar el estado que guardan los programas y los presupuestos, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos, estrategias y prioridades de los programas sectoriales e institucionales, en su caso, de corto y mediano plazos;
- II. Verificar si alcanzaron con eficiencia y eficacia los objetivos y metas fijados en los programas, actividades institucionales o sus equivalentes, en relación a los recursos humanos, materiales y financieros aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y al calendario aprobado para su ejercicio;
- III. Determinar si cumplieron en la recaudación de los ingresos y en la aplicación de sus presupuestos con el Código, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.
- IV. Revisar si las operaciones se efectuaron correctamente y si los estados financieros se presentaron en tiempo oportuno, de forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con las principios de contabilidad aplicables al sector público;

Artículo 38.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la dependencia correspondiente, informará a la

Contaduría en los términos de esta Ley, respecto de los datos contenidos en registros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público; así como los correspondientes a la información financiera y al resultado de los programas, actividades institucionales a sus equivalentes correspondientes.

Artículo 39.- Las visitas, inspecciones y auditorías ordenadas por la Contaduría se efectuarán por auditores y personal expresamente facultado y comisionado para el efecto. Los auditores tendrán el carácter de representantes de los Contadores exclusivamente en lo concerniente a la comisión conferida.

La Contaduría podrá contratar los servicios de profesionistas especializados, para el mejor desempeño de sus funciones, siempre y cuando no existan conflictos de intereses y cuando se justifiquen plenamente los servicios ante la Comisión.

Artículo 40.- Los entes sujetos a fiscalización están obligados a proporcionar a la Contaduría la información que les solicite y a permitir la práctica de visitas, inspecciones y auditorías necesarias para las fines de fiscalización de la Cuenta Pública.

Artículo 41.- Cuando alguno de las entes sujetos a fiscalización se negare a proporcionar la información solicitada por la Contaduría, o no permitiere la revisión de los libros, registros, instrumentos y documentos comprobatorios y justificativos del ingreso y del gasto público, la práctica de visitas, inspecciones y auditorías, ésta lo hará del conocimiento de la Asamblea por conducto de la Comisión para que resuelva lo procedente.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de las instituciones o personas que hubieran recibido subsidios, transferencias, concesiones o permisos de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 42.- La Contaduría elaborará y rendirá a más tardar el 10 de mayo siguiente a la recepción de la Cuenta Pública, el Informe Previo a la Asamblea, a través de la Comisión, el cual será enviado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden en la revisión de la Cuenta Pública. El Informe Previo deberá contener:

- A) El cumplimiento de los principios de contabilidad y demás disposiciones contenidas en el código;
- B) Los resultados de la gestión financiera;
- C) La comprobación de que los entes auditados, se ajustaron a los criterios señalados en el Código, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y en las demás disposiciones aplicables en la materia;

- D) La información de las auditorías concluidas en los términos del artículo 37, así como los avances de las que se encuentren en curso, incluyendo la información correspondiente a las verificaciones a que se refieren las fracciones I y II del mismo artículo.

Artículo 43.- La Contaduría deberá rendir a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la recepción de la Cuenta Pública, el Informe de Resultados a la Asamblea, a través de la Comisión; el Informe de Resultados deberá contener los informes finales de las auditorías programadas para la revisión de la Cuenta Pública correspondiente, refiriendo: el período auditado, los alcances de las mismas, los resultados, las irregularidades detectadas, y las medidas adoptadas en el ejercicio de las atribuciones de la Contaduría señaladas en esta Ley. Asimismo, deberá presentarse, en apartado especial, un informe ejecutivo de las auditorías practicadas y concluidas, así como un reporte de seguimiento del estado que guardan las gestiones relativas a las observaciones realizadas y las responsabilidades fincadas en ejercicios anteriores que no hayan sido solventadas o concluidas. Sobre ello mismo, deberá además reportar el seguimiento trimestralmente a la Comisión.

Si por causas que lo justifiquen, a juicio de la Comisión, el plazo no le fuera suficiente, la Contaduría lo hará del conocimiento de la Asamblea, por conducto de la Comisión, y solicitará una prórroga para concluir la revisión o informe expresando las razones que funden y motiven su petición. En ningún caso la prórroga solicitada excederá de dos meses. La Comisión preservará bajo su más estricta responsabilidad la confidencialidad respecto a los procesos de responsabilidad civil o administrativa, o las causas penales pendientes.

Por ningún concepto y bajo ninguna circunstancia, la Contaduría podrá expedir finiquitos sobre asunto a negocio alguno a los entes auditados que forman parte de la Administración Pública del Distrito Federal.

CAPÍTULO SÉPTIMO RESPONSABILIDADES

SECCIÓN I DE LA DETERMINACIÓN Y FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 44.- Incurren en responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley, los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal que en el ejercicio de sus funciones incumplan con las siguientes obligaciones:

- I. Rendir oportunamente la Cuenta Pública;
- II. Proporcionar la información que solicite la Contaduría en los términos establecidos en la Ley;

- III. Llevar a cabo la revisión, integración o comprobación de cuentas conforme a lo establecido por los ordenamientos aplicables;
- IV. Observar las normas aplicables a los procedimientos, métodos y sistemas en materia de contabilidad, auditoría gubernamental y archivo;
- V. Remitir informes y dar contestación en los términos de esta Ley a las observaciones y recomendaciones que haga la Contaduría, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública o del resultado de las auditorías practicadas;
- VI. Remitir los informes de los estados financieros de la Hacienda Pública del Distrito Federal en los términos establecidos en esta Ley;
- VII. Aportar todos los elementos de prueba, evidencias o indicios en el procedimiento de revisión respectivo, que acrediten la responsabilidad de los servidores públicos respecto de las irregularidades o ilícitos cometidos; y
- VIII. En general, en caso de incumplir en cualquiera de las obligaciones que impone el Código y cuyas sanciones están establecidas en dicho ordenamiento, así como los demás ordenamientos legales aplicables.

La Contaduría podrá solicitar a la autoridad competente, la suspensión temporal o la revocación definitiva del nombramiento o mandato del servidor público que corresponda; en su caso, hasta la intervención de la Tesorería o área de manejo de fondos y valores respectiva, en los casos debidamente acreditados de omisión reiterada en el cumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones I, V y VI de este artículo.

La Contaduría deberá hacer del conocimiento de la Contraloría General del Distrito Federal las irregularidades a que se refiere este artículo, a efecto de que ésta proceda conforme a sus facultades y atribuciones.

Artículo 45.- La Contaduría es el órgano facultado por la Asamblea para promover ante la autoridad competente la sanción que corresponda al infractor en los términos de esta Ley, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Código.

Artículo 46.- Cuando en cumplimiento de sus atribuciones la Contaduría detecte irregularidades o faltas administrativas por actos u omisiones de servidores públicos de los entes sujetos a fiscalización, determinará la falta y promoverá el pliego de las responsabilidades que resulten, e integrará el o los expedientes técnicos correspondientes, a efecto de turnarlos al superior

jerárquico quien en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos deberá aplicar la sanción que corresponda.

La autoridad que aplique las sanciones requeridas deberá informar trimestralmente a la Contaduría sobre su cumplimiento.

Artículo 47.- Las responsabilidades administrativas en que se incurra en los términos de esta Ley, son independientes de las que puedan configurarse del orden civil o penal, en cuyo caso se estará a lo previsto por las normas que resulten aplicables.

SECCIÓN 2 DE LA PROMOCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES

Artículo 48.- En el caso de responsabilidad penal, el procedimiento se iniciará por denuncia de:

- I. La Asamblea, en contra de los servidores públicos que sean de elección popular que se encuentren en funciones durante el período para el que fueron electos;
- II. La Contaduría, contra el o los servidores públicos que no sean de elección popular, que hayan ejecutado los actos a que incurran en las omisiones que den origen a la responsabilidad penal; y
- III. La Contaduría, contra los servidores públicos de elección popular o de designación, que hayan dejado de fungir como tales y que por la índole de sus funciones hayan causado daños y perjuicios a la Hacienda Pública del Distrito Federal.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Artículo 49.- Si de la fiscalización de la Cuenta Pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos, conductas u omisiones que hayan producido daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Distrito Federal, al patrimonio de las entidades paraestatales, a al de los entes públicos sujetos a control de la Asamblea, la Contaduría procederá de inmediato a:

- I. Determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias procedentes;
- II. Identificar a los presuntos responsables y la estimación del monto de los daños con objeto de

iniciar el procedimiento administrativo correspondiente;

- III *Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;*
- IV *Promover ante las autoridades competentes las responsabilidades administrativas, en términos de lo que establezca la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

Artículo 50.- *Para los efectos de esta Ley incurrir en responsabilidad:*

- I. *Las servidores públicos y los particulares, personas físicas o morales, por actos u omisiones que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública del Distrito Federal, o al patrimonio de los entes públicos y en general de los entes sujetos a control presupuestal de la Asamblea;*
- II. *Los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal que no rindan o dejen de rendir sus informes acerca de la solventación de los pliegos de observaciones formulados y remitidos por la Contaduría; y*
- III. *Los servidores públicos de la Contaduría, cuando al revisar la Cuenta Pública no formulen las observaciones sobre las situaciones irregulares que detecten.*

Artículo 51.- *Las responsabilidades financieras que conforme a esta Ley se finquen, tienen por objeto resarcir a la Hacienda Pública del Distrito Federal, el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se le hayan causado.*

Artículo 52.- *Las responsabilidades resarcitorias a que se refiere este capítulo se constituirán en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las hayan originado y, subsidiariamente, en ese orden al servidor público jerárquicamente inmediato que por la índole de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.*

Serán responsables solidarios con los servidores públicos, los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Artículo 53.- *La Contaduría, con base en las disposiciones de esta Ley, formulara a los entes auditados los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, en los que se determinará en cantidad*

liquida, la presunta responsabilidad de los infractores, la cual deberá contabilizarse de inmediato.

Artículo 54.- *Los entes auditados, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles contado a partir de la fecha de recibo de los pliegos de observaciones, deberán solventar los mismos ante la Contaduría. Cuando las pliegos de observaciones no sean solventados dentro del plazo señalado, o bien, la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Contaduría para solventar las observaciones, ésta iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias a que se refiere el presente capítulo, y, en su caso, aplicará las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de esta Ley.*

Artículo 55.- *Las responsabilidades resarcitorias señaladas, se fincarán independientemente de las que procedan con base en otras leyes y de las sanciones de carácter penal y civil que imponga la autoridad judicial.*

Artículo 56.- *Las responsabilidades que se finquen a los servidores públicos del Distrito Federal y los entes públicos y de la Contaduría, no eximen a éstos ni a las empresas privadas o a los particulares, de sus responsabilidades u obligaciones, cuyo cumplimiento se les exigirá aun cuando la responsabilidad se hubiere hecho efectiva total o parcialmente.*

Artículo 57.- *El fincamiento de las responsabilidades resarcitorias se sujetará al procedimiento siguiente:*

- I. *Se citará personalmente al presunto o presuntos responsables a una audiencia, haciéndoles saber los hechos que se les imputan y que sean causa de responsabilidad en los términos de esta Ley, señalando el lugar, día y hora, en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por si o por medio de un defensor; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.*

A dicha audiencia podrá asistir el representante que para tal efecto designe el ente auditado respectivo.

Entre la fecha de citación y la de la celebración de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

En caso de no contarse con el domicilio o el domicilio existente no correspondiera al del presunto responsable, se le citará mediante edictos publicados en dos ocasiones con un

intervalo de tres días, en un periódico de circulación nacional, que determine la Contaduría.

II Desahogadas las pruebas, si las hubiere, la Contaduría resolverá dentro de los treinta días hábiles siguientes sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad y fincará, en su caso, el pliego definitivo de responsabilidades en el que se determine la indemnización correspondiente, a el o los sujetos responsables, y notificará a éstos dicho pliego, remitiendo un tanto autógrafo del mismo a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para el efecto de que si en un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación, éste no es cubierto, se haga efectivo en términos del Código, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La indemnización invariablemente deberá ser suficiente para cubrir los daños y perjuicios causados, o ambos, y se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código.

La Contaduría podrá solicitar a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal proceda al embargo de los bienes de los responsables a efecto de garantizar el cobro de la sanción impuesta, solo cuando haya sido determinada en cantidad líquida el monto de la responsabilidad resarcitoria respectiva. El presunto o presuntos responsables podrán solicitar la sustitución del embargo precautorio, por cualquiera de las garantías que establece el Código, a satisfacción de la Contaduría.

III. Si en la audiencia la Contaduría encontrara que no cuentan con elementos suficientes para resolver o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad a cargo del presunto o presuntos responsables o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otras audiencias, y

IV. Se levantará acta circunstanciada de todas las diligencias que se practiquen, que suscribirán quienes intervengan en ellas, apercibidas de las sanciones en que incurrirán quienes falten a la verdad;

Artículo 58.- En todas las cuestiones relativas al procedimiento no previstas en este capítulo, así como en la apreciación de las pruebas, se observarán las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 59.- Las sanciones resarcitorias a que se refiere la presente Ley, tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida por la Contaduría, haciéndose efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código y demás legislación aplicable.

Artículo 60.- El importe de las sanciones resarcitorias que se recuperen en los términos de esta Ley, deberá ser ingresado, por la Secretaría de Finanzas a través de la Tesorería.

Artículo 61.- Las sanciones y demás resoluciones que emita la Contaduría conforme a esta Ley, podrán ser impugnadas por el servidor público o por los particulares, personas físicas o morales que tengan interés simple, mediante el recurso de revocación que prevé esta Ley o directamente a través del juicio de nulidad ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en términos de lo que establezca la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

No podrán promoverse simultáneamente el recurso de revocación y el juicio de nulidad.

Artículo 62.- El ejecutivo local, a través del órgano competente, deberá informar a la Contaduría semestralmente de los trámites que se vayan realizando para la ejecución de los cobros de las sanciones económicas y el monto recuperado.

CAPÍTULO NOVENO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

Artículo 63.- El recurso de revocación se interpondrá ante la misma autoridad que emitió la resolución dentro de los 10 días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación.

Artículo 64.- La tramitación del recurso de revocación a que se refiere esta Ley se sujetará a las disposiciones siguientes:

- I. Se iniciará mediante escrito en el que deberán expresarse los agravios que a juicio del recurrente le cause la resolución, así como el ofrecimiento de pruebas que considere necesario rendir.
- II. La Contaduría acordará sobre la admisión del recurso y de las pruebas ofrecidas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.
- III. Se procederá al desahogo de las pruebas si las hubiere y el Contador emitirá resolución dentro de los 30 días hábiles siguientes, notificándola al interesado en un plazo no mayor de 72 horas.

Artículo 65.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución recurrida, siempre y cuando lo solicite el interesado.

Artículo 66.- Los recurrentes durante el procedimiento, podrán consultar los expedientes administrativos donde consten los hechos que se es imputen en su caso obtener copias certificadas a su costa de los documentos correspondientes.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA PRESCRIPCIÓN

Artículo 67.- Las responsabilidades a que se refiere esta Ley, que resulten por actos y omisiones, prescribirán en tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado, si fueran de carácter continuo.

Artículo 68.- Cualquier interpelación que haga la autoridad competente al presunto responsable en relación con el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta Ley, interrumpe la prescripción. En todos los casos, la prescripción a que alude este precepto se interrumpirá al notificarse el inicio del procedimiento establecido en esta Ley.

TRANSITORIOS

Primero: La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo: Los Contadores que integran actualmente el Órgano Superior de Dirección continuarán en sus cargos y funciones, en ejercicio de las atribuciones que le concede la ley que se abroga a fin de garantizar las actividades de la Contaduría y de la legalidad de sus resoluciones, hasta en tanto terminan sus períodos respectivos, sin prórroga alguna.

Tercero: La Asamblea expedirá el Reglamento dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley y hasta en tanto se expida ésta, se seguirá aplicando el Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que se abroga, en lo que no se oponga a la presente Ley.

Cuarto.- El Coordinador Ejecutivo y el Director General Jurídico a que se refiere esta ley, serán designadas en un lapso de 15 días una vez que entre en vigor dicha ley.

Quinto: Las contadores mayores, empleados y trabajadores de la Contaduría no serán afectados en forma alguna en sus derechos laborales con motivo de la entrada en vigor de esta Ley y su Reglamento.

Sexto: Los procedimientos que se hubieran iniciado durante la vigencia de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que se abroga continuarán de conformidad con las disposiciones de la Ley en vigor al momento de su inicio.

Séptimo: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Octavo.- Desaparece la Contraloría Interna de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Noveno.- Se abroga la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 8 de Febrero de 1999, y se derogan todas las demás disposiciones en lo que se opongan a la presente Ley.

Recinto Legislativo a los once días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Suscriben la presentes iniciativa las y los diputados: José Espina Von Roehrich, Obdulio Ávila Mayo, Mónica Leticia Serrano Peña, Carlos Flores Gutiérrez, Jorge Lara Rivera, José de Jesús López Sandoval, Gabriela Cuevas Barrón, María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Juan Antonio Arévalo López, María Gabriela González Martínez, Irma Islas León, Christian Martín Lujano Nicolás y, Sofía Figueroa Torres.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Intégrese al Diario de los Debates tal como ha sido la solicitud del diputado Obdulio Ávila.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 29 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa de Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO JAIME AGUILAR ÁLVAREZ Y MAZARRASA.- Con su permiso, señor Presidente.

INICIATIVA DE NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 base primera, fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX, 43 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VI y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Los diputados abajo firmantes, integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a consideración de este órgano colegiado, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide una Nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos al aprobar las reformas constitucionales del 25 de octubre de 1993, incluyó dentro de las facultades de la Asamblea de Representantes la de revisar la Cuenta Pública del Distrito Federal a partir del ejercicio fiscal de 1995, y reservó para la Cámara de Diputados la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal de 1994.

El motivo de esta reserva fue que la Asamblea de Representantes no contaba con la base jurídica y profesional necesaria para asumir en forma inmediata la responsabilidad de revisar la Cuenta Pública del Distrito Federal, función que le había correspondido a la Cámara de Diputados a través de su Contaduría Mayor de Hacienda.

Por esta razón el Congreso de la Unión determinó en el transitorio séptimo de la publicación del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que una vez concluida la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 1994, el personal, los recursos materiales, financieros, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivo y en general, el equipo que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados hubiese utilizado para la atención de los asuntos a su cargo relativos al Distrito Federal, pasarían a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Con este reto por delante, la entonces Asamblea de Representantes trabajó en la elaboración de la Ley Orgánica y el Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda; a pesar de la premura, se logró no sólo llevar a cabo este esfuerzo legislativo, sino que se concluyeron en tiempo y forma las revisiones de la Cuenta Pública del Distrito Federal.

El 14 de julio de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y más tarde el 8 de enero de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

La Ley Orgánica fue emitida por la entonces Asamblea de Representantes, en concordancia con las reformas

constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 25 de octubre de 1995, que le otorgaban a la Asamblea de Representantes facultad legislativa y revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal.

El 8 de febrero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, abrogándose la de junio de 1995, y agregándosele reformas que fueron publicadas el 30 de marzo de 1999.

Así mismo, su correspondiente Reglamento Interior fue aprobado por esta Asamblea Legislativa el 30 de abril de 1999, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de mayo de 1999.

Por razones coyunturales, buena parte del marco normativo fue transformado en la actual Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y desapareció entre otras cosas, la figura de la titularidad unipersonal para reemplazarla por un órgano colegiado integrado por tres Contadores Mayores, en el que las cargas de trabajo, la responsabilidad y la autoridad se vieron compartidas.

Tantas modificaciones en tan poco tiempo, son resultado del proceso de adecuación normativa del Distrito Federal, mismo proceso que en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública a nuestro juicio sigue inconcluso, a la luz de los resultados obtenidos sobre todo en los últimos años.

Paralelo a esto, los diputados y senadores del Congreso de la Unión de todos los partidos políticos, han dado pasos determinantes en la modernización de los instrumentos jurídicos y materiales para la revisión de la Cuenta Pública de la Federación; han transformado la normatividad e incluso reformaron la Constitución Política en su artículo 79, para crear la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación.

En este sentido, la transformación implicó innovaciones normativas tan profundas como la facultad del órgano fiscalizador de la Federación para fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias, y otras responsabilidades, incluso penales, sobre presuntos daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal y al patrimonio de los entes públicos.

En tanto en el plan internacional, los países de mayor cultura y tradición demócrata han hecho evolucionar su fiscalización hacia modelos cada vez más profesionales, autónomos y de resultados confiables para los legisladores y la población, a partir del perfeccionamiento de sus legislaciones.

En contrapartida, en el Distrito Federal el marco normativo vigente ha propiciado el entorpecimiento del

último tramo del proceso fiscalizador, al limitar a la Contraloría para iniciar el fincamiento directo de responsabilidades a los infractores que afectaron el erario público, teniendo que depender de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal para el desahogo de sus promociones y fincamientos.

Para fundamentar tal afirmación, basta referirse al reporte de avance de las promociones presentadas por la Contaduría Mayor a la Comisión de Vigilancia en su sesión del 14 de febrero de 2003. Se consigna que en materia de Fincamiento de Responsabilidades Administrativas correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública comprendidas entre 1996 y 2000, de 289 promociones de fincamientos turnados por la Contaduría a la Contraloría General del Distrito Federal para su desahogo, esta última dependencia a enero de 2003 había dictado 7 absoluciones, 5 prescripciones, y sólo había emitido 41 sanciones, por lo que restaban 208 Fincamientos Administrativos pendientes de resolver. O quizá más grave aún, respecto a la promoción de Fincamientos Resarcitorios turnados a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, de 156 promociones emitidas por la Contaduría Mayor, a septiembre de 2002 la Procuraduría tenía el 86% de éstas pendientes de resolver, es decir 132 fincamientos resarcitorios, por montos superiores a 150 millones de pesos.

Los resultados referidos son elocuentes y revisten una gravedad mayor en la medida que supone el incumplimiento parcial por parte de la Asamblea Legislativa de su atribución constitucional de revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del Distrito Federal. La desatención en la aplicación de sanciones puede incluso convertirse e interpretarse como una tolerancia a la impunidad.

Este asunto fue factor de preocupación de casi todas las fracciones políticas representadas en la anterior legislatura y de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor que en ese momento se encontraba en funciones, al punto que las diversas fracciones representadas elaboraron diversos proyectos de iniciativas de reforma a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor, y que la Comisión antes referida haya encargado y recibido otro proyecto formulado por la Universidad Nacional Autónoma de México.

La iniciativa que hoy se presenta, persigue entre otros objetivos:

- Otorgar facultades de fincamiento directo de responsabilidades resarcitorias al órgano fiscalizador de la Asamblea, a fin de destrabar ésta etapa de la fiscalización de la cuenta pública, liberando al órgano de la dependencia parcial de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal,

y retirando éste último parte de su rol preponderante en el proceso de fiscalización, el que por otro lado suele interpretarse como rol de juez y parte, al menos parcialmente, porque para el Gobierno significa fincar responsabilidades contra actos ejecutados por él mismo.

- Reformar en la norma el papel de vigilancia, enlace y coordinación de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor, a fin de dotarla de la capacidad técnica suficiente para su mayor involucramiento en el proceso de revisión y fincamiento de responsabilidades, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.
- Precisar los procedimientos para promover un seguimiento cercano y oportuno por parte de la Asamblea al desahogo del fincamiento de responsabilidades, y propiciar que ésta disponga de mayor y más oportuna información sobre el proceso de fiscalización.
- Normar los procesos de elección, designación y remoción de los servidores públicos de la Contaduría Mayor.
- Determinar como sujeto de fiscalización a las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, los órganos legislativo y judicial del Distrito Federal, así como los órganos político administrativos denominados genéricamente Delegaciones, al igual que a las entidades de cualquier naturaleza que hayan recaudado, administrado, aplicado o ejercido recursos financieros del Distrito Federal.
- Establecer la estructura y contenido esencial que deberá tener la cuenta pública, especificando su presentación en forma impresa, así como en los soportes de información en medios magnéticos que permita el uso de la tecnología informática más avanzada.
- Normar los informes previo y de resultados de la revisión de la cuenta pública, así como ampliar los plazos de elaboración y presentación a la Asamblea, para asegurar la utilidad de estos informes en el ejercicio de la atribución fiscalizadoras del Legislativo.
- Consolidar la autonomía técnica y administrativa del órgano, reforzar su Contraloría Interna, y con ello liberar parte de las funciones de la Comisión de Vigilancia, a fin de que ésta pueda tener mayor disponibilidad para las tareas sustantivas de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.

- *En suma, reglamentar bajo el principio de que lo más importante debe quedar normado explícitamente, al menos lo suficiente para reforzar la facultad revisora y fiscalizadora del legislativo, de evitar en lo posible la discrecionalidad en el ejercicio fiscalizador, y en última instancia de rescatar y reconstruir el carácter de la Contaduría Mayor como institución sólida y respetable de la Asamblea Legislativa, a cargo de la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal.*

El principal concepto que motivó la expedición de una nueva ley orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, fue la consecución de una mejor rendición de cuentas con una fiscalización de calidad.

Una nueva ley que estuviera a la vanguardia en materia de normatividad de los procesos de rendición de cuentas por parte del órgano ejecutivo a los representantes populares reunidos en el legislativo.

Aportaciones de la Nueva Ley

Refuerza las atribuciones de la Comisión de Vigilancia a través de sus nuevas facultades para designar al Contralor Interno de la Contaduría Mayor de Hacienda y recibir de éste los informes semestrales, así como para contratar al personal técnico necesario para interactuar más con la Contaduría; para recibir de la Contaduría los informes trimestrales del estado de avance de los fincamientos de responsabilidades promovidos; y para presentar reportes al Pleno de la Asamblea Legislativa del Informe Anual de Resultados de la Revisión de Cuenta Pública realizados por la Contaduría Mayor, todo esto en un marco de estricto apego a derecho y a la transparencia.

Determina como sujetos de fiscalización a las dependencias, organismos, y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a los órganos legislativo y judicial del Distrito Federal, a las Delegaciones, al igual que a las entidades de cualquier naturaleza que hayan recaudado, administrado, aplicado o ejercido recursos financieros del Distrito Federal.

Profundiza la fiscalización y se refuerza la Contaduría Mayor de Hacienda como institución, al margen de consideraciones políticas, y se salvaguarda la información de las auditorías y de los procesos de fincamiento de responsabilidades. En este último caso, con disposiciones tales como el otorgamiento de carácter privado a las sesiones trimestrales de la Comisión de Vigilancia, en la que recibirá el reporte de la Contaduría Mayor de Hacienda sobre la conclusión y los avances de los procesos de fincamiento de responsabilidades.

Consolida la autonomía técnica y administrativa del órgano, al reforzar su Contraloría Interna, y con ello

liberar parte de las funciones de la Comisión de Vigilancia, a fin de que ésta pueda tener mayor disponibilidad para las tareas sustantivas de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.

Establece también la estructura que deben tener los informes Previo y de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, añadiendo a éstos un capítulo específico sobre la eficiencia de la fiscalización, reflejada ésta en un reporte de los estados de conclusión y avance de los fincamientos de responsabilidades expedidas cada año.

Asimismo se precisa la definición y los contenidos de la Cuenta Pública, en apoyo a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.

Finalmente, en el derecho transitorio del decreto con proyecto de Ley, se respetan los períodos para los cuales fueron originalmente designados los tres Contadores Mayores actualmente en funciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la iniciativa con proyecto de decreto de

NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y tiene como objeto regular la revisión de la Cuenta Pública, así como la organización y atribuciones de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, salvo mención expresa, se entenderá por:

- I. Asamblea: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- II. Comisión: La Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- III. Contaduría: La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- IV. Contadores: Los titulares del Órgano Colegiado de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*
- V. Contralor: El Contralor Interno de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- VI. Cuenta Pública: El informe de la gestión financiera, programática, presupuestaria,*

administrativa y legal de la Administración Pública del Distrito Federal y de los órganos autónomos a los que se refiere el artículo 385 del Código Financiero del Distrito Federal, durante un ejercicio fiscal.

- VII. *Código: El Código Financiero del Distrito Federal;*
- VIII. *Ley de Ingresos: La Ley de Ingresos aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- IX. *Presupuesto de Egresos: El Presupuesto de Egresos aprobado y decretado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- X. *Programas: Los instrumentos de corto, mediano y largo plazo que cuantifican los objetivos y metas para la asignación de los recursos presupuestales;*
- XI. *Entes sujetos a fiscalización: Los que define con tal carácter el Artículo 6 de esta Ley;*
- XII. *Ley: La Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- XIII. *Reglamento: El Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- XIV. *Gestión financiera: El manejo, administración y aplicación que los entes fiscalizados hacen de los fondos públicos del Distrito Federal en sus aspectos de ingreso y gasto, de acuerdo con el presupuesto, los objetivos y metas programáticas, los actos y procedimientos aplicables previstos en ellos y en las leyes, reglamentos y ordenamientos administrativos aplicables;*
- XV. *Informe previo: Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal;*
- XVI. *Informe de resultados: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal.*

Artículo 3.- La revisión de la Cuenta Pública es facultad de la Asamblea, que la ejerce conforme a lo establecido en el artículo 122 Constitucional, Base Primera, fracción V, inciso c), la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y por conducto de la Contaduría.

La vigilancia del cumplimiento de las funciones de la Contaduría está a cargo de la Asamblea a través de la Comisión.

Artículo 4.- La Contaduría es el órgano técnico de la Asamblea, que tiene a su cargo la fiscalización y evaluación de la gestión financiera de los entes sujetos a fiscalización.

Tiene el carácter de autoridad administrativa y para el ejercicio de sus atribuciones gozará de plena autonomía técnica y de gestión, para decidir su organización interna, aplicación de recursos, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo que le previene esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 5.- La Contaduría remitirá a la Asamblea, por conducto de la Comisión, los informes sobre la revisión de la Cuenta Pública, las auditorías practicadas, las evaluaciones respectivas, así como las deficiencias e irregularidades encontradas.

Artículo 6.- Son sujetos de fiscalización por parte de la Contaduría:

- a) Los órganos ejecutivo, legislativo y judicial del Distrito Federal;*
- b) Los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales, denominados genéricamente Delegaciones;*
- c) Los organismos autónomos creados por la legislación específica aplicable, y especificados en el artículo 385 del Código;*
- d) Los organismos descentralizados y desconcentrados;*
- e) Las empresas de participación estatal;*
- f) Los fideicomisos públicos;*
- g) Todas aquellas unidades responsables que hayan aplicado recursos públicos con cargo al Presupuesto de Egresos, y que se reporten en la Cuenta Pública correspondiente;*

También será aplicable a toda persona física o moral que haya recaudado, administrado o ejercido recursos financieros del Distrito Federal, determinados según las leyes aplicables.

Artículo 7.- Corresponde a la Asamblea la expedición del Reglamento de la Contaduría.

Artículo 8.- La fiscalización y evaluación que realice la Contaduría y las auditorías que practique se efectuarán posteriormente a la gestión financiera y contable de los órganos de gobierno y demás entes fiscalizados, y son independientes de cualquier otra que se efectúe internamente.

Artículo 9.- La Asamblea establecerá la comunicación y coordinación necesarias con la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que, a través de sus respectivos Órganos de Fiscalización se vigile el adecuado cumplimiento de los convenios suscritos entre la Federación y el Distrito Federal y si las transferencias

y aportaciones proporcionadas al Distrito Federal fueron aplicadas conforme a los programas, convenios y acuerdos de coordinación respectiva.

La Asamblea también establecerá comunicación con las legislaturas de los estados, para la revisión y evaluación conjunta de los convenios y acuerdos de coordinación celebrados con el Distrito Federal con entidades federativas, en el marco de la legislación aplicable.

La Asamblea, a través de la Contaduría, vigilará que los órganos de gobierno y demás entes fiscalizados atiendan las observaciones y solventen las recomendaciones que les formule, conforme a la legislación de la materia, sobre la correcta aplicación de los recursos provenientes del endeudamiento del Distrito Federal, incluyendo anualmente en su informe de resultados la información correspondiente al desahogo de las observaciones y recomendaciones que hubiese formulado, en apego al presente mandato.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 10.- Corresponde a la Contaduría, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Revisar la Cuenta Pública;
- II. Verificar que la Cuenta Pública sea presentada de conformidad con los principios de contabilidad aplicables al sector público.
- III. Verificar, una vez presentada la Cuenta Pública, si los entes sujetos a fiscalización:
 - a) Realizaron sus operaciones, en lo general y en lo particular, con apego al Código, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y cumpliendo con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables en la materia;
 - b) Ejercieron correcta y estrictamente sus presupuestos conforme a los programas, subprogramas, proyectos, actividades institucionales o sus equivalentes de acuerdo a su estructura programática;
 - c) Ajustaron y ejecutaron los programas de inversión en los términos y montos aprobados y en los términos con los capítulos, conceptos y partidas conforme al clasificador del objeto del gasto; y
 - d) Aplicaron los recursos con la periodicidad y forma establecidas por la Ley;

- IV. Conocer, evaluar y en su caso formular recomendaciones sobre los sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad, normas de auditoría interna y de registro contable de los libros y documentos justificativos o comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como registros programático presupuestales.
- V. Evaluar la eficacia en el alcance de los objetivos, programas y actividades institucionales así como la eficiencia en el uso de los recursos públicos;
- VI. Ordenar visitas e inspecciones; practicar auditorías, revisiones; solicitar informes, revisar libros, documentos, proyectos, registros, sistemas y procedimientos; inspeccionar obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes sujetos a fiscalización se realizaron de conformidad con la normatividad vigente y se han aplicado eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas, subprogramas, proyectos, actividades institucionales o sus equivalentes de acuerdo a su estructura programática;
- VII. Solicitar, en su caso, a terceros que hubieran contratados bienes o servicios mediante cualquier título legal con los entes sujetos a fiscalización, la información relacionada con la documentación a que se refiere la Cuenta Pública, a efecto de realizar las compulsas correspondientes.
- VIII. Establecer, en coordinación con las dependencias competentes la unificación de criterios en las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y las normas de auditoría gubernamentales, y de archivo de libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto públicos, así como la estructura programática presupuestal y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.
- IX. Emitir las recomendaciones y pliegos de observaciones procedentes, derivados de la revisión de la Cuenta Pública, así como los informes de las auditorías practicadas;
- X. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de responsabilidades civiles, penales, fiscales y administrativas, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XI. Atender las propuestas que le haga el Pleno de la Asamblea, para llevar a cabo, en forma adicional a su programa anual de trabajo la práctica de visitas, inspecciones, revisiones, auditorías y

evaluaciones a los entes sujetos a fiscalización comprendidos en la Cuenta Pública en revisión;

Dicha propuesta, deberá considerar cuando menos el cincuenta por ciento del programa anual de las auditorías de la Contaduría;

- XII. *Celebrar y efectuar acuerdos, convenios de coordinación y colaboración que sean necesarios para el mejor desempeño de sus atribuciones;*
- XIII. *Imponer las acciones correspondientes para resarcir la Hacienda Pública del Distrito Federal;*
- XIV. *Requerir a los auditores externos de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, copias de los informes o dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas y las aclaraciones, en su caso, que se estimen pertinentes;*
- XV. *Verificar el otorgamiento de cauciones o garantías, de modo que éstas se ajusten a los criterios señalados para determinar los montos y tiempos en los términos de la presente ley.*
- XVI. *Dictaminar sobre las responsabilidades en que pudieran incurrir en términos de ley.*
- XVII. *Llevar a cabo, en forma adicional a su programa anual de trabajo la práctica de visitas, inspecciones, revisiones, auditorías y evaluaciones a las Dependencias, órganos desconcentrados y entidades comprendidas en la Cuenta Pública en revisión, cuando así lo ordene el Pleno de la Asamblea.*
- XVIII. *Todas las demás que le correspondan de acuerdo con esta Ley, su Reglamento y las demás disposiciones que dicte la Asamblea.*

Tratándose de la promoción de acciones a que se refiere la fracción IX de este artículo la Contaduría tendrá facultades para requerir a la instancia correspondiente, informes pormenorizados sobre los avances que guardan dichas promociones.

Para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la presente Ley, la Contaduría podrá solicitar a la autoridad que corresponda los medios de apremio que establece el Código, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, o el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y las demás leyes aplicables.

Artículo 11.- La Contaduría se estructurará con:

- a) *Un Órgano Superior de Dirección; y*
- b) *Las Direcciones y demás Unidades Administrativas que determine el Reglamento de esta Ley.*

El Órgano Superior de Dirección se integrará por tres miembros que tendrán el carácter de Contadores de entre los cuales uno será el Presidente; mismos que serán electos por la mayoría calificada de los diputados presentes en la sesión correspondiente de la Asamblea, de la propuesta presentada por la Comisión.

El Presidente durará en su encargo un año improrrogable y será sustituido al término de éste por el miembro de mayor antigüedad, debiendo también ser electos por la mayoría calificada de los diputados presentes en la sesión correspondiente de la Asamblea. Para el caso de que más de un Contador tengan la misma antigüedad, el Pleno de la Asamblea determinará quién lo sustituye.

En ausencia definitiva de alguno de los contadores a causa de renuncia, remoción o por cualquier otra circunstancia, la Asamblea nombrará un Contador sustituto que concluya el tiempo del cargo correspondiente.

Durante los recesos de la Asamblea, la Comisión de Gobierno nombrará provisionalmente al Contador, sujeto a la ratificación ante el Pleno de la Asamblea en el siguiente período de sesiones. En todo caso, la propuesta del Contador será presentada por la Comisión.

Si la ausencia definitiva ocurriese durante el último año de gestión del Contador, su sustituto podrá ser elegible como Contador, para el siguiente período cuando concluya la sustitución.

Los Contadores protestarán ante el Pleno guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código, la Ley Orgánica de la Asamblea, las Ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 12.- Para ser Contadores es necesario satisfacer los siguientes requisitos:

- I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno uso y ejercicio de sus derechos;*
- II. *Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos el día de su designación.*
- II. *Poseer título y cédula profesional, del nivel licenciatura y Contaduría, Derecho, Economía, Administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización, expedido por institución legalmente facultada para ello;*
- IV. *Demstrar fehacientemente al momento de su propuesta tener una experiencia de cuando menos diez años en cargos de dirección en las áreas que comprenden programación, presupuestación, fiscalización, control o evaluación.*

- V. Ser ciudadano probo y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delitos intencional que amerite pena privativa de la libertad, ni haber sido destituido o inhabilitado de la función pública;
- VI. Ser vecino del Distrito Federal, con residencia de cuando menos tres años, anteriores a su designación;
- VII. No haber sido en los seis años anteriores al día de la elección Servidor Público en la Administración Pública del Distrito Federal.
- VIII. No haber sido candidato para cargo alguno de elección popular, los tres años anteriores al día de la elección;
- IX. No haber desempeñado los tres años anteriores al día de la elección, cargos de dirección en partido político o agrupación política alguna, en el Distrito Federal o en el orden federal, estatal o municipal;
- X. No desempeñar ministerio de culto religioso alguno.

Los Contadores no podrá desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Distrito Federal, hasta haber transcurrido un año posterior a la terminación de su encargo.

El año siguiente a la terminación de su encargo no podrán desempeñar comisiones o empleos en el Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 13.- Los Contadores serán inamovibles durante el término de cuatro años improrrogables y serán sustituidos, conforme a lo señalado por el artículo 10 de esta ley.

Las ausencias temporales de los Contadores, serán suplidas en los términos que señale el Reglamento.

En los casos de ausencia definitiva de algún Contador, el Órgano Superior de Dirección podrá sesionar validamente con la presencia de dos Contadores y las determinaciones que tomen, correspondientes al ejercicio de atribuciones previstas en el artículo 17 y demás preceptos aplicables, serán válidas de pleno derecho hasta en tanto ocupe el cargo quien sustituya al Contador ausente.

Artículo 14.- La designación de cualquiera de los Contadores se hará conforme al procedimiento siguiente:

- I. La Comisión formulará la convocatoria correspondiente, publicándola en cuando menos en cuatro diarios de circulación en el Distrito

Federal, a efecto de recibir durante un término de cinco días hábiles, a partir de la fecha de publicación, las solicitudes para ocupar el cargo de Contador;

- II. Concluido el plazo anterior y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señala la convocatoria, la Comisión, dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a calificar cuáles de éstas cumplen con los requisitos legales, así como con las establecidas en la convocatoria;
- III. Analizadas las solicitudes, los integrantes de la Comisión entrevistarán por separado, para la evaluación respectiva, e igualmente dentro de los cinco días hábiles siguientes, a los candidatos que, a su juicio, considere idóneos para la conformación de una terna;
- IV. Conformada la terna, en un plazo que no deberá exceder de cinco días naturales, la Comisión de Vigilancia emitirá su propuesta, a fin de proponer al Pleno de la Asamblea los candidatos para que ésta proceda, en los términos del artículo anterior a la designación de los Contadores;

La propuesta a que se refiere la fracción que antecede, será remitida a la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea o en su caso, en períodos de receso, a la Comisión de Gobierno, debiendo esta última proveer lo necesario para que se someta a votación del Pleno, en un término no mayor de quince días a partir de su recepción.

- V. Las personas designadas para ocupar el cargo, prestarán ante el Pleno de la Asamblea, la protesta en los términos a que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y demás leyes aplicables.

Artículo 15.- En caso de que ningún candidato de la terna propuesta en el dictamen para ocupar el cargo de Contador haya obtenido la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea, se llevará a cabo un nuevo proceso de elección, en los términos del artículo 14 de esta Ley.

Artículo 16.- Sólo procederá la remoción de los Contadores:

- I. Cuando en el desempeño de su cargo incurrieran en falta de probidad, notoria ineficiencia, incapacidad física o mental, o cometiesen algún delito intencional;
- II. Por faltas graves a las normas que rigen el funcionamiento de la Contaduría Mayor de

Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La propuesta de remoción deberá estar debidamente fundada y motivada por parte de la Comisión, se turnará al Pleno de la Asamblea la que resolverá lo conducente, previa audiencia en la que el interesado haga valer sus defensas y derechos.

Si se presentare alguna de las causales enunciadas en las fracciones precedentes, durante el receso de la Asamblea, la Comisión de Gobierno, a propuesta de la Comisión, podrá suspender al Contador de que se trate en el ejercicio de sus funciones y nombrar provisionalmente un sustituto, para que el Pleno de la Asamblea dictamine en forma definitiva en el siguiente período de sesiones.

Artículo 17.- Corresponde al órgano colegiado de la Contaduría:

- I. Elaborar el Presupuesto Anual de la Contaduría y someterlo a la consideración de la Comisión;*
- II. Proponer para su aprobación el proyecto de presupuesto mensual del mes siguiente, a la Comisión;*
- III. Administrar y ejercer el presupuesto mensual y dar cuenta comprobada de su aplicación dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que corresponde su ejercicio, a la Comisión;*
- IV. Informar a la Comisión dentro de los treinta días siguientes al término del ejercicio del presupuesto anual, acerca de su origen y aplicación;*
- V. Aprobar los programas de trabajo de la Contaduría;*
- VI. Formular las observaciones, recomendaciones y los pliegos de observaciones, así como proceder a su seguimiento hasta que se hayan atendido y solventado en su totalidad, informando mensualmente de los avances a la Comisión.*
- VII. Fijar las normas técnicas y los procedimientos a que deben sujetarse las visitas, inspecciones, auditorías y evaluaciones que se ordenen, las que se actualizarán de acuerdo con los avances científicos y técnicos que en la materia se produzcan;*
- VIII. Integrar las comisiones y subcomisiones de trabajo que sean necesarias para vigilar la calidad de los trabajos sustantivos de la Contaduría y seleccionar al personal capacitado, a fin de practicar las visitas, inspecciones y auditorías a que se refiere el artículo 8º de esta Ley;*

IX. Requerir a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades del Gobierno del Distrito Federal, así como a los demás organismos e instituciones públicas y privadas, concesionarios o permisionarios, que reciban o administren fondos públicos, de información que resulte necesaria para cumplir con sus objetivos; y

X. Emitir los Manuales de Procedimientos necesarios para el desarrollo de sus actividades, los que deberá evaluar anualmente y en su caso, hacer las modificaciones pertinentes.

XI. Autorizar la enajenación y/o destino final de los bienes muebles propiedad de la Contaduría sujetos a causar baja de su patrimonio.

Artículo 18.- El Presidente del órgano colegiado de la Contaduría, como autoridad ejecutiva, tendrá específicamente las siguientes facultades:

- I. Representar a la Contaduría ante toda clase de autoridades, entidades y personas físicas y morales;*
- II. Promover ante las autoridades competentes:*
 - a) El fincamiento de las responsabilidades a que se refiere esta Ley,*
 - b) El cobro de las cantidades no percibidas por la Hacienda Pública del Distrito Federal, debidamente actualizada;*
 - c) El pago de los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública del Distrito Federal, así como las indemnizaciones; y*
 - d) El cumplimiento de los actos, convenios o contratos que afecten a los programas, subprogramas y proyectos presupuestales.*
- III. Remitir copia de los comunicados respectivos a la comisión y, en general, realizar las investigaciones necesarias para el cabal cumplimiento de sus atribuciones;*
- IV. Conducir las sesiones de dicho órgano;*
- V. Notificar a los responsables sobre el fincamiento de responsabilidades en su contra.*
- VI. Ejecutar los programas de trabajo de la Contaduría;*
- VII. Expedir el nombramiento de los auditores a que se refiere esta ley;*
- VIII. Aprobar y suscribir las recomendaciones y pliegos de observaciones, así como proceder a su*

- seguimiento hasta que se hayan atendido y solventado en su totalidad, informando cada dos meses de los avances a la Comisión para lo cual, deberá celebrar reunión previa, que tendrá el carácter de privada.*
- IX. *Resolver los recursos de revocación que se interpongan en contra de las resoluciones de la Contaduría;*
- X. *Verificar el desempeño, eficaz y economía en el alcance de los objetivos, programados y actividades institucionales de la Contaduría, así como la eficiencia en el uso de los recursos públicos;*
- XI. *Recibir de la Comisión de Cuenta Pública los informes de avances programático presupuestal y financiero que rinda el Gobierno del Distrito Federal;*
- XII. *Formular y entregar a la Asamblea, por conducto de la comisión, los informes de la revisión de Cuenta Pública, en los términos de lo previsto por esta Ley;*
- XIII. *Presentar denuncias y querellas en los términos del Código de Procedimientos Penales, en los casos de presuntas conductas delictivas de servidores públicos y en contra de particulares cuando tengan conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito contra la hacienda pública del Distrito Federal o el patrimonio de los entes públicos;*
- XIV. *Dirigir los trabajos técnicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.*
- XV. *Sustituir los convenios de colaboración con las dependencias competentes a fin de unificar los criterios técnicos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.*
- XVI. *La Contraloría General del Distrito Federal dará a conocer con oportunidad a la Contaduría los programas de auditoría que tenga previsto realizar.*
- XVII. *Solicitar de terceros, en su caso, comprobantes, facturas y en general toda la documentación que le sea propia, relacionada con la Cuenta Pública, a efecto de realizar las compulsas correspondientes;*
- XVIII. *Instruir la ejecución de visitas, revisiones, inspecciones y auditorías de obras, bienes adquiridos y servicios contratados;*
- XIX. *Nombrar y administrar al personal de la Contaduría de acuerdo con esta Ley, y su*

Reglamento, así como conforme a las normas del servicio civil de carrera que al efecto de expidan;

- XX. *Autorizar la contratación de auditorías externas y profesionistas especializados, para la práctica de auditorías, previa justificación de la Comisión; y*
- XXI. *Todas las demás que le corresponden de acuerdo con esta Ley, su Reglamento y las demás disposiciones que dicte la Asamblea.*

Corresponde al Contador el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quien para la mejor organización del trabajo podrá delegar cualquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por disposición de la Ley o el Reglamento, deban ser ejercidas directamente por el titular.

Los acuerdos por los cuales se deleguen facultades se publicarán para su observancia en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, informando de ellos a la Comisión previamente a su publicación.

Artículo 19.- La Contaduría será auxiliada en sus funciones por los directores generales, directores de área, subdirectores, jefes de departamento, auditores, supervisores, coordinadores, asesores y trabajadores que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones, con las categorías que prevé el Reglamento, así como las funciones y atribuciones de cada uno de ellos.

Corresponde a los titulares de la Contaduría el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quienes para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, cualquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por disposiciones de la ley o del Reglamento, deban ser ejercidas directamente por dichos titulares.

El Órgano Colegiado podrá adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento, a las otras unidades administrativas del nivel equivalente que se precisen en el mismo.

Los acuerdos por los cuales se deleguen facultades donde se adscriban unidades administrativas se publicará para su observancia en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, informando de ellos a la Comisión previamente a su publicación.

Las decisiones del órgano colegiado en la Contaduría, se tomarán por la mayoría de sus integrantes.

En el Reglamento se señalarán la forma y tiempos en que deberá sesionar el órgano colegiado, así como la organización de los trabajos y la distribución de competencias de los integrantes, a efecto de tomar las decisiones que garanticen el buen funcionamiento de la

Contaduría o de los auxiliares de los titulares o ejecutar los mandatos de la Comisión o la Asamblea.

Artículo 20.- El Reglamento fijará las unidades administrativas de la estructura orgánica, así como las funciones y atribuciones de cada uno de los titulares de las mismas.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 21.- En la Contaduría habrá un órgano de control interno denominado Contraloría Interna, del cual dependerá jerárquicamente y funcionalmente de la Comisión.

Son facultades del Contralor las siguientes:

- I. Llevar el registro patrimonial de los servidores públicos de la Contaduría*
- II. Dictaminar sobre las responsabilidades en que pudieran incurrir en términos de ley;*
- III. Recibir quejas y denuncias con motivo del desempeño de todos los servidores públicos de la Contaduría, iniciar investigaciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan en términos de la legislación aplicable;*
- IV. Presentar, ante la autoridad competente, denuncias y querellas, cuando se detecten conductas que presuman la comisión de delitos imputables a los servidores públicos de la Contaduría;*
- V. Conocer y resolver el recurso de revocación que interpongan los servidores públicos de la Contaduría en contra de las resoluciones y sanciones que se impongan por dicho órgano de control interno.*
- VI. Substanciar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten derivados de las licitaciones públicas para la contratación de servicios, adquisiciones, y obras públicas;*
- VII. Informar semestralmente a la Comisión de los resultados de sus auditorías, así como de las irregularidades cometidas por los servidores públicos de la Contaduría;*
- VIII. Verificar que en los desempeños de sus tareas los servidores públicos de la Contaduría o los auxiliares de éstos en sus tareas de fiscalización, cumplan con lo señalado en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código, la Ley*

y el Reglamento, así como en las disposiciones contenidas en los manuales de normas y procedimientos;

- IX. Practicar hacia el interior de la Contaduría, por sí o a través de auditores externos, las auditorías que les sean ordenadas por acuerdo de la Comisión;*
- X. Evaluar los registros contables y mecanismos de control interno de la Contaduría.*

Artículo 22.- El Contralor será propuesto por la Comisión y nombrado por la Asamblea, mediante el voto mayoritario de sus miembros presentes en la sesión respectiva, debiendo cumplir con los mismos requisitos que establece esta Ley para los contadores.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 23.- La Comisión es el órgano que tendrá por objeto, coordinar las relaciones entre la Asamblea y la Contaduría; deberá vigilar y evaluar el desempeño de la Contaduría y dictar las medidas necesarias que permitan la adecuada fiscalización de la Cuenta Pública.

Artículo 24.- Son atribuciones de la Comisión por lo que respecta a esta Ley;

- I. Ser el conducto de comunicación entre la Asamblea y la Contaduría;*
- II. Recibir de la Comisión de Gobierno de la Asamblea, la Cuenta Pública y los informes de Avance Programático Presupuestal;*
- III. Turnar a la Cuenta Pública a la Contaduría y a las Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; para su revisión en los términos de esta Ley;*
- IV. Proponer a la Contaduría, cuando lo determine el Pleno de la Asamblea, la práctica de visitas, inspecciones, revisiones, auditorías y evaluaciones a los entes sujetos a fiscalización; las auditorías deberán ser plenamente justificadas, considerando el monto a auditar y el impacto social;*
- V. Presentar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea, a más tardar el 10 de noviembre siguiente a la presentación de la Cuenta Pública, el Informe Previo de Revisión de la Cuenta Pública;*
- VI. Recibir de la Contaduría el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, a más tardar el 15 de julio del año siguiente a la recepción de*

la Cuenta Pública; y presentarlo a la Asamblea. La Comisión preparará y presentará al Pleno un informe ejecutivo sobre los resultados que deriven del Informe de la Contaduría, en el curso del siguiente período ordinario de sesiones;

- VII. Recibir de la Contaduría la opinión del Informe de Avances Programático Presupuestal, el cual será enviado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública;
- VIII. Revisar y emitir opinión respecto al presupuesto anual de la Contaduría, y presentarlo a la Asamblea para su aprobación;
- IX. Proponer al Pleno de la Asamblea, en los términos de esta Ley, los candidatos a Contador y la remoción de los mismos cuando proceda en términos de la ley.
- X. Verificar que se realicen los estudios proyectos de análisis y evaluación, y se ejecuten los mandatos aprobados por el Pleno de la Asamblea;
- XI. Vigilar que la Contaduría cumpla las funciones que le corresponden en los términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, del Código, de esta Ley, de su Reglamento, o de cualquier otra disposición o acuerdo que dicte la Asamblea y consultando previamente la opinión de la Contaduría, dictar las medidas que estimen necesarias;
- XII. Establecer los criterios generales para dictaminar el monto y tiempo de las cauciones o garantías suficientes que de acuerdo a sus funciones deban otorgar los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, para salvaguardar el manejo de los fondos públicos a su cargo;
- XIII. Proponer al Pleno de la Asamblea la integración de su seno de subcomités para el análisis, revisión, autorización de los aspectos presupuestales, administrativos y financieros a que se requieran;
- XIV. Proponer al Pleno de la Asamblea contratar los asesores externos para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales;
- XV. Proponer al Pleno el nombramiento del Contralor y recibir de éste, semestralmente sus informes;
- XVI. Ordenar al Contralor la práctica de auditorías a la Contaduría;
- XVII. Aprobar el programa de actividades de la Contraloría Interna de la Contaduría y requerirle todo tipo de información y documentación relativa a sus funciones; y

XVIII. Las demás que le confiera la Ley Orgánica de la Asamblea, y esta Ley, demás disposiciones legales.

CAPÍTULO QUINTO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL

Artículo 25.- Las relaciones de trabajo entre la Contaduría y sus trabajadores, se regirán por lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria.

Artículo 26.- El personal de la Contaduría Mayor de Hacienda se integrará con trabajadores de base y de confianza. La relación laboral se entiende establecida entre la Contaduría, a través del Contador, y los trabajadores, para todos los efectos legales.

CAPÍTULO SEXTO DE LA CUENTA PÚBLICA

Artículo 27.- La Cuenta Pública está constituida por:

- a) Los estados contables, financieros, presupuestarios, económicos, programáticos y patrimoniales;
- b) La información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del ejercicio del Presupuesto de Egresos, conforme a los catálogos de cuentas y al clasificador por objeto del gasto aplicable.
- c) Los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de las cuentas en los activos y pasivos totales de la hacienda pública del Distrito Federal y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos; y
- d) El resultado de las operaciones de los órganos de gobierno y entes públicos del Distrito Federal, además de los estados detallados del destino presupuestal de la aplicación de la deuda pública del Distrito Federal, en un apartado específico;

Artículo 28.- La Cuenta Pública deberá presentarse a la Asamblea en forma impresa, así como en los soportes de información en medios magnéticos que permitan el uso de la tecnología de la información más avanzada, y faciliten el procedimiento de los datos contenidos en los estados y documentos a que se refiere el artículo 27, mediante la utilización de los programas de cómputo de aplicación generalizada para el procedimiento de dichos documentos y datos con procesadores de textos, hojas de cálculo, programas de bases de datos e intercambio de datos y otros programas de procesamientos análogos.

Artículo 28.- La Cuenta Pública que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal presente a la Asamblea, a través de la Comisión de Gobierno, será turnada por conducto de

la Comisión a la Contaduría y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su revisión en los términos de esta Ley.

Artículo 29.- Los entes sujetos a fiscalización una vez presentada la Cuenta Pública, pondrán a disposición de la Contaduría, los datos, libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público que manejen, así como los registros de los programas, actividades institucionales o sus equivalentes necesarios para la evaluación de su cumplimiento.

Artículo 30.- Los entes sujetos a la fiscalización conservarán en su poder, durante el período fijado por las disposiciones aplicables, los libros y registros de contabilidad, incluyendo la existencia de éstos en medios o soportes de información electrónicos o magnéticos, así como la información financiera respectiva y los documentos justificativos y comprobatorios de la Cuenta Pública.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 31.- La Contaduría para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere el artículo 10 de esta Ley, goza de facultades para revisar una vez presentada la Cuenta Pública toda clase de libros, registros, instrumentos, documentos y objetos, practicar visitas, inspecciones, auditorías, revisiones, compulsas y, en general, recabar los elementos de información necesarios para cumplir con sus funciones.

Para tal efecto, podrá servirse de cualquier medio lícito que conduzca al esclarecimiento de los hechos y aplicar, técnicas y procedimientos de auditoría y evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contaduría podrá revisar de manera justificada y fundada, la información y documentos relacionados con los conceptos específicos de gasto correspondientes a ejercicios anteriores de la Cuenta Pública en revisión, cuando el programa concepto o proyecto contenido en el Presupuesto aprobado, abarque para su ejecución y pagos diversos ejercicios fiscales, sin que por ello se entienda abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio correspondiente a la revisión específicamente señalada.

Artículo 32.- La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto determinar el resultado de la gestión financiera en el ejercicio al que corresponda la Cuenta Pública y si fue congruente con el Código, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, así como los programas y demás disposiciones aplicables.

La revisión no sólo comprenderá la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, sino que se extenderá a

una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizados o de mercado y de las cantidades erogadas.

Artículo 33.- La Contaduría, para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponde de conformidad con lo previsto por el artículo 10 de esta Ley, podrá practicar a los entes sujetos a la fiscalización las auditorías que, enunciativa pero no limitativamente, comprenderán las siguientes actividades:

- I. Verificar el estado que guardan los programas y los presupuestos, así como los resultados de ejecución, con los objetivos, estrategias y prioridades de los programas sectoriales e institucionales, en su caso, de corto y mediano plazos;
- II. Verificar si alcanzaron con eficacia y eficiencia los objetivos y metas fijados en los programas, actividades institucionales o sus equivalentes, en relación a los recursos humanos, materiales y financieros aplicados conforme al Presupuesto de Egresos y al calendario aprobado para su ejercicio;
- III. Determinar si cumplieron en la recaudación de los ingresos y la aplicación de sus presupuestos con el Código, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos;
- IV. Revisar si las operaciones se efectuaron correctamente y si los estados financieros se presentaron en tiempo oportuno, de forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector público.

Artículo 34.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la dependencia correspondiente, informará a la Contaduría en los términos de esta Ley, respecto de los datos contenidos en registros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público; así como los correspondientes a la información financiera y al resultado de los programas, actividades institucionales o sus equivalentes correspondientes.

Artículo 35.- Las visitas, inspecciones y auditorías ordenadas por la Contaduría se efectuarán por auditores y personal expresamente facultado y comisionado para el efecto. Los auditores tendrán el carácter de representantes del Contador exclusivamente en lo concerniente a la comisión conferida.

La Contaduría podrá contratar los servicios de profesionistas especializados, para el mejor desempeño

de sus funciones, siempre y cuando no existan conflictos de intereses y cuando se justifique plenamente los servicios ante la Comisión.

Artículo 36.- Los entes sujetos a fiscalización están obligados a proporcionar a la Contaduría la información que les solicite y a permitir la práctica de visitas, inspecciones y auditorías necesarias para los fines de fiscalización de la Cuenta Pública.

Artículo 37.- Cuando alguno de los entes sujetos a fiscalización se negare a proporcionar la información solicitada por la Contaduría, o no permitiere la revisión de los libros, registros, instrumentos y documentos comprobatorios y justificativos del ingreso y del gasto público, la práctica de visitas, inspecciones y auditorías, éste lo hará del conocimiento de la Asamblea por conducto de la Comisión para que resuelva lo procedente.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de las instituciones o personas que hubieren recibido subsidios, transferencias, concesiones o permisos de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 38.- La Contaduría elaborará y rendirá a más tardar el 10 de noviembre siguiente a la recepción de la Cuenta Pública, el Informe Previo de la Asamblea, a través de la Comisión, el cual será enviado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden en la revisión de la Cuenta Pública. El Informe Previo deberá contener:

- a) El cumplimiento de los principios de contabilidad y demás disposiciones contenidas en el código
- b) Los resultados de la gestión financiera;
- c) La comprobación de que los entes auditados, se ajustaron a los criterios señalados en el Código, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables en la materia;
- d) La información de las auditorías concluidas en los términos del artículo 33, así como los avances de las que se encuentren en curso, incluyendo la información correspondiente a las verificaciones a que se refiere las fracciones I y II del mismo artículo.

Artículo 39.- La Contaduría deberá rendir a más tardar el día 15 de julio del año siguiente a la recepción de la Cuenta Pública, el Informe de Resultados a la Asamblea, a través de la Comisión; El informe de Resultados deberá contener los informes finales de las auditorías programas para la revisión de la Cuenta Pública correspondiente, refiriendo el período auditado, los alcances de las mismas, los resultados, las irregularidades detectadas, y las medidas adoptadas en el ejercicio de las atribuciones de la Contaduría señaladas en esta Ley. Asimismo, deberá

presentarse, en apartado especial, un informe ejecutivo de las auditorías practicadas y concluidas, así como un reporte del seguimiento del estado que guardan las gestiones relativas a las observaciones realizadas y las responsabilidades fincadas en ejercicios anteriores que no hayan sido solventadas o concluidas. Sobre ello mismo, deberá además reportar el seguimiento trimestral de la Comisión.

Si por causas que lo justifiquen, a juicio de la Comisión, el plazo no le fue suficiente, a la Contaduría lo hará del conocimiento de la Asamblea, por conducto de la Comisión, y solicitará una prórroga para concluir la revisión o informe expresando las razones que funden y motiven su petición. En ningún caso la prórroga solicitada excederá de dos meses. La Comisión preservará bajo su más estricta responsabilidad la confidencialidad respecto a los procesos de responsabilidad civil o administrativa, o a los penales pendientes.

Por ningún concepto y bajo ninguna circunstancia, la Contaduría podrá expedir finiquitos sobre asuntos o negocio alguno en los entes auditados que formen parte de la Administración Pública del Distrito Federal.

CAPÍTULO OCTAVO RESPONSABILIDADES

SECCIÓN I DE LA DETERMINACIÓN Y FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 40.- Incurren en responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley, los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal que en el ejercicio de sus funciones quién cumpla con las siguientes obligaciones:

- I. Rendir oportunamente a la Cuenta Pública;
- II. Proporcionar la información que solicite la Contaduría en los términos establecidos por la Ley;
- III. Llevar a cabo la revisión, integración o comprobación de cuentas conforme a lo establecido en los ordenamientos aplicables;
- IV. Observar las normas aplicables en los procedimientos, métodos y sistemas en materia de contabilidad, auditoría gubernamental de archivo;
- V. Remitir informes y dar contestación en los términos de esta Ley a las observaciones y recomendaciones que haga la Contaduría, derivada de la Revisión de la Cuenta Pública o el resultado de las auditorías practicadas;

- VI. *Remitir los informes de los estados financieros de la Hacienda Pública del Distrito Federal en los términos establecidos en esta ley;*
- VII. *Aportar todos los elementos de prueba, de evidencia o indicios en el procedimiento de revisión respectivo, que acrediten la responsabilidad en los servidores públicos respecto a las irregularidades o ilícitos cometidos;*
- VIII. *En general, en caso de incumplir cualquiera de las obligaciones que impone el Código y cuyas sanciones están establecidas en dicho ordenamiento, así como los demás ordenamientos legales aplicables.*

La Contaduría podrá solicitar a la autoridad competente, la suspensión temporal o la revocación definitiva del nombramiento o mandato del servidor público que corresponda; en su caso, hasta la intervención de la Tesorería o áreas de manejo de fondos y valores respectiva, en los casos debidamente acreditados de omisión reiterada en el cumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones I, V y VI de este artículo.

La Contaduría deberá hacer del conocimiento de la Contraloría General del Distrito Federal las irregularidades a que se refiere este artículo, a efecto de que ésta proceda conforme a sus facultades y atribuciones.

Artículo 41.- La Contaduría es el órgano facultado por la Asamblea para promover ante la autoridad competente la sanción que corresponda al infractor en los términos de esta Ley, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Código.

Artículo 42.- Cuando en cumplimiento de sus atribuciones la Contaduría detecte irregularidades o faltas administrativas por actos u omisiones de servidores públicos de los entes sujetos a fiscalización, determinará la falta y promoverá el pliego de las responsabilidades que resulten, e integrará el que los expedientes técnicos correspondientes, a efectos de turnarlos al superior jerárquico, quién en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos deberá aplicar la sanción que corresponda.

La autoridad que aplique las sanciones requeridas deberá informar trimestralmente a la Contaduría sobre su cumplimiento.

Artículo 43.- Las responsabilidades administrativas en que se incurra en los términos de esta Ley, son independientes de las que pueda configurarse en el orden civil o penal, en cuyo caso se estará a lo previsto por las normas que resulten aplicables.

SECCIÓN 2

DE LA PROMOCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES

Artículo 44.- En caso de responsabilidad penal, el procedimiento se iniciará por denuncia de:

- I. *La Asamblea, en contra de los servidores públicos que sean de elección popular que se encuentren en funciones durante el período para el que fueron electos;*
- II. *La Contaduría, contra el o los servidores públicos que no sean de elección popular, que hayan ejecutado los actos o que incurran en las omisiones que dan origen a la responsabilidad penal; y*
- III. *La Contaduría, contra los servidores públicos de elección popular o de designación, que hayan dejado de fungir como tales y que por la índole de sus funciones hayan causado daños y perjuicios a la Hacienda Pública.*

CAPÍTULO NOVENO

DE LA DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Artículo 45.- Si de la fiscalización de la Cuenta Pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos, conductas u omisiones que hayan producido daños y perjuicios contra la hacienda pública del Distrito Federal, al patrimonio de las entidades paraestatales, o al de los entes públicos sujetos a control de la Asamblea, la Contaduría procederá de inmediato a:

- I. *Determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias procedentes;*
- II. *Identificar a los presuntos responsables si la estimación del monto de los daños con objeto de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes;*
- III. *Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;*
- IV. *Promover ante las autoridades competentes las responsabilidades administrativas, en términos de lo que lo establezca la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

Artículo 46.- Para los efectos de esta Ley incurren en responsabilidad:

- I. *Los servidores públicos y los particulares, personas físicas o morales, por actos u omisiones que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública del Distrito Federal, o al*

patrimonio de los entes públicos y en general de los entes sujetos a control presupuestal de la Asamblea;

- II. *Los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal que no rindan o dejen de rendir sus informes acerca de la solventación de los pliegos de observaciones formulados y remitidos por la Contaduría; y*
- III. *Los servidores públicos de la Contaduría, cuando al revisar la Cuenta Pública no formulen las observaciones sobre las situaciones irregulares que detecten.*

Artículo 47.- Las responsabilidades que implican en este daño al erario del Distrito Federal y conforme a esta Ley se finque, tiene por objeto resarcir a la hacienda pública del Distrito Federal el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero y que se le hayan causado.

Artículo 48.- Las responsabilidades para resarcir la hacienda pública del Distrito Federal a que se refiere este capítulo se constituirán en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las hayan originado y, subsidiariamente, en ese orden al servidor público jerárquicamente inmediato que por la índole de sus funciones, haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos, los particulares, persona física o moral, en los casos que hayan participado y originado una responsabilidad contra el erario público del Distrito Federal.

Artículo 49.- La Contaduría, con base en las disposiciones de esta Ley, formulará a los entes auditados los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, en los que se determinará en cantidad líquida, la presunta responsabilidad en los infractores, la cual deberá contabilizarse de inmediato.

Artículo 50.- Los entes auditados, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de los pliegos de observaciones, deberán solventar los mismos ante la Contaduría. Cuando los pliegos de observaciones no sean solventados dentro del plazo señalado, o bien, la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Contaduría para solventar las observaciones, ésta iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades derivadas de daños al erario público del Distrito Federal a que se refiere el presente capítulo, y, en su caso, aplicarán las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de esta Ley.

Artículo 51.- Las responsabilidades señaladas en el artículo inmediato anterior, se fincarán independientemente de las que proceda con base en otras leyes y de las sanciones de carácter penal y civil que imponga la autoridad judicial.

Artículo 52.- Las responsabilidades que se finquen a los servidores públicos del Distrito Federal y a los entes públicos y de la Contaduría, no eximen a estos ni a las empresas privadas o a los particulares, de sus responsabilidades u obligaciones, cuyo cumplimiento se les exigirá aún cuando la responsabilidad se hubiere hecho efectiva total o parcialmente.

Artículo 53.- El fincamiento de las responsabilidades derivadas del daño al erario público del Distrito Federal se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. *Se citará personalmente al presunto o presuntos responsables a una audiencia, haciéndoles saber los hechos que se les imputan y que sean causa de la responsabilidad en los términos de esta Ley, señalando el lugar, día y hora, en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor; apercibidos de que no comparecer sin justa causa, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.*

A dicha audiencia podrá asistir el representante que para tal efecto designe el ente auditado respectivo.

Entre la fecha de citación y la de celebración de la audiencia deberán mediar un plazo no menor de cinco días ni mayor de quince días hábiles;

En caso de no contarse con el domicilio o el domicilio existente no correspondiera al presunto responsable, se le citará mediante edictos publicados en dos ocasiones con un intervalo de tres días, en un periódico de circulación nacional, que determine la Contaduría;

- II. *Desahogadas las pruebas, si las hubiese, la Contaduría resolverá dentro de los treinta días hábiles siguientes sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad y fincará, en su caso, el pliego definitivo de responsabilidades en que se determine la indemnización correspondiente, a él o a los sujetos responsables, y notificará a éstos dicho pliego, remitiendo un tanto autógrafo del mismo a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para el efecto de que si en un plazo de quince días naturales*

contados a partir de la notificación, éste no es cubierto, se haga efectivo en términos del Código, mediante procedimiento administrativo de ejecución.

La indemnización invariablemente deberá ser suficiente para cubrir los daños y perjuicios y causados, a ambos, y se actualizará para efecto de su pago, en la forma y términos que establece el Código.

La Contaduría podrá solicitar a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal proceda al embargo de los bienes de los responsables a efecto de garantizar el cobro de las sanción impuesta, sólo cuando haya sido determinada en cantidad líquida el monto a que asciende la responsabilidad fincada. El presunto o presuntos responsables podrán solicitar la sustitución del embargo precautorio, por cualquiera de las garantías que establece el Código, a satisfacción de la Contaduría.

- III. *Si en la audiencia la Contaduría encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad a cargo del presunto o presuntos responsables o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otras audiencias;*
- IV. *Se levantará acta circunstanciada a todas las diligencias que se practiquen, que suscribirán quienes intervengan en ellas, apercibidos de las sanciones en que incurrirán quienes falten a la verdad.*

Artículo 54.- En todas las cuestiones relativas al procedimiento no previstas en este capítulo, así como en la apreciación de las pruebas, se observarán las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal.

Artículo 55.- Las sanciones para resarcir la hacienda pública del Distrito Federal a que se refiere la presente Ley, tendrán el carácter de créditos fiscales y se fincarán en cantidad líquida con la Contaduría haciéndose efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código y demás legislación aplicable.

Artículo 56.- El importe de las sanciones para resarcir la hacienda pública del Distrito Federal que se recupere en los términos de esta Ley, deberá ser ingresado por la Secretaría de Finanzas a través de la Tesorería.

Artículo 57.- Las sanciones y demás resoluciones que emita la Contaduría conforme a esta Ley, podrá ser impugnadas

por el servidor público o por los particulares, personas físicas o morales que tengan interés simple, mediante el recurso de revocación que prevé esta Ley o directamente a través del juicio de nulidad ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en términos de lo que establezca la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal.

No podrá promoverse simultáneamente el recurso de revocación y el juicio de nulidad.

Artículo 58. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través del órgano competente, deberá informar a la Contaduría semestralmente de los trámites que se vayan realizando para la ejecución de los cobros de las sanciones económicas y el monto recuperado.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

Artículo 59.- El recurso de revocación se interpondrá ante la misma autoridad que emitió la resolución dentro de los 10 días hábiles siguientes a los que surta efectos la notificación.

Artículo 60.- La tramitación del recurso de revocación a que se refiere esta Ley se sujetará a las disposiciones siguientes:

- I. *Se iniciará mediante un escrito en el que deberán expresarse los agravios que a juicio del recurrente le cause la resolución, así como el ofrecimiento de pruebas que consideren necesarios rendir.*
- II. *La Contaduría acordará sobre la admisión del recurso y de las pruebas ofrecidas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.*
- III. *Se procederá al desahogo de las pruebas si las hubiera y el Contador emitirá resolución dentro de los 30 días hábiles siguientes, notificándola al interesado en un plazo no mayor de 72 horas.*

Artículo 61.- La interposición de recursos suspenderá la ejecución de la resolución recurrida, siempre y cuando lo solicite el interesado.

Artículo 62.- Los recurrentes durante el procedimiento, podrán consultar los expedientes administrativos donde consten los hechos que se les imputen en su caso obtener copia certificadas a su costa de los documentos correspondientes.

CAPÍTULO DÉCIMOPRIMERO DE LA PRESCRIPCIÓN

Artículo 63.- Las responsabilidades a que se refiere esta Ley, que resulte por actos y omisiones, prescribirán en tres años, contados a partir del día siguiente a que se

hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado, si fueran de carácter continuo.

Artículo 64.- Cualquier interpelación que haga la autoridad competente al presunto responsable en relación con el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta Ley, interrumpe la prescripción. En todos los casos, la prescripción a que alude este precepto se interrumpirá al notificarse el inicio del procedimiento establecido en esta Ley.

TRANSITORIOS

Primero: La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo: Los contadores actualmente en funciones, continuaran en su cargo hasta concluir el período para el cual fueron designados.

Tercero: La Asamblea expedirá el Reglamento dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley y hasta en tanto se expida éste, se seguirá aplicando en todo lo que no contravenga la presente Ley, el Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Cuarto: Los procedimientos que se hubiesen iniciado durante la vigencia de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que se abroga continuarán de conformidad con las disposiciones de la Ley en vigor al momento de su inicio.

Quinto: Se abroga la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal publicada en Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 8 de febrero de 1999, y se derogan todas las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Sexto: Se dejan a salvo los derechos laborales del personal que presta sus servicios en la Contaduría en los términos de la normatividad aplicable para cada caso aplique.

Séptimo: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Firman las y los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional: José Medel Ibarra, Claudia Esqueda Llanes, Héctor Mauricio López Velázquez, Norma Gutiérrez de la Torre, Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa y Jorge García Rodríguez.

Recinto Legislativo de Donceles, a 11 de noviembre de 2003

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Jaime Aguilar.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 29 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa de Ley de Paisaje Urbano se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Esqueda Llanes, del Partido Revolucionario Institucional.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES.- Señor Presidente.

INICIATIVA DE LEY DE ORDENAMIENTO DEL PAISAJE URBANO PARA EL DISTRITO FEDERAL

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA:

Los suscritos Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y con fundamento en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso g) y j) de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 42 en sus fracciones XI y XIV, y el 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 10 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los Artículos 82 fracción I, 83 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración la presente iniciativa de Ley de Ordenamiento del Paisaje Urbano para el Distrito Federal, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El paisaje urbano es un conjunto de elementos naturales, así como aquellos producidos por la acción humana que forman parte de la ciudad y de su entorno y que constituyen el marco de percepción visual de sus habitantes, considerados como un valor del medio ambiente urbano jurídicamente protegible.

La noción de paisaje urbano tiene su antecedente en la Convención del Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad, aprobado por la Asamblea de la UNESCO en 1972 y en la cual se formuló un concepto que integra los elementos culturales y ambientales de las ciudades.

La Ciudad de México ha tenido una pérdida paulatina de áreas verdes, el deterioro de zonas lacustres y boscosas, la invasión de zonas de reservas y la afectación ostensible de sus edificios, colonias, calles, barrios tradicionales e históricos. Así, los procesos de acelerada urbanización han afectado de manera significativa y creciente su paisaje urbano.

Es fundamental que estos sitios sean preservados, ya que en ellos se desarrollan las relaciones sociales, culturales y económicas de millones de personas. Por ello deben ser objeto de atención de las autoridades locales, buscando un marco jurídico que favorezca la preservación de valores culturales y sociales que tienen su expresión en el paisaje urbano, el cual establezca los criterios para evitar el deterioro de nuestro entorno visual, promoviendo acciones para mejorarlo.

La pérdida de homogeneidad en los trazos y edificios, la utilización inadecuada de espacios públicos, el descuido de parques, plazas y jardines, así como el uso desbordado de publicidad comercial, poco a poco han deteriorado nuestra ciudad, por lo que se hace indispensable generar normas que nos obliguen a respetar lo que es un patrimonio y un valor colectivo, nuestro paisaje urbano.

Actualmente diversas leyes regulan de manera aislada el paisaje urbano sin embargo, el marco jurídico que protege un interés público, se caracteriza por su falta de uniformidad y coherencia, así como la inexistencia de una reserva de ley que logre uniformar criterios para la reglamentación adecuada de otras materias relacionadas.

Así, la presente iniciativa pretende que la Ciudad cuente con un mejor ordenamiento territorial, paisaje urbano y utilización de sus elementos, con una perspectiva de armonía urbana donde la sociedad se desarrolle en toda su plenitud.

Esta propuesta de ley se concibe como un instrumento cuyo objetivo esencial será que los ciudadanos, usuarios y visitantes del Distrito Federal, convivan en un espacio urbano con dimensión humana, en el que la seguridad, la limpieza, las manifestaciones culturales y la preservación de los valores sean la regla general y no la excepción. Se propone una ciudad libre de contaminación visual, para lo cual se busca, entre otras cosas, el reordenamiento de la publicidad exterior, que deberá cumplir con normas claras en materia de ubicación, seguridad, saturación y tamaño.

Con similar propósito, se establecen normas que obligarán a la reparación del impacto ambiental que afecta el derecho colectivo de los ciudadanos a mantener el paisaje urbano como un patrimonio común.

El proyecto asume que el paisaje urbano es factor de bienestar social e individual, ya que su protección, ordenamiento y gestión implica derechos y responsabilidades para todos. La imagen urbana representa un valor colectivo porque afecta a todos los ciudadanos del Distrito Federal, quienes tienen el derecho a la percepción de un paisaje armónico y libre de contaminación visual.

El paisaje urbano del Distrito Federal requiere protección legal por ser uno de los componentes del medio ambiente

urbano que influyen tanto en el carácter como en la identidad local de la ciudad. Por ello, deben preservarse el derecho colectivo de los ciudadanos al paisaje heredado por las generaciones precedentes como uno de los elementos fundamentales del medio urbano; sin que ello impida desarrollar en él, diversas actividades de carácter particular, que cuenten con un acto administrativo permisivo previo respecto a los diversos elementos que integran el paisaje urbano, por lo que la iniciativa contiene diversas disposiciones en materia de publicidad exterior, construcciones y elementos de telecomunicación, de tal forma que se concilien el derecho legítimo de los ciudadanos tutelados.

La iniciativa que hoy se somete a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, regula en su Título Primero, las disposiciones conceptuales que faciliten su manejo, los bienes jurídicos a tutelar; la distribución de competencias entre las dependencias y los órganos político administrativo de la administración pública así como el ordenamiento territorial del paisaje urbano.

El Título Primero contiene un apartado denominado “Ordenamiento Territorial del Paisaje Urbano”, de tal forma que las normas paisajísticas, que son aquellas que regulan el ordenamiento de los elementos del paisaje urbano, así como las características del entorno, y que constituyen el marco de percepción visual de sus habitantes, considerado como un valor del medio ambiente urbano, jurídicamente protegible, se encuentren contenidas en el Programa General, los Programas Delegacionales y los Programas Parciales, todos ellos del Desarrollo Urbano.

Así pues, se retoman los conceptos tradicionales de la doctrina mexicana respecto al nacimiento de actos administrativos emanados de un acto legislativo que reglamenta la actividad privada, su fomento, limitación y vigilancia de la misma, sin dejar de lado la creación de diversos supuestos que combinan las actividades privadas con las de la autoridad para satisfacción de una necesidad colectiva, que es el derecho a un paisaje urbano armónico, volviendo a los conceptos utilizados en la legislación del Distrito Federal: Licencia y Permiso, como los actos administrativos permisivos de la intervención de particulares en los elementos del paisaje urbano.

El Título Segundo se refiere a la clasificación de los diversos anuncios comerciales y denominativos, como actividades que inciden en los elementos del paisaje urbano, por lo que el mismo se sujeta al ámbito de aplicación de esta Ley toda la publicidad en anuncios ubicados en el Distrito Federal, así como las limitaciones, prohibiciones, derechos, obligaciones, distancias, medidas y disposiciones en materia de seguridad y protección civil para sus Titulares.

Cabe mencionar, que en el mismo se incluye el concepto de “contaminación visual”, mismo que se complementa

con disposiciones posteriores, a fin de proteger a los habitantes de esta ciudad, de los efectos nocivos que este fenómeno ocasiona.

Por lo que hace a las denominaciones de Vías Primarias de Comunicación y Vías Secundarias de Comunicación, éstas se hicieron concordantes de conformidad con la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

El Título Tercero regula y establece las normas para la protección y conservación de las zonas patrimoniales y vías de valor paisajístico del Distrito Federal, con la finalidad de limitar las actividades privadas, comerciales o industriales que incidan en ellas y contribuyen a su deterioro.

El Título Cuarto contiene normas relativas a las visitas de verificación, medidas de seguridad, sanciones y medios de impugnación derivados de los actos administrativos que se dicten en virtud de este Decreto.

El régimen Transitorio adecua la realidad palpable, al objeto deseado: un paisaje urbano para el Distrito Federal como valor urbano jurídicamente protegible que responda a la conciencia cultural, estética y de seguridad de los habitantes de la Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE ORDENAMIENTO DEL PAISAJE URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

**TÍTULO PRIMERO
DEL PAISAJE URBANO**

Capítulo I. Disposiciones generales.

Capítulo II. Distribución de competencias.

Sección Primera. De las autoridades
Sección Segunda. Del Consejo.

Capítulo III. Del ordenamiento territorial del paisaje urbano.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL PAISAJE URBANO Y LA PUBLICIDAD
EXTERIOR EN ZONAS NO PATRIMONIALES**

Capítulo I. Reglas generales.

Capítulo II. Anuncios y Publicidad Exterior;

Sección I Anuncios denominativos
Sección II Anuncios comerciales
Sección III Anuncios temporales
Sección IV Anuncios permanentes

Capítulo III. Publicidad en vehículos

Capítulo IV. De la prevención y control de la contaminación visual.

Capítulo V. Del Registro Único.

Capítulo VI. Restauración del entorno.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS ELEMENTOS DEL PAISAJE URBANO EN
ZONAS PATRIMONIALES Y VÍAS DE VALOR
PAISAJÍSTICO**

Capítulo I. Anuncios y Publicidad Exterior.

Sección I. Anuncios denominativos.

Sección II. Anuncios comerciales

Sección III. Nomenclatura y elementos de señalización.

Capítulo II. Mobiliario Urbano.

Capítulo III. Edificaciones y Construcciones

Sección I. Impacto paisajístico

Sección II. Pavimentos y banquetas.

Capítulo IV. Elementos de telecomunicación.

**TÍTULO CUARTO
DE LAS SANCIONES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

Capítulo I. Visitas de verificación

Capítulo II. Medidas de seguridad

Capítulo III. Sanciones

Capítulo IV. Medios de impugnación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**TÍTULO PRIMERO
DEL PAISAJE URBANO**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de interés público y tienen por objeto:

- I. Establecer las normas del ordenamiento territorial en materia de paisaje urbano del Distrito Federal;
- II. Regular tanto el interés colectivo de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un paisaje urbano armónico como el derecho individual de usarlo;
- III. Fomentar la participación democrática de grupos organizados de la sociedad en defensa y preservación de los valores fundamentales del paisaje urbano;
- IV. Promover una nueva cultura del paisaje urbano del Distrito Federal;

- V. *Mejorar la calidad de vida de la población a través de la protección, conservación, recuperación y consolidación del paisaje urbano del Distrito Federal.*

Artículo 2. Los anuncios, de mobiliario urbano, construcciones y elementos de telecomunicación que se someten a la aplicación de esta ley se refieren al aprovechamiento o utilización de los elementos del paisaje urbano que se producen en el territorio del Distrito Federal. Estas disposiciones se aplicarán tanto en el suelo urbano como en el suelo de conservación y zonas patrimoniales, en los términos de la zonificación establecida conforme a la de esta ley, su Reglamento y la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

- I. Acto administrativo:** Declaración unilateral de voluntad, externa, concreta y ejecutiva emanada de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ejercicio de las facultades que le son conferidas por los ordenamientos jurídicos, y que tiene por objeto crear, transmitir, modificar o extinguir una situación jurídica concreta, cuya finalidad es la satisfacción del interés general.
- II. Anunciante:** La persona física o moral que utiliza los servicios de publicidad para difundir o publicitar su producto, servicio o actividad.
- III. Anuncio:** Toda expresión gráfica o escrita que señale, promueva, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción, compra y venta de bienes, con la prestación de servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, industriales, mercantiles, técnicas, políticas, cívicas, culturales, artesanales, teatrales o del folklore nacional así como la difusión de ideas y propaganda electoral.
- IV. Anuncios comerciales:** Aquellos destinados a difundir al público en general, la producción, comercialización, consumo o alquiler de bienes, ubicados en lugar distinto a aquel en que se expenden, así como la prestación de servicios y actividades, en lugar distinto a aquél en que se desarrollan.
- V. Anuncios denominativos:** Aquellos destinados a difundir al público en general, la información de la existencia de una actividad o servicio en el establecimiento o en el mismo lugar en que se lleva a cabo o se presta, tales como los mensajes que indican el nombre de las personas físicas o la razón o denominación social de las personas morales, su logotipo o la actividad que ejerce, ya

sea mercantil, profesional, industrial o de servicios.

- VI. Contaminación visual:** El cambio o desequilibrio del paisaje, mediante el cual se ocasionan impactos negativos importantes a la percepción visual por la distorsión o cualquier forma de alteración del entorno natural, histórico y urbano del Distrito Federal, que deteriore la calidad de vida de las personas.
- VII. Dictamen de impacto paisajístico:** Acto administrativo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano que determine a la modificación, alteración o deterioro al entorno, ocasionado por una construcción o edificación en zonas patrimoniales o vías de valor paisajístico.
- VIII. Elementos de telecomunicación:** Antenas, instalaciones y equipos asociados a éstas, utilizadas para transmitir o recibir señales de comunicación vía satélite, telefonía, radio y televisión, que se ubiquen en elementos del paisaje urbano o paisaje natural, y que requieren, para su instalación o ubicación, ajustarse a lo previsto en las normas paisajísticas y en los planos de zonificación contenidos en el Reglamento de esta ley y en los Programas.
- IX. Elementos del paisaje urbano:** Los espacios públicos abiertos, los bienes del dominio público y del dominio privado del Distrito Federal, los espacios abiertos monumentales, las construcciones, edificaciones y sus fachadas, los espacios destinados a la edificación, el mobiliario urbano, pisos, banquetas y pavimentos, instalaciones provisionales para puestos callejeros, ferias, circos o espectáculos, así como el paisaje natural que lo rodea y las secuencias perspectivas y corredores visuales.
- X. Empresa de publicidad exterior:** La persona física o moral que tiene como giro la comercialización de espacios para exhibir, difundir y publicitar productos o servicios en un anuncio.
- XI. Entorno:** Conjunto de elementos que forman el contexto o fisonomía propios de todo sitio natural o inducido por el ser humano.
- XII. Espacio público abierto:** Todo espacio o superficie de terreno delimitado por construcciones o elementos naturales, destinado al uso común, que permite la circulación vehicular y peatonal, así como la recreación y reunión colectivas. Se consideran espacio público abierto: las vías, las calles, los andadores, las banquetas, plazas y jardines públicos, entre otros.

- XIII. Espacios abiertos monumentales:** Los definidos y contemplados en la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal.
- XIV. El impacto paisajístico:** Modificación, alteración o deterioro al paisaje urbano ocasionado por la acción humana.
- XV. Licencia:** Acto administrativo emitido por la Delegación, a través del cual se autoriza la fijación o ubicación de anuncios comerciales en elementos del paisaje urbano.
- XVI. Mobiliario urbano:** Elementos complementarios y accesorios ubicados en vía pública o en espacios públicos que facilitan su uso y que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano que proporciona un servicio público.
- XVII. Normas paisajísticas:** Las que regulan el ordenamiento de los elementos del paisaje urbano, así como las características del entorno y el impacto paisajístico elaboradas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y contenidas en el Programa General y los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano.
- XVIII. Ordenamiento territorial del paisaje Urbano:** El conjunto de disposiciones compuestas por esta ley, su Reglamento, las normas paisajísticas y los Programas.
- XIX. Paisaje natural:** Espacio visual que abarca el territorio no urbanizado, con las características y elementos de su fisiografía.
- XX. Paisaje urbano:** Conjunto de elementos naturales, así como aquellos producidos por la acción humana, que forman parte de la ciudad y de su entorno, y que constituye en el marco de percepción visual de sus habitantes, considerados como un valor del medio ambiente urbano, jurídicamente protegible.
- XXI. Permiso publicitario:** Acto administrativo mediante el cual la Secretaría de Transportes otorga su autorización para la fijación, instalación, ubicación o modificación de anuncios en vehículos del servicio de transporte y vehículos de uso particular.
- XXII. Publicidad exterior:** La actividad de dar a conocer al público en general, por medio de una representación visual o escrita, un mensaje sobre un bien, producto, servicio o actividad, a través de la utilización de anuncios, carteles o cualesquiera medios materiales de diversa índole, con la finalidad de promover el consumo, el conocimiento o la contratación de bienes o servicios.

- XXIII. Titular:** La persona física o moral a cuyo nombre se emiten los actos permisivos que prevé esta ley.
- XXIV. Vías de labor paisajístico:** Los espacios abiertos monumentales constituidos por calles y paseos, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, meritorios de tutela y protección jurídica, en razón de su valor histórico, artístico, estético, tecnológico, científico y sociocultural.
- XXV. Vías primarias de comunicación:** Vías principales para la comunicación vehicular del Distrito Federal, identificadas en la zonificación establecida en el Programa General previsto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- XXVI. Vías secundarias y terciarias de comunicación:** Vías menores para la comunicación entre pueblos, barrios, colonias y zonas habitacionales, urbanas y rurales, identificadas en la zonificación establecida en los Programas Delegacionales previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- XXVII. Zonas patrimoniales:** Las zonas de Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico del Distrito Federal, definidas y contempladas en la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, en los Programas, así como en aquellas tuteladas por las leyes federales en razón de su valor artístico, histórico o arqueológico.

Artículo 4. En esta ley se utilizarán las siguientes referencias:

- I. Administración Pública:** El conjunto de órganos que componen la administración centralizada, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;
- II. Asamblea:** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- III. Consejo:** El Consejo para la defensa y preservación del paisaje urbano del Distrito Federal;
- IV. Delegaciones:** Los órganos político-administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial;
- V. Gaceta Oficial:** La Gaceta Oficial del Distrito Federal;

- VI. Jefe de Gobierno:** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- VII. Procuraduría:** La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;
- VIII. Programas:** El Programa General, los programas delegacionales y los programas parciales previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- IX. Registro Único:** El Registro Único de Anuncios del Distrito Federal.
- X. Secretaría de Desarrollo Urbano:** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.
- XI. Secretaría de Transporte:** La Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y,
- XII. Secretaría del Medio Ambiente:** La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

Artículo 5. A falta de previsión expresa, y en todo aquello que no se oponga a la presente ley, se aplicarán en forma supletoria o complementaria los siguientes ordenamientos jurídicos:

- I. Ley Ambiental del Distrito Federal;
- II. Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal;
- III. Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
- IV. Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;
- V. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;
- VI. Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico del Distrito Federal;
- VII. Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal,
- VIII. Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal,
- IX. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal,
- X. Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y
- XI. Las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 6. Queda prohibida la fijación y colocación de los siguientes elementos, así como la realización o ejecución de las siguientes actividades:

- I. Anuncios de proyección de luz en cualquiera de sus modalidades;
- II. Anuncios en muros de colindancia de los inmuebles;
- III. Anuncios comerciales fijos en zonas patrimoniales y vías de valor paisajístico, con la salvedad establecida en el artículo 93 y 94 de dicha ley, y temporales consistentes en pendones colocados en mobiliario urbano de servicio, a menos que en este último caso se trate de propaganda política, sujeta exclusivamente al período de campaña señalado en los códigos electorales;
- IV. Anuncios comerciales fijos de tipo panorámico, en vías secundarias y terciarias de comunicación.
- V. Anuncios en monumentos históricos, arqueológicos o artísticos, con la salvedad establecida en el artículo 93 de esta ley;
- VI. Anuncios en árboles;
- VII. Anuncios autosoportados en el espacio público abierto;
- VIII. Anuncios comerciales en accidentes geográficos, suelo de conservación y áreas naturales protegidas, con excepción de aquellos que contengan información turística o elementos de señalización, colocados por autoridades federales o del Distrito Federal;
- IX. Anuncios o instalaciones que por su ubicación, forma, color, diseño o inscripciones provoquen un impacto negativo del paisaje urbano, impidan o dificulten la visibilidad de los peatones o conductores en los espacios públicos; puedan confundirse con elementos de señalización de tránsito, perjudiquen la seguridad vial u obstruyan las placas de nomenclatura de la vías públicas;
- X. Anuncios o instalaciones que afecten el alumbrado, las vistas o el acceso a edificaciones y construcciones;
- XI. Anuncios o instalaciones que bloqueen u obstruyan total o parcialmente la vista de los espacios públicos, conjuntos de arquitectura vernácula o tradicional, monumentos históricos, artísticos o arqueológicos o cualquier elemento del paisaje natural;
- XII. Anuncios con movimiento mecánico, eléctrico o electrónico en cualquiera de sus modalidades;
- XIII. Anuncios o elementos de publicidad en vehículos de servicio de transporte público o de uso

particular, con imágenes en movimiento, proyectadas hacia el exterior a través de pantallas electrónicas, medios mecánicos, proyección óptica o cualquier otro elemento que pueda distraer a los automovilistas. Sólo podrán usarse este tipo de anuncios o elementos de publicidad en aquellos casos en que los vehículos circulen en desfiles, demostraciones o cualquier otro evento que implique un cierre de circulación vehicular ordinaria o en los casos y condiciones en que otras leyes o reglamentos lo autoricen;

- XIV. *Anuncios, construcciones o elementos de telecomunicación que afecten o puedan alterar la adecuada prestación de los servicios públicos;*
- XV. *Anuncios que por su contenido, ideas, imágenes, textos o figuras, inciten a la violencia, promuevan conductas antisociales o ilícitas, faltas administrativas, discriminación de razas o condición social o el consumo de productos nocivos a la salud sin las leyendas preventivas que establecen las disposiciones jurídicas de la materia;*
- XVI. *Anuncios instalados en áreas no autorizadas para ello, conforme a los Planos de Zonificación contenidos en los Programas de Desarrollo Urbano.*
- XVII. *Anuncios en un radio de 100 metros, a partir de las vías de acceso controlado, vías federales y vías de ferrocarril en uso.*
- XVIII. *Anuncios a una distancia menor de 150 metros, medidos en proyección horizontal del límite de las áreas naturales protegidas.*
- XIX. *La instalación de más de una modalidad de anuncios comerciales fijos por predio, construcción o edificación.*
- XX. *La tala o poda de árboles para la fijación y colocación de anuncios, elementos de telecomunicación visibles desde la vía pública, construcciones o edificaciones; y*
- XXI. *La pinta de bardas con anuncios en vías de valor paisajístico.*

Capítulo II

De la Distribución de competencias

Sección Primera De las autoridades

Artículo 7. *Son autoridades en materia de paisaje urbano las siguientes:*

- I. *Jefe de Gobierno;*

- II. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- III. *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;*
- IV. *La Secretaría de Transporte y Vialidad;*
- V. *Las Delegaciones;*
- VI. *La Procuraduría Ambiental y de Reordenamiento Territorial; y*
- VII. *La Secretaría del Medio Ambiente.*

Artículo 8. *Son atribuciones y obligaciones del Jefe de Gobierno:*

- I. *Celebrar convenios administrativos y acuerdos institucionales con autoridades federales, estatales y municipales, así como con instituciones y personas morales públicas y privadas, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal y promover la protección, conservación, recuperación y consolidación del paisaje urbano. Los convenios y acuerdos deberán publicarse en la Gaceta Oficial;*
- II. *Atender con carácter prioritario, en la formulación de los programas anuales de desarrollo urbano para cada ejercicio fiscal, la ordenación armónica del paisaje urbano del Distrito Federal.*
- III. *Promover y apoyar la participación democrática de grupos organizados de la sociedad en la defensa y preservación de los valores fundamentales del paisaje urbano en el Distrito Federal.*
- IV. *Expedir el Reglamento y los acuerdos administrativos necesarios en materia de paisaje urbano, respetando siempre la jerarquía normativa de esta ley, y procurando en todo momento mantener dichas disposiciones actualizadas frente a cualquier cambio legislativo; y*
- V. *Las demás obligaciones que le otorguen las leyes.*

Artículo 9. *La Asamblea es competente para:*

- I. *Participar en el Consejo a través del Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda;*
- II. *Revisar, el momento de la aprobación de los Programas, la inclusión de los planos de zonificación a que se refiere esta Ley;*
- III. *Las demás que les otorguen las leyes.*

Artículo 10. *Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano:*

- I. *Elaborar los lineamientos y políticas para la protección, conservación, recuperación y consolidación del paisaje urbano;*
- II. *Refrendar y ejecutar los convenios administrativos que celebre el Jefe de Gobierno en materia de paisaje urbano;*
- III. *Establecer una unidad administrativa cuya función sea la de ocuparse de todo lo relativo a esta Ley y su Reglamento, así como la de estrechar la coordinación en la materia con las Delegaciones;*
- IV. *Elaborar los planos de zonificación en materia de anuncios tomando en consideración la opinión de la Secretaría de Medio Ambiente e incorporarlos a los proyectos de Programas de su competencia;*
- V. *Elaborar las normas paisajísticas a que se refiere esta ley e incorporarlos a los programas de desarrollo urbano de su competencia las que se deberán publicar en la Gaceta Oficial;*
- VI. *Presentar semestralmente a la Asamblea un informe del avance cualitativo de las acciones implementadas en materia de paisaje urbano;*
- VII. *Emitir, con opinión de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, dictamen de impacto paisajístico en los términos y condiciones que establece esta Ley;*
- VIII. *Mantener una base de datos actualizada que contenga información y normatividad del ordenamiento territorial en materia de paisaje urbano y compartirla con las unidades administrativas de las Delegaciones, encargadas del paisaje urbano, y demás dependencias de la Administración Pública;*
- IX. *Digitalizar la información que le remitan las Delegaciones para la conformación del registro único y tenerlo a su cargo.*
- X. *Practicar visitas de verificación e imponer las sanciones correspondientes en los términos establecidos por esta Ley;*
- XI. *Entregar los formatos para la solicitud de licencias en vías primarias que contenga claramente los requisitos de procedencia que debe observar el interesado; y*
- XII. *Las demás comprendidas en esta ley y las que les otorguen otras disposiciones jurídicas.*

Artículo 11. *Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Transporte:*

- I. *Otorgar permisos publicitarios en los términos y condiciones que establece esta ley y su Reglamento.*
- II. *Elaborar normas técnicas en materia de anuncios en vehículos del servicio de transporte y publicarlas en la Gaceta Oficial. Dichas normas establecerán los diseños de las estructuras y distribución del porcentaje para la colocación de la publicidad;*
- III. *Elaborar los formatos de solicitud de Permisos Publicitario, señalando los requisitos de procedencia que deba observar el interesado;*
- IV. *Elaborar un registro de los permisos publicitarios emitidos y de las unidades sobre las que han sido colocados;*
- V. *Vigilar el cumplimiento de las disposiciones a que se sujetan los anuncios en vehículos y verificar en todo momento su estado y seguridad; y*
- VI. *las demás comprendidas en esta ley y las que les otorguen otras disposiciones jurídicas.*

Artículo 12. *Son atribuciones y obligaciones de la Procuraduría:*

- I. *Recibir y atender las denuncias referentes a la violación o incumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia del ordenamiento territorial del paisaje urbano.*
- II. *Conocer, investigar y en su caso denunciar ante las autoridades competentes los hechos, actos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento a la normatividad en materia de ordenamiento territorial de paisaje urbano;*
- III. *Las demás comprendidas en esta ley y las que les otorguen otras disposiciones jurídicas.*

Artículo 13. *Son atribuciones y obligaciones de las Delegaciones:*

- I. *Mantener dentro de su demarcación territorial una unidad administrativa encargada del paisaje urbano que sirva de enlace con la Secretaría de Desarrollo Urbano para atender lo relativo a su competencia de acuerdo con esta ley su reglamento, así como para mantener informada a esa dependencia y actualizar la base de datos que contenga la información y normatividad del ordenamiento territorial en materia de paisaje urbano;*
- II. *Instruir a las Unidades Administrativas encargadas de la elaboración de los Proyectos*

de Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, que se ajusten a los planos de zonificación;

- III. *Vigilar el cumplimiento de la normatividad del ordenamiento territorial en materia de paisaje urbano en su respectiva demarcación territorial;*
- IV. *Opinar sobre la elaboración y actualización de los planos de zonificación relativos a los nodos publicitarios y vías de valor paisajístico, por lo que respecta a sus demarcaciones territoriales.*
- V. *Promover y apoyar la participación democrática de grupos organizados de la sociedad en la defensa y preservación de los valores fundamentales del paisaje urbano, en el ámbito de sus demarcaciones territoriales;*
- VI. *Entregar los formatos para la solicitud de licencias en vías secundarias, que contenga claramente los requisitos de procedencia que debe observar el interesado;*
- VII. *Otorgar las licencias en términos y condiciones que establece esta ley;*
- VIII. *Recibir las solicitudes de instalación a que se refiere esta ley para el caso de anuncios denominativos, y requerir a los titulares para que cumplan con los criterios técnicos establecidos en las normas paisajísticas;*
- IX. *Elaborar el inventario de anuncios comerciales fijos que se ubique en su demarcación territorial y remitirlo a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su integración al Registro Único; y,*
- X. *Las demás comprendidas en esta ley y las que le otorguen otras disposiciones jurídicas.*

Artículo 14. *La Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones instrumentará las acciones tendientes a conservar, mantener y rehabilitar la ordenación armónica del espacio público abierto y de los elementos del paisaje urbano.*

Sección Segunda del Consejo

Artículo 15. *Se crea el Consejo para la Defensa y Preservación del Paisaje Urbano del Distrito Federal, como un órgano colegiado de carácter honorario, técnico y consultivo, encargado de opinar, asesorar y orientar en la formulación, y ejecución de los lineamientos y políticas para la protección, conservación y recuperación del paisaje urbano del Distrito Federal.*

Artículo 16. *El Consejo es competente para:*

- I. *Asesorar y orientar a la Secretaría de Desarrollo Urbano en la formulación de los proyectos de Programas y normas paisajísticas de su competencia, por lo que se refiere a las acciones en materia de paisaje urbano;*
- II. *Asesorar y orientar a las demás dependencias de la Administración Pública en materia de paisaje urbano;*
- III. *Opinar y formular recomendaciones sobre el impacto paisajístico que pueda generar un proyecto de obra, construcción o edificación en la Administración Pública.*
- IV. *Opinar y emitir recomendaciones a la Secretaría de Desarrollo Urbano, previa emisión del dictamen del impacto paisajístico;*
- V. *Opinar y emitir recomendaciones, en la formulación de las normas paisajísticas y planos de zonificación a que se refiere esta ley;*
- VI. *Opinar y emitir recomendaciones sobre la elaboración y actualización de Reglamento de esta ley;*
- VII. *Opinar y emitir recomendaciones sobre iniciativas de reforma a esta ley las demás disposiciones jurídicas relacionadas con el paisaje urbano;*
- VIII. *Promover estudios, investigaciones, así como proyectos en materia de paisaje urbano; y,*
- IX. *Resolver las diferencias que surgieren entre las Delegaciones, derivadas de la aplicación de esta ley en lo que respecta a la distancia que debe existir entre los anuncios comerciales y fijos.*

Artículo 17. *El Consejo se integrará por once consejeros, cuya duración en el cargo será de seis años escalonada, con excepción de los consejeros que tengan el carácter de servidores públicos, quienes se sujetarán al período legal de gestión.*

Para ser Consejero, se requiere lo siguiente:

- I. *Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II. *Tener 21 años cumplidos el día de la elección;*
- III. *Tener reconocidos méritos científicos, técnicos, académicos o sociales en materia de conservación, restauración, protección, recuperación y consolidación del paisaje urbano del Distrito Federal.*
- IV. *Comprometerse plenamente a cumplir los mecanismos de consulta, seguimiento e*

información a la sociedad, establecidas en el Reglamento Interno del Consejo, para fortalecer la participación social en materia de paisaje urbano; y,

- V. *Manifiestar amplia disposición de asumir con responsabilidad los trabajos que se deriven del funcionamiento del Consejo.*

Artículo 18. *El Consejo estará integrado por:*

- I. *Un titular y un suplente de organizaciones sociales;*
- II. *Un titular y un suplente de organizaciones no gubernamentales dedicadas a actividades de conservación, restauración, protección, recuperación y consolidación del paisaje urbano del Distrito Federal;*
- III. *Un titular y un suplente de Instituciones de Educación Superior e Investigación o de Colegios de Profesionales;*
- IV. *Un titular y un suplente de organizaciones empresariales e industriales, que desarrollen actividades que incidan en los elementos del paisaje urbano;*
- V. *El Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Reservas Territoriales de la Asamblea Legislativa, quien nombrará a su suplente;*
- VI. *El Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; quien nombrará su suplente;*
- VII. *El Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, quien nombrará a su suplente;*
- VIII. *El Titular de la Secretaría de Cultura, quien nombrará a su suplente, y*
- IX. *El Titular de la Secretaría de Transporte y Vialidad, quien nombrará a su suplente.*

Para garantizar la representatividad del Consejo, los consejeros a que se refieren las fracciones I, II, III y IV, serán designados o electos por sus propias instituciones, sectores u organizaciones, considerando su pluralidad y presencia en el Distrito Federal, en lo que a la materia de esta Ley se refiere.

Para la renovación de los Consejeros, la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicará convocatorias con sesenta días de anticipación a la fecha de instalación, las cuales deberán ser difundidas en dos diarios de circulación nacional, así como en los medios electrónicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y sus respectivas áreas.

El presidente del Consejo, será electo entre sus miembros y contará con una Secretaría Técnica a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 19. *El Consejo elaborará su reglamento interno con apego a esta Ley, en el que deberán establecerse entre otras, las reglas sobre el número y periodicidad de las sesiones que celebrarán los consejeros, la elaboración de las actas respectivas, quórum, sistema de toma de decisiones, agenda y formas de trabajo, y las demás que requieran para su funcionamiento.*

Capítulo III

Del ordenamiento territorial del paisaje urbano

Artículo 20. *La planeación y el ordenamiento territorial del paisaje urbano, tanto para el suelo urbano como para el suelo de conservación y zonas patrimoniales del Distrito Federal, se concreta en las disposiciones de esta ley, su reglamento y los Programas. El conjunto de estas disposiciones constituye el instrumento de políticas públicas rector en materia de paisaje urbano.*

Artículo 21. *En los planos de zonificación de anuncios previstos en el Programa General y los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano contendrán:*

- I. *Planos de zonificación que definan y contemplen las zonas patrimoniales y vías de valor paisajístico;*
- II. *Planos de zonificación que definan y contemplen los espacios destinados a su ubicación, instalación y fijación de elementos de telecomunicación. Esta zonificación se determinará en coordinación con las autoridades federales de la materia; y*
- III. *Las normas paisajísticas que regularán las materias a que se refiere el artículo 20 de esta Ley.*

Artículo 22. *Las normas paisajísticas se ajustarán a lo dispuesto en el reglamento de esta ley en cuanto a especificaciones, diseño, tipología, calidad y regularán:*

- I. *En materia de nomenclatura y señalización: los criterios técnicos de uniformidad y homologación de los elementos de nomenclatura y señalización de las vías de comunicación del Distrito Federal. En las zonas patrimoniales y vías de valor paisajístico, los criterios técnicos deberán tener un carácter propio que se ajuste al entorno de la zona y la vía de que se trate;*
- II. *En materia de anuncios denominativos: los criterios técnicos de uniformidad y homologación de dichos anuncios. En las zonas patrimoniales y vías de valor paisajístico, los criterios técnicos deberán tener un carácter propio que se ajuste al entorno de la zona y vía de que se trate;*
- III. *En materia de mobiliario urbano: los criterios técnicos de uniformidad y homologación, de los*

elementos de mobiliario urbano. En las zonas patrimoniales y vías de valor paisajístico, los criterios técnicos deberán tener un carácter propio que se ajuste al entorno de la zona y vía de que se trate; prohibiendo que su estructura adquiera la forma de cualquier producto susceptible de publicitarse;

- IV. *En materia de impacto paisajístico: los criterios de integración formal al entorno de la ejecución de obras, construcciones y edificaciones en las zonas patrimoniales y vías de valor paisajístico, así como los criterios técnicos para calificar la reversibilidad o irreversibilidad del impacto paisajístico;*
- V. *En materia de elementos de telecomunicación; las especificaciones técnicas, en cuanto a ubicación, tamaños, densidad, alineamiento e instalación de los elementos de telecomunicación, en los espacios que a este efecto se destinen en los planos de zonificación; y,*
- VI. *En materia de anuncios comerciales: los criterios en cuanto a dimensiones, materiales, estructuras de soporte, diseño y cualquier especificación que se requiera.*

TÍTULO SEGUNDO
DEL PAISAJE URBANO Y LA PUBLICIDAD
EXTERIOR EN ZONAS NO PATRIMONIALES

Capítulo I
Reglas Generales

Artículo 23. *Para la colocación de anuncios comerciales fijos se requiere la expedición de una licencia.*

Para la colocación de anuncios temporales se requiere la expedición de un permiso.

Artículo 24. *Queda sometida al ámbito de aplicación de esta Ley toda la publicidad en anuncios ubicados en los siguientes elementos de paisaje urbano:*

- I. *Edificaciones, azoteas, baldíos, muros, bardas, fachadas, tapiales y obras en construcción;*
- II. *Espacio público abierto y vías de comunicación;*
- III. *Mobiliario urbano;*
- IV. *Vehículos de carga o del servicio de transporte de pasajeros con placas del Distrito Federal;*
- V. *Vehículos de uso particular con placas de circulación del Distrito Federal.*

Quedan excluidos del requisito de permiso para anuncios temporales los anuncios con propaganda electoral, que

se sujetarán a la regulación contenida en los códigos electorales.

Toda publicidad exterior o anuncios distintos a los señalados en esta Ley están prohibidos en el Distrito Federal.

Artículo 25. *La actividad publicitaria en elementos del paisaje urbano queda sujeta a las siguientes limitaciones:*

- a) *Sólo podrá producirse cuando exista el compromiso de contrarrestar adecuadamente con mejoras para la ciudad por el impacto ocasionado;*
- b) *Requerirá, para su operación, del otorgamiento o licencia o el permiso;*
- c) *Su vigencia será la que determine el acto administrativo permisivo que para cada caso establezca esta ley, siempre que se cumpla con las obligaciones y requisitos señalados en la misma. La utilización de bienes propiedad del Distrito Federal se llevará a cabo a través de licitación y Permisos Administrativos Temporales Revocables en la forma establecida por la Ley de la materia.*

Tratándose de mobiliario urbano, las licitaciones, adjudicaciones y permisos administrativos temporales revocables, se ajustarán a los criterios técnicos establecidos en las normas paisajísticas y en el reglamento de esta Ley; en todo caso, la vigencia podrá exceder a 10 años. La explotación de los espacios publicitarios en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, se sujetarán a lo establecido en la Concesión o Permiso Administrativo Temporal Revocable respectivo.

Artículo 26. *La acreditación de la titularidad de las licencias o permisos necesarios para desarrollar las actividades de publicidad, deberá realizarse exclusivamente mediante la indicación del número de licencia o permiso que corresponda a la instalación y la fecha de vencimiento, colocadas expresamente y de forma visible como parte integrante del anuncio.*

La titularidad de las licencias o permisos de anuncios denominativos, se acreditará con el formato sellado por la Delegación, donde conste que se cumple con los requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento, formato que deberá permanecer visible en el lugar donde se ubique el anuncio.

Artículo 27. *Cuando un anuncio no esté identificado por lo anterior o no corresponda con el existente en los archivos de la Delegación, será considerado como ilegal y la Delegación o la Secretaría de Desarrollo Urbano a solicitud de ésta, procederá a su retiro inmediato a costa del titular o propietario.*

Artículo 28. *Los titulares de anuncios comerciales fijos, podrán celebrar convenios con las instituciones públicas, privadas o artistas independientes, para determinar un porcentaje de anuncios que exhiban carteleras para la promoción del arte y la cultura en cualquiera de sus expresiones gráficas.*

Los Titulares que de conformidad con el párrafo anterior, cedan a título gratuito las estructuras de los anuncios, deberán informar a la Delegación de tal circunstancia y gozarán de los incentivos fiscales que diseñe el Jefe de Gobierno para tal efecto.

Capítulo II **Anuncios y Publicidad Exterior**

Sección I **Anuncios denominativos**

Artículo 29. *Para la fijación de anuncios denominativos, los interesados deberán acudir a la Ventanilla Única de la Delegación y presentar la solicitud de instalación a que se refiere al artículo 33 de esta ley, en el formato que para el efecto proporcione la Delegación.*

El anuncio denominativo deberá integrarse a la fachada y al entorno que le corresponde, de conformidad con los criterios técnicos contenidos en las normas paisajísticas, anexando a la presentación de la solicitud de instalación, el diseño a que se refiere la fracción III del artículo 33 de esta ley.

La Delegación podrá hacer modificaciones al diseño entregado con el fin de ajustarlo a los lineamientos de las normas paisajísticas. Cualquier modificación que la Delegación requiera al interesado deberá respetar, en su caso, los diseños, logotipos de marcas y avisos comerciales registrados ante la autoridad correspondiente, siempre que correspondan a la información de un anuncio denominativo.

Artículo 30. *Los anuncios denominativos podrán adoptar cualquiera de las siguientes modalidades:*

- I. *Integrados al muro;*
- II. *Adosados;*
- III. *En saliente;*
- IV. *Volados o colgantes; y*
- V. *En marquesina.*

En cualquier caso, sólo podrán ocupar el equivalente en metros cuadrados al 15% de la superficie total de la fachada principal. En caso de patrocinio, el nombre o logotipo del patrocinador no podrá ocupar más de un 25% del anuncio denominativo.

Los anuncios denominativos en zonas patrimoniales y vías de valor paisajístico se ajustarán a lo previsto en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 31. *Está prohibida la utilización de anuncios denominativos de neón, en toldos o marquesinas luminosos. Los anuncios denominativos no podrán ser autosoportados, a menos que se fijen dentro de las construcciones que delimiten las vías primarias de comunicación, en cuyo caso el autoaporte tendrá una altura máxima de 6 metros desde el nivel del piso, incluida la cartelera; en estos casos las carteleras podrán tener hasta 10 metros cuadrados aun cuando se trate de anuncios denominativos adosados o integrados al muro.*

Los anuncios denominativos o autosoportados que excedan las medidas a que se refiere el párrafo anterior serán considerados anuncios panorámicos, por lo que le son aplicables los beneficios y obligaciones en cuanto a protección civil, daños a terceros y pago de derechos establecidos en el Código Financiero para el Distrito Federal.

Los titulares de los anuncios denominativos a que se refiere el párrafo primero de este artículo, al presentar la solicitud de instalación deberán exhibir Visto Bueno de un Director Responsable de Obra, póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, por un equivalente a 5 mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 32. *En el caso de Centros Comerciales, donde se ubique más de un establecimiento mercantil, se podrán utilizar hasta el 15 por ciento de la fachada principal para la colocación de anuncios denominativos.*

Artículo 33. *Los interesados en la instalación de anuncios denominativos, deberán presentar una solicitud de instalación ante la Delegación que corresponda, que señale: nombre del solicitante, nombre del establecimiento mercantil o de la empresa, domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicación del lugar para instalar el anuncio, fecha y firma a la que se deberá anexar.*

- I. *El documento que acredita la personalidad cuando se actúe a través de un representante legal;*
- II. *Manifestación, bajo protesta de decir verdad del solicitante, de que los datos proporcionados y los documentos anexados son auténticos;*
- III. *Presentación de la forma que describa, de conformidad con los lineamientos establecidos en las normas paisajísticas, la forma y dimensiones del anuncio denominativo, así como las especificaciones técnicas y materiales que lo constituyan; medidas de altura sobre el nivel de la banqueta, peso, croquis de ubicación, datos y*

especificaciones particulares que establecidos en esta Ley;

- IV. *Original y copia para cotejo de la Licencia de Funcionamiento o Declaración de Apertura, tratándose de establecimientos Mercantiles; y,*
- V. *Recibo de pago de derechos que establezca el Código Financiero para el Distrito Federal, en su caso.*

Los anuncios denominativos cuyo peso sea mayor a los 50 kilogramos requerirán para su instalación, la exhibición de un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, equivalente a doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y el Visto Bueno expedido por un Director Responsable de Obra.

Artículo 34. *Se exceptúa de la presentación de solicitud de instalación a los siguientes elementos denominativos:*

- I. *Las placas, banderas y escudos indicativos de órganos de gobierno del Distrito Federal o de los poderes de la Unión, sedes de representaciones oficiales extranjeras o de entidades federativas, partidos políticos, iglesias o asociaciones religiosas, instituciones de cultura, agrupaciones deportivas, hospitales y clínicas;*
- II. *Los mensajes colocados en el interior de puertas, vitrinas, escaparates o cortinas de establecimientos mercantiles que se limiten a indicar con carácter circunstancial los horarios del servicio al público, los precios u ofertas de bienes y servicios en venta hasta por 15 días naturales; y,*
- III. *Los mensajes que se limiten a indicar ofertas de venta o arrendamiento de bienes inmuebles.*

Sección II

Anuncios Comerciales

Artículo 35. *Los anuncios comerciales se clasifican en temporales y permanentes y su colocación queda sujeta a la expedición de una licencia o permiso.*

Los Titulares de los anuncios comerciales que destinen gratuitamente un porcentaje de sus carteleras a la difusión de mensajes institucionales relativos a la promoción de la educación, de la salud y de la cultura, gozarán de los incentivos fiscales que para tal efecto se establezcan en el Código Financiero.

Artículo 36. *La vigencia de las licencias, será de 40 días para anuncios temporales y de un año para anuncios permanentes.*

Las licencias para anuncios permanentes serán revalidables en forma anual y por un período igual al que

se otorgó, en los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo cumplir con el pago de derechos correspondiente. En caso de que el titular de la licencia no solicite la revalidación de la misma deberá retirar la estructura de los anuncios; de no ser así se aplicarán las sanciones que prevé esta ley.

Las licencias siempre comprenderán el compromiso de reparar o contrarrestar con mejoras para la ciudad el impacto paisajístico ocasionado, en términos de lo previsto por el capítulo VI de este Título.

Artículo 37. *La Delegación cuenta con un plazo de 7 días hábiles para emitir la licencia para anuncios permanentes y un plazo de 3 días hábiles para anuncios temporales.*

Transcurrido el plazo para la expedición de la licencia para anuncios permanentes, sin que la Delegación haya emitido el acto administrativo, operará la negativa ficta en términos de lo previsto por la Ley de Procedimientos Administrativo del Distrito Federal.

Transcurrido el plazo para la expedición de permisos para anuncios temporales, sin que la Delegación haya emitido el acto administrativo, operará la negativa ficta en términos del citado ordenamiento.

Artículo 38. *La solicitud de licencia o permiso deberá presentarse ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano o en su caso, de la Delegación en los formatos respectivos y se deberá señalar el nombre, razón o denominación social del interesado, su Registro Federal de Contribuyentes, domicilio para oír y recibir notificaciones, nombre del propietario del predio, tipo de anuncio, ubicación del lugar en donde pretenda instalarse, fecha y firma y al que se deberán anexar:*

I. Para los anuncios permanentes:

- a. El documento que acredite la personalidad cuando se actúa a través de un representante legal;*
- b. Manifestación, bajo protesta de decir verdad del solicitante, de que los datos proporcionados y los documentos anexados son auténticos;*
- c. Presentación que describa la forma y dimensiones del anuncio, especificaciones técnicas y materiales que lo constituyen; medidas de altura sobre el nivel de la banquetta, croquis de ubicación del anuncio donde se compruebe la distancia de 150 metros perimetrales de otro anuncio, conforme a lo establecido en la Ley y ubicación de la placa de identificación y los datos establecidos en esta Ley y su reglamento;*
- d. Copia certificada legible de la Licencia de Construcción correspondiente, cuando se trate*

de anuncios en vallas publicitarias en construcciones;

- e. Autorización por escrito de los propietarios de los predios vecinos, cuando el anuncio invada en forma virtual sus propiedades;*
- f. Responsiva o Visto bueno de Seguridad y Operación expedido por un Director Responsable de Obra, exceptuando a los anuncios en Vallas;*
- g. Fotografías desde diferentes ángulos y tomadas desde la vía pública, que marquen claramente los límites del lugar donde se pretenda realizar la instalación, y*
- h. Copia del contrato de arrendamiento, comodato o cualquier otro por medio del cual se haga constar la autorización del propietario para la colocación del anuncio.*

II. Para anuncios temporales:

- a. El documento que acredite la personalidad cuando se actúe a través de un representante legal;*
- b. Manifestación, bajo protesta de decir verdad del solicitante, de que los datos proporcionados y los documentos anexados son auténticos;*
- c. Representación gráfica que describa la forma y dimensiones del anuncio; y,*
- d. Croquis de ubicación del anuncio.*

Una vez satisfechos los requisitos anteriores, si resultare procedente la emisión de la licencia para anuncios permanentes, la delegación o en su caso la Secretaría de Desarrollo requerirán al interesado para que dentro del término de 5 días hábiles presente ante la Ventanilla Única la póliza de seguro vigente que ampara el anuncio, el pago de los derechos conforme al Código Financiero y el Visto Bueno de Seguridad y Operación expedido por un Director Responsable de Obra en términos de lo establecido por el Título Tercero de esta Ley.

Artículo 39. *Los anuncios instalados deberán contar con una póliza de responsabilidad civil y daños a terceros, la cual será:*

- I. Para anuncios panorámicos autosoportados o en azotea, por el equivalente a 25 mil días de salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal;*
- II. Para anuncios murales, por el equivalente a 20 mil días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal; y,*

- III. Para anuncios en vallas publicitarias, por el equivalente a 10 mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.*

En caso de que la póliza contratada no alcanzara a cubrir el monto total de los daños causados, el Titular del Anuncio deberá cumplir con el pago de las obligaciones que se deriven por este concepto.

Sección III
Anuncios temporales

Artículo 40. *Son anuncios temporales, aquellos que requieren para su instalación la expedición de un permiso por un término de 40 días naturales.*

Artículo 41. *Se consideran anuncios temporales los siguientes:*

- I. Anuncios en objetos inflables que son provistos con aire o gas inerte. La altura máxima de su colocación deberá ajustarse a lo dispuesto por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.*
- II. Los anuncios en mantas o lonas siempre que sus dimensiones no excedan de 10 metros cuadrados; y,*
- III. Los pendones, gallardetes o banderolas colocados en mobiliario urbano de servicio.*

Artículo 42. *Los pendones, gallardetes o banderolas instalados en el mobiliario urbano de servicio deberán:*

- I. Colocarse únicamente en el área y número en que se haya autorizado;*
- II. Ajustarse a la medida máxima de 1.20 metros por 3.60 metros; y,*
- III. Contener el número consecutivo que le corresponda a cada anuncio, de tal manera que se pueda identificar a cada uno en forma individual, así como el número de autorización, vigencia y nombre de la imprenta que los elaboró.*

Se entenderá por pendones, gallardetes o banderolas, aquellos que son utilizados para la difusión de mensajes publicitarios, cuya característica principal es adherirse, fijarse o colgarse del mobiliario urbano de servicio.

Artículo 43. *Queda prohibida la colocación de gallardetes, pendones y banderolas en mobiliario urbano de servicio, así como la colocación de anuncios en mantas o lonas en los siguientes sitios:*

- I. Zonas patrimoniales y vías de valor paisajístico, a menos que se traten de mantas o lonas que difundan información cultural, educativa o de salud;*

II. Zonas con uso de suelo exclusivamente habitacional; y,

III. Equipamiento urbano consistente en puentes peatonales o vehiculares;

Se exceptúan de las prohibiciones anteriores los anuncios de propaganda política, los que podrán instalarse exclusivamente por el período que dure la campaña de conformidad con los códigos electorales.

En todo caso, los partidos políticos estarían obligados a restaurar a su estado original las bardas, muros y elementos de equipamiento y mobiliario urbano sobre los que se haya colocado la propaganda política.

Por ningún motivo se podrán instalar este tipo de anuncios en árboles y elementos de mobiliario urbano en camellones.

Artículo 44. Las empresas de publicidad exterior, los titulares, en su caso, los anunciantes que instalen de forma directa anuncios en mobiliario urbano del Distrito Federal tienen las siguientes prohibiciones:

- I. La utilización de engrudo o pegamento para la fijación de los anuncios que dañe áreas de mobiliario o equipamiento urbano en que sean colocados;
- II. Excederse del área y número de anuncios autorizados por la Delegación; y,
- III. Las demás que establezca esta ley y su reglamento.

Sección IV Anuncios Permanentes

Artículo 45. Son anuncios permanentes aquellos que requieren para su instalación la expedición de una licencia por el término de un año.

Artículo 46. Se consideran anuncios permanentes los siguientes:

- I. Anuncios panorámicos autosoportados;
- II. Anuncios panorámicos en azotea;
- III. Anuncios Murales;
- IV. Anuncios en Mobiliario Urbano con publicidad integrada; y
- V. Anuncios en vallas publicitarias.

Artículo 47. Son anuncios panorámicos autosoportados aquellos que se encuentren sustentados por uno o más elementos apoyados o anclados directamente en la superficie de un predio y cuya característica principal sea que no se sustenten o recarguen sobre alguna

edificación. En todo caso, la distancia que deberá guardar el anuncio y su estructura con la pared, será al menos de dos metros.

Artículo 48. Son anuncios de azotea los que van fijados o anclados directamente sobre la superficie horizontal de la parte de la edificación que se conoce como azotea.

Artículo 49. Para la fijación, instalación, ubicación o modificación de los anuncios panorámicos autosoportados o de azotea, los Titulares tendrán, además de las que les sean aplicables, las siguientes obligaciones:

- I. Sólo se permitirá la instalación de anuncios panorámicos en azoteas de inmuebles con uso distinto a la habitacional, siempre y cuando mantengan libres las áreas de escape o salidas de emergencia, las zonas de instalación de gas y tránsito de personas, las áreas de las ventanas y demás entradas de luz al inmueble, así como la visibilidad de los vecinos del predio colindante;
- II. Colocar como máximo dos carteleras, a un mismo nivel formando paralelos montados sobre la misma estructura, cuya vista de las carteleras se encuentran en el sentido de la vialidad sobre la que se instalen, cuando se trate de anuncios, panorámicos autosoportados;.
- III. Colocar la vista de las carteleras alineadas al número oficial del predio de que se trate, en el caso de anuncios panorámicos de azotea;
- IV. Respetar la altura de 20 metros sobre el nivel de la banqueta y 60 metros cuadrados de carátula; y,
- V. Colocar los anuncios permanentes panorámicos o murales en predios e inmuebles, a una distancia de 150 metros de radio entre uno y otro. El anuncio por ningún motivo podrá instalarse en las zonas de restricción conforme a los planos de alineamientos, números oficiales y derechos de vía. La delegación determinará los 150 metros de radio de distancia con la cartografía que le proporcione la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 50. Los Titulares tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Invadir físicamente el espacio público abierto;
- II. Sobrepasarlo en su plano virtual con las carteleras de los anuncios;
- III. Invadir con los anuncios o estructuras, físicamente o en su plano virtual, los predios colindantes;
- IV. Colocar anuncios que excedan 60 metros cuadrados de área de exhibición sobre el mismo soporte, de cada vista;

V. *La fijación o instalación de anuncios, sus estructuras o carteleras a una distancia menor a dos metros de los cables de alto voltaje; y,*

VI. *Obstruir o dificultar la vista hacia elementos del paisaje natural, monumentos históricos, artísticos o arqueológicos.*

Artículo 51. *Son anuncios murales aquellos que sean instalados o acondicionados sobre los muros de las edificaciones en construcción, pintados o integrados a los muros a través de mantas o lonas, siempre que tengan una superficie mayor de 25 metros cuadrados y menor de 90.*

Está prohibida la instalación de anuncios comerciales fijos de tipo murales, cuyas medidas sean mayores de 60 metros cuadrados.

Queda prohibida la colocación de anuncios murales que obstruyan la publicidad las áreas de acceso, ventanas y de más entradas de luz al inmueble; obstaculicen la visibilidad del predio colindante o pretendan instalarse en inmuebles destinados al uso habitacional.

Los titulares de los anuncios murales tendrán como obligaciones adicionales a las demás que les sean aplicables, las siguientes:

- I. *Colocar un solo anuncio por muro o fachada;*
- II. *Fijar los anuncios a una altura mínima de 6 metros sobre el nivel de la banqueta; y,*
- III. *Colocar los anuncios con una distancia mínima de 150 metros a la redonda de cualquier anuncio mural o panorámico.*

Artículo 52. *Para los efectos de esta Ley, el Mobiliario Urbano se clasifica en complementario y accesorio.*

Es mobiliario urbano complementario, aquel que sirve de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano del Distrito Federal.

Es mobiliario urbano accesorio, aquel que proporciona un servicio público. Las instalaciones de mobiliario urbano son propiedad del Distrito Federal.

Artículo 53. *El mobiliario urbano podrá contar con espacios para anuncios a título accesorio en función del tipo de mueble y de su ubicación en la ciudad, de conformidad con las disposiciones previstas en esta ley, su Reglamento y las normas paisajísticas. En todo caso, la publicidad no podrá invadir una superficie mayor de 25 por ciento del total del mobiliario.*

Artículo 54. *Los espacios destinados para la publicidad en el mobiliario urbano serán determinados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, de acuerdo con el diseño,*

dimensiones y ubicación del mueble, de conformidad con lo establecido en las normas paisajísticas elaboradas por la Secretaría y contenidas en el Programa General y los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano.

En ningún caso se autorizará la colocación de publicidad en bancas, botes de basura, luminarias y semáforos, incluyendo los casos en que sean instalados como parte de la restauración del entorno.

Artículo 55. *No se autorizará la instalación de anuncios en el equipamiento urbano, salvo que se trate de la nomenclatura de las calles, señalamientos viales o cualquier otro señalamiento del Gobierno del Distrito Federal o de las autoridades de competencia federal, o que se derive de la firma de Convenios con la Secretaría de Desarrollo Urbano.*

Artículo 56. *Son susceptibles de colocación de publicidad, los siguientes tipos de mobiliario urbano:*

- I. *Los ubicados en los centros de transferencia modal;*
- II. *Las paradas de transporte público;*
- III. *Los que se deriven de aprovechamientos de bienes de uso común del Distrito Federal, tales como quioscos de venta de flores, periódicos o juegos de azar para la asistencia pública y otros similares; y,*
- IV. *Cualquier otro que sea mobiliario urbano secundario.*

Artículo 57. *El mantenimiento y conservación del mobiliario urbano es obligación del concesionario o permisionario de su instalación.*

Artículo 58. *Queda prohibida la instalación del mobiliario urbano en los siguientes casos:*

- I. *Que en su estructura, adquiera la forma de cualquier producto susceptible de publicitarse. En cualquier caso, sólo se permitirá la fijación de publicidad a través de pancartas o carteleras adheridas al mueble;*
- II. *Que no responda a la clasificación a que se refiere el artículo anterior o que no preste un servicio público; y,*
- III. *Que con su instalación, no guarden al menos una distancia de 2 metros con el inmueble para el paso de peatones o que obstruyan los accesos para personas discapacitadas u obstruya la entrada a algún establecimiento mercantil o empresa.*

Artículo 59. Son vallas publicitarias las estructuras, soportes o tapiales con cartelera, instalados sobre los cerramientos de obras en construcción y lotes baldíos, colocados y acondicionados sobre sus muros o bardas a nivel de piso.

Artículo 60.- Las Vallas Publicitarias deben contar con una estructura metálica galvanizada que la soporte y con una luminaria integrada por cada soporte, de instalación o tapial. La cartelera nunca podrá exceder los bordes de la estructura y deberá encontrarse en estado óptimo para evitar daños a los peatones.

Las medidas máximas autorizadas son de 2.50 metros de alto por 5.00 metros de largo, incluida la cartelera.

La Secretaría de Desarrollo Urbano establecerá la medida de ubicación de la iluminación de las vallas publicitarias, en cualquier caso, la distancia no será mayor a un metro en saliente hacia la vía pública.

Artículo 61. Únicamente se autorizará la fijación de anuncios acondicionados como vallas publicitarias cuando se coloquen sobre los cerramientos de obra en construcción y lotes baldíos.

En el caso de vallas publicitarias acondicionadas como cerramientos de obras en construcción, la permanencia de las mismas no excederá del tiempo de duración de la obra. Si llegase a durar más de un año, los titulares tienen la obligación de revalidar la licencia, justificando tal situación con la exhibición de la prórroga de la licencia de construcción correspondiente.

Las vallas publicitarias sólo podrán ubicarse en el suelo urbano con uso de suelo comercial, habitacional con oficinas o habitacional mixto, y en inmuebles con certificados de uso de suelo que no correspondan al habitacional, de conformidad con lo establecido en las normas paisajísticas elaboradas por la Secretaría y contenidas en el Programa General y los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano.

Capítulo III **Publicidad en vehículos**

Artículo 62. Se requiere de permiso publicitario expedido por la Secretaría de Transporte, para la fijación de anuncios en vehículos de servicio de transporte y vehículos de uso particular.

Los anuncios que difundan el nombre, denominación, signo distintivo o logotipo de la empresa propietaria del vehículo, quedarán exentos de la tramitación del permiso publicitario, siempre y cuando se trate de vehículos utilitarios con anuncios laterales y posteriores.

Artículo 63. Los anuncios en vehículos de servicio de transporte se clasifican en:

- I. Posteriores, ubicados en la parte posterior exterior de la carrocería;
- II. Laterales, ubicados en las partes laterales exteriores de la carrocería;
- III. Accesorios, que se fijan o adhieren a estructuras colocadas en la carrocería y cuenten con 2 ó más elementos constitutivos; y,

Sólo se autorizará a ocupar el equivalente al 50 por ciento de las superficie total del vehículo para la colocación de publicidad.

Artículo 64. Son vehículos de uso particular aquellos que las personas físicas adquieran para ser utilizados como medio de transporte personal o familiar y que no se encuentren incluidos en los artículos anteriores.

Artículo 65. La colocación de publicidad en vehículos particulares, sólo podrá realizarse a través de agencias publicitarias cuyo objeto sea la compra de vehículos último modelo para ofrecerlos al público a un costo inferior a cambio de colocación de publicidad por un tiempo determinado que no excederá de 4 años.

Artículo 66. La superficie autorizada para la publicidad de vehículos de uso particular, no podrá exceder el 25 por ciento de la superficie total. Queda prohibida la ocupación de las ventanas, medallón transparente y toldo para la colocación de publicidad, aún cuando el material que se utilice sea translúcido.

La Secretaría de Transporte vigilará que el número de Permisos Publicitarios que se concedan, sean proporcionales con el número de contratos vencidos para este tipo de publicidad.

Las Agencias Publicitarias a que se refiere este artículo deberán presentar ante la Secretaría de Transporte, para su registro, los siguientes documentos:

- I. Original y copia certificada de Poder Notarial cuando se actúe a través de un tercero;
- II. Original y copia certificada del Acta Constitutiva de la Sociedad o Giro Mercantil que especifique que su giro corresponde al de publicidad;
- III. Original sellado del Contrato de Adhesión debidamente requisitado y aceptado por la Procuraduría Federal del Consumidor para cotejo;
- IV. Copia de su Registro Federal de Contribuyentes;
- V. Domicilio para oír y recibir notificaciones; y,
- VI. Lista que contenga el o los modelos de vehículos sobre los cuales desea colocar la publicidad, el número de serie, número de placas, marca y año.

Artículo 67. Los interesados en obtener permisos publicitarios, deberán presentar una solicitud por cada anuncio ante la Secretaría de Transporte en los formatos autorizados por la misma, en la que se deberán señalar el nombre, razón o denominación social del solicitante, registro federal de contribuyentes, domicilio para oír y recibir notificaciones, fecha y firma, al que se deberán anexar:

- I. Original o copia certificada del documento que acredite la personalidad cuando se actúa a través de un representante legal,
- II. Copia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Original y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, tratándose de anuncios accesorios;
- IV. Tipo de anuncio solicitado, placas de circulación y ruta del vehículo; institución o empresa a la que se presta el servicio, en su caso y tiempo solicitado para portarlo;
- V. Original y copia del contrato de arrendamiento o convenio que el solicitante celebre con el concesionario, permisionario o dueño, cuando no sea el propietario quien lo solicite; y,
- VI. Dibujo de las vistas de los vehículos donde se instalará el anuncio, detallando en todo caso, el anuncio accesorio que vaya a ser instalado.

Artículo 68. Recibida la solicitud, la Secretaría de Transporte expedirá dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, los permisos correspondientes, previo pago de los derechos establecidos en el Código Financiero. En caso de que el interesado no cumpla con los requisitos establecidos, se le prevendrá en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Si dentro del plazo previsto para el otorgamiento del Permiso Publicitario, la autoridad no emite su resolución, se configurará la afirmativa ficta, en términos de la Ley señalada en la parte anterior.

Artículo 69. Los permisos publicitarios tendrán la vigencia equivalente al pago de derechos que hayan realizado, de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal y serán revalidables anualmente, cuando así se haya hecho el pago respectivo.

Artículo 70. Para vehículos del servicio de transporte, sólo se autorizarán los permisos publicitarios cuando el modelo del vehículo de que se trate tenga una antigüedad máxima de 6 años anteriores a la fecha de solicitud del permiso publicitario o de su revalidación.

Artículo 71. Cuando se trate de publicidad de anuncios relacionados con la prevención y denuncia de abuso a menores, de campañas para la prevención de adicciones, que promuevan la educación vial, la salud o la cultura, patrocinadas por los anunciantes, no será necesaria la solicitud de Permiso Publicitario debiendo presentar únicamente un aviso ante la Secretaría de Transporte. Los Titulares de este tipo de anuncios, gozarán de los incentivos a que se refiere el artículo 212-A del Código Financiero.

Artículo 72. Los Titulares de los permisos publicitarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Efectuar el mantenimiento necesario al anuncio para garantizar su seguridad, limpieza y funcionamiento durante el tiempo en el que se encuentre instalado;
- II. Restaurar la pintura del vehículo una vez que expire la vigencia del Permiso Publicitario;
- III. Anotar en el cuerpo de un anuncio y en forma visible el número del permiso publicitario, nombre o razón social, domicilio de la empresa publicitaria y la fecha de vigencia del permiso;
- IV. Utilizar únicamente materiales incombustibles y que se resistan las condiciones ambientales y,
- V. Las que señale el Reglamento de esta Ley en materia de seguridad y protección civil.

Artículo 73. Los Titulares de los permisos publicitarios tienen las siguientes prohibiciones:

- I. Instalar anuncios que cubran por completo los vehículos que presten el servicio especializado de transporte de pasajeros señalados en la Ley de Transporte;
- II. Instalar anuncios accesorios sobre el toldo;
- III. Colocar anuncios que impidan la visibilidad del conductor y demás pasajeros al interior del vehículo; así como la visibilidad externa hacia el interior del vehículo;
- IV. Utilizar acabados superficiales, que puedan deslumbrar a los peatones y a los conductores de otros vehículos;
- V. Sobreponerse, bloquear o tapar la placa, los grafismos de la ruta y las inscripciones de identificación del sistema de transporte al que pertenecen, en su defecto, dichos datos deberán ubicarse dentro del mismo anuncio respetando la normatividad respectiva;
- VI. Bloquear o cubrir información dirigida a los pasajeros como al operador de la unidad vehicular;

- VII. *Instalar anuncios en el interior del habitáculo de los vehículos donde se encuentren sus operadores;*
- VIII. *Instalar anuncios y superficies laminadas interiores, a excepción de las dovelas; y,*
- IX. *Portar publicidad que promueva el consumo de bebidas alcohólicas o de tabaco.*

Capítulo IV
De la contaminación visual

Artículo 74. *Los Titulares, Agencias Publicitarias o contratistas, en materia de preservación al ambiente tendrán las siguientes prohibiciones:*

- I. *Instalar publicidad exterior visual o anuncios en zonas declaradas como naturales protegidas o de valor ambiental o como uso de suelo de conservación;*
- II. *Instalar publicidad exterior visual o anuncios a una distancia menor de 150 metros; medidos en proyección horizontal, sobre las áreas Naturales Protegidas, Áreas de Valor Ambiental y suelo de conservación;*
- III. *La utilización de materiales corrosivos o considerados como peligrosos por la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás normas de competencia federal o local que puedan contaminar el ambiente, y los que sean elaborados con pintura o materiales reflectivos;*
- IV. *La colocación de publicidad que promueva el sacrificio o maltrato de animales, la desintegración familiar o el deterioro ambiental.*
- V. *No se permitirán anuncios que obstruyan la visibilidad a los vecinos o los que se encuentren pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación; y,*
- VI. *Las demás que determine esta Ley.*

Para el caso de las fracciones I y II quedan exceptuados de la prohibición los anuncios de tipo institucional colocados por la propia autoridad que informen sobre el cuidado, preservación, limpieza, clasificación y seguridad de estas zonas, las cuales en todo caso deberán ser armónicas y cumplir con el objeto de esta ley.

La Delegación y en su caso la Secretaría de Transporte, deberán negar el Permiso Publicitario para la fijación o instalación de anuncios, cuando se encuentren en alguno de los supuestos de este artículo, debiendo motivar y fundamentar la resolución emitida.

Artículo 75. *Para la fijación, instalación, distribución y ubicación o modificación de anuncios de proyección*

óptica de propaganda, se deberá hacer en superficies antirreflejantes y los colores que se utilicen, no deberán ser en tonos brillantes.

Artículo 76. *No se permitirá la instalación, fijación, distribución, ubicación o modificación de los anuncios electrónicos en donde ocasionen molestias a los vecinos con la producción de cambios violentos en la intensidad de luz, cuyos efectos penetren hacia el interior de las habitaciones y las fuentes luminosas no deberán rebasar los 75 luxes.*

Artículo 77. *No se permitirá la instalación, fijación, distribución, ubicación o modificación de los anuncios de neón en los lugares donde ocasionen molestias a los vecinos con la producción de cambios violentos en la intensidad de luz, cuyos efectos penetren hacia el interior de las habitaciones.*

Artículo 78. *En toda clase de anuncios o publicidad exterior visual, sólo podrán proyectarse en lugares donde no interfiera la visibilidad o el funcionamiento de señalizaciones oficiales de cualquier tipo, ni provoquen deslumbramiento a conductores de vehículos o a peatones.*

Artículo 79. *En mobiliario urbano quedarán prohibidos los anuncios que no cumplan con las disposiciones que establece la presente Ley y su Reglamento así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.*

Artículo 80. *Los anuncios pintados en bardas deberán usar preferentemente pintura vinílica, o aquella que no impacte de manera negativa el ambiente y se les deberá dar mantenimiento constante para no permitir el deterioro de la superficie donde se pintó el anuncio.*

Artículo 81. *Tratándose de anuncios en monumentos históricos serán permitidos únicamente para restituir anuncios en el lugar que originalmente estaban ubicados, de acuerdo a la información documental que se obtenga del monumento y acredite que tal anuncio formaba parte de su construcción original.*

Artículo 82. *Las estructuras de los anuncios deberán ser fabricadas o construidas con materiales incombustibles o anticorrosivos, antirreflejantes y que garanticen la armonía, estabilidad y seguridad del anuncio vigilando el cumplimiento a las disposiciones previstas por la Ley de Protección Civil, su reglamento y demás disposiciones aplicables.*

Artículo 83. *El material que se utilice para la elaboración de propaganda o de publicidad exterior, deberá ser de naturaleza biodegradable o en su defecto de naturaleza reciclable.*

Artículo 84. *En ningún caso será permitido arrojar publicidad o información alguna desde naves en vuelo sobre el Distrito Federal.*

Artículo 85. Los globos anclados, elementos inflables, maniqués o similares, no podrán colocarse sobre las vías o zonas de carácter paisajístico; en puentes peatonales, vehiculares, separadores de vías, así como en elementos naturales como árboles, rocas, bordes de ríos, presas, lomas, laderas, bosques, lagos, o canales, sobre los elementos de alumbrado público, en elementos del sistema hídrico u orográfico y similares.

Capítulo V Del Registro Único

Artículo 86. El Registro Único estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y tendrá como objeto llevar el control de las licencias de los anuncios comerciales permanentes que regula esta Ley.

Esta información servirá a la Delegación y a la Secretaría de Desarrollo Urbano para determinar las sanciones y medidas de seguridad; y la conveniencia de la prórroga de las autorizaciones de las licencias.

Artículo 87. El registro único se integrará con la información que obre en los archivos de las Delegaciones sobre las licencias concedidas para anuncios comerciales permanente, así como los procedimientos administrativos relacionados con las mismas.

Capítulo VI Restauración del Entorno

Artículo 88. Las licencias otorgadas para la colocación de anuncios comerciales en elementos de paisaje urbano traen aparejada para el Titular, la obligación de restaurar el entorno

La restauración del entorno podrá adoptar alguna de las siguientes modalidades:

- I. Cuidado, limpieza y mantenimiento de parques y jardines aledaños o cercanos a la instalación, por un tiempo igual a la vigencia de la licencia;
- II. Cuidado, limpieza y mantenimiento de puentes peatonales aledaños o cercanos a la instalación, por un tiempo igual a la vigencia de la licencia;
- III. Cuidado, limpieza y mantenimiento de camellones aledaños o cercanos a la instalación, por un tiempo igual de la vigencia de la licencia;
- IV. Restauración de fachadas de monumentos de valor histórico artístico o urbanístico, en coordinación con las autoridades de la materia;
- V. Restauración o pinta de fachadas de casas-habitación aledaños o cercanas a la instalación, previo acuerdo de las autoridades con los propietarios;

VI. Instalación de luminarias en zonas aledañas o cercanas a la instalación; y,

VII. Colocación de mobiliario urbano para reciclaje sin publicidad.

TÍTULO TERCERO DE LOS ELEMENTOS DEL PAISAJE URBANO EN ZONAS PATRIMONIALES, VÍAS DE VALOR PAISAJÍSTICO

Artículo 89. Las disposiciones de este Título se aplicarán a los elementos del paisaje urbano ubicados en zonas patrimoniales y vías de valor paisajístico, así como a aquellos usos del paisaje urbano sobre monumentos históricos, artísticos y arqueológicos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes intervendrán en los términos de lo dispuesto por las leyes federales de la materia.

Capítulo I, Anuncios y Publicidad Exterior

Sección I Anuncios denominativos.

Artículo 90. En las zonas patrimoniales y vías de valor paisajístico podrá realizarse actividad publicitaria a través de anuncios denominativos, siempre que los interesados presenten solicitud de instalación ante la Ventanilla Única de la Delegación, en los términos de lo dispuesto por el artículo 33 de esta ley.

Al presentar la solicitud de instalación, el interesado anexará una propuesta de diseño del anuncio denominativo, el cual deberá integrarse al entorno de la zona y ajustarse a los criterios técnicos a que se refiere el artículo 91. En todo caso el diseño de la denominación deberá ser autorizado respetando los diseños o logotipos de marcas y avisos comerciales registrados ante la autoridad competente.

Artículo 91. La instalación de anuncios denominativos se caracterizará por criterios técnicos de uniformidad y homologación en cuanto a diseño, materiales y dimensiones, de conformidad con las especificaciones que establezcan las normas paisajísticas elaboradas por la Secretaría, contenidas en el Programa General y los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano.

Los criterios técnicos que rijan los anuncios denominativos deberán atender los siguientes lineamientos:

- I. Sólo podrán ubicarse en la parte baja de la fachada principal de las construcciones y

edificaciones, o en la parte inferior del cerramiento de los vanos;

- II. Sólo podrán ser integrados o adosados al muro de la fachada;
- III. Sólo podrán ocupar el equivalente en metros cuadrados al 15 por ciento de la superficie total de la fachada principal;
- IV. Se prohíbe la utilización de anuncios denominativos luminosos o en saliente, así como la utilización de materiales reflejantes; y.
- V. Se prohíbe la instalación de anuncios denominativos en toldos o marquesinas luminosas.

Tratándose de Centros Comerciales, Cines, Teatros, Auditorios o cualquier otro bien inmueble destinado a la celebración de espectáculos públicos, ubicados en zonas patrimoniales y vías de valor paisajístico, podrán fijarse y colocarse anuncios denominativos autosoportados.

Sección II **Anuncios comerciales**

Artículo 92. En las zonas patrimoniales y vías de valor paisajístico queda prohibida la actividad publicitaria a través de anuncios comerciales.

La actividad publicitaria mediante vallas publicitarias sólo se permitirá, previo otorgamiento de la licencia a que se refiere esta ley, en obras de construcción.

Artículo 93. La actividad publicitaria a través de anuncios comerciales podrá llevarse a cabo en monumentos históricos o artísticos exclusivamente en los casos en que estos se encuentren en rehabilitación, remodelación o construcción. La fijación y colocación de anuncios comerciales requerirá del otorgamiento de licencia que prevé esta ley, y considerará la previa opinión del Consejo y de las autoridades federales de la materia.

Sección III **Nomenclatura y Elementos de señalización.**

Artículo 94. La nomenclatura de las vías y espacios públicos de las zonas patrimoniales y de las vías de valor paisajístico, deberá conservarse como un testimonio histórico y en caso de cambios en el nombre se agregará una nueva placa cuyo diseño y características se ajusten a los criterios técnicos establecidos en el artículo 95.

Artículo 95. Los elementos de señalización y nomenclatura de las vías y espacios públicos de las zonas patrimoniales y de las vías de valor paisajístico se caracterizarán por criterios técnicos de homologación y uniformidad en cuanto a diseño, dimensiones, colores y materiales, de

conformidad con lo dispuesto en las normas paisajísticas elaboradas por la Secretaría y contenidas en el Programa General y los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano.

Capítulo II. **Mobiliario Urbano.**

Artículo 96. La actividad publicitaria en los elementos del mobiliario urbano ubicados en las zonas patrimoniales y vías de valor paisajístico queda limitada a los parabuses, carteleras con información turística, social y cultural, cabinas telefónicas y buzones de correo, quioscos para venta de periódicos, libros, revistas, dulces, flores y juegos de azar, de asistencia pública y muebles para aseo de calzado. En todo caso, queda prohibida la utilización de engrudo, pegamento o cualquier otra sustancia, para fijar anuncios, que pueda dañar los elementos del mobiliario urbano.

Artículo 97. En el espacio público de las zonas patrimoniales y vías de valor paisajístico, el diseño, materiales, calidad, ubicación e instalación del mobiliario deberán atender a los criterios técnicos que se establezcan en el reglamento de esta ley y en las normas paisajísticas de los programas. La formulación de los criterios técnicos y la implementación de acciones de sustitución de mobiliario urbano buscarán la integración armónica de éste al entorno de la zona de que se trate.

Artículo 98. En zonas patrimoniales, queda prohibida la instalación de mobiliario urbano que en su estructura, adquiera la forma de cualquier producto susceptible de publicitarse por sí mismo. En cualquier caso, sólo se permitirá la fijación de publicidad a través de pancartas o carteleras adheridas al mueble que contengan información relativa promoción de la salud, cultura, educación y turismo.

Los términos y condiciones de los Permisos Administrativos Temporales Revocables deberán respetar y ajustarse a los criterios técnicos que para mobiliario urbano establezca el reglamento de esta ley y las normas paisajísticas contenidas en los programa

Capítulo III, **Edificaciones y construcciones.**

Artículo 99. Toda ejecución de obra o instalación técnica de construcciones en las zonas patrimoniales y vías de valor paisajístico deberá integrarse formalmente al entorno que la rodea, tomando en cuenta las características urbanísticas, arquitectónicas y estéticas, y manteniendo los conceptos esenciales de las tipologías predominantes, sin pretender por ello copiar los elementos y soluciones espaciales de formas y estilos de la arquitectura del pasado.

Los criterios técnicos de integración a que se refiere el párrafo anterior, estarán especificados en las normas paisajísticas elaboradas por la Secretaría y contenidas en el Programa General de Desarrollo Urbano.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes intervendrán de conformidad con lo dispuesto por las leyes federales de la materia, cuando en los términos de esta sección afecte a zonas patrimoniales y vías de valor paisajístico.

Artículo 100. *Los muros de colindancia que sobresalgan de las construcciones contiguas, deberán tener un acabado y en ningún caso podrán quedar en obra negra. Estos muros no podrán tener ningún elemento adosado que sobresalga en proyección sobre el lote contiguo, como chimeneas, ductos o cualquier tipo de equipos o elementos de construcción.*

Artículo 101. *En las zonas patrimoniales y vías de valor paisajístico, las fachadas deberán ser conservadas y mantenidas por los propietarios de los inmuebles, quedando prohibida la utilización de elementos reflejantes visibles desde la calle.*

Artículo 102. *La utilización de toldos en las fachadas, se ajustará a la proporción y color de la edificación, y podrá integrar una luminaria proyectada hacia la zona del suelo que cubre el toldo.*

Artículo 103. *En las zonas patrimoniales y vías de valor paisajístico, quedan prohibidas las marquesinas tanto en las obras nuevas como las que fueron agregadas, no originales, en las edificaciones existentes. Se permiten las balaustradas, enmarcamientos, ornamentaciones u otros elementos estilísticos únicamente como reposición de partes originales de la edificación patrimonial histórica o artística.*

Sección I. Impacto paisajístico.

Artículo 104. *El dictamen de impacto paisajístico, califica la alteración, modificación o deterioro al entorno ocasionado por la ejecución de obra, construcción o edificación en una zona patrimonial o vía de valor paisajístico.*

La solicitud y emisión del dictamen de impacto paisajístico es requisito previo y condicionante a la expedición de la licencia de construcción.

Artículo 105. *Los particulares y la administración pública, cuando pretendan llevar a cabo la ejecución de una obra o construcción en zonas patrimoniales o vías de valor paisajístico, deberán solicitar con antelación a la licencia de construcción, el dictamen de impacto por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano.*

Los interesados en realizar una construcción, edificación u obra, deberán presentar a la Delegación, la información en la que se exprese la incidencia que la obra tendrá en la totalidad tridimensional del entorno. La Delegación la remitirá al Consejo y a la Secretaría de Desarrollo Urbano a fin de que ésta última escuchando la opinión del primero y de la Secretaría del Medio Ambiente, la evalúe y emita en un término de cuarenta días hábiles el dictamen de impacto, paisajístico, ordenando su publicación en la Gaceta Oficial con cargo al interesado. Si transcurrido el plazo a que se refiere este artículo, no ha sido emitido el dictamen de impacto paisajístico, procederá la negativa ficta en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la evaluación del impacto paisajístico, la Secretaría de Desarrollo Urbano considerará la integración formal de la obra, así como su incidencia en la totalidad tridimensional del entorno, tomando en cuenta las características urbanísticas, arquitectónicas y estéticas, y manteniendo los conceptos esenciales de las tipologías predominantes, sin pretender por ello copiar los elementos y soluciones espaciales de formas y estilos que la arquitectura tenía en el pasado.

Los criterios técnicos de integración formal en la totalidad tridimensional del entorno están incorporados por las normas paisajísticas, elaboradas por la Secretaría y contenidas en los programas generales y parciales de Desarrollo Urbano.

Artículo 106. *El dictamen de impacto será positivo cuando la ejecución de la obra no impida o deteriore el disfrute del entorno que proporcione el paisaje natural o urbano. Será negativo cuando la ejecución de la obra altere, impida o deteriore el disfrute del entorno que proporcione el paisaje natural o urbano.*

Artículo 107. *Para la expedición de las licencias de construcción de la Delegación, ésta deberá atender al sentido del dictamen de impacto. Cuando el sentido sea positivo o negativo con efectos reversibles, la Delegación procederá a tramitar la licencia de construcción sin que el sentido del dictamen constituya un derecho subjetivo previo a la obtención de la licencia. Cuando el sentido del dictamen sea negativo con efectos irreversibles, la delegación tendrá que negarse a tramitar la licencia o a expedir la misma aún y cuando el interesado haya cumplido con los requisitos que establece el reglamento de la materia.*

El dictamen negativo podrá calificar la reversibilidad o irreversibilidad del impacto paisajístico. El impacto será reversible cuando la ejecución de la obra altere el disfrute del paisaje natural o urbano, pero traiga aparejada una restauración del entorno, a manera de indemnización en especie, que mitigue el impacto negativo en el paisaje natural o urbano. La restauración del entorno podrá tener

alguna de las modalidades que prevé el artículo 88 de esta ley, o adoptar las recomendaciones que al efecto emita el Consejo. El impacto será irreversible en el caso de que la ejecución de la obra impida o deteriore el disfrute del paisaje natural o urbano, de tal manera que no sea posible mitigar el impacto negativo que se ocasionara.

Artículo 107. Para la expedición de las licencias de construcción la Delegación deberá atender al sentido del dictamen de impacto paisajístico que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano. Cuando el sentido del dictamen sea positivo o negativo con efectos reversibles, la Delegación procederá a tramitar la licencia de construcción, sin que el sentido del dictamen constituya un derecho subjetivo previo a la obtención de la licencia. Cuando el sentido del dictamen sea negativo con efectos irreversibles, la Delegación tendrá que negarse a tramitar la licencia de construcción o a expedir la misma, aún y cuando el interesado haya cumplido con los requisitos que establece el reglamento de la materia.

Artículo 108. Toda ejecución de obra o instalación técnica de construcciones en las zonas patrimoniales o vías de valor paisajístico, deberá tener un elemento de identificación visible que contenga el folio o clave que señale el sentido positivo o el sentido negativo con efectos reversibles del dictamen del impacto paisajístico.

Sección II

Pavimentos y banquetas

Artículo 109. En el espacio público de las zonas patrimoniales y vías de valor paisajístico, los pavimentos tradicionales o de carácter histórico tales como empedrados, cantaras, baldosas o adoquines no podrán alterarse o destruirse. Las obras de mantenimiento o sustitución deberán respetar la apariencia original de los mismos.

Los pavimentos originales en calles, banquetas y andadores deberán conservarse en buen estado por los órganos competentes de la Administración Pública con las mismas características y materiales existentes en el entorno.

Artículo 110. Cualquier intervención requerida por mantenimiento, sustitución u obra de infraestructura urbana, deberá recabar previamente la opinión o recomendación por parte del Consejo.

Capítulo IV

Elementos de telecomunicación,

Artículo 111. La instalación de antenas domésticas y parabólicas se permitirá únicamente en los casos en que su estructura, soporte o instalación no sea visible desde la vía pública.

Artículo 112. La instalación de elementos de telecomunicación sólo podrá llevarse a cabo en los

espacios que al efecto designe la Secretaría de Desarrollo Urbano, en coordinación con la autoridad federal competente, en los planos de zonificación contenidos en el Programa General y en los programas delegacionales y Parciales de desarrollo urbano y en los términos y con las especificaciones técnicas que disponga el reglamento de esta ley y las normas paisajísticas.

Artículo 113. Para la instalación de antenas y elementos de telecomunicación en suelo urbano, los propietarios procurarán asimilar o integrar dichos dispositivos al entorno del lugar de que se trate, implementando diseños análogos a elementos naturales tales como árboles y arbustos, de tal manera que se disminuya la distorsión o impacto en la imagen urbana de los habitantes del Distrito Federal. Las especificaciones técnicas para la fijación, colocación y diseño de las antenas y elementos de telecomunicación se determinarán por las autoridades competentes del Distrito Federal en coordinación con las autoridades federales del ramo, así como en el reglamento de esta ley y en las normas paisajísticas contempladas en los programas de desarrollo urbano.

TÍTULO CUARTO

DE LAS SANCIONES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Artículo 114. Para los efectos de este Título se observará lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y los reglamentos aplicables de la materia.

Capítulo I

Visitas de verificación.

Artículo 115. La Secretaría de Desarrollo Urbano y las Delegaciones, dentro de su ámbito de competencias, practicarán de oficio y a petición de un particular con interés las visitas de verificación necesarias para cerciorarse de:

- I. Que los anuncios e instalaciones de construcciones y de elementos de telecomunicación cuenten con un acta administrativo permisivo previo;
- II. Que los anuncios comerciales o denominativos hayan agotado el procedimiento de autorización que a cada caso corresponda;
- III. Que los anuncios ubicados en los Nodos Publicitarios se ajustan a los planos de zonificación contenidos en el Programa General y en los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano, de conformidad con los criterios técnicos exigidos por el ordenamiento territorial del paisaje urbano;
- IV. Que las obras en construcción ubicadas en zonas patrimoniales y vías de valor paisajístico cuentan

con dictamen de impacto paisajístico positivo o negativo con efectos reversibles.

- V. *Que los elementos de telecomunicación se ubican en los espacios destinados al efecto por los planos de zonificación y las normas paisajísticas elaborados por la Secretaría y contenidas en el Programa General y los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano;*
- VI. *Que los anuncios denominativos en zonas patrimoniales y vías de valor se ajustan a los criterios técnicos establecidos en las normas elaborados por la Secretaría y contenidas en el Programa General y los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano;*
- VII. *Que los elementos de mobiliario urbano se ajustan a los criterios técnicos establecidos en las normas elaboradas por la Secretaría y contenidas en el Programa General y los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano;*
- VIII. *Que los anuncios e instalaciones de construcciones y elementos de telecomunicación cumplen con los demás requisitos y obligaciones que establece el ordenamiento territorial del paisaje urbano.*

Artículo 116. *Derivado de las visitas de verificación a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y las Delegaciones podrán ordenar las medidas de seguridad e imponer las sanciones que se establece en este Título.*

Capítulo II **Medidas de seguridad.**

Artículo 117. *La Secretaría de Desarrollo Urbano y las Delegaciones podrán dictar medidas de seguridad, preventivas o correctivas para evitar riesgos y daños que puedan causar los anuncios, instalaciones de construcciones y elementos de telecomunicación y consistirán en lo siguiente:*

- I. *Ordenar el mantenimiento de la instalación;*
- II. *Suspender la instalación de las estructuras; y,*
- III. *Suspender la obra.*

El titular deberá ejecutar la medida de seguridad dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir de la notificación a la autoridad.

Artículo 118. *La falta de cumplimiento de las medidas de seguridad que se señalan en el artículo anterior darán lugar, separada o simultáneamente, en su caso:*

- I. *A la revocación del permiso publicitario o de la licencia de que se trate, y al retiro inmediato de*

la instalación o estructura con cargo al titular responsable; y,

- II. *A la clausura de la obra en construcción o de las instalaciones técnicas de los elementos de comunicación.*

Artículo 119. *En el caso de que la Secretaría de Desarrollo Urbano o las Delegaciones adviertan, derivado de una visita de verificación, que un anuncio, una obra, una instalación o una actividad no cuenta con la autorización que para cada caso establece la ley, dictarán al efecto las medidas de seguridad necesarias para prevenir daños o perjuicios paisajísticos para preservar los derechos e intereses legítimos de los particulares que puedan resultar afectados, sin perjuicio de imponer las sanciones que resulten aplicables en los términos de esta ley.*

Artículo 120. *En la emisión de las medidas de seguridad, la autoridad administrativa deberá:*

- I. *Fundar y motivar su resolución;*
- II. *Señalar las correcciones necesarias con claridad para satisfacer las medidas de seguridad dictada;*
- III. *Indicar el plazo y las condiciones del cumplimiento de la corrección señalada*

Las medidas de seguridad tienen por efecto suspender temporalmente la vigencia del acto administrativo de carácter permisivo y se tendrá por satisfechas una vez que los titulares hayan cumplido con la corrección dictada por la autoridad administrativa.

Señor, Presidente, perdón, pero me están interrumpiendo la lectura de mi iniciativa.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Sí, diputada.

Se exhorta a los presentes a guardar la compostura debida y prestar atención a la diputada que está en el uso de la Tribuna.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES.- Gracias, Presidente.

Capítulo III. **Sanciones.**

Artículo 121. *Las violaciones a la disposición de esta Ley y de su Reglamento, serán sancionadas por la autoridad administrativa con:*

- I. *Multa;*
- II. *Retiro del anuncio;*
- III. *Clausura; y,*

IV. *Revocación del permiso publicitario o licencia de que se trate.*

Artículo 122. *Las sanciones económicas que se establecen en este Título serán directamente impuestas al titular o propietario del anuncio, instalación o estructura de que se trate: Con las excepciones de responsabilidad solidaria que se establecen esta ley, en los casos de que no sea posible identificar al Titular o propietario, el orden de la imposición será el siguiente*

- I. *Al anunciante; propietario o poseedor del predio, tratándose de construcciones e instalaciones;*
- II. *A la empresa de publicidad exterior, constructora o instaladora;*
- III. *Al arrendador del inmueble o predio que se haya instalado el anuncio, tratándose de anuncios permanentes; y*
- IV. *Al concesionario o permisionario, tratándose de anuncios en vehículos del servicio de Transporte.*

Artículo 123. *Las sanciones económicas deberán fijarse entre el mínimo y máximo establecido, considerando el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, y atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 116 de esta Ley.*

Artículo 124. *Para la imposición de las sanciones se tomará en cuenta:*

- I. *La gravedad de la infracción cometida;*
- II. *La reincidencia del infractor;*
- III. *Los costos de inversión del anuncio, instalación, construcción o estructura;*
- IV. *Los daños o perjuicios causados a terceros;*
- V. *El grado de afectación al interés público;*
- VI. *El grado de incumplimiento de las condiciones fijadas en el permiso publicitario o licencia, según sea el caso;*
- VII. *El ocultamiento deliberado de la infracción; y,*
- VIII. *Las circunstancias en que ésta se haya llevado a cabo.*

Artículo 125. *Serán causas de revocación de la licencia y permiso publicitario, que se deriven de las verificaciones realizadas por la autoridad competente, las siguientes:*

- I. *Si el anuncio se fija o instala en sitio distinto del autorizado;*
- II. *Cuando exista en contra del titular de un permiso publicitario, queja reiterada de los*

concesionarios de vehículos del servicio de transporte en cuyas unidades se haya instalado publicidad, por el incumplimiento de los preceptos de ley, y las disposiciones administrativas que de él deriven;

- III. *En caso de reincidencia de infracción a cualquier disposición de esta ley;*
- IV. *Cuando no se efectúen los trabajos de conservación y mantenimiento del anuncio o de sus estructuras dentro del plazo que se les haya señalad;*
- V. *Cuando se ejecuten las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación o retiro de estructuras de anuncios sin la responsiva de un Director Responsable de Obra; y/o Corresponsable, en su caso;*
- VI. *Cuando no se respeten las distancias y medidas señaladas en la Ley para cada anuncio;*
- VII. *Cuando se utilice para fines distintos a los autorizados;*
- VIII. *Cuando haya concluido la vigencia del contrato para la instalación del mobiliario urbano;*
- IX. *Cuando derivado de las visitas de verificación y dictamen de autoridad competente, se observe que un anuncio o su estructura ponen en peligro la vida o integridad física de las personas;*
- X. *Cuando los datos o documentos proporcionados por el solicitante resulten falsos o se haya conducido con dolo o mala fe; y,*
- XI. *XI: Cuando se hayan modificado las condiciones estructurales de los anuncios sin haber obtenido la autorización correspondiente.*

Concluido el procedimiento de revocación, se procederá al retiro del anuncio a costa del titular o propietario.

Artículo 126. *Se consideran infracciones leves a las disposiciones de esta Ley, y se sancionarán con multa de 500 a 1000 días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, las siguientes:*

- I. *Todas aquellas que constituyan una falta administrativa, sin afectar a la seguridad pública y a la protección civil; y,*
- II. *Las establecidas en los artículos 6º fracción VI, 44 fracción I, 72, 73 fracciones II, IV y VIII; 74 fracción IV; 80; 82; 83; 84; 85 y 96 de esta ley.*

Artículo 127. *Se consideran infracciones graves a las disposiciones de esta Ley, y se sancionará con multa de*

1,500 a 2,500 días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, las señaladas en los Artículos 6 fracciones II, IX, X, XII, XV, XX, XXI; 30; 31; 32; 43; 44 fracción II; 49 fracción III; 50 fracciones III, V y VI; 51 fracción II; 53; 54; 55; 57; 58 fracción II y III; 60; 61; 63; 66; 70; 73 en sus fracciones I, III, V, VI, VII y IX; 74 fracciones I, II, III y V; 75; 76; 77; 78; 100; 101; 103; y 108 de esta ley.

Artículo 128. Se consideran infracciones excepcionales a las disposiciones de esta Ley y se sancionarán con multa equivalente de 5,000 a 7,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, las conductas que se encuentren señaladas en los artículos 6º fracciones I, III, IV, V, VII, VIII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII y XIX; así como los artículos 39; 49 fracciones I, II, IV y V; 50 fracciones I, II y IV; 51, con excepción de la fracción II; 59 fracción I; 92; y 98.

Capítulo IV Medios de impugnación.

Artículo 129. En la imposición de las sanciones que establece esta ley, la autoridad administrativa se ajustará a las formalidades del procedimiento administrativo que prevé la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 130. En contra de las resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades administrativas del Distrito Federal en materia de esta Ley, los afectados podrán interponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal o intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor a los 90 días naturales siguientes al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- En tanto se publica el Reglamento de esta Ley, se aplicará lo establecido en los Reglamentos de Anuncios y Mobiliario Urbano del Distrito Federal, en lo que no se oponga a este ordenamiento.

Los Reglamentos de Anuncios y Mobiliario Urbano para el Distrito Federal, quedarán abrogados al momento de la publicación del Reglamento de esta Ley.

CUARTO.- Los Planos de Zonificación en materia de Anuncios para el Distrito Federal vigentes, quedarán sin efectos al momento de la aprobación de las modificaciones

a los programas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Octavo Transitorio.

QUINTO.- Se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano tendrá un plazo de 45 días hábiles contados a partir de la publicación de esta Ley, para asignar las atribuciones que en materia de paisaje urbano le confiere este ordenamiento, a la unidad administrativa que se designe para tal efecto.

SÉPTIMO.- Las delegaciones tendrán un plazo de 45 días hábiles contados a partir de la publicación de esta Ley para asignar las atribuciones que en materia de paisaje urbano les confiere este ordenamiento a la unidad administrativa que designe para tal efecto.

OCTAVO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano tendrá un plazo de tres meses contados a partir de la publicación de esta Ley, para iniciar el procedimiento de elaboración y modificación de los Programas de Desarrollo Urbano establecido en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal con el fin de incorporarles a las normas paisajísticas a que se refiere esta ley.

NOVENO.- Las Delegaciones tendrán un plazo de 90 días naturales contados a partir de la publicación de la Ley para remitir a la Secretaría de Desarrollo Urbano, las opiniones y demás consideraciones técnicas para la adecuación de sus respectivos programas en materia de paisaje urbano y publicidad.

DÉCIMO.- La Secretaría de Transporte y Vialidad elaborará las Normas Técnicas en materia de anuncios en vehículos del servicio de transporte, en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor la presente Ley, y deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DÉCIMO PRIMERO.- Los actos administrativos contemplados por este ordenamiento, serán ejecutables al momento de la aprobación de las modificaciones a los Programas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio, y al momento de la publicación del Reglamento de esta Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Transitorio.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal expedirá el Reglamento de esta Ley en un plazo de 90 días naturales contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DÉCIMO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano tendrá un plazo de 6 meses contados a partir de la publicación de esta ley para la integración del Registro Único de Anuncios del Distrito Federal.

Las Delegaciones tendrán un plazo de 3 meses contados a partir de la publicación de esta Ley, para remitir a la Secretaría de Desarrollo Urbano los inventarios y padrones de los anuncios comerciales fijos que se encuentren en su demarcación, a efecto de integrar el Registro único.

DÉCIMO CUARTO.- La base de datos a que hace referencia la fracción IX del artículo 9, deberá agregarse al registro de los planes y programas de desarrollo urbano a que hace referencia la ley de la materia.

DÉCIMO QUINTO.- Los titulares de los anuncios comerciales fijos, tendrán un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha del vencimiento de la licencia, autorización o revalidación de que se trate, para ajustar su actividad a los requisitos y formalidades que establece esta ley. En caso contrario, se impondrán a los titulares las sanciones correspondientes a la inobservancia de la ubicación, medidas, distancias y demás prohibiciones y obligaciones que establece este ordenamiento.

En el caso de que el Titular tenga más de un anuncio comercial permanente en una misma edificación, construcción o fachada, el orden de preferencia para que prevalezca uno solo de dichos anuncios se determinará en función de la mayor antigüedad y del cumplimiento efectivo de los requisitos y formalidades exigidos por esta ley para la obtención de la licencia correspondiente.

DÉCIMO SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano tendrá un plazo de 1 año, contado a partir de la publicación de esta Ley, para instrumentar un programa de regularización de los anuncios comerciales permanentes ubicados o instalados con anterioridad a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

El programa de regularización tendrá por objeto la reubicación de los anuncios comerciales permanentes, instalados en el Distrito Federal, con antelación a la entrada en vigor de esta Ley. Los interesados en formar parte del programa de regularización, tendrán un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente ordenamiento, para presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, un inventario que contenga el número, ubicación y características de los anuncios de su propiedad. Los anuncios que no estén manifestados en el inventario, no podrán ser objeto de regularización y se procederá a su retiro inmediato a costa del propietario.

En el caso de que los propietarios tengan más de un anuncio comercial permanente en una misma edificación, construcción o fachada, el orden de preferencia para que prevalezca uno sólo de dichos anuncios se determinará en función de los siguientes criterios:

a) La mayor antigüedad;

- b) El cumplimiento del mayor número de requisitos exigidos por la ley o reglamento aplicables, con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley; y
- c) El cumplimiento efectivo de los requisitos exigidos por esta ley para la obtención de la licencia.

Los mismos criterios se aplicarán para el caso de que los anuncios y sus estructuras pertenezcan a distintos propietarios.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Para efectos del artículo 29 de este ordenamiento, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, deberá adecuar el monto del pago de derechos a que se refiere el artículo 212-A del Código Financiero, de tal forma que se obtenga la debida proporción entre éstos y la restauración del entorno.

DÉCIMO OCTAVO.- Los titulares de los vehículos de uso particular y los concesionarios o permisionarios de los vehículos del servicio de transporte tendrán un plazo de 30 días naturales para ajustarse a los criterios exigidos por las normas técnicas que emita la Secretaría de Transporte. Este plazo se contará a partir de la publicación de dichas normas.

DÉCIMO NOVENO.- Los titulares o propietarios de anuncios denominativos instalados y colocados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, tendrán un plazo de 3 meses para ajustarse a los criterios exigidos por las normas paisajísticas de la materia.

VIGÉSIMO.- Los concesionarios o permisionarios de mobiliario urbano con publicidad integrada tendrán un plazo de 3 meses para ajustarse a los criterios exigidos por las normas paisajísticas de la materia.

VIGÉSIMO PRIMERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano contará con un plazo de 120 días naturales posteriores a la publicación de esta Ley en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para emitir la convocatoria para la integración del Consejo para la Defensa y Preservación del Paisaje Urbano del Distrito Federal.

Recinto legislativo de Donceles, a los once días del mes de noviembre del año 2003.

Firman la presente iniciativa los diputados: Manuel Jiménez Guzmán, José Medel Ibarra, Claudia Esqueda Llanes, Héctor Mauricio López Velázquez, Norma Gutiérrez de la Torre, Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa y Jorge García Rodríguez.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ.- Gracias, diputada Claudia Esqueda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Presupuesto y Cuenta Pública, sobre la iniciativa de Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Setenta años residentes en el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen ha sido distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, consulte la secretaría a la Asamblea en votación económica...

EL C. DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL (Desde su curul).- Señor Presidente, voy a presentar una moción suspensiva y la quiero fundamentar.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, ¿trae por escrito la moción?

EL C. DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL (Desde su curul).- Así es, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para presentar una moción suspensiva, se concede el uso de la palabra al diputado Jesús López Sandoval.

EL C. DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.- Con el permiso de la presidencia.

México, D.F. a 11 de noviembre de 2003

Dip. Obdulio Ávila Mayo
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
III Legislatura
Presente

Con fundamento en los artículos 122 fracción IV y 123 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento una moción suspensiva para que el dictamen de la ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria, presentado por las comisiones unidas de Desarrollo Social y de Presupuesto y Cuenta Pública sea devuelto a comisiones para que sean analizadas y discutidas las iniciativas de reformas a la ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal presentadas los días 30 de octubre y 4 de noviembre por los Grupos Parlamentarios del

Partido verde Ecologista de México y del Partido Acción Nacional, respectivamente, en virtud de que las tres iniciativas versan sobre el mismo tema.

Solicitando respetuosamente se ponga a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, le reitero mi consideración más distinguida.

Atentamente

Dip. José de Jesús López Sandoval.

_____0_____

FUNDAMENTACIÓN DE LA MOCIÓN SUSPENSIVA A LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES DE SETENTA AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

Venimos a presentar esta moción suspensiva para que se devuelva este dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Presupuesto y Cuenta Pública, en virtud de que la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal el pasado 17 de septiembre y las presentadas por el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México el 30 de octubre y por el Partido Acción Nacional el día 4 de noviembre, versan sobre el mismo tema.

Compañeros diputados: reconocer como derecho de las personas adultas mayores el apoyo económico que actualmente reciben las personas mayores de 70 años en consecuencia y con base en el principio de acumulación, lo correcto es que se presente un dictamen que reúna en su conjunto las tres propuestas presentadas ante esta Soberanía.

Sabemos que son indispensables normas jurídicas que sustenten políticas y acciones de atención a los diversos grupos vulnerables de la sociedad, siendo uno de los más importantes el de las personas adultas mayores. Además, es necesario considerar en las normas de la Mayores en el Distrito Federal, las tendencias poblacionales hacia el futuro, a fin de prever desde hoy, medios óptimos para responder a las necesidades económicas en el mediano y largo plazo.

Es importante garantizar en la ley la continuación del programa de apoyos a las personas de la tercera edad, asegurando la transparencia de los recursos presupuestales e impidiendo que el mismo se desvíe a fines políticos o a fines electorales.

Desde nuestro punto de vista es más adecuado presentar un dictamen conjunto donde se incluya tanto la reforma a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, como la propuesta del C. Jefe de

Gobierno, además de generar las condiciones financieras para que el programa pueda extenderse al mayor número de adultos mayores posible.

Por ello, compañeras y compañeros diputados, les pido su apoyo a esta moción suspensiva para que legislemos de manera responsable y con una técnica que enriquezca el marco jurídico de la ciudad, a favor de las personas adultas mayores y que en el corto plazo generemos una reforma adecuada a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Está a discusión la propuesta de moción.

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA (Desde su curul).- Para hechos.

EL C. PRESIDENTE.- No ha lugar, diputado, es un procedimiento especial. Está a discusión la propuesta de moción.

¿Oradores en contra? Diputado Gerardo Villanueva, Julio Escamilla.

¿Oradores a favor? Diputado Obdulio, Benjamín Muciño.

Tiene la palabra hasta por diez minutos el diputado Gerardo Villanueva, para hablar en contra.

EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN.- Con su permiso, señor Presidente.

Como diputado miembro de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en la que dimos una discusión y se dio un debate, un debate serio, informado de la viabilidad que pudiera tener esta Ley, de acuerdo al Presupuesto de 2004, y no solamente la viabilidad del Presupuesto de 2004, sino en años sucesivos, y teniendo la información que se contiene además en el dictamen, de que la misma discusión se dio en la Comisión de Desarrollo Social que dignamente preside nuestro compañero diputado Juventino, nosotros no vemos la necesidad de que proceda esta moción suspensiva.

Me parece que no hay, espero equivocarme, pero espero que las palabras que se están aquí diciendo con la idea de posponer la aprobación de esta ley, sean sinceras. Sin embargo, la consideración que nosotros tenemos...

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- A ver si me permite una pregunta el orador.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, ¿acepta usted una pregunta?

EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN.- Sí, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Diputado, ¿usted me puede informar ¿a partir de qué edad prevé la ley para que un ciudadano pueda ser considerado adulto mayor?

EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN.- Claro que sí. La Ley de la Pensión Universal Ciudadana prevé que el apoyo se va a otorgar a Adultos Mayores de Setenta años. Le acabo de responder la pregunta, señor.

En fin. Me preocupa que una ley tan breve no sea leída por todos los diputados, está muy sencilla, es un tema que ha sido pospuesto en esta ciudad durante muchos años, la necesidad de reivindicar el trabajo de toda una vida de los adultos mayores de esta ciudad.

La discusión que dimos en las Comisiones Unidas, también en su momento, se daban argumentos que no tenían ningún tipo de consistencia, se hablaba demagógicamente de bajar la edad; se hablaba de focalizar el apoyo a este sector, no otorgándose de manera universal.

Yo quiero decir que se han cumplido con todos los requisitos, con todas las normas, con todas las formas del proceso legislativo.

Este tipo de normas son las que debíamos de votar de manera unánime y de manera breve. La iniciativa fue presentada el 17 de septiembre y en verdad me preocupa que en esto no exista un consenso; se busca consenso para el tema político, pero no se busca consenso para temas que son de gran trascendencia y que impacta en la vida cotidiana, de hasta el momento, por lo menos trescientos cincuenta y cinco mil adultos mayores.

Señores, no sean insensibles. Yo hago un llamado a todos los diputados de esta Asamblea Legislativa para que adopten una posición razonable, que tengan una posición humanista; que reivindicemos el papel del legislador; que hablemos de cosas que a la gente le interesen; que aprobemos leyes de desarrollo social como éstas, que apoyen y que fortalezcan las condiciones de precariedad que tienen muchos capitalinos.

Esta ciudad, y es un mensaje que damos al país, necesita muchas normas como éstas. No creo que sea justo, no me

parece que sea honesto que podamos meter piedras en el camino a iniciativas de estas características.

No vamos a permitir aquí, porque se han cumplido todas las normas que la Ley Orgánica señala, todas las normas del proceso legislativo, de que se tome esta moción suspensiva como una práctica dilatoria, que impida que esta Asamblea Legislativa mande un mensaje muy claro a la ciudadanía, que los adultos mayores de setenta años van a tener garantizado ese apoyo en una ley que va a estar a su favor.

En resumen, ¿qué es lo que está en juego? No es un problema que tiene que ver con una acumulación de otras propuestas que busca beneficiar a la gente, no es cierto. Se trata de politizar una ley noble, se impide garantizar un beneficio que va a ayudar a muchísima gente. Vamos a seguir trabajando en leyes como éstas, y repito el llamado a los legisladores, estamos en el momento oportuno para decirle a la ciudadanía que esta Asamblea Legislativa también va a concentrarse en los problemas de la gente.

No creo que sea el momento de mandar la señal y decirle al pueblo de esta ciudad de México que no nos ponemos de acuerdo ni en eso, eso sería gravísimo, pero asuman su responsabilidad. Yo creo que es un problema de voluntad política, muestren voluntad política. Es el momento de hacer saber a la gente que está allá afuera, la gente que votó por nosotros, que podemos actuar con responsabilidad y con sensibilidad.

Ese es el llamado que vengo a hacer aquí, y por eso creo y por eso estimo inconveniente que esa moción suspensiva se apruebe. Me parece que el día de hoy podemos tratar de convencernos en el fondo de la ley, que es el debate que sigue, y sí creo que es poco ético, que no es de representantes populares, venir a entorpecer el proceso para que se vote por fin esta ley que va a beneficiar a muchas familias y que en este momento está beneficiando, como programa social, el asunto de apoyar a trescientos cincuenta y cinco mil adultos mayores. Entonces, para concluir.

Señor Presidente...

EL C. PRESIDENTE.- Se les invita por favor a guardar el orden conforme lo señala el artículo 18.

Diputados: se les invita a guardar el orden, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior en su artículo 18.

A todos los diputados se les llama al orden.

Solicito a la secretaría dar lectura al artículo 109 del Reglamento Interior.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al artículo 109.

Artículo 109.- Las personas que deseen asistir a las sesiones de la Asamblea...

EL C. PRESIDENTE.- Orden por favor. Se les invita a los diputados a guardar el orden.

Proceda la Secretaría.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se da lectura.

“Artículo 109.- Las personas que deseen asistir a las sesiones de la Asamblea tendrán acceso a las galerías del Recinto.

Los asistentes deberán guardar las normas de orden, respeto, silencio y compostura y no tomarán parte en los debates con ninguna clase de demostración.”

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Le solicito a la secretaría dé lectura también al artículo 20 del Reglamento.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se da lectura.

“Artículo 20.- Los Diputados en el ejercicio de sus funciones en el Recinto oficial observarán una conducta y comportamiento en congruencia con la civilidad política, tolerancia y respeto en su carácter de representantes ciudadanos.”

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada secretaria.

Se les invita a los diputados a actuar con prudencia en la sesión y a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos a los que se ha dado lectura.

EL C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ (Desde su curul).- Una moción de orden y solicitar que usted instruya a la secretaría que dé lectura también al artículo 18, 19 y 21 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea.

EL C. PRESIDENTE.- Se le pide a la secretaría que dé lectura al artículo 18, 19, 20 y 21 del Reglamento.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.- Por instrucciones de la presidencia se va a dar lectura a los artículos de referencia.

“Artículo 18.- Los Diputados guardarán el debido respeto y compostura en el interior del Recinto Oficial, en las sesiones y en cualquier acto de carácter oficial.

Artículo 19.- Los Diputados observarán las normas de cortesía y el respeto parlamentario.

Artículo 20.- Los Diputados, en el ejercicio de sus funciones en el Recinto Oficial observarán una conducta y comportamiento en congruencia con la civilidad política, tolerancia y respeto en su carácter de representantes ciudadanos.

Artículo 21.- Los Diputados, durante sus intervenciones en la tribuna o en cualquier acto oficial, procurarán no afectar o lesionar la dignidad de cualquier compañero, funcionario o ciudadano.”

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada secretaria. Esta presidencia invita a los diputados a que nos apeguemos a lo estipulado en nuestro Reglamento Interior.

Continúe por favor, diputado Gerardo Villanueva.

EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN.- Vamos a concluir señor Presidente, gracias.

Nunca me imaginé que fuera tan difícil y tan doloroso para la derecha de esta ciudad y de esta Asamblea, admitir que se apoye a los adultos mayores. Yo creo que vamos a seguir en esta sesión escuchando razones. A mí me gustaría escuchar de forma respetuosa cuáles son las observaciones a esta ley.

En el caso de las Comisiones se dieron debates, ahí se ganó una votación a favor de que esto se aprobara, porque para el PRD es urgente que este tipo de leyes salgan a flote.

Aquí se expresa sin duda la diferencia de fondo, los proyectos políticos son muy diferentes y también creo que en eso tienen que ser muy sinceros los diputados que están haciendo el escándalo el día de hoy. Hay dos visiones distintas de ver la realidad, hay dos proyectos de Nación muy distintas. Ojalá así se hubieran puesto cuando votaron aquellas reformas en la alianza PRI y PAN contra el pueblo, la reforma Hacendaria, el IVA, el FOBAPROA, ojalá; ojalá así se hubieran puesto en contra de esa ley, pero aquí en esta Asamblea vamos a votar leyes que favorezcan a la gente.

Muchísimas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado.

Tiene el uso de la tribuna hasta por diez minutos el diputado Obdulio Ávila para hablar a favor.

EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Con su venia, diputado Presidente.

Honorable Asamblea.

El día de hoy vino un diputado a argüir aquí que quería escuchar argumentos, aunque hizo uso de esta Tribuna sólo para dar seudodebates ideológicos, sólo para

evidenciar ante la ciudad, que en las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Social no se escucharon esas voces del PRD, proclives a la tolerancia, a la apertura.

Acción Nacional no está en contra de los adultos mayores, Acción Nacional está a favor de los adultos mayores. Estamos nosotros no aquí para hablar sobre cuestiones de ideología como argüía el diputado que me antecedió, sino para cuestiones de técnica, para darle a la ciudad una norma que responda de verdad a sus expectativas, una norma que de verdad garantice efectivamente que estos adultos mayores seguirán teniendo el beneficio que el día de hoy se trae a esta Tribuna, la más alta de la Ciudad.

Por 10 razones está a favor Acción Nacional de los Adultos Mayores y en contra de este dictamen.

1. El primero, la Ley que establece el derecho a la pensión alimentaria es hueca, porque permite al PRD utilizar mayores como clientela electoral, sin preocuparse por mejorar verdaderamente sus condiciones de vida.

2. Porque ayudar a todos por igual no reduce la desigualdad.

3. Porque la aplicación de esta ley está a capricho de un reglamento que va a definir el Gobierno de la Ciudad a su propia conveniencia.

4. En el Distrito Federal crece más rápido la población adulta mayor que los recursos públicos para poder cubrir una pensión.

5. Porque no es la ley adecuada, porque no hay un respaldo económico que garantice el pago de las pensiones a mediano y a largo plazo; con esta ley se multiplicará por tres la deuda del Distrito Federal para el 2030 alcanzando los 120 mil millones de pesos cuando menos.

6. El PAN propuso la creación de un fondo económico de reserva que garantizara la permanencia del programa, incluso a largo plazo.

7. El PAN propuso que las mujeres puedan recibir el apoyo desde los 65 años, ya que esta población es la que tiene un mayor índice de analfabetismo, vive en un alto grado de pobreza, marginación y queda desprotegida con frecuencia.

8. El PAN quiere que la pensión la reciban los adultos mayores del Distrito Federal, que comprueben una residencia mínima y efectiva de 5 años en la ciudad de México para asegurar que como en otras épocas ya idas, los muertos vengan a cobrar, como antes los muertos votaban.

9.- El PAN exigirá auditorías anuales al padrón de beneficiarios por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda, pues en la ley no hay mecanismos de supervisión y combate a la corrupción.

10.- En Acción Nacional sí estamos a favor de los adultos mayores de hoy y de mañana.

¿Por qué venimos el día de hoy a presentar una moción suspensiva? Lo hacemos porque una norma tan importante en once cuartillas, con toda la parte de antecedentes, la parte de considerandos; en dos cuartillas se resumen 5 Artículos y un Transitorio. ¿Y qué dicen estos artículos? que hoy esta mayoría arrogante viene hoy a decir, como que si fuera por primera vez, de manera inédita en la vida pública de la Ciudad la presentación de una norma de esta naturaleza.

Primero, un Artículo Primero que establece la edad para acceder a la pensión alimentaria y por cierto, diputado Villanueva, cuando le hacía la pregunta el diputado Escobar, no se refería a la iniciativa del Jefe de Gobierno, sino a la Ley que establece los Derechos de las Personas de Adultos Mayores que establece una edad distinta.

El segundo y el tercero de esta norma o este dictamen, lo que señala es la atribución de la Asamblea para asignar el presupuesto y la obligación del Jefe de Gobierno de enviarlo.

¡Caray!, tres artículos, 60% del articulado del texto normativo y ésta es la gran belleza. Esta es la inflación legislativa que se propone, que pudo haber sido incluida dentro de la Ley para las Personas de los Derechos de los Adultos Mayores.

EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Obdulio, me permite un momento por favor. ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN (Desde su curul).- si me permite el orador hacer una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Acepta la pregunta diputado?

EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN (Desde su curul).- Diputado Obdulio, con todo respeto, ¿por qué no argumentó todo eso en las sesiones de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública?

EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Qué buena pregunta hace usted diputado Gerardo Villanueva, y la hace por una consideración, porque el diputado Chiguil en la reunión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública acordó, y así consta en las versiones estenográficas, hacer una ruta, una ruta que desahogara la dictaminación de esta iniciativa y ustedes, después de recibir la línea de allá del Zócalo, entonces dijeron que no habría ruta de desahogar, que ya no habría tiempo para esperar las propuestas de aquellos que pensábamos distinto.

Ustedes, que cuando son oposición piden inclusión y tolerancia y cuando son mayoría son una mayoría que viene sólo a mayoritar aquí, sin escuchar razones ni argumentos.

¿Qué sucede con el artículo 4 de este dictamen que hoy se presenta al Pleno?

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Si me permite una pregunta el orador.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Acepta una pregunta diputado Obdulio?

EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Adelante diputado Arturo Escobar.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Presidente, perdón diputado, en virtud de que un diputado del grupo parlamentario del PRD ha ofrecido que dada su argumentación, su inteligente argumentación, pudiéramos modificar el dictamen que hoy se va a someter a votación, ¿usted estaría de acuerdo?

EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Bueno, claro que si existe del PRD la voluntad para incorporar dentro del cuerpo del dictamen, vía los instrumentos parlamentarios que están previstos en la ley, Acción Nacional está de acuerdo, porque estamos a favor del espíritu que me anima a esta norma jurídica.

EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, permítame un momento. ¿Con qué objeto diputado Gámiz?

EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ (Desde su curul).- Quiero hacerle una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Acepta usted la pregunta diputado?

EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Adelante diputado Reyes Gámiz.

EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ (Desde su curul).- Diputado, ¿considera usted que después de dos décadas del empobrecimiento más severo no sólo en esta ciudad, sino en el país, no valdría la pena el día de hoy, más allá de problemas de procedimientos, sino sustentado en una realidad social, el poder ya no postergar más el tiempo de la justicia de nuestros mayores en esta ciudad?

EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Diputado Carlos Roberto Reyes Gámiz: ¿Por qué nosotros decimos

que estamos a favor de la ley y no estamos en una táctica dilatoria? ¿Para cuándo se prevé el ejercicio presupuestal de esta norma? Para el 2004, diputado. En consecuencia, si es una política pública que el Gobierno está implementando e instrumentando, ¿por qué la prisa?, ¿por qué ese avasallamiento?

Yo creo que había los tiempos, que había los plazos, diputado Reyes Gámiz, para que entre todos consensáramos, para que entre todos tuviéramos una norma jurídica a favor de los adultos mayores que reuniera un consenso, pero no, tenemos una norma para enaltecer al César tropical, tenemos una norma, que por cierto, en la legislatura pasada hubo un diputado de ustedes, que omiten en el dictamen, que presenta una iniciativa de reformas a la Ley que tuvo que haberlo presentado y no lo realizó.

Pues bien, para volver al tema de esos 5 artículos que colocan a los adultos mayores en estado de indefensión:

El artículo 4, la mayor perla legislativa en lo que va de esta legislatura. Implica la claudicación de las atribuciones legislativas de este Órgano de Gobierno. ¿Por qué? Porque prácticamente traslada todo el procedimiento para ejercer este tan importante derecho al Jefe de Gobierno, que va a fijar todos los procedimientos y el modo de ejercerlo a través de un Reglamento.

¿Entonces, para qué la prisa? Para qué la prisa, si primero, ya es una política pública instrumentada; segundo, si dio un reglamento, él podrá determinar cómo se ejerce éste tan importante derecho; tercero, es totalmente contradictorio.

¿Por qué es totalmente contradictorio? Si la idea del Jefe de Gobierno era de contar con una norma que a largo plazo les asegurara a los adultos mayores que tuvieran una norma donde estuviera su derecho, caray, ¿con este artículo 4 qué sucede?, pues lo que sucede es que cualquier Jefe de Gobierno posterior, vía el Reglamento, puede cambiar, a excepción de la edad, cualquier otro de los requisitos que plantea esta norma jurídica.

Conclusión: honorables diputados y diputadas y ciudadanos aquí reunidos; es una norma que requería el Jefe de Gobierno para lucirse, porque no había una necesidad jurídica, no había una necesidad fundada en la política pública. La idea era omitir a uno de sus correligionarios, la idea era darle a él, decirles a los ancianos, a los adultos mayores “miren, aquí les saqué una ley, aquí está una ley para ustedes”. Lo que omite es que no le da consistencia jurídica.

Artículo 5 del dictamen. Dice este dictamen que todos aquellos servidores públicos que hagan uso de esos recursos serán sancionados con falta grave. Pura retórica normativa, como la que parece que estila la mayoría.

¿Por qué? ¿Cuáles son las responsabilidades a las que puede acceder un servidor público en esta materia? ¿Penal,

administrativa, civil? Centrémonos en dos, en la penal. ¿En qué capítulo del nuevo Código Penal se establece el delito de falta grave? ¿En qué artículo de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, artículo 47 y todas sus fracciones ó 53 se señala como falta administrativa la falta grave? ¿Dónde está, en consecuencia, la sanción?

Por eso señalamos, diputados, que había que perfeccionar esa norma, no que nosotros estuviéramos en contra del espíritu de la misma, que lo que queríamos era una norma que contuviera verdaderamente toda la técnica legislativa que le diera un soporte consistente y de largo plazo a los adultos mayores de esta ciudad.

Por eso ciudadanos y ciudadanas diputados, los exhortamos a que votemos a favor esta moción suspensiva y que en Comisiones, diputados, vayamos a un diálogo y no hablamos de consensos solamente, sino que se escuchen las propuestas y que esta ciudad tenga una ley que se merece, a la altura, con las mayores virtudes, con la mejor consistencia y con la mayor viabilidad para los adultos mayores.

Gracias. Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Obdulio.

Se le concede el uso de la palabra al diputado Julio Escamilla para hablar en contra, hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS.- Con su permiso, señor Presidente.

Es sorprendente que aún existan miedos para asumir decisiones históricas y tal vez le tienen miedo a la historia, o a lo mejor a los priístas les preocupa que a los ex presidentes se les siga dando su pensión y que al resto de la población, a los sectores más afectados, a los más vulnerables, a esos, que sigan cayendo en la marginación y en la pobreza.

Es preocupante y es triste porque no pierden su espíritu neoliberal, su espíritu neoliberal que ha llevado a la pobreza a un gran sinnúmero de la población. Entendemos sus lógicas, entendemos sus criterios, no son las mismas que nosotros tenemos, no son nuestros principios, no es nuestro ideal, por eso decimos vamos a empujar...

EL C. DIPUTADO JAIME AGUILAR ÁLVAREZ Y MAZARRASA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame diputado. ¿Con qué objeto diputado?

EL C. DIPUTADO JAIME AGUILAR ÁLVAREZ Y MAZARRASA (Desde su curul).- Para hacerle una pregunta al señor diputado.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Acepta usted una pregunta, diputado Julio Escamilla?

EL C. DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS.- No la acepto.

EL C. DIPUTADO JAIME AGUILAR ÁLVAREZ Y MAZARRASA (Desde su curul).- Gracias, diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Continúe por favor, diputado.

Se les invita nuevamente a guardar la compostura.

Continúe por favor, diputado Julio.

EL C. DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS.- Asimismo, informarles que se cumplió con los procedimientos en tiempo y forma y que hubo un razonamiento fundado y motivado, y para dejar más claridad, el mismo diputado Obdulio Ávila manifestó en las reuniones, que precisado de lo anterior y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento citado, va a exponer brevemente las razones que tuvo presente para disentir del voto de la mayoría de mis ilustrados compañeros. O sea, que no desconoce que la propuesta tiene razón, que no tiene un vacío, que no se está jugando con estas cosas. Digo, entonces hay incongruencia y ahí es donde decimos hay política dilatoria.

¿Por qué si hay tanto interés de estas fracciones, del PRI y del PAN, del Verde, por qué no se empuja donde gobiernan? Digo, el buen juez por su casa empieza, y no los vemos.

Entendemos su preocupación en la ciudad, de que puede haber mal manejo de estos recursos, pero en el PRD afortunadamente la honradez y la honorabilidad nos presentan, y si no, hagamos una revisión de la historia: crisis 94, cada sexenio nuevos millonarios.

Tal vez como que les duele regresar al pasado y sentir que estamos entrando a una nueva etapa. Tenemos compromiso social. La normatividad, el proceso jurídico también van de la mano con el compromiso y la identidad social, y nosotros sí tenemos identidad social y compromiso, y el compromiso es con la gente de la tercera edad porque es tiempo de que se les haga justicia, ya muchos años le han dado a este país, a esta ciudad como para que sean retribuidos con programas específicos.

Si estos programas convertidos en ley les espantan, que no les espanten, compañeros, porque ésta es la nueva ruta que debe de perseguir este país: justicia social, ese es el nombre.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO (Desde su curul).- Para alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Estamos en un procedimiento especial y nos debemos de sujetar a él.

Tiene el uso de la palabra hasta por diez minutos, para hablar en pro, el diputado Benjamín Muciño.

EL C. DIPUTADO JOSÉ BENJAMÍN MUCIÑO PÉREZ.- Con el permiso de la presidencia.

No, diputado Escamilla, no se equivoque. Cuando los Estados de la Unión puedan endeudarse al triple durante siete años, entonces podrán, y sólo entonces, como en el Distrito Federal, proponer este tipo de leyes, no antes, y hay, como ustedes saben, impedimentos legales. Entonces, el asunto no solamente es de poderse hacer o no, sino también de conocimientos.

Subo a proponer en forma afirmativa la moción suspensiva por dos razones. Primero, porque en Acción Nacional sí estamos a favor de los adultos mayores y estamos a favor pero de mejor forma.

No, diputado Gerardo Villanueva, nosotros también tuvimos propuestas y tuvimos la forma de iniciar...

EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado.

¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS (Desde su curul).- Si me permite el diputado Muciño hacerle una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Acepta usted la pregunta, diputado?

EL C. DIPUTADO BENJAMÍN MUCIÑO PÉREZ.- No, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Continúe, por favor.

EL C. DIPUTADO BENJAMÍN MUCIÑO PÉREZ.- Entonces presentamos iniciativas y también presentamos procedimientos, como consta a los dos presidentes de las comisiones unidas y a los integrantes. Objetamos el procedimiento, porque resultó, y aquí hay que decirlo también para el registro histórico, que en ambas comisiones se presentaron dos documentos diferentes y son testigos, y hay versión estenográfica, quienes estuvimos en esta discusión.

Aquí el asunto es que el PAN está porque esta ley sea sustentada y tenga viabilidad económica, precisamente lo comentaba ya el diputado Obdulio Ávila, para que no quede a merced de los próximos "césares tropicales", quienes quiera que sean, aquí puede haber varios sentados; el asunto es que quede en la ley.

Segundo. Si el PRD está empeñado en darle un regalo de cumpleaños al Jefe de Gobierno, que no sea éste. Dense la

oportunidad también de poder aplicar una legislación mayor que tenga que ver no solamente con el César Sexenal, sino con todos los habitantes del Distrito Federal.

Seguramente hay que recordarle aquí a la mayoría lo que su propio gobierno le vino a decir en esta tribuna con motivo de la glosa del informe de gobierno de la Ciudad de México: Primero, que la Ciudad de México está prácticamente en receso en su mercado interno, no hay actividad económica. Segundo, reconocido también por la Secretaría de Desarrollo Social, el índice de marginalidad es el mismo que desde hace tres años.

¿Adónde va este programa convertido ahora en ley? ¿A la misma marginalidad?

Cuarto. Estamos esperando todavía conocer de ese mismo gobierno, hoy democrático y pulcramente acrisolado por las personas mayores, que aparezcan los padrones de los programas 2001 y 2003, porque es la hora que no sabemos dónde están, aunque ya se sabe que ya fueron regresados. Cómo podemos confiar en que con un reglamento la ley se va a hacer eso, ley, si no podemos verificarlo.

Subsecuentemente aquí hay otro tema que es de justicia: El bien mal hecho, genera más males, genera dolor innecesario, y los adultos mayores no pueden ser objeto de este bien mal hecho, para no generarles más dolor.

Si aquí vienen ustedes, la mayoría a hablar de ética, entonces vámonos sentando para platicarlo y mejorar la ley, ¿por qué tienen que dejarle en el Reglamento las facultades al Jefe de Gobierno? ¿Qué acaso la mayoría en este órgano legislativo no es capaz de darle a la ciudad un ordenamiento adecuado? ¿No es capaz esa mayoría de poner por encima de los intereses de partido el interés de la ciudad? Entonces regresémosla, si de una vez se trata y desde luego con su afirmativa, vamos a hacerlo.

Por supuesto, aquí hay que también decir dos cosas, señor diputado Gerardo Villanueva: Antes de que la ley fuera propuesta, antes de que el PRD naciera, antes de que hubiera izquierda como usted lo señaló, en Acción Nacional ya éramos humanistas, y desde luego, diputado Villanueva, fueron estos humanistas los que junto con el PRD aprobamos la reforma fiscal en el Congreso de la Unión, por si usted no lo recuerda.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En virtud de que ya no hay oradores, se ha agotado la lista, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse o desecharse la propuesta de moción suspensiva presentada por el diputado Jesús López Sandoval.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarse poniéndose de pie.

Desechada la propuesta de moción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Continuamos con la discusión.

En virtud de que el dictamen ha sido distribuido entre los diputados y diputadas en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, consulte la secretaría a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a su discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

*COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA*

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA INICIATIVA DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES DE SETENTA AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

30 de octubre de 2003

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Presupuesto y Cuenta Pública, fue turnada para su análisis y dictamen, la propuesta enviada por el C. Jefe de Gobierno, Lic Andrés Manuel López Obrador, referente a la “Iniciativa de Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Setenta Años, Residentes en el Distrito Federal”. Al respecto, y con fundamento en los artículos 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas, previo estudio del turno correspondiente, emiten el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre del año 2003, durante la Sesión del Pleno de la Asamblea Legislativa, III Legislatura, fue presentada por el C. Jefe de Gobierno, Lic. Andrés Manuel López Obrador, la **“Iniciativa de Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Setenta Años, Residentes en el Distrito Federal”**.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de septiembre del año 2003, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, acordó remitir para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Presupuesto y Cuenta Pública, la **“Iniciativa de Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Setenta Años, Residentes en el Distrito Federal”**.

TERCERO.- En virtud de que la integración de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue aprobada por ésta en el Pleno llevado a cabo el 30 de septiembre del 2003, el Presidente de la Mesa Directiva, Dip. René Juvenal Bejarano Martínez, remitió con esta fecha, dicha Iniciativa de Ley a las Comisiones Unidas, con el propósito de emitir el Dictamen conducente.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 29, tercer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones de Desarrollo Social y de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunieron por separado los días 27 de octubre la primera y 28 de octubre la segunda, para conocer los anteproyectos de Dictamen del turno correspondiente. Una vez realizado este procedimiento, las Comisiones Unidas de Desarrollo Social de Presupuesto y Cuenta Pública, sesionaron el día 30 de octubre del actual, a fin de analizar y dictaminar la **“Iniciativa de Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Setenta Años, Residentes en el Distrito Federal”**, bajo los siguientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que estas Comisiones, de conformidad con los artículos 42, fracción XIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se consideran competentes para analizar, dictaminar y contribuir a la autorización de la **“Iniciativa de Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Setenta Años, Residentes en el Distrito Federal”**, en virtud de que la materia de esta Iniciativa es de una alta incidencia en el desarrollo social de nuestra ciudad y, de aprobarse, tendrá un carácter vinculatorio

con los objetivos y montos de los presupuestos que se aprueben año con año por este órgano legislativo.

SEGUNDO.- Que estas dictaminadoras consideran procedente el análisis y Dictamen de la presente Iniciativa de Ley por constituir una asignatura referida a las atribuciones conferidas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 122, inciso C), Base Primera, Fracción V, inciso i), donde se señala que es facultad de este órgano legislativo: “Normar (...) la salud y asistencia social; y la previsión social”. De igual forma, está facultada en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en el artículo 42, Fracción XIII, por medio de la cual se dispone que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de: “Normar (...) la asistencia social; y la previsión social”.

TERCERO.- Que las Comisiones Unidas dan cuenta de que en la exposición de motivos de la Iniciativa de Ley en Dictamen, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, expone que el principal objetivo de su Gobierno es establecer en la Ciudad un Estado igualitario y fraterno, donde los pobres, los débiles y los olvidados encuentren protección ante las incertidumbres económicas, las desigualdades sociales, las desventajas y otras calamidades, y donde se pueda vivir sin angustias ni temores. Este Estado postula, se afirma en dicha exposición, el derecho a la pensión universal ciudadana. Por ello, desde el inicio de este Gobierno, continúa exponiendo, se estableció un Programa de Apoyo que otorga a los Adultos Mayores de Setenta Años una Pensión Alimentaria como una pequeña recompensa para quienes, con su trabajo, han hecho posible esta gran ciudad. Este programa se justifica por razones humanitarias, señala el Jefe de Gobierno, por que no podríamos hablar de justicia si los ancianos viven con carencias y en el olvido. Además, continúa la Exposición de Motivos, se ha demostrado que evitando la corrupción y gobernando con austeridad se pueden liberar fondos para hacer valer la protección y garantizar en forma permanente el Programa de Apoyo Alimentario a Adultos Mayores.

CUARTO.- Que de acuerdo al diagnóstico nutricional, en el 89% de las personas adultas mayores de setenta años se presentan el agravamiento de las enfermedades, el deterioro de la funcionalidad y la pérdida de la autonomía, lo cual, nos obliga a mejorar su ingreso y condiciones socioeconómicas, con la firme intención de proteger la seguridad de los ancianos como un patrimonio de la sociedad, que los integre a una nueva cultura del envejecimiento para vivir en plenitud.

QUINTO.- Que las políticas sociales dirigidas a la atención de los grupos vulnerables durante los últimos gobiernos, no han sido suficientes para reivindicar los derechos plenos de las personas Adultas Mayores de

Setenta Años dentro de la sociedad, y que únicamente, han atendido las necesidades a corto plazo, con una visión asistencialista que no ha contribuido a su plena integración al desarrollo del país.

SEXTO.- Que estas Comisiones consideran como un antecedente de la Iniciativa de Ley, el Programa de Apoyo Alimentario, Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos, para Adultos Mayores, llevado a cabo por el Gobierno del Distrito Federal desde febrero del 2001, que consiste en que los adultos mayores de setenta años reciben medio salario mínimo mensual en una tarjeta electrónica, y que actualmente representa la cantidad de 668 pesos mensuales. Este Programa fue concebido como el primer paso de la Pensión Universal Ciudadana para los Adultos Mayores de Setenta Años, que Residen en el Distrito Federal. La Dependencia Responsable de la operación del Programa, es la Secretaría de Salud del Distrito Federal, misma que reporta que han sido beneficiados 325 mil Adultos Mayores en el 2003, y que han tenido resultados favorables para elevar la calidad de vida, considerando que más allá de la ayuda económica, han disminuido considerablemente las enfermedades, la depresión, la disfunción y sobre todo la disminución del riesgo nutricional.

SÉPTIMO.- Que estas Comisiones Unidas confirman que, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda del año 2000, cerca de 328 mil personas tenían setenta años o más, de las cuales dos tercios eran mujeres. Para el año 2004, según estimaciones realizadas por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, la población de setenta años o más la conforman poco más de 358 mil personas. Esta población se caracteriza por presentar grandes desigualdades socioeconómicas y de salud, dado que sólo el 30% de este grupo percibe una pensión de seguridad y su ingreso promedio es cercano a un salario mínimo, por lo que son obligados a depender de sus parientes que también en la mayoría de los casos, presentan serias restricciones económicas. La soledad, el maltrato y el abandono de este conglomerado social son frecuentes, ya que en esta edad la disminución de la funcionalidad y la autonomía se agrava y no existe una cultura de la vejez como parte del ejercicio de la vida humana y de la protección y cuidado de los adultos mayores en nuestra sociedad.

OCTAVO.- Que ambas Comisiones consideran que el derecho a la vida constituye un derecho universal fundamental de todo ser humano; asimismo, que el derecho a una vida digna es parte inherente y sustancial de ese derecho universal. Es el caso que la mayor parte de los adultos mayores no pueden ejercer este derecho porque no existen suficientes programas de mejoramiento de sus condiciones de vida, ni se toman en cuenta sus amplias capacidades, experiencias, conocimientos y prácticas culturales, así como su aporte realizado al desarrollo de

la sociedad, lo cual, obliga a considerar en este Dictamen, la propuesta de la Iniciativa enviada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para otorgar, a través de una pensión alimentaria, “un reconocimiento para quienes, con su trabajo, han hecho posible esta gran Ciudad”.

NOVENO.- Que estas Comisiones Dictaminadoras establecen que es una obligación de esta Soberanía contribuir a la construcción de un Estado Igualitario y Solidario que asuma la responsabilidad de atender a los grupos vulnerables que han sido excluidos del desarrollo nacional, para lo cual, es un derecho que todas las personas adultas mayores de setenta años, reciban una pensión ciudadana de carácter universal, independientemente de que hayan hecho aportaciones a un fondo de pensiones.

DÉCIMO.- Que las Comisiones Unidas entienden que la Pensión Universal Ciudadana tiene como objetivo dar una seguridad económica básica, mejorar las condiciones de salud, y elevar la calidad de vida de las personas adultas mayores de manera integral, buscando mantener y recuperar su funcionalidad y autonomía, así como lograr la disminución de las desigualdades ante la enfermedad, la muerte y el acceso a la protección de la salud.

DÉCIMO PRIMERO.- Que estas Dictaminadoras estiman que la Pensión Alimentaria propuesta tiene la característica básica que es cubierta con recursos fiscales, dado que no constituye una pensión contributiva mediante la cual se tuvieran que crear reservas actuariales con las aportaciones de los beneficiarios para cubrir los compromisos a futuro, como sucede en otros sistemas públicos de pensión. Además, la propia iniciativa señala en su artículo 1º que los adultos mayores de setenta años, residentes en el Distrito Federal, percibirán una pensión diaria no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal; esto es, la erogación para cubrir la Pensión Alimentaria se deberá ajustar al crecimiento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Por estas razones, las proyecciones de presupuestos requeridos estarán en función del crecimiento poblacional del grupo de edad mayor de setenta años, por lo anterior el Gobierno del Distrito Federal cuenta con el sustento financiero necesario en el corto, mediano y largo plazo, como se señala en el siguiente esquema:

AÑO	PERSONAS	PESOS CORRIENTES	PESOS DEL AÑO 2003
2004	355,000	2,905,104,000	2,788,766,400
2005	365,680	3,124,771,524	2,872,665,062
2206	376,650	3,321,507,140	2,958,845,014
2007	387,950	3,557,998,448	3,047,610,365
2208	399,588	3,811,327,937	3,139,038,676
2009	411,576	4,082,694,487	3,233,209,836
2010	423,923	4,373,382,334	3,330,206,131

DÉCIMO SEGUNDO.- *Que las Comisiones Unidas señalan que en virtud que ha sido política del Gobierno del Distrito Federal, acrecentar sus recursos fiscales en concordancia con el incremento inflacionario, por efecto de la observancia de la normatividad establecida en el Código Financiero del Distrito Federal, así como por la aplicación de una política de austeridad republicana, lo que ha tenido como resultado que no sufran deterioro los ingresos fiscales. Por ello, los montos presupuestales necesarios para ser efectivo el derecho a la Pensión Alimentaria están garantizados.*

DÉCIMO TERCERO.- *Que estas Dictaminadoras estiman que la garantía en la aplicación de este derecho, se encuentra establecida en los artículos 2 y 3 de la Iniciativa en comento, en virtud de los cuales será obligación, por un lado, del Jefe de Gobierno del Distrito Federal incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal la asignación que la práctica efectiva de este derecho y, por el otro, de la Asamblea la de aprobar en el Decreto de Presupuesto correspondiente, el monto suficiente para las erogaciones por este concepto.*

DECIMO CUARTO.- *Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Presupuesto y Cuenta Pública corroboran la necesidad de establecer en el Reglamento de esta Ley, los procedimientos administrativo necesarios para hacer valer la Pensión Alimentaria, como se refiere en el artículo 4 de la Iniciativa en Dictamen, tales como la verificación de la residencia de los beneficiarios, la elaboración y actualización del padrón correspondiente y demás requisitos indispensables.*

DÉCIMO QUINTO.- *Que estas Comisiones Unidas convalidan la disposición establecida en el artículo 5 de la Iniciativa propuesta, a fin de que los servidores públicos que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de igualdad e imparcialidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados de conformidad con los ordenamientos legales aplicables. Lo anterior, a efecto de que la aplicación de esta Pensión Alimentaria no se desvíe de sus propios originales en beneficio de los adultos mayores de setenta años.*

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 122, Inciso C), Base Primera, fracción V, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Presupuesto y Cuenta Pública emiten el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- *Es de aprobarse la Iniciativa de Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los*

Adultos Mayores de Setenta Años, Residentes en el Distrito Federal, en los siguientes términos:

“LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SETENTA AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.”.

Artículo 1. *Los adultos mayores de setenta años, residentes en el Distrito Federal tienen derecho a recibir una pensión diaria no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.*

Artículo 2. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación que garantice, efectivamente, el derecho a la pensión alimentaria a todos los adultos mayores de setenta años, residentes en el Distrito Federal.*

Artículo 3. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá aprobar, en el Decreto de Presupuesto anual, el monto suficiente para hacer efectivo el derecho a la pensión alimentaria.*

Artículo 4. *La forma como se hará valer la pensión alimentaria, la verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta ley, se fijarán en el Reglamento correspondiente.*

Artículo 5. *Los servidores públicos, responsables de la ejecución de esta Ley, que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de igualdad e imparcialidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables.*

TRANSITORIOS

ÚNICO.- *La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para los efectos conducentes.*

Dado en el Salón de Plenos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 30 de octubre de 2003.

Firman por la Comisión de Desarrollo Social las y los diputados: Juventino Rodríguez Ramos, Presidente; Guadalupe Ocampo Olvera, Vicepresidenta; así como los integrantes: Valentín Eduardo Malpica Rodríguez, Maricela Contreras Julián y María Guadalupe Chavira de la Rosa.

Firman por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública las y los diputados: Francisco Chiguil Figueroa,

Presidente; así como los integrantes: Héctor Mauricio López Velázquez (a favor en lo general, abstención, voto particular), María Guadalupe Chavira de la Rosa, Gerardo Villanueva Albarrán, Pablo Trejo Pérez y Lourdes Alonso Flores.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Juventino Rodríguez Ramos, por las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Presupuesto y Cuenta Pública.

EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.- Con su permiso, señor Presidente.

Creo que para empezar en la fundamentación de este dictamen, quiero decir que al César Tropical sí le interesan los adultos mayores y al Charro con Botas que vive en Los Pinos, le interesan los Banqueros.

Compañeras y compañeros diputados:

La iniciativa de Ley que establece el derecho a la pensión alimentaria para los adultos mayores de setenta años residentes en el Distrito Federal, fue turnada por las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Presupuesto y Cuenta Pública el día 17 de septiembre de este año, con el propósito de emitir el dictamen conducente.

Al respecto y con fundamento en los artículos 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, estas Comisiones Unidas analizaron, estudiaron e incluyeron las propuestas y sugerencias de seis diputados interesados en el tema; por lo que se aprobó por mayoría el dictamen.

El dictamen aprobado fue producto de una rigurosa investigación, en donde se tomaron en cuenta temas de relevancia como los siguientes: modelos de salud y asistencia social, diagnóstico nutricional, características de los grupos vulnerables en la ciudad de México, impacto del Programa de Apoyo Alimentario, Servicios Médicos y Medicamentos gratuitos, así como sus resultados y beneficios, estudios socioeconómicos, sociales y de salud, base de datos de censos poblacionales y sus proyecciones, análisis de costo beneficio y proyecciones financieras.

El reconocimiento de las personas adultas mayores como parte del cuerpo social significa asumir tres principios fundamentales: el de inclusión, el de ciudadanía y el de solidaridad intergeneracional.

Por lo tanto, es necesario garantizar mediante la ley la permanencia de la pensión universal alimentaria para todas las personas adultas mayores de 70 años y hacer realidad su derecho constitucional. No permitiremos que la oposición obstaculice esta iniciativa de ley.

Será un hecho de gran trascendencia que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Tercera Legislatura,

demuestre su vocación democrática y de servicio atendiendo una demanda ciudadana tan sentida.

El aprobar en este Pleno la iniciativa de ley que envió el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, aunque les duela, para lograr la pensión alimentaria para los adultos mayores, significa garantizar su seguridad económica, mejor sus condiciones de salud...

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, permítame un momento.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Señor Presidente, quisiera ver si le puedo hacer una pregunta al orador, en el sentido que está posicionando a nombre de la Comisión, no del PRD.

Posteriormente tendrá su turno el PRD para posicionar todos los argumentos que desee. Señor diputado, está posicionando a nombre de la Comisión a la cual yo también pertenezco.

EL C. PRESIDENTE.- Continúe, diputado.

EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.- Gracias.

Será importante que con calma escuchara el mensaje, diputado, no se acelere tanto.

La aprobación de esta iniciativa contribuirá en forma decisiva a generar el cambio de la política social en todo el país. Es un esfuerzo por abrir expectativas y nuevas participaciones sociales que tengan como finalidad construir una nueva relación con la sociedad.

Para el PRD hoy la política social exige de una responsabilidad compartida de los sectores público y social en el diseño, legislación y ejecución de los programas sociales. Nuestro eje lo constituye la equidad como el equilibrio fundamental para lograr el progreso social, la igualdad y la justicia, que por cierto otros partidos proponen, pero que se quedan en el mero discurso, en la demagogia.

Esta iniciativa no se contrapone a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, que tiene por objeto el proteger y reconocer los derechos de este sector. Por el contrario, la aprobación del dictamen busca que el programa de apoyo alimentario, servicios médicos y medicamentos gratuitos para las personas mayores de setenta años residentes en el Distrito Federal e instrumentado actualmente por el Gobierno de la ciudad desde marzo del año 2001, garantice a toda la ciudadanía una vida digna y segura.

La iniciativa de ley enviada por el Jefe de Gobierno tiene por objeto otorgar una pensión alimentaria, el contar con

los medios para vivir de manera digna y segura, es un derecho de las personas adultas mayores, ya que todas han contribuido en la construcción de la ciudad; que la sociedad les proporcione cierta seguridad durante la vejez, es un Derecho social básico y pilar de la solidaridad intergeneracional.

Asimismo, no coincidimos con otras posiciones, en el hecho de que no se prevé la elaboración de padrones de beneficiarios, el conocimiento de los mismos y su transparencia. Cuando la Secretaría de Salud del Distrito Federal desde marzo del 2001 ha operado el programa, no ha improvisado y ha considerado los siguientes aspectos: definición de la población, objetivo, evaluación de la dependencia responsable, integración del padrón de beneficiarios, elaboración de convenios, beneficios del programa, especificaciones de la tarjeta para la compra de alimentos, atención médica y medicamentos gratuitos, difusión del programa, información a comités vecinales y promotores vecinales, promoción del programa, supervisión, contraloría social y transparencia.

La aprobación del dictamen sobre la iniciativa de Ley que establece el Derecho a la pensión alimentaria, será el primer compromiso que cumpla el PRD en la Ciudad. Los que se oponen tendrán que asumir los costos y serán señalados por la ciudadanía que votó por nosotros.

La oposición afirma que no se prevén las consecuencias para garantizar que la pensión alimentaria se proporcione de manera equitativa y sin discriminación de ninguna especie, pues se ha sabido, dice la oposición, que no existe igualdad ni equidad en la entrega del apoyo económico, cuando en la aplicación del programa, ha sido supervisado por una Contraloría Social y una mayor transparencia del Programa que se ha integrado por el Consejo de Adultos Mayores de la Ciudad, las organizaciones de los adultos mayores y de los comités vecinales, además de que se cuenta con 12 coordinadores, 103 capacitadores, 1200 educadoras y 211 Centros de Salud para garantizar el cabal cumplimiento del programa.

Diferimos de las posiciones políticas conservadoras, al considerar que sólo las personas que no cuenten con un sistema de pensión o jubilación pueden recibir una pensión diaria no menor a la mitad de un salario mínimo vigente, pues sería aprobar una política discriminatoria que atenta contra los Derechos constitucionales de la ciudadanía.

El Derecho a la Pensión Universal Ciudadana significa que todos los adultos mayores de 70 años reciban una pensión, independientemente de que hayan hecho aportaciones o no a un fondo de pensiones.

Prácticamente todos los países desarrollados y de desarrollo medio cuentan actualmente con sistemas de cobertura universal de pensiones. Para la Organización Mundial de la

Salud, las políticas universalistas instrumentadas por Instituciones Públicas tienen una eficacia social mayor y son más eficientes en términos económicos.

Esperamos que las fracciones parlamentarias de Acción Nacional, del Verde Ecologista y del Revolucionario Institucional recapaciten en su voto para aprobar esta iniciativa y se den una oportunidad de encuentro en la búsqueda común de alternativas en materia de política social, tendientes a satisfacer y dar pleno cumplimiento a los derechos humanos, sociales y ciudadanos en el marco de una sociedad verdaderamente solidaria, tolerante y responsable.

La oposición emplea un doble discurso y no se ponen de acuerdo. No obstante los neoconservadores manifiestan que la pensión se otorga a partir de los 60 años, mientras que los conservadores de siempre proponen la creación de una reserva financiera actuarial con los recursos necesarios, para que junto con los rendimientos que se generen de su inversión, se garantice el debido y oportuno pago de la pensión, propuesta que implicaría la intervención de la iniciativa privada e influiría en el rumbo de las políticas sociales, lo cual el PRD no comparte.

En el PRD no lo aceptamos, además de que son totalmente inviables financieramente, puesto que la misma iniciativa dictaminada, en su artículo 3º enuncia que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá de aprobar en el Decreto de Presupuesto Anual el monto suficiente para esta pensión. Además de que una política del Gobierno del Distrito Federal ha sido la de acrecentar los recursos fiscales en concordancia con el incremento inflacionario, así como la aplicación de una política de austeridad republicana y de lucha contra la corrupción, lo cual ha tenido buenos resultados para que no sufran el deterioro los ingresos fiscales.

En reiteradas ocasiones, el partido neoconservador que hizo gala del autoritarismo más prototípico, ha manifestado que esta honorable Soberanía se ha convertido en solo una oficina de trámites a conveniencia del Jefe de Gobierno, cuando ignoran sus facultades para proponer iniciativas de ley que están consagradas tanto en la Constitución como en el Estatuto de Gobierno, haciendo alusión de que no se cumplió con el procedimiento debido para la aprobación del dictamen, cuando éste fue sujeto de un riguroso estudio y análisis que dio cumplimiento cabal al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La participación de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Presupuesto y Cuenta Pública cumplieron en tiempo y forma, apegándose a los procedimientos y técnicas legislativas vigentes e incluyendo los puntos de vista y observaciones realizadas por otros diputados que por cierto no fueron ni el diputado Benjamín ni el diputado Obdulio.

Por economía parlamentaria evitaré leer el texto del dictamen, el cual fue remitido a todos los diputados representados en esta Asamblea Legislativa para su análisis correspondiente. Solicito sea incorporado íntegramente al diario de los debates del día de hoy.

Por todo lo anterior, pongo a consideración de esta Soberanía la aprobación del dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Presupuesto y Cuenta Pública, en donde se presentó la iniciativa de Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 70 Años Residentes en el Distrito Federal.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH (Desde su curul).- Sirva instruir el cumplimiento de la fracción I del artículo 117, puesto que lo que acaba de ocurrir no ha sido tal, sino el posicionamiento de un grupo parlamentario.

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que han sido remitidos a esta Mesa Directiva dos votos particulares al dictamen de la iniciativa de Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria de los Adultos Mayores de Setenta Años Residentes en el Distrito Federal. Uno del diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, y otro del diputado Héctor Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En virtud de que los votos particulares a que se ha hecho referencia no fueron distribuidos a las diputadas y diputados, consulte la secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refiere el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES.- Por instrucciones de la presidencia, y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento a que se refiere el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento, diputado Presidente.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH (Desde su curul).- Para volverle a repetir la solicitud de que se cumpla con la fracción I del artículo 117 del Reglamento, en vista de que la presentación que escuchamos hace unos instantes fue posicionamiento de un grupo parlamentario y no fundamentación y motivación del dictamen.

EL C. PRESIDENTE.- No ha lugar, diputado, en virtud de que ya estamos en la fracción II.

En consecuencia, para presentar su voto particular, se concede el uso de la Tribuna al diputado Héctor Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- Muy buenas tardes.

Con su permiso, señor Presidente.

VOTO PARTICULAR RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA INICIATIVA DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES DE SETENTA AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

*C. DIP. FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESENTE*

*C. DIP. OBDULIO ÁVILA MAYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ALDF
PRESENTE*

El voto particular tiene dos acepciones en la práctica parlamentaria. La primera es la expresión formal que un legislador realiza sobre determinado asunto, con independencia de la opinión general, ya sea ésta en sentido positivo o bien negativo. Es entonces la emisión de razones, argumentos y puntos de vista que un parlamentario sostiene de manera personal y los cuales desea queden asentados.

La segunda acepción en la práctica parlamentaria mexicana, es la que nos remite a que los miembros de las Cámaras o los Congresos pueden emitir un voto particular cuando su opinión individual es contraria a la que el dictamen contiene, ya sea en algún punto específico o en

lo general, esto es, que el legislador no considera suficiente votar a favor o en contra del dictamen sujeto a discusión, sino que prefiere que sus consideraciones queden debidamente registradas.

En la segunda acepción asumo y pido, pedí a las Comisiones Unidas que registraran este voto particular, con fundamento en los artículos 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 33, 84 y 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta representación popular, manifestando mi coincidencia y la de mi fracción parlamentaria en términos generales con el establecimiento de una pensión alimentaria a los adultos mayores residentes en el Distrito Federal, pero con discrepancias profundas con el cuerpo normativo del "Dictamen con proyecto de decreto" aprobado por la mayoría representada en las Comisiones Unidas, presento a consideración del Pleno, el siguiente **VOTO PARTICULAR** respecto del dictamen con proyecto de decreto que presentan las comisiones de Desarrollo Social y de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide la "Ley que Establece el derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 70 años residentes en el Distrito Federal", en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 17 de septiembre del presente año, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, presentó ante este órgano de gobierno, la iniciativa con proyecto de Decreto de "Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria de los Adultos Mayores de 70 Años en el Distrito Federal".

2.- Que con esa misma fecha, el C. Presidente de la Mesa Directiva, turnó para su correspondiente análisis y dictamen la citada iniciativa a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Presupuesto y Cuenta Pública.

3.- Que con fecha 27 de octubre, la Comisión de Desarrollo Social se reunió con sus integrantes para analizar la propuesta de dictamen elaborada por su directiva.

4.- Que de igual forma, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunió el día 28 de octubre para conocer del turno enviado y acordar una ruta crítica para la aprobación del dictamen a elaborar.

5.- Asimismo, con fecha 30 de octubre en el "salón Heberto Castillo" de esta Asamblea se llevó a cabo, por vez primera, la reunión de Comisiones Unidas convocadas por sus presidentes para analizar, discutir y en su caso aprobar el dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 70 Años residentes en el Distrito federal.

Con esos antecedentes paso a establecer las consideraciones y observaciones que motivan este voto particular.

CONSIDERACIONES

Consideraciones de forma:

1.- El dictamen en cuestión presenta graves irregularidades conforme al Proceso Legislativo que marca la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y su Reglamento para el Gobierno Interior, desde el momento mismo de su presentación y los trabajos de la Comisión.

a) Del primer asunto. Como se recordará, el día 17 de septiembre, fecha en la que se instaló formalmente nuestra legislatura y día también marcado para recibir el informe que guarda la administración pública del Distrito Federal, la Mesa Directiva incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del D.F., que a la letra dice

"ARTÍCULO 35.- Corresponde a la Mesa Directiva, bajo la autoridad de su Presidente, preservar la libertad de las deliberaciones en el recinto de sesiones, cuidar de la actividad del trabajo legislativo y **aplicar con imparcialidad las disposiciones de esta ley, del Reglamento para el Gobierno Interior de la propia Asamblea** y de los acuerdos del pleno".

Es claro que el Presidente de la Mesa, lo es de la Asamblea y debe representar a ésta y no sólo al grupo parlamentario al que pertenece, con absoluta imparcialidad y apego a nuestra normatividad, pues debe ser muestra de la unidad e institucionalidad de este cuerpo colegiado como el órgano de gobierno encargado de la función legislativa.

No obstante lo anterior y en un verdadero acto de sorprender a los demás grupos parlamentarios representados en esta representación popular, se incluyó para lucimiento del "gobernante", la presentación de la iniciativa por la que hoy estamos aquí, en una violación clara a lo que los artículos 96 y 97 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, que establecen y la letra dicen:

Artículo 96.- El día 17 de septiembre de cada año, la Asamblea se reunirá a partir de las once horas en el Salón de Sesiones para inaugurar el primer periodo ordinario de sesiones.

Artículo 97.- La primera sesión del primer periodo de sesiones ordinarias de cada año **tendrá como propósito exclusivo** recibir el informe ordenado por la fracción XVII del artículo 67 del Estatuto.

Se exceptúa de lo anterior...

EL C. DIPUTADO RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado.

¿Con qué objeto diputado?

EL C. DIPUTADO RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Si el diputado pudiera leer

el segundo párrafo del artículo 97 que exceptúa exactamente lo que él está argumentando.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- A eso estaba procediendo, señor Presidente de la Comisión de Gobierno.

Se exceptúa de lo anterior la sesión inicial del primer período de sesiones de cada Legislatura, en la cual se tratarán los asuntos señalados por la Ley Orgánica de la Asamblea, debiéndose recibir el informe a que se refiere el presente artículo en la siguiente sesión del citado período que deberá llevarse a cabo en la misma fecha.”

Como podemos observar, el acto antes tanto criticado y aborrecido y ahora impulsado por la mayoría, no sólo es una muestra más de la incongruencia de los principios e ideología antes abanderados y defendidos, sino que se permite y convalida que la violación de los ordenamientos de la vida interna de esta representación con la cual nos explicamos por qué después el Jefe de Gobierno no le tiene el más mínimo respeto a la representación ciudadana y actúa como su oficina de trámites.

b).- Por lo que se refiere al trabajo en comisiones, ahí tristemente también tenemos casos de violación a nuestros preceptos legales, concretamente lo establecido por el artículo 29 que a la letra dice:

Artículo 29.- El Presidente de la Mesa Directiva podrá turnar un asunto, propuesta o iniciativa en razón de su naturaleza, a dos o más Comisiones para que lo estudien y dictamen en forma conjunta.

Igualmente, cualquier Comisión podrá reunirse con otra cuando el asunto en estudio se encuentre vinculado con las materias de esa Comisión.

Cuando un asunto haya sido turnado a dos o más comisiones, corresponderá a las mesas directivas de las Comisiones involucradas, el presentar al interior de cada una de las Comisiones un dictamen previo del asunto, propuesta o iniciativa de que se trate, debiendo discutirse el mismo, a fin de que las comisiones emitan un solo dictamen en conjunto.

Lo anterior tiene lugar, porque en lo que respecta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la que pertenezco, este precepto en su último párrafo no fue observado, ya que nunca se presentó dictamen alguno para ser sometido al interior de la Comisión, analizarlo, discutirlo y, en su caso, aprobarlo para llevar una propuesta consensuada a la reunión de Comisiones Unidas. Todo lo que se acordó en la única reunión que sostuvo la Comisión para abordar este tema, fue el de acordar un método de trabajo y ruta crítica.

2. Que la primer y única ocasión en que las Comisiones Unidas se reunieron para dar cumplimiento a lo dispuesto por el citado artículo 29, fue precisamente el pasado día

jueves 30 de octubre; siendo hasta ese momento que los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública nos enteramos de que existió un dictamen, mismo que se desconoce quién lo elaboró y no dándose el estudio, análisis y, en su caso aprobación de un dictamen previo a fin de dar cabal cumplimiento a lo que prevé el artículo 29 en el sentido de que las comisiones emitan un solo dictamen en conjunto.

3.- Uno de los argumentos que los propios presidentes de las comisiones esgrimieron para apresurar el proceso de aprobación del dictamen, fue el de que “se vencía el plazo de 30 días de nuestra normatividad interna concede a las Comisiones para su elaboración de dictamen”; nada más lejos de la realidad, ya que como el propio artículo 84 del Reglamento para el Gobierno Interior lo contempla: “la Comisión elaborará el dictamen respectivo para su presentación al pleno en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de su recepción en la Comisión, salvo prórroga que apruebe el pleno...”

Si bien es cierto que la iniciativa fue presentada el 17 de septiembre de este año, no fue sino hasta el día 30 de septiembre del presente año en el que quedaron oficialmente constituidas ante el pleno las Comisiones y sus integrantes y hasta el día 8 de octubre formalmente constituidas.

En síntesis, la iniciativa enviada por el Jefe de Gobierno no podía estudiarse y analizarse por quien le compete el despacho de los asuntos de la Asamblea que comprende el examen, instrucción hasta su dictamen, como son las comisiones, tal y como marca el artículo 28 de nuestro Reglamento. Lo anterior, demuestra que el inicio del cómputo para el vencimiento del plazo del dictamen, se da a partir de que la Comisión quedó formalmente constituida y de que su Presidente, quien solamente “coordina” los trabajos de la misma (como lo dice el artículo 30 del Reglamento) da conocimiento del turno a los integrantes de la Comisión.

4.- Resulta aún más preocupante, el hecho de que durante la reunión de la Comisión y tal como consta en la versión estenográfica, se solicitó al Presidente de nuestra Comisión presentara el oficio del correspondiente turno enviado por la Coordinación de Proceso Parlamentario para ver la fecha de recepción, que como lo hemos señalado legal y lógicamente, no pudo ser antes del día 8 de octubre, día en que se llevó a cabo la instalación de la misma.

En el supuesto de que efectivamente hubiese estado por cumplirse el plazo para el dictamen, siempre existió la posibilidad de solicitar una prórroga para ello, por lo cual el argumento de que el plazo se vencía, resulta falaz.

Al parecer, se desea imponer un criterio y una decisión de los Presidentes de las Comisiones que va más allá de “coordinar los trabajos” que señala nuestro Reglamento Interior.

5.- *En la sesión de Comisiones Unidas, manifestamos nuestra posición de ampliar el plazo para dictaminar la iniciativa, solicitando el mismo a la Mesa Directiva conforme lo establece el Reglamento para el Gobierno Interior. Este plazo se planteó, en el límite de la inminencia del análisis y discusión del paquete económico de la ciudad. Hicimos un llamado a no legislar al vapor. A hacerlo con responsabilidad y con la mira puesta en que la fortaleza de una política social de largo plazo, requiere consensos que garanticen su permanencia, más allá del signo político del Gobierno en turno.*

Sin embargo, la mayoría del PRD lo desechó. Lamentamos esta actitud de oídos sordos.

6.- *Aunado al hecho que no se llevaron a cabo las reuniones para conocer documento alguno para analizarlo y poder discutirlo, mucho menos se distribuyó ni hizo llegar a ningún diputado integrante de la Comisión para poder conocerlo y emitir un comentario. Fue precisamente hasta el momento de la reunión del día 30 de octubre en que se pudo conocer y el dictamen fue distinto al que se leyó en la Comisión de Presupuesto dos días antes.*

Señores y señoras del PRD, que juraron guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, ¿recuerdan ustedes que una de sus obligaciones como Diputados es: observar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estatuto, de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea?

No podemos aspirar a hacer leyes que sean observadas y respetadas por todos los ciudadanos, si nosotros mismos no observamos ni respetamos siquiera nuestro propio marco normativo.

Consideraciones de fondo.

I.- De la pertinencia de la ley...

EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Diputado, me permite?

¿Con qué objeto diputado?

EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS (Desde su curul).- Si el diputado me permite hacerle una pregunta.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- Es voto particular, no lo permito.

EL C. PRESIDENTE.- Continúe diputado.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- *De la pertinencia de la Ley.*

1. El primer elemento de análisis es la pertinencia misma de la ley. El programa de atención a los adultos mayores operado por el Jefe de Gobierno a partir de febrero de 2001 se deriva de la "Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal.

Antes de crear un nuevo ordenamiento para atender y resolver una problemática determinada, debió revisarse el marco actual que se tiene y ver si en ese universal no existe un ordenamiento que con modificarse ayudaría a resolver o atender la problemática en cuestión. Se dejó de lado el importante trabajo y avance que, de manera plural y propositiva, había realizado sobre este tema la anterior Legislatura, que avanzó en un dictamen de reformas y adiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores que atendía y preveía aspectos como el que nos ocupa.

De aquí la primera cuestión ¿Necesitamos una ley de 5 artículos para regular un programa social con reformas y adiciones a la ley vigente?

2.- *El Programa de Adultos Mayores del Gobierno del Distrito Federal no sólo considera la hoy denominada "pensión". Desde su origen contempla lo relativo a servicios médicos y medicamentos gratuitos, así como se le han ido agregando otra serie de beneficios como son: reducción en el pago del impuesto predial, descuento en el pago de derechos por el suministro de agua y uso gratuito del transporte que ofrece el Gobierno de la Ciudad.*

3.- *La actual "Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal", por cierto, ley impulsada por mi partido en la I Legislatura, de la cual el Jefe de Gobierno se basó en lo plasmado por el artículo 5º de la ley. Y es que precisamente en este sentido se había avanzado en los acuerdos en los trabajos de la anterior Legislatura; que bien, la iniciativa en cuestión, bien pudiera ser una adición a la ley de referencia, ya sea como sección o capítulo, eso es lo que, señores diputados, se conoce como Técnica Legislativa.*

4.- *En resumen, el dictamen carece de una visión integral de política social hacia este segmento poblacional, dejando de lado aspectos importantes, no sólo los arriba mencionados sino además la atención de necesidades como son de reinserción laboral, específicos de empleo que atienda sí a sus capacidades, pero que permita aprovechar también su experiencia, de accesibilidad a los servicios públicos, combate a la discriminación, a la violencia familiar, ocupación sana del tiempo libre, pero sobre todo, de avanzar hacia una nueva cultura de valoración y respeto al adulto mayor.*

II.- De la edad a partir de la cual se considera una persona adulta mayor

Encontramos en el artículo primero de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito

Federal vigente, la primera contradicción entre la iniciativa del Jefe de Gobierno y el ordenamiento genérico aplicable en la materia: la cuestión de la edad reconocida para considerar a una persona adulto mayor, criterio además compartido a nivel nacional.

¿Quién establece y bajo qué criterios el parámetro de edad para determinar la población objetivo de la ley?

*La congruencia y coherencia. Entre los ordenamientos jurídicos debe respetarse. El PRI sostiene que **la ley debe considerar a las personas adultas mayores a partir de los 60 años**. Existen argumentos y criterios determinados por organismos nacionales e internacionales referentes a la productividad laboral, aparición de enfermedades crónico-degenerativas y promedio de edad de jubilación. Aprobar la iniciativa con la definición de los 70 años nos llevaría a coincidir con las actuales iniciativas de reforma a los sistemas nacionales de pensiones que buscan aumentar los años de trabajo para tener derecho a ese beneficio social, cuestión que hemos impedido en el Congreso de la Unión el PRI y el PRD; parece una incongruencia.*

La determinación de un umbral mayor de edad en la ley, además de ser otra contradicción más del Jefe de Gobierno, hace la iniciativa discriminatoria e inequitativa, genera confusión y contradicciones jurídicas al diferir de la determinación de edad de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y, al establecer contradicciones de esta naturaleza, la iniciativa de marras atenta contra el principio de certeza que toda norma debe contener y atenta contra el derecho a la no discriminación, plasmado en la fracción II inciso A) del artículo 5° de la ley.

Por lo cual, en congruencia y coherencia con los ordenamientos jurídicos vigentes en la materia, el PRI repite que la ley debe considerar a las personas adultas mayores a partir de los 60 años.

III. De la concepción de universalidad.

Por la prisa e improvisación de poner en marcha el Programa de Adultos Mayores, a principios del año 2001, se canceló la posibilidad de construir una política pública de precisión y eficiencia mayor. No se establecieron criterios para focalizar la población objetivo que hubiera permitido optimizar los recursos, garantizar incrementos sustantivos en los niveles de bienestar social, viabilidad en el mediano y largo plazos, fuentes de financiamiento que garantizaran suficiencia y sustentabilidad del programa.

No se consideran en el dictamen los impactos de solidaridad intergeneracional de la Ley (concepto por cierto aportado por mi fracción a la discusión en Comisiones y hoy retomado por la mayoría en su cuerpo

de justificación) pero mal interpretado, es decir los recursos que deja destinar el Gobierno de la Ciudad a otros programas para atender este grupo poblacional. El esquema de subsidios cruzados de la transferencia que existe entre quienes no reciben un programa social y quienes son receptores del mismo, de las cargas impositivas y de los programas que no se realizan hacia esos grupos específicos en aras de generar un subsidio específico para un segmento de población determinada.

Es decir, los recursos que deja de destinar el gobierno de la ciudad a otros programas para atender este grupo poblacional. Eso es fundamentalmente solidaridad intergeneracional, la cual en lo general estamos a favor; pero el esquema de subsidios cruzados hace necesario analizar en el largo plazo la distribución de la carga impositiva que sufrirá la clase trabajadora del Distrito Federal para sostener estas medidas.

Las políticas públicas progresistas se orientan, cada día más y ante la escasez de recursos, a la focalización de programas sociales para el combate a la pobreza y marginalidad. El principio es claro, no se puede tratar igual a desiguales. Para hablar en su lenguaje “A cada quien de acuerdo a sus capacidades y a cada cual de acuerdo a sus necesidades”, decía Lenin. Concebir la universalidad de una política social como el otorgamiento de subsidios generalizados, es ineficiente e inequitativo.

La cobertura de la pensión en comento, debe ser universal para todo aquél que no cuente con los beneficios de los sistemas de seguridad social públicos o privados de pensiones y jubilaciones.

En el largo plazo y con un establecimiento de una ruta clara, podría tender a la universalidad, pero evaluando los impactos financieros en el presupuesto de la ciudad, no estableciendo una política pareja sin chipotes.

Esta es una iniciativa que no tiende a reducir la brecha de desigualdad entre el segmento generacional de adultos mayores. El progreso social sólo se logra estableciendo políticas orientadas bajo el principio de que sólo seremos más iguales si somos menos desiguales.

IV. Del estado igualitario y la discusión contemporánea de los derechos sociales.

Durante mucho tiempo, es cierto, se consideró que un sistema constitucional adecuado podría resolver las principales injusticias y desigualdades sociales. Se adoptaron Constituciones que prometían ciertos derechos básicos iguales para todos los individuos.

Sin embargo, esta promesa no tardó en mostrar serios límites. La crítica comenzó a considerar los derechos constitucionales como mera ficción, el parlamento como

incapaz de representar a los ciudadanos de un modo adecuado y el poder judicial como instrumento de intereses de unos pocos. ¿Qué era lo que provocaba estos problemas? ¿El cambio de la sociedad en un sentido cada vez más plural y heterogéneo? ¿Una mayor democracia que permitía presentar demandas en otro momento sofocadas? ¿O acaso, la Constitución original era menos perfecta de lo que se creía? Lo cierto es que muchos grupos sociales afirmaban que en lugar de prometer a todos los individuos los mismos derechos, la Constitución debería establecer tratos diferenciales y derechos para los grupos más vulnerables.

Por otra parte, la discusión contemporánea europea sobre los derechos sociales y su exigibilidad se da en el marco de sociedades y naciones donde la brecha de desigualdad en la distribución del ingreso no es con mucho comparable a la preocupante situación que en la materia guarda México.

En estas naciones el planteamiento parte de que una refundación del estado social sobre la base de los principios de sujeción a la ley, igualdad de los ciudadanos e inmunidad de estos frente a la arbitrariedad, requeriría la distribución de las prestaciones según la lógica universalista de las garantías de los derechos sociales en vez de interdicciones focalizadas o discrecionales. El ejemplo paradigmático en esta dirección es el de la satisfacción con base en la ley (ex lege), como lo estamos haciendo ahora, en forma universal y generalizada de los derechos a la subsistencia y a la asistencia mediante la atribución de una renta mínima a todos a partir de la mayoría de edad. Se trata como es sabido, de una propuesta ampliamente debatida por la literatura de la sociología y de la ciencia política contemporánea. Me permito citar y recordar aquí a los señores de la mayoría, por si tienen a bien el tiempo de leer, los estudios de James Meade, que propone un “dividendo social” o “prestación social base”; de Ralph Dahrendorf, que plantea una “renta mínima garantizada como derecho constitucional” mediante la fórmula de una “suma modesta” pero “inatacable”, que por cierto, es parte de su libro “Un nuevo liberalismo”; los textos de Máximo Paci, que propone a su vez el modelo sueco de un “régimen universal de tutela de las pensiones básicas” y las ideas de Miguel Carbonell en México quien en su libro denominado “La Constitución en Serio”, plantea la conveniencia de elevar a rango constitucional un presupuesto mínimo para la satisfacción de los derechos sociales como la salud, la vivienda y la educación.

Paradójicamente estos autores son de la corriente denominada liberalismo igualitario del cual se deriva o pueden tener su fuente las tesis que aquí ha venido sosteniendo el PRD de estado igualitario y fraterno, que puede resultar pertinente para sociedades como las europeas pero ante las condiciones dramáticas de la

distribución del ingreso, y las condiciones de pobreza de amplias franjas de la población en nuestro país, hacen necesario reflexionar, ante recursos escasos e insuficientes para una política universalista de los derechos sociales, la focalización y dirección de los mismos para reducir las brechas de desigualdad e incrementar los niveles de bienestar, lo cual sólo se logra -de nuevo paradójicamente- con lo que el PRD señalaba ya hace 3 años: atender primero a los pobres. Más que estado igualitario, se requiere un estado equitativo profundamente comprometido con el combate a la pobreza y a la desigualdad, bajo la premisa de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales.

La propuesta de atender a los adultos mayores es correcta como principio general, pero donde pierde el camino el Jefe de Gobierno y su partido es creer que el ejercicio de un derecho se puede reducir al pago de una renta o pensión ciega u homogénea. Hacer esto se nos hace una visión bastante corta, si no es que miope. Afirmamos que ante el poder omnímodo de los mercados, los estados pueden y deben establecer políticas sociales responsables y sustentables de largo plazo. Los mercados sólo pueden controlarse por el poder democrático de la política y la ley. Sostenemos Mercado sí, pero con control democrático a través de pacto de bienestar que reduzcan la desigualdad.

Pasar del “Estado Liberal”, al “Estado Social de Derecho” debe contemplar no sólo la creación de nuevos derechos, sino también mecanismos eficientes que garanticen su ejercicio, considerando que ya no sólo es el Estado el sujeto pasivo de los derechos sino que los derechos de segunda y tercera generación traen aparejados una pluralidad de sujetos obligados a garantizar su ejercicio (sujetos que no son ya solamente agentes estatales, sino actores específicos de la sociedad en su conjunto como lo son para el caso del medio ambiente las empresas y los ciudadanos).

V. De los sujetos obligados a garantizar los derechos de los adultos mayores

La iniciativa propuesta por el Jefe de Gobierno provoca un conflicto normativo con la “Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal” en vigor, toda vez que omite mención alguna sobre el contenido de los derechos de las personas adultas mayores. Lo anterior cobra relevancia en razón de que los sujetos pasivos de estos derechos no se reducen al Gobierno del Distrito Federal. El artículo quinto, inciso “A” fracción I de la ley en comento, establece que es obligación de la familia, de los órganos locales de Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores su sobrevivencia. Esto significa que el Estado y los familiares de los adultos mayores tienen obligación mancomunada para garantizar los derechos de éstos. Más

aún si se atiende lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la propia ley, se desprende que esa obligación de la familia se satisface mediante la prestación de alimentos en los términos de lo dispuesto en el Código Civil del Distrito Federal.

Las consideraciones anteriores cobran relevancia frente a la propuesta de otorgar una pensión universal y homogénea para los adultos mayores, pues la imposición de esta carga económica al Estado desconoce la corresponsabilidad y pluralidad de sujetos pasivos que están obligados a garantizar la sobrevivencia, integridad y dignidad de este sector de la población. Particularmente la función social que está llamada a desempeñar la familia en el orden jurídico mexicano, expresamente en el artículo 6 de la ley en vigor.

En suma se insiste en que es necesario excluir del universo de beneficiarios a aquellas personas que ya cuentan con el apoyo económico de sus familias. En éste como en otros casos, la responsabilidad del Gobierno debe sujetarse al principio de subsidiariedad del Estado Social de Derecho.

VI. De la necesaria transparencia y evaluación periódica de la aplicación del beneficio que se pretende elevar a rango de ley.

Tenemos duda razonada de la transparencia de la utilización de recursos, ya que no puede afirmarse, que un beneficio social de la envergadura de una pensión universal se financia como actualmente se viene haciendo, con recursos derivados del combate a la corrupción y la austeridad republicana. Sostenerlo es un autogol, ya que reconoce el PRD que actualmente siguen existiendo dispendios y corrupción en el actual gobierno.

1. *En la iniciativa se deja en el Reglamento la definición de los criterios de operación del Programa. Una ley puede prever las hipótesis normativas que garantizan su exacta aplicación, reduciendo la discrecionalidad del gobierno en turno a los criterios de su operación, como lo es la definición de quién accede o no al beneficio.*
2. *Existen cuestionamientos y dudas sobre la correcta y transparente aplicación actual del programa social que ahora pretenden hacer ley, como son:*
 - *Que criterios solicitar para determinar quien es sujeto del programa social;*
 - *Que instrumentos se emplearon para acreditar que efectivamente la persona se encontraba contemplada dentro de los criterios supuestamente establecidos.*
 - *El número actual de beneficiarios de dicho programa social, ya que han existido contradicciones en este punto;*

- *La transparencia y el acceso a la información para conocer los padrones que contienen la relación anteriormente señalada. Situación en la que especialmente ha habido una resistencia de parte de la Administración Pública a los representantes populares encargados de fiscalizar las acciones y utilización de recursos por parte del Ejecutivo.*
- *Falta incluir lo relativo al costo de la puesta en marcha del programa, situación que en ningún momento se menciona por parte de las autoridades que se han encargado de aplicarlo y que los integrantes de la mayoría perredista tampoco se tomaron la molestia de considerarlo, para así poder también hacer estimados de costos que lógicamente tendrá un impacto en las finanzas de la ciudad y que en todo proyecto que se precie de serio y planeado debería de ser contemplado.*

3. *Remitir al reglamento (que seguramente será mucho más amplio que la propia Ley), el establecimiento de criterios objetivos de aplicación al programa. Demandamos transparencia, rendición de cuentas y evaluación periódica de los beneficios sociales y niveles de bienestar logrados. En dichas evaluaciones sugerimos participen instituciones académicas de reconocido prestigio como la UNAM, UAM, CIDE, COLMEX, ITAM y especialistas.*

No debe dejarse a discrecionalidad del órgano ejecutivo la fijación de las hipótesis normativas concretas que determinarán el ámbito de aplicación de la presente ley. Por tratarse de una cuestión de manejo y operación de recursos públicos no es susceptible el ejercicio de la llamada delegación legislativa a favor del Ejecutivo, sería tanto como renunciar a las facultades y obligación que como Asamblea tenemos de supervisar y fiscalizar a la administración Pública del Distrito Federal.

Por tanto, es menester que la Ley determine criterios sobre los ámbitos en que se ejecutará (criterios objetivos de fuentes de financiamiento, requisitos para el otorgamiento del beneficio, universo de beneficiados, modalidades y excepciones, etc.), así como los procesos a los que deberá sujetarse la autoridad administrativa mediante la elaboración de padrones, indicadores sobre el impacto social y económico, mecanismos, evaluación y control, transparencia y acceso a la información.

V. Previsiones y planeación a futuro

No debe soslayarse en la discusión el problema constitucional que implica, por un lado, obligar al Jefe

de Gobierno a incluir en el proyecto de presupuesto una asignación de gasto para satisfacer la “pensión universal”, y por el otro, la obligación de la Asamblea Legislativa de la aprobación de un monto “suficiente” para hacer efectivo el derecho de la pensión. El problema de constitucionalidad se presenta en un doble aspecto: afecta la prerrogativa del Ejecutivo de presentar el proyecto de presupuesto de egresos con las partidas que en su momento requiera la correcta marcha de la administración pública, y afecta la prerrogativa parlamentaria para examinar, discutir y aprobar; en su caso, la propuesta que le planteé el Ejecutivo. No puede comprometerse por Ley el destino del presupuesto, la única vía para comprometer el presupuesto o una partida presupuestal a un fin específico es la Constitución, y el órgano competente para hacerlo es el Constituyente Permanente. Un ejemplo reciente...

EL C. DIPUTADO ABDULIO ÁVILA MAYO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado. ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO ABDULIO ÁVILA MAYO (Desde su curul).- Diputado Presidente, sólo para que dé cumplimiento al 122 del Reglamento.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ.- Está contemplado, sólo esperábamos que el orador terminara, pero en virtud de que lo solicita, vamos a proceder a dar cumplimiento al artículo 101.

Permítame diputado un momento.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se prorroga la sesión hasta concluir los asuntos en cartera.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de prorrogarse la sesión hasta la conclusión de los asuntos en cartera.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada secretaria.

Continúe por favor, diputado.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- Comentaba la constitucionalidad de

asignar una partida presupuestal en una ley. Un ejemplo reciente de lo anterior, de que sólo se puede establecer en Constitución estas previsiones, es la previsión presupuestal que a nivel constitucional se estableció para garantizar las obligaciones del Estado frente a las carencias y rezagos de los pueblos y comunidades indígenas. La reforma al Artículo Segundo Constitucional publicada el 14 de agosto del 2001 estableció en el penúltimo párrafo de dicho Artículo la obligación a cargo de la Cámara de Diputados, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos para establecer en sus presupuestos de egresos partidas específicas para garantizar las obligaciones a que se refiere el Apartado “B” del precepto en cita. Que por cierto, compañeros diputados, no se ha atendido a nivel del Distrito Federal por esta Soberanía.

Una segunda cuestión en la materia es que en la iniciativa se presentan proyecciones de crecimiento de la población objetivo del 2004 al 2010 así como el costo en pesos corrientes del programa de pensiones. Existe duda razonable en los datos en virtud de no establecer con precisión la fuente oficial tomada como base para elaborar las proyecciones así como no considerar las variaciones del indicador base del monto de pensión, es decir, del salario mínimo vigente en esta entidad, el cual está sujeto a una determinación del Gobierno Federal.

Es por ello que se hace necesario, para dar certeza en las estimaciones, así como transparencia y claridad a la planeación de mediano y largo plazos, confrontar las cifras que contempla el dictamen con las estimaciones y proyecciones de fuentes oficiales como el INEGI, CONAPO y Banco de México, así como el sustento financiero con los datos que en la materia se manejan.

Aunado a lo anterior desconocemos si las estimaciones realizadas consideran la variable de aumento en la esperanza de vida de la población mexicana para el período 2004-2010.

Caemos en el supuesto de la “Teoría de la Ilusión Fiscal sobre el Crecimiento del Estado” que señala que los ciudadanos o electores presionan a favor de un aumento en el gasto por ejemplo en pensiones, sin tomar en consideración el incremento necesario en impuestos que se requiere para sostener dicho beneficio si estas pensiones o estas presiones electorales no se resuelven bien puestos los recursos necesarios para atenderlos vendrán de dejar de hacer otro tipo de acciones, como es la construcción y mantenimiento de la infraestructura urbana, necesarias para garantizar la viabilidad de la ciudad.

Para que este esfuerzo rinda sus frutos, debe ser analizado con sumo cuidado y responsabilidad, con la plena conciencia de los trascendentales alcances e impactos que en corto, mediano y largo plazo traerá para la ciudad

y no hacerlo por una mera cuestión electoral y egocéntricamente redituable. Durante la sumarisísima “discusión” del dictamen, NO se analizaron los impactos colaterales que una decisión de la mayoría aquí representada tendrá. Como son: los efectos migratorios que ya se registran y los que están por venir; la demanda en servicios como son los de salud, especialmente la atención gerontológica y geriátrica especializada; la demanda y los costos para los medicamentos necesarios para atender las diversas enfermedades crónico-degenerativas que en otras muchas variables que el dictamen aprobado por la mayoría no se dieron la oportunidad, ni se tomaron la molestia de contemplar, mucho menos de considerar.

VI. Garantizar el destino de los recursos a favor de la población objetivo del Distrito Federal

No se establece en la iniciativa en comento los criterios que garanticen que el beneficio que se pretende dar con recursos públicos del Distrito Federal dentro de su ámbito territorial sean para los habitantes del mismo, ya que en la forma en que actualmente se contempla permite que cualquier persona, de cualquier Estado del país cambie su lugar de residencia para poder acceder a este pretendido derecho. Sin contemplar el fenómeno migratorio que dicha decisión del legislador puede provocar y la consecuente presión a la demanda de servicios públicos como el de salud y de medicamentos que representaría a la Ciudad.

La universalidad del programa debe ser concebida como universalidad de atención a la población objetivo, la cual, entendemos en el PRI, como todo aquel ciudadano del Distrito Federal mayor de 60 años y con por lo menos 3 años de residencia comprobada y que no cuente con los beneficios de los sistemas sociales o privados de pensiones y jubilaciones. Estamos dispuestos a evaluar que el efecto de reducir la edad sería compensado por la focalización de la población objetivo, lo que no generaría un incremento significativo en el costo del programa en el mediano y largo plazos.

VII. Fallas Técnica Legislativa en el Decreto.

En la parte del derecho transitorio, se observa que existen dos artículos, sin embargo en el primero de ellos se dice ÚNICO y posteriormente se menciona SEGUNDO lo cual habla de la premura y falta de cuidado para elaborar un decreto con 5 artículos y dos transitorios.

Asimismo, el que aparece como artículo Único transitorio dice: La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial. La vacatio legis debe referirse al 1º de enero de 2004 para hacerlo en cada caso congruente con la intención que se pretende de que se expida y entre en operación al mismo tiempo que el

Presupuesto de Egresos del próximo año. A no ser que con toda intención se tenga previsto publicar el decreto con tiempo de antelación.

Por lo anteriormente expuesto y en mi calidad de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública proponemos que el dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la “Ley que Establece el Derecho de la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 70 años residentes en el Distrito Federal”, quede de la siguiente manera:

Artículo 1.- Los adultos mayores de sesenta años, con una residencia comprobada de 3 años en el Distrito Federal y que no cuenten con los beneficios de algún sistema, público o privado, de seguridad social, de pensiones y jubilaciones, tendrán derecho a recibir una pensión diaria no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

El otorgamiento de esta pensión se hará sin menoscabo de las obligaciones alimentarias que en materia familiar impone la “Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal” y el “Código Civil para el Distrito Federal”.

Artículo 2.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal considerará en el presupuesto de egresos del Distrito Federal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate, la asignación que garantice efectivamente el derecho a la pensión alimentaria de los adultos mayores de sesenta años.

Artículo 3.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el examen, de discusión y aprobación del Presupuesto Anual de Egresos, considerará el monto suficiente para hacer efecto el derecho a la pensión alimentaria.

Artículo 4.- La forma como se hará valer la pensión alimentaria, será a través de un programa a cargo de la autoridad competente en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. La verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta ley, se fijarán en el reglamento correspondiente.

Artículo 5.- El Jefe de Gobierno, enviará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe semestral de los avances programático presupuestales del otorgamiento de la pensión, el incremento en el número de beneficiarios, así como el padrón actualizado del mismo.

Artículo 6.- La Asamblea Legislativa, tendrá la obligación de evaluar anualmente, la aplicación y desarrollo del

programa, pudiendo apoyarse para ello de las instituciones académicas, expertos en la materia y organizaciones de la sociedad civil que hayan tenido una destacada labor sobre el mismo.

Artículo 7.- Los servidores públicos, **encargados de la ejecución de esta Ley, que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, serán responsables en los términos de lo dispuesto por la ley de la material.**

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley, entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2004.

Segundo.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Señoras y señores diputados:

Señores de la Mayoría, sabemos que esto lo van a aprobar, pero ¿están seguros de que con una visión de futuro, que vea más allá del 2006, no se está poniendo en riesgo la viabilidad financiera en la ciudad y se garantiza la permanencia de este, ahora derecho?

En días recientes se presentaron aquí iniciativas relacionadas con este importante sector de la población, pero es realmente porque nos interesa, porque nos preocupa disputarnos un nicho electoral o por obstaculizar las agendas legislativas de otros o es porque con verdadero sentido de responsabilidad, serenidad y compromiso, vamos a legislar a favor no sólo de este sector, sino de toda la ciudadanía, viendo en conjunto y no sólo a una parte del conglomerado social.

Estamos a favor de la pensión, pero otorgada con responsabilidad, evaluando los impactos intergeneracionales, los esquemas de subsidios cruzados y acciones que, por darle prioridad a esta iniciativa del Jefe de Gobierno, se dejan de hacer en otras materias necesarias para la buena marcha y viabilidad futura de la ciudad.

Transitemos de un esquema de Estado liberal a un Estado Social de Derecho, discutiendo una nueva etapa de los derechos sociales en México, que nos ayuden a configurar una política social de largo plazo, que garantice su viabilidad financiera y su permanencia más allá de quien gobierne.

Señor Presidente, por lo anteriormente expuesto, solicito que el voto particular a que he dado lectura sea puesto a discusión como lo prevé el artículo 115 del Reglamento y

puesto a consideración del Pleno como lo establece el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Así se hará, Diputado.

A continuación, para presentar su voto particular, se concede el uso de la Tribuna al diputado Obdulio Ávila Mayo, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Con su venia, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Dip. Pablo Trejo Pérez

Vicepresidente de la Mesa Directiva
Presente

Dip. José María Rivera Cabello

Vicepresidente de la Mesa Directiva
Presente

Dip. Mauricio López Velázquez,

Vicepresidente de la Mesa Directiva
Presente

Dip. Miguel Ángel Solares Chávez

Vicepresidente de la Mesa Directiva
Presente

El suscrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 33, 84 y 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito disentir del parecer de la mayoría de los miembros de las comisiones de Desarrollo Social y de Presupuesto y Cuenta Pública, en el dictamen a la **INICIATIVA DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL**, aprobado el día 30 de octubre pasado, al tenor de los razonamientos que se exponen en el siguiente

VOTO PARTICULAR

El artículo 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone: que si alguno de los diputados que integran la comisión dictaminadora, disiente del parecer de la mayoría, podrá presentar por escrito su voto particular, y hay unos argumentos que aquí se verterán, con los cuales se explica por qué disintimos del parecer de la mayoría, podrá presentar por escrito su voto particular. Motivos imprescindibles de conciencia y del más estricto deber, me han hecho pensar de muy distinta manera a la mayoría

de los miembros de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Desarrollo Social, en el dictamen a la INICIATIVA DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES DE SETENTA AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, aprobado el día 30 de octubre pasado.

Como preámbulo, es importante tener presente que el artículo 4º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, dispone:

“Artículo 4. Son principios rectores en la observación y aplicación de esta ley:

III.- Equidad: consistente en el **trato justo y proporcional** en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción de sexo, situación económica, raza, credo, religión o cualquiera otra circunstancia;

V.- Atención diferenciada: es **aquél que obliga a los órganos locales de Gobierno del Distrito Federal a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores”.**

Precisado lo anterior y en uso de las atribuciones que me confiere el reglamento citado, voy a exponer brevemente las razones que tuve presentes para disentir del voto de la mayoría de mis ilustrados compañeros diputados, miembros de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Desarrollo Social.

Por razones metodológicas, se precisan los puntos de la iniciativa analizada en el dictamen antes mencionado, sobre los que versa el presente disenso.

1. Los artículos 1 y 3, disponen en su conjunto que **todos** los adultos mayores de setenta años de edad, residentes en el Distrito Federal, tienen derecho a la pensión alimentaria.
2. El artículo 2, impone a la Asamblea Legislativa el deber de aprobar el monto **suficiente** para hacer efectivo el derecho a la pensión alimentaria.
3. El artículo 4 dispone que la elaboración y actualizaciones de los padrones de beneficiarios, así como la forma y procedimientos para hacer posible el ejercicio del derecho a la pensión alimentaria, deberá fijarse en el reglamento de la ley aprobada en comisiones.

Sobre el primer punto de disenso, relativo a que todos los adultos mayores de setenta años deben recibir la pensión alimentaria, cabe señalar a los diputados presentes en este Pleno, que según las estimaciones de CONAPO del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, el 34%

de la población de adultos mayores en el Distrito Federal cuenta con un sistema de pensión o jubilación.

Por lo que hace a los ingresos que perciben los adultos mayores, cabe señalar que: el 13.18 tiene un ingreso de 2 a 3 salarios mínimos, el 10.38% de 3 a 5 salarios, el 10.21 de 5 a 10 salarios mínimos y el 9.05 más de 10 salarios mínimos. Independientemente de cuál sea el origen de los ingresos de las personas adultas mayores a que se hace referencia, el 42.82% de la población adulta mayor en el Distrito Federal tiene ingresos superiores a los \$87.30 pesos diarios.

Ahora bien, de acuerdo con los mismos datos proporcionados por CONAPO sobre el Censo del 2000, de los adultos mayores que viven en el Distrito Federal, el 4.34% no percibe ingresos, el 6.89% percibe hasta mediodía de salario mínimo, el 13.62% percibe más de mediodía y hasta poco menos de un día de salario. Esto se traduce en que el 24.85% de la población adulta mayor en el Distrito Federal vive con menos de \$43.65 pesos diarios. A este dato debe agregarse el 32.33% de personas adultas mayores que perciben un ingreso de 1 a 2 salarios mínimos diarios; esto es de \$43.65 a \$87.30 pesos.

En otras palabras, el 57.18% de la población sí necesita de la pensión alimentaria, pues de lo contrario jamás podrá materializar el derecho de acceder a los satisfactores necesarios como alimentos, bienes y servicios que mejoren su condición humana, a la que alude el artículo 5, inciso C), fracción I, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

De ahí que no sea proporcional y equitativo que a **todos**, incluyendo los que tienen un ingreso diario superior a los \$87.30 pesos diarios, se les **pueda** beneficiar con una pensión alimentaria, so pena de incurrir en una grave contradicción con la tan pregonada política del Jefe de Gobierno: “primero los pobres”.

Pero lo grave no es entrar en contradicción con las políticas del Jefe de Gobierno, lo grave se ha soslayado o no se ha visto. Los ingresos del Distrito Federal por la recaudación de impuestos fiscales durante los dos últimos años, según la Cuenta Pública de los años 2001 y 2002, ha demostrado un ejercicio menor que el esperado en la captación de ingresos totales, pues se redujeron en un 2.88% los ingresos totales. En el año 2000, por concepto de impuestos se esperaba captar la cantidad de 34,045,470.4 miles de pesos, de los cuales sólo se percibieron 31,464,065.7 miles de pesos, representando esta cantidad una reducción de 7.5% por este concepto. En el año de 2001, se esperaba captar 60,006,058.5 miles de pesos, de los cuales sólo el gobierno captó 56,960,929.5 miles de pesos, representando este ejercicio una disminución del 6% por dicho concepto.

La reducción porcentual de los ingresos captados del ejercicio 2002, respecto del 2001, muestra un decremento

del 24.9%, lo que se traduce en un enorme riesgo para cumplir con la obligación del gobierno sobre la pensión alimentaria, si no se diseñan los instrumentos necesarios para afrontar este tipo de circunstancias.

En estas circunstancias, si no todas las personas necesitan la pensión alimentaria, sí se busca beneficiar a los más pobres, sino se cuenta con los instrumentos necesarios para prever el cumplimiento de la entrega de la pensión alimentaria que nos ocupa, cuando los ingresos del Distrito Federal decrecen considerablemente y si en realidad se pretende implementar una política de austeridad republicana, no es responsable ni congruente proponer que todos los adultos mayores reciban la misma cantidad por concepto de pensión alimentaria. Lo congruente sería que las cantidades que en su caso se piensen destinar a personas que, por sus posibilidades económicas, no necesitan de la pensión alimentaria, sirvan para incrementar los montos que se entregarían a los más necesitados, a quienes deben de estar dirigidas las políticas sociales y de combate a la pobreza.

Por lo que hace al punto dos, relativo al deber que se pretende imponer a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el deber de aprobar el monto **suficiente** para hacer efectivo el derecho a la pensión alimentaria, cabe hacer notar que este órgano legislativo, para aprobar el presupuesto relativo a la pensión alimentaria que se proporcionará a los adultos mayores durante el año para lo cual se pide el mismo, necesariamente debe de contar con información que le permita estar en condiciones de saber qué monto deberá considerarse como suficiente. En este tenor, debe precisarse la regulación normativa que prevea el beneficio de la pensión alimentaria, que es necesaria la elaboración de padrones de beneficiarios y que estos padrones deben de ser del conocimiento de esta autonomía, ya que de otra manera no habría certeza de que en el caso se están probando los montos adecuados y suficientes para que el Gobierno del Distrito Federal afronte la obligación de proporcionar la pensión alimentaria.

Respecto al tercer punto, relativo a la elaboración y actualización de los padrones de beneficiarios, la forma y el procedimiento para hacer posible el ejercicio del derecho a la pensión alimentaria, debe fijarse en el reglamento de la ley que pretende aprobarse en este Pleno, cabe puntualizar que esta afirmación se reduce a una encubierta delegación de facultades legislativas de este órgano en favor del ejecutivo local, pues estos aspectos deben de preverse en la ley, a fin de evitar inconstitucionalidades o ilegalidades, ya que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 122, apartado C, BASE PRIMERA fracción V, Inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 42 fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es facultad de

la Asamblea Legislativa de esta Entidad legislar en materia de asistencia social, lo que significa que no puede comprenderse en un reglamento la regulación de los aspectos mencionados, por ser los mismos de carácter sustantivo, so pena de permitir en el fondo una delegación de facultades legislativas, imposible en un régimen constitucional como el nuestro.

A mayor abundamiento, el texto del artículo 5 de la iniciativa que comprende el dictamen aprobado por el voto de la mayoría de las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Desarrollo Social, indebidamente establece que la forma y procedimiento para hacer valer el derecho a la pensión alimentaria se dejará al Reglamento, sin referir las formalidades a que alude ni desarrollar el procedimiento que menciona, generando con ello dos problemas: primero, el reglamento, sin referir las formalidades a que alude, ni desarrollar el procedimiento que menciona, generando con ello dos problemas:

1) El reglamento no puede desarrollar y puntualizar aspectos que la Ley no regula o establece, pues el reglamento sólo puede **detallar las hipótesis** de los supuestos normativos de su aplicación. Esto es, si en la Ley sólo se menciona que la elaboración y actualización de los padrones de beneficiarios, la forma y el procedimiento para hacer posible el ejercicio del derecho a la pensión alimentaria debe dejarse al reglamento, esta disposición constituye una inconstitucionalidad, pues las disposiciones del reglamento sólo pueden referirse a las preguntas (qué, quién, dónde y cuándo) que ya estén contestadas o señaladas en la Ley, es decir, el reglamento desenvuelve su obligatoriedad a partir de un principio definido por la ley y, por tanto, no puede ir más allá de ella, ni extenderla a supuestos distintos.

Sobre este aspecto se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia **“REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS. SUS LÍMITES”** cuyo texto es del siguiente tenor: “Mediante el ejercicio de la facultad reglamentaria, el titular del Ejecutivo Federal puede, para mejor proveer en la esfera administrativa el cumplimiento de las leyes, dictar ordenamientos que faciliten a los destinatarios la observancia de las mismas, a través de disposiciones generales, imperativas y abstractas que detallen sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación. Sin embargo, tal facultad (que no sólo se deduce de la fracción I del artículo 89 constitucional, sino que a la vez se confirma expresamente en el contenido de la fracción VIII, inciso a), del Artículo 107 de la propia Carta Suprema), por útil y necesaria que sea, debe realizarse única y exclusivamente dentro de la esfera de atribuciones propias del Poder Ejecutivo, esto es, la norma reglamentaria actúa por facultades explícitas o implícitas que se precisan en

la ley, siendo únicamente esta zona donde pueden y deben expedirse reglamentos que provean a la exacta observancia de aquella y que, por ello, compartan además de su obligatoriedad. De ahí que, siendo competencia exclusiva de la Ley la determinación del qué, quién, dónde y cuándo en una situación jurídica general, hipotética y abstracta, al reglamento de ejecución competará por consecuencia, el cómo de esos mismos supuestos, por tal virtud, si el reglamento solo encuentra operatividad en el renglón del cómo, sus disposiciones solo podrán referirse a las otras preguntas (qué, quién, dónde y cuándo), siempre que éstas ya estén contestadas por la ley, es decir, el reglamento desenvuelve su obligatoriedad a partir de un principio definido por la ley y, por tanto, no puede ir más allá de ella, ni extenderla a supuestos distintos, ni mucho menos, contradecirla; luego entonces, la facultad reglamentaria no puede ser utilizada como instrumento para llenar las lagunas de la ley, ni para reformarla o, tampoco, para remediar el olvido o la omisión. Por tal motivo, si el reglamento debe contraerse a indicar los medios para cumplir la ley, no está permitido entonces que a través de dicha facultad, una disposición de tal naturaleza otorgue mayores alcances o imponga diversas limitantes que la propia norma que busca reglamentar, por ejemplo, creando y obligando a los particulares a agotar un recurso administrativo, cuando la ley que reglamenta nada previene al respecto”.¹ *Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, tomo: VII, Enero de 1991, Tesis I. 3º A. J/25 m, Página 83. Amparo directo 1113/88. Constructora Inversionista, S.A. 2 de agosto de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Alberto Pérez Dayán. Amparo directo 343/89. Productos San Cristóbal, S.A. de C.V. 4 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Lanz Cárdenas, Secretaria: Norma Lucía Piña Hernández. Amparo directo 793/89. Méx.-Bestos, S.A. 7 de junio de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Amparo directo 763/89. Fundición y Maquinado de Metales, S.A., 7 de junio de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Alberto Pérez Dayán. Amparo en revisión 1733/90. Decoraciones Barcel, S.A. de C.V. 22 de agosto de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Alberto Pérez Dayán.*

2) Si la mención a que alude el texto motivo del presente disenso, en el sentido de que el reglamento establecerá el procedimiento para hacer posible el ejercicio del derecho a la pensión, se refiere a los medios de impugnación que el particular tendrá para combatir la negativa del Jefe de Gobierno a proporcionarles el beneficio de la pensión, cabe señalar que, para que sea obligatoria la interposición de tales medios de impugnación ante la autoridad local, deben estar previstos en la ley y no en el reglamento.

En otras palabras, los medios de defensa o recursos administrativos son los distintos procedimientos establecidos en ley para obtener que la autoridad, en sede administrativa, revise un acto y lo confirme, modifique o revoque. Una de las características principales de tales medios de impugnación lo constituye el hecho de que su existencia se encuentre específicamente determinada en una ley, condición de eficacia para que su observancia vincule a los gobernados, de ahí que no habrá recurso administrativo sin ley que lo autorice, acorde a los lineamientos que sobre este particular sobre esta cuestión ha establecido la legislación positiva mexicana.

Este criterio ha sido sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia **“RECURSOS ADMINISTRATIVOS. EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD CUANDO DICHOS MEDIOS DE DEFENSA SE ENCUENTREN PREVISTOS EN UN REGLAMENTO ADMINISTRATIVO Y NO EN LA LEY QUE ÉSTE REGLAMENTA. ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN”**, cuyo texto literal es: “En atención al criterio de definitividad contenido en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación, como condición para hacer del conocimiento de las Salas Regionales del Tribunal Fiscal de la Federación una causa de anulación en contra de resoluciones de índole administrativa, es menester ineludible que contra las mismas no haya otro medio de defensa a favor de los particulares que pueda modificar, confirmar o revocar el acto cuya nulidad se demanda o que, habiéndolo, éste sea de ejercicio opcional para los afectados. Dichos medios de defensa o recursos administrativos son los distintos procedimientos establecidos por la ley para obtener que la administración, en sede administrativa, revise un acto y lo confirme, modifique o revoque. Una de las características principales de tales medios de impugnación lo constituye el hecho de que su existencia se encuentre específicamente determinada en una ley, condición de eficacia para que su observancia vincule a los gobernados, de ahí que no habrá recurso administrativo sin ley que lo autorice acorde a los lineamientos que sobre esta particular cuestión ha establecido la legislación positiva mexicana, (verbigracia, el texto de la fracción XIII del artículo 73 de la Ley de Amparo, acorde al inciso b) de la fracción V del artículo 107 constitucional) cuando el invocado numeral reputa como resoluciones definitivas aquéllas que no admitan ya recurso administrativo alguno o que, existiendo éste, sea optativo para el particular interponerlo o no, significa indudablemente que ese medio de defensa ha de estar contenido, precisamente, en un ordenamiento general, imperativo y abstracto, formal y materialmente legislativo, es decir, una ley emanada del Congreso de la Unión; así, y sólo así, habrá de ser obligatoria su interposición como condición previa para

acceder al conocimiento de una causa propuesta ante las salas regionales que integran el Tribunal Fiscal de la Federación. Lo anterior no viene a significar, de ningún modo que, indiscriminadamente, todos los recursos ordinarios o medios de defensa contenidos en los diversos reglamentos administrativos carezcan de obligatoriedad respecto de su interposición previo al juicio de nulidad, o en su caso, al juicio de garantías, pues dicha característica cobrará vigencia cuando sea precisamente la ley reglamentada aquél ordenamiento que contemple su existencia y no, cuando es un reglamento administrativo el que, a título propio establece la procedencia de un recurso administrativo. La potestad reglamentaria que deriva de la fracción I del artículo 89 de la Constitución de la República, conferida al titular del Ejecutivo Federal, otorga la facultad a dicho órgano para que, en el mejor de los casos proveer en la esfera administrativa al cumplimiento de las leyes, dicte aquellas normas que faciliten a los particulares la observancia de las mismas, a través de disposiciones generales, imperativas y abstractas (características en la ley), las que en nuestro sistema jurídico toman el nombre de reglamentos administrativos, teniendo como límites naturales, específicamente, los mismos de las disposiciones que dan cuerpo y materia a la ley que reglamentan, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, no estando entonces permitido que a través de la facultad reglamentaria, una disposición de esta naturaleza otorgue mayores alcances o imponga distintas limitantes que la propia ley ha de reglamentar, por ejemplo, creando un recurso administrativo cuando la ley que reglamenta nada previene al respecto". ^{2 2} *Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, tomo VIII, Octubre de 1991, Tesis I. 3º. a. J/28, Página 109. Amparo directo 1113/88. Constructora Inversionista, S.A. 2 de agosto de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Alberto Pérez Dayán. Amparo directo 1473/88. Cardigan, S.A. de C.V. 28 de septiembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: María Guadalupe Saucedo Zavala. Amparo directo 343/89. Productos San Cristóbal, S.A. de C.V. 4 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Lánz Cárdenas. Secretaria: Norma Lucía Piña Hernández. Amparo directo 793/89. Méx-Bestos, S.A. 7 de junio de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Amparo directo 763/89. Fundición y Maquinado de Metales, S.A. 7 de junio de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel, Secretario Alberto Pérez Dayán.*

Siendo el objeto de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal proteger y reconocer los derechos de las personas de 60 años de edad en adelante sin distinción alguna, con el fin de propiciarles una mejor calidad de vida y plena integración

al desarrollo social, económico, político y cultural, lo procedente hubiera sido haber reformado la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, a fin de que sea en este ordenamiento legal donde se regule el derecho de las personas adultas mayores a recibir una pensión alimentaria que en realidad haga posible la consecución de los objetivos del mencionado cuerpo normativo, con base en los principios previstos en el artículo 4º del ordenamiento indicado.

En este entendido, con el objeto de tener un sistema de normas acorde con la realidad jurídica y social del Distrito Federal, debe establecer en la ley antes citada, que sólo las personas adultas mayores que no cuenten con un sistema de pensión o jubilación tengan derecho a recibirla con oportunidad y prontitud, en donde su monto no sea menor a la mitad de un día de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y que mensualmente se les proporcione.

En esta tesitura, debe preverse que para tener derecho a la pensión alimentaria, bastará con que el interesado compruebe personalmente o a través de otra persona que puede ser familiar suyo, que se encuentran domiciliados en el Distrito Federal con una antigüedad no menor de 5 años, velando siempre porque la comprobación de esta situación no sea motivo para negarle el derecho a la referida pensión.

Asimismo, con el fin de evitar abusos sobre los beneficiarios de la pensión alimentaria, debe establecerse que la misma es indelegable e intransferible; no obstante que mediante carta poder otorgada por el beneficiario de la pensión, otra persona pudiera recibirla en su nombre, sin que esto signifique su transmisión, pues es de todos conocido que una persona con 70 años o más, no siempre puede trasladarse por sí misma sin que exista el riesgo de poner en peligro su salud o integridad física.

A este respecto, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal deberá vigilar la actualidad de la carta poder o documento por el que se permita a otra persona recibir en nombre del interesado la pensión alimentaria.

Con el fin de asegurar que las personas que solicitan el beneficio de la pensión alimentaria son de nulos o de escasos recursos económicos, es necesario se efectúe un estudio socioeconómico al interesado, para lo cual debe de precisarse que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social la práctica del estudio correspondiente.

Tomando en consideración que los adultos mayores son en muchas ocasiones objetos de abusos y arbitrariedades, debe señalarse en la ley que no podrá negárseles el derecho a la pensión alimentaria, además de contemplar como causa de responsabilidad la discriminación en el otorgamiento de tal derecho.

Por lo que hace al control de quienes se beneficiarían con la pensión alimentaria, es importante señalar que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social la elaboración de los padrones en que incluya la Clave Única de Registro de Población, nombre completo y domicilio del derechohabiente en términos de lo que disponga el Reglamento respectivo, padrón que el Jefe de Gobierno entregará anualmente a la Asamblea Legislativa para que la Contaduría Mayor de Hacienda de este órgano de gobierno, lo audite y realice aleatoriamente bajo un muestreo.

Por otro lado, debe precisarse también en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, que el Jefe de Gobierno envíe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la evaluación actuarial y financiera de la pensión alimentaria, con cifras al cierre del año inmediato anterior en el mes de mayo de cada año.

No puede asegurarse la pensión alimentaria, si no se regula lo relativo a los recursos que deben destinarse para hacer efectivo el derecho de la pensión alimentaria. En esta tesitura, debe prescribirse en la referida norma que el Jefe de Gobierno debe incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación que garantice efectivamente el derecho a las personas adultas mayores a la mencionada pensión alimentaria.

Asimismo, debe puntualizarse que con el envío del padrón de beneficiarios a la Asamblea, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal remita el progreso y valuación financiera del beneficio que recibirán los adultos mayores.

En virtud de que no puede ser posible cumplir con los objetivos que se pretende lograr con la entrega de la pensión alimentaria a los adultos mayores más necesitados, si no se prevé la forma para contar siempre con recursos para la oportuna entrega de la misma, es necesario establecer que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, debe constituir una reserva financiera actuarial con los recursos necesarios para que junto con los rendimientos que se generen de su inversión, se garantice el debido y oportuno pago de la referida pensión, considerando un horizonte de previsión a treinta años.

Asimismo, debe precisarse que para la inversión de los recursos de la reserva financiera actuarial que constituirá el Gobierno del Distrito Federal, constituirá una sociedad de inversión, de acuerdo a las leyes en la materia, en la que los recursos financien proyectos para el desarrollo económico del Distrito Federal, bajo condiciones aceptables de riesgo y rendimiento que le permitan a la reserva cumplir con las obligaciones alimentarias.

Finalmente en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal se debe especificar que a la Reserva Financiera-Actuarial durante el año

2004, se deben asignar los recursos necesarios para el pago de las obligaciones corrientes de este mismo año y del siguiente, y que en el Presupuesto de Egresos del 2005 se incluya la suma necesaria para que la reserva actuarial alcance al menos el cincuenta por ciento de los recursos que la evaluación actuarial haya estimado como necesarios para el equilibrio, considerando un horizonte de previsión de 30 años, sin dejar de mencionar que en el Presupuesto de Egresos del 2006, se incluya la suma necesaria para que la reserva actuarial alcance el nivel de equilibrio.

Los cambios que se proponen al dictamen conforme a este disenso, obedecen a la necesidad de contar con un sistema de normas congruente, como ya se dijo, con la realidad jurídica, social y financiera de la ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 párrafo primero y 84 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por las razones expuestas, disentimos del parecer de la mayoría de mis compañeros integrantes de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Social, por considerarlo más ajustado a la Constitución Federal y a las demás normas secundarias, por lo que sometemos a la consideración de ustedes, compañeros diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 5 incisos C), fracción I y F) fracción II; 15, 16, el rubro del CAPÍTULO I DEL TÍTULO SÉPTIMO y se adiciona el CAPÍTULO II DEL TÍTULO SÉPTIMO para quedar en los siguientes términos:

“**Artículo 5º.** Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal:

De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

A) a B)...

C). De la salud y alimentación:

I.- A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales, para su atención integral, así como los medios que garanticen su consecución;

II a IV...

E)...

I...

F) De la asistencia social

I...

II. A recibir una pensión alimentaria diaria en los términos de esta ley.

“Artículo 15. La Secretaría de Desarrollo Social deberá coordinar e implementar las acciones que se requieran para promover la integración social de las personas adultas mayores, brindarles los servicios de asistencia social y atención integral, así como vigilar que la pensión a que tienen derecho se proporcione oportunamente.”

“Artículo 16. La Secretaría de Desarrollo Social implementará las acciones pertinentes para garantizar la cobertura en materia alimentaria y de pensiones para las personas adultas mayores, impulsando la participación comunitaria para la dotación de alimentos nutricionalmente balanceados para las personas adultas mayores.

...

Ia III...

**“TÍTULO SÉPTIMO
CAPÍTULO I
DE LA ASISTENCIA SOCIAL”**

**“CAPÍTULO II
DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA”**

“Artículo 51. Las personas adultas mayores de setenta años que no cuenten con un sistema de pensión o jubilación, tienen derecho a recibir, con oportunidad y prontitud, una atención diaria no menor a la mitad de un salario mínimo vigente en el Distrito Federal, que les será entregada en el último día hábil de cada mes.”

“Artículo 52. Para tener derecho a la pensión alimentaria bastará que quien la solicita, compruebe con cualquier medio que se encuentra domiciliado en el Distrito Federal, con una antigüedad no menor de cinco años.”

“Artículo 53. El derecho a la pensión alimentaria es indelegable e intransferible. No obstante lo anterior, mediante carta poder otorgada por el beneficiario de la pensión, otra persona puede recibirla en su nombre.

La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal deberá vigilar la vigencia y actualidad de la carta poder por la que se cobre la pensión alimentaria.”

“Artículo 54. No podrá negarse a las personas adultas mayores la pensión alimentaria. La Secretaría de Desarrollo Social ordenará la práctica de un estudio

socioeconómico al interesado con el objeto de determinar su inclusión en el padrón de beneficiarios.

La discriminación en el otorgamiento de la pensión alimentaria será sancionada en los términos de ley correspondiente.”

“Artículo 55. La solicitud de la pensión alimentaria se hará por el interesado y excepcionalmente por otra persona, que podrá ser familiar suyo, cuando tenga alguna discapacidad que le impida hacerlo personalmente.”

“Artículo 56. La Secretaría de Desarrollo Social elaborará un padrón de beneficiarios de la pensión alimentaria, que deberá incluir la Clave Única del Registro de Población, nombre completo y domicilio del derechohabiente.”

“Artículo 57. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal entregará anualmente a la Asamblea Legislativa, con el proyecto de Presupuesto de Egresos, el padrón de beneficiarios para que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal audite el 1 por ciento del mismo y realice aleatoriamente un muestreo

En el mes de mayo de cada año el Jefe de Gobierno enviará a la Asamblea Legislativa la evaluación actuarial y financiera de la pensión alimentaria establecida en esta ley, con cifras al cierre del año inmediato anterior.”

“Artículo 58. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación que garantice efectivamente el derecho de las personas adultas mayores a la pensión alimentaria.

Con el envío del padrón de beneficiarios que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa, deberá remitir progreso y valuación financiera del beneficio.”

“Artículo 59. La verificación de la residencia y de los datos aportados por los interesados para la elaboración y actualización del padrón de beneficiarios, se llevarán a cabo de conformidad con el Reglamento de esta ley.”

“Artículo 60. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobará en el Decreto de Presupuesto de Egresos, con base en los informes que remita el Jefe de Gobierno, el monto suficiente para garantizar el derecho de las personas adultas mayores a la pensión alimentaria.”

“Artículo 61. El Gobierno del Distrito Federal constituirá una Reserva Financiera-Actuarial con los recursos necesarios para que, junto con los rendimientos que se generen de su inversión, se garantice el debido y oportuno

pago de pensión alimentaria, considerando un horizonte de previsión de 30 años.”

“Artículo 62. *En el Presupuesto de Egresos de cada año se incluirán los recursos que requiera la Reserva Financiera-Actuarial para el pago de las obligaciones del año, más la cantidad que la más reciente valuación actuarial haya estimado como necesaria para que la Reserva alcance la suficiencia a que se refiere el artículo 62 de esta ley. Estos recursos se integrarán a la Reserva mediante depósitos trimestrales.”*

“Artículo 63. *Para la inversión de los recursos de la Reserva Financiera-Actuarial, el Gobierno del Distrito Federal constituirá una sociedad de inversión de acuerdo a las leyes en la materia. Estos recursos deberán financiar proyectos para el desarrollo económico del Distrito Federal bajo condiciones aceptables de riesgo y rendimiento que le permitan a la Reserva cumplir con la obligación de proporcionar la pensión alimentaria.”*

“Artículo 64. *La infracción a las disposiciones de este capítulo y a los principios de igualdad, imparcialidad, eficiencia y eficacia que rigen en materia de pensión alimentaria, serán sancionadas en términos de los ordenamientos legales aplicables.”*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *A la Reserva Financiera-Actuarial durante el año 2004, deberán asignarse los recursos que se estimen necesarios para el pago de las obligaciones corrientes de este mismo año y del siguiente. En el Presupuesto de Egresos del 2005, deberá incluirse la suma necesaria para que la Reserva Actuarial alcance al menos el cincuenta por ciento de los recursos que la valuación actuarial haya estimado como necesarios para el equilibrio, considerando un horizonte de previsión de treinta años. En el Presupuesto de Egresos del 2006, deberá incluirse la suma necesaria para que la Reserva Actuarial alcance el nivel de equilibrio.*

TERCERO. *Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente decreto.*

CUARTO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

Noviembre 7, 2003-12-08

Obdulio Ávila Mayo

Quiero comentar al Pleno, que el voto particular presentado ante esta Honorable Asamblea lo que pide

serenamente a todos los integrantes de este cuerpo colegiado es que perfeccionemos la norma jurídica.

Aquí se ha venido a señalar que existen derechos constitucionales. Quiero recordar a esta Honorable Asamblea que el Derecho a la Alimentación no está previsto mas que para un tipo de sujetos en el sexto párrafo del artículo 4º constitucional y es de los niños, y leo el texto literal del artículo 4º, dice, el sexto párrafo: “Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”. Todos los demás párrafos, los restantes ocho párrafos del artículo 4º constitucional, no tutelan ninguna garantía individual en esta materia, por lo cual es de una mendacidad absoluta que aquí se venga a argüir que existe una protección constitucional. Ésta no existe, está mal planteada.

Hay que reconocer la diferencia entre las garantías o derechos preceptivos y los Derechos programáticos que se contemplan en la Constitución, aquellos Derechos preceptivos como el derecho que contemplado en el artículo 14 Constitucional, que si alguien es llevado a juicio y no se respetan los procedimientos esenciales, las formalidades esenciales del procedimiento, pues vía un juicio de amparo puede acceder.

Los Derechos programáticos son como aquellas declaraciones que no porque se solicite la vivienda o alguna pensión al gobierno, éste ya está obligadamente a hacerlo. Asimismo, consideramos que no estuvo el dictamen a la altura de lo que requería la ciudad. Por eso presentamos al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, a esta Tercera Legislatura, este voto particular, solicitando a los que hoy concurren en la misma, que lo voten a favor.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Obdulio Ávila.

Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Para registrarme como orador.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Orador en contra?

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- No, señor Presidente. Me quiero inscribir para razonar el sentido de nuestro voto.

EL C. PRESIDENTE.- Si espera usted el momento, diputado, ahorita estamos solicitando a los oradores en contra.

Oradores en contra no hay. Entonces para razonar el voto.

EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE, PABLO TREJO PÉREZ.- Obdulio Ávila.

EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO (Desde su curul).- Diputado Presidente, sólo para una moción: conforme al 73 de la Ley Orgánica, solicitamos que previo a la votación que se haga del dictamen en lo general, se voten los votos particulares, se resuelva sobre los votos particulares presentados anteriormente.

EL C. PRESIDENTE.- En atención a su solicitud...

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Mauricio, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO HECTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ (Desde su curul).- En el mismo sentido. Yo le pedí, señor Presidente, en los términos del 115 y el 73, y usted dijo: “así se hará”. Ahí está en la versión estenográfica. Entonces que pasemos a resolver los votos particulares.

EL C. PRESIDENTE.- En atención a la solicitud hecha, se instruye a la Secretaría para que dé lectura al artículo 73 de la Ley y el 117 del Reglamento.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES.- Por instrucciones de la presidencia se da lectura al artículo 73 de la Ley Orgánica.

“ARTÍCULO 73.- Las Comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros presentes.

Cuando alguno de los miembros de alguna Comisión disienta de la resolución adoptada, podrá expresar su parecer por escrito firmado como voto particular y lo remitirá al Presidente de la Mesa Directiva como parte del dictamen respectivo a fin de que éste lo ponga a consideración del Pleno.

Su funcionamiento se regulará por el Reglamento Interior para las Comisiones, el cual entrará en vigor cuando la Asamblea lo sancione.

Artículo 117.- El Presidente elaborará el registro de oradores que intervendrán en los debates cuando se presenten a discusión los dictámenes de las Comisiones. El orden se conformará de la siguiente manera:

I. Intervención de un miembro de la Comisión dictaminadora, fundando y motivando el dictamen;

II. Lectura de votos particulares;

III. Discusión en lo general, en la que se concederá el uso de la palabra de manera alternada a los oradores en contra y a los oradores el pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un Diputado miembro de cada uno de los Grupos Parlamentarios que deseen intervenir. Siempre se iniciará el debate con los oradores inscritos en contra; de no haberse registrado ninguno, no harán uso de la palabra los oradores en pro.

De no haber oradores en contra o en pro, o desahogadas dichas intervenciones los Grupos Parlamentarios podrán hacer uso de la palabra para razonar su voto por conducto de uno de sus integrantes.

IV. Discusión en lo particular de los capítulos o artículos que al inicio del debate se hayan reservado.

La discusión en lo particular se ordenará de manera análoga a la establecida por la discusión en lo general.”

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. DIPUTADO RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ (Desde su curul).- De la lectura de los artículos 73 de la Ley y 117 del Reglamento, se desprende que no ha lugar la petición de la votación de los votos particulares, porque claramente se dice que los votos forman parte del dictamen y la fracción dice “lectura de los votos particulares”, y luego dice la fracción III “discusión en lo general”. En ningún momento dice el Reglamento ni la Ley que habrán de votarse por separado.

Por exclusión, lo que se hace es votar el dictamen en lo general y dado que los votos particulares son en contra, en consecuencia se pregunta y quedan desechados. Entonces, solicito que se respete el Reglamento en su artículo 117 y la Ley en el artículo 73. Además, los usos y costumbres de la práctica parlamentaria y se puede revisar cotidianamente los Diarios de los Debates, así lo establecen en infinidad de ocasiones.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Para una moción de orden, Presidente y de procedimiento. Gracias.

Ni siquiera pido el uso de la tribuna, aunque se trata de una moción de procedimiento. Solamente para en el mismo orden de ideas, señalar que si bien el artículo del Reglamento, el 117, señala puntualmente en qué orden tienen que conocerse los asuntos, primero en este caso, la cuestión que estamos conociendo en este momento, que es el voto particular y después el dictamen, por el contrario, la Ley Orgánica sí señala que debe ponerse a consideración del Pleno, y vuelvo a insistir, en que usted dio la instrucción de que se hiciera en ese sentido.

Así es que agradeceremos que se apegue a los ordenamientos para el desarrollo de esta sesión, y adición, complementario con el 35 de la Ley Orgánica.

Muchas gracias, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Solamente aclarar que nos estamos apegando al Reglamento y a la Ley.

Sírvase la secretaría dar lectura al artículo 3º del Reglamento y 36 fracción VIII de la Ley Orgánica.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.- Por instrucciones de la presidencia, se da lectura a los artículos de referencia.

Artículo 3.- Para la interpretación e integración de las normas de este Reglamento, se estará a los principios y prácticas que mejor garanticen y reflejen la integración y las decisiones plurales de la Asamblea, la libre expresión de todos los diputados, la participación de todos los grupos parlamentarios y la eficacia y eficiencia en los trabajos de la Asamblea.

ARTÍCULO 36.- Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva:

VIII.- Conducir los debates y las deliberaciones del Pleno;

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Secretaria.

Con base en lo anterior, de conformidad con la práctica parlamentaria llevada a cabo por esta Asamblea, los votos particulares se votan junto con el dictamen. Para ilustrar a la Asamblea sobre esta práctica, solicito a la Coordinación de Servicios Parlamentarios reparta a los diputados copias simples del Diario de los Debates de fechas 24 de octubre y 10 de noviembre de 1997, sesiones en donde hubo presentación de votos particulares.

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Francisco Agundis, diputada Norma Gutiérrez de la Torre, José Espina y el diputado Francisco Chiguil.

Sólo es un diputado por grupo parlamentario.

Tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Agundis, hasta por 10 minutos, para razonar su voto.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO AGUNDIS ARIAS.- Con el permiso del Presidente.

Compañeras y compañeros diputados, con su permiso.

Quiero dar la bienvenida a los mexicanos adultos mayores que nos acompañan en este Recinto. También solicitar a la presidencia se sirva ofrecerles algo de tomar, aunque sea agua, ya que llevan muchas horas aquí y me parece que no hemos tenido el más mínimo detalle con esta gente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, permítame, hizo una petición. Se instruye a la Oficialía Mayor a que cumpla su petición.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO AGUNDIS ARIAS.- Se lo agradezco, Presidente.

Los cambios demográficos que se han observado en las últimas décadas, muestran un proceso de envejecimiento de la población, que se explica principalmente por el constante descenso de la fecundidad y el alza de la esperanza de vida. Esta transformación sin lugar a dudas está cambiando los paradigmas prevalecientes de la Administración Pública, en virtud de la imperiosa necesidad de empezar a considerar medidas preventivas para la atención de los adultos mayores, un grupo que por las características de nuestro país, al igual que muchos otros, se han convertido en un grupo vulnerable.

En este sentido y como ya lo hemos mencionado en otras ocasiones, nuestro grupo parlamentario considera que la iniciativa de Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores, propuesta por el Jefe de Gobierno, representa un avance en el desarrollo social de un sector de la población que ha dado mucho para la conformación de esta gran ciudad y que merece de políticas públicas que incidan directamente en su bienestar económico, por lo que la iniciativa hoy en discusión, representa un avance hacia un nuevo esquema en materia de desarrollo social.

Sin embargo, esta iniciativa ha pasado por alto diversos ordenamientos y estudios que demuestran que una persona es adulta mayor desde los 60 años. Esto no sólo lo señala la Organización de las Naciones Unidas, lo señala el artículo 1º de la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores, que señala que dicha ley tiene por objeto proteger y reconocer los derechos de las personas de 60 años de edad en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.

En este contexto, no permitamos que los programas de asistencia social, como es el caso de la pensión alimenticia que se pretende otorgar a una sola parte de este sector de adultos mayores sean concebidos como un subsidio y no como lo que son, como un derecho, como un derecho que

merece todo adulto mayor sin distinción alguna, por lo que, como representantes de los capitalinos debemos tener presente los derechos que con toda claridad se han plasmado en diversos ordenamientos.

El ser un adulto mayor no está a discrecionalidad del Jefe de Gobierno, de los legisladores o de los recursos disponibles; el ser un adulto mayor es una característica específica que coloca a un grupo de personas en circunstancias determinadas, por las cuales y bajo las condiciones imperantes en la Nación, son acreedores a diversos derechos, por lo que, reiteramos una vez más, nuestro interés porque el derecho a la pensión alimentaria se otorgue a todos los adultos mayores y no sólo a una parte de la población.

Lo anterior apelando al principio objetivo de este Gobierno, el cual se ha señalado cómo establecer en la Ciudad, un Estatuto igualitario y fraterno, donde los pobres, los débiles y los olvidados encuentren protección ante las incertidumbres económicas, las desigualdades sociales, las ventajas y otras calamidades, y donde se pueda vivir sin angustias ni temores.

Lo anterior resulta fundamental para el Partido Verde, y más aún cuando la pobreza en nuestro país aqueja a la mayor parte de la población, y es la causa más importante de una mala salud en cualquier edad; además de que la política de desarrollo y seguridad social tiene una eficiente estructura de pensiones y no se cuenta con algunas otras formas de facilitar la autonomía de los ancianos.

Por lo que la edad de 60 años, bajo las condiciones actuales en las que vive el Distrito Federal, claramente ya está en una situación difícil para mantener una calidad de vida adecuada, para obtener trabajo, para acceder a los servicios de salud, para vivir sin angustias y sin miedos.

No permitamos que los viejos en un futuro, cuando lleguen a ser el sector mayoritario de la población, se conviertan como ahora los jóvenes, que a pesar de representar a la gran mayoría de la población, las políticas públicas siguen sin dar respuestas a sus necesidades.

Consideramos que nuestra propuesta no tendría un impacto significativo en el gasto que ya se tiene programado por la propuesta del Jefe de Gobierno y más aún, sí se considera que este gobierno se ha manifestado en austeridad total, se ha manifestado en total y absoluta disposición a atender primero a los pobres y a los grupos vulnerables. Se ha manifestado que el gasto tendrá un carácter primordialmente social. De manera, que no debe de haber bajo los principios del actual Gobierno, impedimento alguno para llevar a cabo una estrategia para todos y cada uno de los adultos mayores del Distrito Federal.

En este último aspecto, consideramos también que no se otorga ningún elemento que asegure que sólo los

ciudadanos del Distrito Federal serán los beneficiados de la pensión alimentaria para adultos mayores, ya que se ha mostrado una total renuencia a otorgar este beneficio solo a aquellas personas que demuestren tener una residencia comprobada de más de 3 años en esta ciudad capital, toda vez que estas personas son las que realmente han trabajado para conformar y forjar lo que hoy somos. Además, si se ha manifestado que no existen recursos suficientes para nuestra propuesta, por qué entonces sí los hay para promover una inminente migración de otros Estados de la República para hacerse acreedores de este beneficio.

Adicionalmente, hasta el momento ha existido un hermetismo en el manejo del padrón y la disposición de los recursos de los beneficiarios de esta pensión alimentaria, entregada hasta el momento a sólo algunos adultos mayores, por lo que exigimos que esta ley otorgue certidumbre jurídica y transparencia en todos los aspectos, y no se deje a la discrecionalidad del Ejecutivo Local el otorgamiento de estos beneficios.

Así también, estamos conscientes de que si queremos realmente asumir con responsabilidad la atención a los grupos vulnerables, tenemos que incluir también en esta iniciativa, a la Ley de los Adultos Mayores a partir de los 60 años y no de los 70 como lo ha propuesto el Ejecutivo Local y su partido.

Por lo anterior, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde nos manifestamos a favor de una ley que establezca el derecho a la pensión alimentaria a todos y cada uno de los adultos mayores; por lo que en lo general votaremos a favor...

EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ.- Permítame, Diputado.

¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ (Desde su curul).- Quisiera hacerle una pregunta al orador.

EL C. PRESIDENTE ¿Acepta usted una pregunta?

EL C. DIPUTADO FRANCISCO AGUNDIS ARIAS.- Sí, señor Presidente.

EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ (Desde su curul).- ¿Cuál es el costo anual que tendría esta iniciativa de pensión ciudadana si se otorgara a partir de los 60 años al conjunto de ciudadanos de esta capital?

EL C. DIPUTADO FRANCISCO AGUNDIS ARIAS.- Teniendo en consideración que el Jefe de Gobierno perteneciente a su partido se encuentra en condiciones totalmente austeras, teniendo en consideración que la ley

señala que los adultos mayores son mexicanos, teniendo en consideración que la ley considera adultos mayores a todos los mexicanos a partir de los 60 y no de los 70, le quiero decir, que a partir de los 60 costaría 5 mil 800 millones de pesos, esto quiere decir que el Jefe de Gobierno no podrá cambiar su coche, el Tsuru, hasta que acabe su término.

En lo particular, nos reservaremos algunos artículos a fin de mejorar la propuesta y evitar la discrecionalidad y poca transparencia que provoca la falta de lineamientos claros en el cuerpo de la ley en discusión.

Pedimos a los diputados de esta Asamblea Legislativa, pedimos a los diputados del Grupo Parlamentario del PRI, pedimos a los diputados del Grupo Parlamentario del PAN, pero en especial les pedimos a ustedes, diputados miembros del Grupo Parlamentario del PRD, se sumen a esta propuesta del Partido Verde; se sumen y otorguen esta pensión alimenticia a adultos mayores como lo establece la ley, desde los 60 años. Otorguémosle este beneficio no sólo a los mexicanos mayores de 70, los mayores mexicanos de 60 años también son adultos mayores.

Esperamos contar con su comprensión y estamos seguros de contar con su apoyo.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Tiene el uso de la palabra, hasta por diez minutos, la diputada Norma Gutiérrez de la Torre.

LA C. DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Señores diputados: En el PRI compartimos el esfuerzo de los órganos locales por dotar de una pensión universal a los adultos; porque es necesario que aquellas personas que han trabajado y contribuido a la construcción de esta ciudad, reciban un incentivo del gobierno como muestra de agradecimiento por su esmero.

Es necesario, que gobierno y ciudadanos vinculen en proyecto la necesidad de mejorar la calidad de vida de nuestros adultos mayores; porque no es un regalo de nuestras autoridades ni de este órgano local, sino que es un esfuerzo de los contribuyentes; así lo debemos de considerar.

El apoyo económico a nuestros adultos mayores permitirá a este sector de la población, contribuir en el gasto familiar, a que no se sientan una carga para sus familias, a que puedan disponer de un ingreso módico, pero al fin un ingreso, para que puedan disponer de él con toda la libertad. A nosotros nos entusiasma como partido político todo apoyo a los adultos mayores, porque es triste observar que muchos de ellos buscan su sustento en la calle, en el trabajo ambulante o a través de limosnas, ya que las empresas ya no les dan trabajo, ya no requieren de sus

servicios, los marginan, los discriminan y cambian la experiencia de ellos por el vigor de las nuevas generaciones, pero el esfuerzo no sólo debe quedarse en un regalo económico, nuestra autoridad tiene la obligación de crear los empleos necesarios para abastecer la demanda laboral de todos los ciudadanos, de jóvenes, adultos y adultos mayores, hombres y mujeres por igual.

Nuestra propuesta como partido, es que no sólo se contemple en este beneficio a las personas de 70 años sino también a las personas que tengan 60 años en adelante. Por eso debemos de cuidar la redacción del artículo 1º de la iniciativa en comento y debemos de cuidar que este apoyo llegue sólo a los ciudadanos del Distrito Federal, por eso, es necesario que la Ley maneje una residencia mínima de 3 años para los beneficiarios, para que lejos de proyectos partidistas y de prácticas corruptas, este gobierno cumpla con el objetivo inicial de trabajar por quienes menos tienen. Somos conscientes de la necesidad de la gente, de nuestros adultos, de nuestros jóvenes, de las familias de la ciudad.

Votaremos por eso en lo general a favor de la ley, pugnaremos porque el apoyo llegue a los adultos mayores, porque dejen de ser terreno fértil de quienes buscan una posición política de la ciudad. Por eso, todo proyecto o programa de la ciudad debe cumplir principios de transparencia y legalidad, esto, con la garantía de que en una sociedad y una ciudad democrática con buenos gobiernos democráticos y responsables, la transparencia en el gasto de los programas sociales debe de ser una muestra de honestidad de los órganos de gobierno para sus habitantes.

Por lo anterior, el Jefe de Gobierno debe de hacer valer la pensión alimentaria a través de la integración de un padrón de beneficiarios, actualizado permanentemente y que conste con la verificación de la residencia de los mismos. Por la austeridad Republicana y por la honestidad, esta Asamblea Legislativa debe de exigir al Jefe de Gobierno que cumpla con la obligación de entregar el padrón de beneficiarios de la pensión alimentaria a este órgano legislativo, cuando éste lo solicite.

Señores diputados: no es una exigencia vacía, es una realidad de la ciudad. Nosotros creemos en el apoyo a los adultos mayores, creemos en la justicia para estos hombres y mujeres, pero también creemos en la honestidad. Si vamos a ser honestos, si lo que nos mueve es el desinterés, entonces enriquezcamos la ley, trabajemos por una ley que beneficie a las personas y no a funcionarios ni a las instituciones.

Nos sobran las razones, pero ante la consigna no hay idea que haga cambiar la opinión ni en el sentido del voto de una mayoría insensible.

Por una ley justa diremos a favor, por una ley con trampas dejaremos el voto en la conciencia de cada quien.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Tiene el uso de la palabra hasta por diez minutos para razonar su voto el diputado José Espina.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH.- Con su venia, señor Presidente.

Señoras y señores diputados.

He solicitado el uso de la palabra para razonar el voto de los diputados del Partido Acción Nacional en esta Asamblea Legislativa, con motivo del dictamen que se discute en esta ocasión y que es referido al tema de la pensión alimentaria para personas adultas mayores.

Nosotros queremos dejar asentado en esta ocasión, que Acción Nacional siempre ha estado a favor de que se establezcan programas, acciones encaminados a atender las necesidades de las personas que viven en situación de pobreza, de marginalidad y de manera específica a los grupos vulnerables y sin lugar a dudas, que las personas adultas mayores son uno de estos grupos vulnerables de nuestra sociedad.

Pero, de igual manera, estamos convencidos de que las cosas que tienen un fin positivo, un fin incluso bondadoso, un fin de justicia social, como es el apoyo específico y la atención que se puede dar a las personas adultas mayores, como la que se puede dar a las personas con discapacidad, como la que se puede dar a los niños en situación de calle, por sólo mencionar algunos sectores específicos, hay que hacerlo bien, porque cuando un bien se hace mal, provoca un daño mucho mayor que una acción que “per se” puede ser calificada como mala.

Me parece que al estar hablando de lo que hoy es un programa social del Gobierno de la Ciudad y lo que se quiere convertir mediante la aprobación de una ley, como una obligación para los órganos de Gobierno del Distrito Federal de manera permanente, y que es el otorgamiento de esta pensión alimentaria para las personas adultas mayores, me parece que debemos actuar con toda responsabilidad.

Por eso es que desde que conocimos el contenido de la iniciativa que envié y junto con el contenido, por supuesto, la forma de la iniciativa que envié el Jefe de Gobierno, pudimos desde el primer momento constatar que desde el punto de vista jurídico, que desde el punto de vista de la técnica legislativa, deja mucho qué desear.

Que si verdaderamente se quiere garantizar este derecho a las personas adultas mayores, hay que hacer las cosas con calidad y no solamente ampararse en una mayoría numérica que a una voz, a una instrucción emitirá al unísono su fallo favorable.

Si vamos a hacer ley la pensión alimentaria para las personas adultas mayores, vamos a hacerlo con calidad; vamos a hacerlo de manera que jurídica, presupuestal y políticamente, ese derecho de las personas adultas mayores verdaderamente sea una garantía de que podrán ejercerlo, de que podrán disfrutarlo, porque la propuesta presentada por el Jefe de Gobierno y defendida a capa y espada por su grupo parlamentario, no resiste el más mínimo análisis jurídico y legislativo.

Por eso es que el Partido Acción Nacional en esta Asamblea presentó observaciones, propuestas y una iniciativa de ley específica para establecer dentro de la Ley que ya existe y para aquellos que no sepan, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y sea en ese cuerpo legal vigente, que se abra y se establezca un capítulo específico para que ahí se asiente y se establezca la pensión alimentaria.

Por otro lado, en el análisis de esta iniciativa vimos también la carencia de elementos que garanticen desde el punto de vista económico y financiero que esta pensión a las personas adultas mayores se pueda seguir proporcionando después y dentro de 10 años. No hay garantías, hoy por hoy, de que se pueda seguir proporcionando esta pensión a partir del año 2010.

Por eso, nosotros propusimos que se crease un fondo económico que fuera guardando recursos necesarios para garantizar el otorgamiento de esta pensión en el mediano y en el largo plazo, y también propusimos que se establecieran mecanismos de vigilancia, de supervisión, para que la aplicación y el uso de los recursos destinados a estas pensiones no fueran mal utilizados y malversados.

Pero todos estos argumentos, todas estas propuestas, como las realizadas por otros grupos parlamentarios, no tuvieron la oportunidad, primero, de ser escuchadas, y segundo, ni siquiera de ser valoradas y analizadas con objetividad, con responsabilidad, de parte de la mayoría perredista en esta Asamblea.

Con su empecinamiento de no tocar ni con el ápice de una goma la iniciativa enviada por el Jefe de Gobierno, flaco favor están haciendo a los adultos mayores, manteniendo este texto legal.

Acción Nacional está en favor del otorgamiento de esta pensión, del apoyo a los adultos mayores, y por eso nuestro voto en lo general es a favor, pero nos reservaremos varios de los artículos para incorporar las propuestas específicas que aquí hemos señalado, esperando que la mayoría perredista pueda ser consciente, responsable de que hagamos de este cuerpo legal un cuerpo legal de calidad, y que verdaderamente permita garantizar en el mediano y en el largo plazo el otorgamiento de esta pensión alimentaria para los adultos mayores.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Gracias, diputado José Espina.

En términos del 117 del Reglamento, se concede el uso de la tribuna al diputado Francisco Chiguil Figueroa.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados, señoras y señores:

El grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta Asamblea Legislativa, asume como propia la iniciativa de Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 70 años en el Distrito Federal, dado que el espíritu del ordenamiento corresponde a la esencia de los principios ideológicos y programa político por el que desde la fundación de nuestro partido hemos luchado, y no corresponde al oportunismo, cuando contraviene los principios de un partido que siempre ha estado en contra del beneficio de las mayorías de esta ciudad y de este país.

Estos principios se traducen en acciones concretas que contra viento y marea son una realidad, a pesar de todo lo que han hecho nuestros opositores para frenar estas acciones a favor de los grupos socialmente más desprotegidos y de los que menos oportunidades encuentran en el mercado laboral.

Quienes tratan de impedir que esta iniciativa se convierta en ley, están empantanados en el intento de cuestionar y desprestigiar los alcances y las bondades de un programa noble, que además del apoyo económico para alimentos incluye atención médica y medicamentos gratuitos. Se oponen porque saben que esta acción es pionera en todo el país y constituye un claro ejemplo de que sí es posible encontrar alternativas en el ámbito social, por lo que su negativa a aprobarla y ponerla en marcha, los evidencia ante la sociedad a la que dicen servir.

Este programa no surge de la nada, tampoco es una ocurrencia ni una acción irresponsable, recoge las experiencias que en materia se aplican en muchos países e incluso que tienen un menor desarrollo que el nuestro.

Esperamos que este beneficio que hoy comienza a aplicarse a los adultos mayores de 70 años se extienda paulatinamente a los adultos mayores de 60 años, porque no nos oponemos a que los adultos mayores de 60 años puedan ser beneficiados con este programa, pero la voluntad política la debe tomar el Gobierno Federal para consolidar el federalismo que mucho hace falta en nuestro país.

Si son congruentes con lo que aquí se ha manifestado, yo los invito a que en la Cámara de Diputados tomen las acciones correspondientes para apoyar una medida de esta naturaleza en apoyo a los adultos mayores de 60 años, porque si no...

LA C. DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado Francisco Chiguil.

¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO (Desde su curul).- Una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Acepta usted la interpelación?

EL C. DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.- No la acepto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.- Porque si no, significará para nosotros pura demagogia, pura hipocresía, pura falta de congruencia, porque no aceptamos que aquí pretendan excluir a los adultos que tengan una pensión y en la Cámara de Diputados pretendan incluir en el pago de alimentos el IVA y en medicamentos, esto sencillamente significa una total incongruencia.

Con la aprobación de la pensión alimenticia para adultos mayores, se hace eco a las recomendaciones que otros órdenes de gobierno debieran escuchar, pues en otras latitudes corresponde a la Federación la responsabilidad de diseñar y hacer realidad las políticas de Estado.

En nuestra ciudad, no queremos que los adultos mayores corran el riesgo de quedar desprotegidos, tal como están en el resto de las entidades del país. Por ello, con estas medidas legislativas queremos establecer con toda claridad, cuales son nuestras prioridades, cuál es nuestro proyecto y con quiénes estamos.

Por ello, no dejaremos de reconocer los esfuerzos gubernamentales para garantizar esta pensión alimenticia a todos los adultos mayores y así, dar un paso fundamental para universalizar los sistemas de pensión, proveer pensiones dignas, garantizando su viabilidad financiera.

Mientras que nuestro partido camina en el sentido que orientan las experiencias gubernamentales y las recomendaciones de Instituciones Nacionales e Internacionales, el Gobierno Federal y los partidos que apuntaban sus políticas lo hacen en sentido contrario, ya que ni las familias ni los ingresos familiares ni el funcionamiento del mercado ni el que sin ningún reparo creen, tienen la posibilidad de ofrecer condiciones seguras y dignas para los adultos mayores, para que los adultos mayores vivan en mejores condiciones.

Queremos que los adultos mayores que tienen una esperanza de vida cada vez mayor, vivan con bienestar y sin angustia de carecer de lo indispensable. Trabajamos

para que disfruten de los bienes y servicios que esta ciudad está en posibilidades de brindarles, entre ellos la atención médica.

El voto que el Grupo Parlamentario del PRD emite a favor de esta iniciativa de Ley, encuentra sustento en que su intención es sentar las bases para establecer una política de Estado igualitario, justo y fraterno, en el que los más débiles y en situación de desventaja, tengan garantizada la protección social ante las desigualdades que el mercado genera. La situación de vulnerabilidad en la que se encuentran queda de manifiesto en las opiniones y expectativas que tienen las personas de entre 18 y 80 años respecto a su futuro.

Estas opiniones no son gratuitas, se desprenden de las acciones emprendidas por el Gobierno Federal, tal es el caso de la reforma del IMSS de 1995, la que no sólo no resolvió el problema social que un sistema de pensiones debería solucionar...

EL C. DIPUTADO FRANCISCO AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Señor Presidente

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado Chiguil.

¿Con qué objeto, diputado Francisco Agundis?

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Señor Presidente, después del diálogo al que no tuvimos acceso los grupos parlamentarios en Comisión, solicitamos que el orador nos reciba una pregunta, para al menos tener algún intercambio con el Partido.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Diputado Francisco Chiguil, acepta usted la interpelación?

EL C. DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.- Vamos a tener oportunidad de discutir esto en Comisiones, presentaron una ley y la vamos a discutir.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Esto ya se discutió por ustedes.

EL C. PRESIDENTE.- Perdón, diputado Francisco Agundis, no ha lugar a diálogo.

Diputado Chiguil.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.- Yo solicitaría que me dejaran concluir, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿En consecuencia, no acepta de manera implícita?

Gracias. Proceda.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.- No acepto.

Hoy más que nunca, los proyectos sociales que tienen los partidos políticos en nuestro país se expresan con toda claridad en el debate de esta iniciativa, puesto que medio salario mínimo no hace más rico a quien tiene poder adquisitivo, pero por el contrario, brinda certeza necesaria a quienes por siempre han estado en situación de pobreza y marginación, de que a partir de ahora, y por ministerio de ley, contarán con lo mínimo indispensable para vivir sin ser una carga económica para sus familiares.

Que no quepa la menor duda, el grupo parlamentario del PRD en esta Asamblea, votará a favor de la pensión universal para los adultos mayores, porque la universalidad es el mejor antídoto de cualquier resentimiento social; porque la verdadera intención de marginar de los beneficios de una obligación de Estado a quienes cuentan con una pensión e ingresos económicos, es el exculparse por haber construido y mantenido un sistema desigual e injusto que tiene su rostro más renovado en el proyecto de reforma fiscal y que busca imponer el IVA en medicinas y alimentos.

En nuestra ciudad, las cosas son distintas, aquí se gobierna con la gente y es ella la que con su aceptación del programa de adultos mayores, de antemano ha dicho sí a la pensión universal; sí a la construcción de un Estado de bienestar; sí a los apoyos que generan justicia y equidad social.

Por ello, sin regateos, sin remilgos y con una profunda convicción, votaremos a favor de esta ley.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Francisco Chiguil.

En términos del 109 del Reglamento, se exhorta a todos los diputados y diputadas presentes y al público asistente, a guardar el orden y decoro debido en este Recinto Parlamentario.

En consecuencia y en términos del artículo 117 fracción III segundo párrafo y habiendo hecho uso todos los grupos parlamentarios del razonamiento que señala la ley, se procede a recoger la votación nominal en lo general del dictamen de la ley en términos del 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y si fuera el caso, para dar paso a lo que prescriben las demás fracciones del numeral 117 del Reglamento invocado.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

El diputado Bernardo de la Garza.

EL C. DIPUTADO BERNARDO DE LA GARZA HERRERA (Desde su curul).- El artículo 1º y el artículo 4º por favor, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Norma Gutiérrez de la Torre.

LA C. DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE (Desde su curul).- Me reservo los artículos 1 y 4.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Jorge García.

EL C. DIPUTADO JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ (Desde su curul).- Me reservo el artículo 3°.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Jaime Aguilar.

EL C. DIPUTADO JAIME AGUILAR ÁLVAREZ Y MAZARRASA (Desde su curul).- El artículo 2°.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Mauricio López.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ (Desde su curul).- Me reservo los artículos 5° del proyecto de ley, los artículos transitorios y propongo adicionar dos artículos más al cuerpo normativo y uno más al derecho transitorio.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado José Medel.

EL C. DIPUTADO JOSÉ MEDEL IBARRA (Desde su curul).- Me reservo el artículo 4°.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Claudia Esqueda.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Gracias, Presidente. Me reservo el artículo 5° y propongo adicionar un artículo más.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado José María Rivera Cabello.

EL C. DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO (Desde su curul).- Los artículos 1, 2, 3, 4, 5, el llamado único transitorio y adicionar un tercero transitorio.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Algún diputado o diputada va a hacer alguna reserva?

La diputada Gabriela Cuevas.

LA C. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN (Desde su curul).- Para reservarme el primer artículo.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Algún diputado desea reservarse algún artículo?

En consecuencia, toda vez que han sido reservados los artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la secretaría en votación nominal, a consultar al Pleno, sí es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular, en el entendido de que los votos en pro del dictamen se considerarán en contra de los votos particulares presentados por los que hicieron la propuesta de los votos particulares.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal

del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados, que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación, comenzando de derecha a izquierda.

Se efectúa la votación.

(Votación Nominal)

El Partido Acción Nacional a favor de los adultos mayores del hoy y del mañana, muy claramente, a favor, Juan Antonio Arévalo López.

Gabriela Cuevas, en pro de los adultos del hoy y del mañana.

Jesús López, a favor.

Mónica Serrano, de Acción Nacional, a favor.

María Teresita Aguilar, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor por aprobar la ley de 70 años para adultos mayores.

Emilio Fernández Allende, a favor de la propuesta de Andrés Manuel López Obrador.

Porque al César lo que es del César, Eduardo Malpica, a favor de esa ley.

Héctor Guijosa, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, a favor de los adultos mayores de la ciudad.

José Jiménez, a favor.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Guadalupe Chavira, a favor.

Juan Manuel González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez, a favor de la pensión universal a partir de los 70 años.

Alfredo Hernández, a favor del dictamen y en contra del IVA.

Sara Figueroa, en pro.

Christian Lujano, de Acción Nacional, en pro.

Benjamín Muciño, a favor.

Gabriela González, a favor de los adultos mayores de hoy y del mañana.

José María Rivera, a favor.

Irma Islas, en pro del dictamen en lo general y los artículos no reservados.

Jorge Lara, a favor de los adultos de hoy y de mañana en lo general y en los artículos no reservados.

José Espina, a favor en lo general y en los artículos no reservados.

Carlos Alberto Flores, a favor en lo general.

Alejandra Barrales, a favor del dictamen.

Lorena Villavicencio, a favor, sin ninguna reserva.

René Bejarano, en pro.

Carlos Reyes Gámiz, hoy como siempre exijamos lo imposible, a favor.

Silvia Oliva, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, sin demagogia y predicando con el ejemplo, en pro.

Lourdes Alonso, a favor.

María Elena Torres, a favor.

Arturo Escobar, a favor.

Bernardo de la Garza, a favor.

Francisco Agundis, a favor.

Jaime Aguilar Alvarez, a favor.

Jorge García, a favor.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

Mauricio López Velázquez, a favor en lo general y en los artículos no reservados.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda Llanes, a favor en lo general.

Jiménez Guzmán, a favor.

Gerardo Villanueva Albarrán, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio César Moreno, a favor de esta ley para los adultos mayores de 70 años y en contra de la demagogia PRI-panista.

Juventino Rodríguez Ramos, a favor y en contra de la demagogia también.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Por el bien de todos, primero nuestros adultos mayores, Víctor Varela, a favor.

Alfredo Carrasco Baza, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor de la justicia social para los adultos mayores.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva:

Maricela Contreras, a favor de la Ley.

Sofía Figueroa, Acción Nacional, en pro.

Miguel Ángel Solares, a favor del dictamen.

Obdulio Ávila, en pro del espíritu que anima la propuesta de norma.

Pablo Trejo Pérez, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 60 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción, Presidente diputado.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se exhorta a los diputados y al público asistente a permitir el desahogo de todo el procedimiento parlamentario.

En consecuencia, se va a proceder a desahogar los artículos reservados.

Para referirse al artículo 1º y 4º de la iniciativa, se concede el uso de la palabra al diputado Bernardo de la Garza Herrera, del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO BERNARDO DE LA GARZA HERRERA.- Con su permiso, Presidente.

Sí se pudo y sin duda con voluntad se puede más.

Quiero iniciar mi participación pidiendo a la secretaría de lectura al Artículo 1º y al artículo 4º fracción III de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES.- Por instrucciones de la presidencia se dará lectura al artículo Primero de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

Artículo 1º.- Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal. Tiene por objeto proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.

Artículo 4º.- Son principios rectores en la observación y aplicación de esta Ley:

III. Equidad.- Consistente en el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, raza, credo, religión o cualquier otra circunstancia.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada Secretaria.

Proceda diputado.

EL C. DIPUTADO BERNARDO DE LA GARZA HERRERA.- Muchas gracias.

Bueno, evidentemente adulto mayor es el ciudadano que tiene más de 60 años. Al ingreso a este Recinto, cuando ya nos acompañaban algunos de los adultos mayores que hoy se encuentran en galerías, tuvimos la oportunidad de platicar y no hubo uno que no estuviera de acuerdo en extenderle a sus compañeros y hermanos de 60 años, este beneficio del que van a gozar ustedes, los que tienen más de 70 años.

No nos parece pertinente que se defina una edad de forma discrecional contra la disposición que se leyó y contra las disposiciones de la ONU, señor diputado que hacía referencia a los organismos internacionales. Para la ONU los adultos mayores también son a partir de los 60 años.

Incluso esta ley está sujeta, desde nuestra perspectiva, al amparo, aunque ese es un asunto que no vamos a dirimir aquí, sino que lo tendrá que hacer la Corte.

Reducir la edad, no cabe la menor duda, tiene, y no se puede negar, un impacto presupuestal, sin embargo, se le

puede hacer frente a favor de la gente, pero se tiene que hacer con talento y no con necedad, y hay tres opciones, nada más así rápidamente, que abordaré más tarde: primero, con eficiencia de gobierno; segundo, con reducción presupuestal.

El PRD ha manifestado que quiere que a la Asamblea, al Instituto Electoral, a la Contaduría Mayor, a la Comisión de los Derechos Humanos, a los Tribunales de nuestra ciudad, se les recorte el presupuesto. ¿Y el Gobierno Central? ¿Qué presupuesto nos van a presentar las Secretarías de Estado a cargo del Jefe de Gobierno? Porque si propusieran un ahorro sólo del 10% a las Secretarías del Gobierno del Distrito Federal, se ahorrarían 2,300 millones de pesos, situación que casi da para extender el programa a los adultos de 60 a 70 años que han dejado olvidados en el PRD; o qué, ¿acaso quieren ustedes imponer la austeridad a los demás pero no ejercerla en su gobierno?

EL C. PRESIDENTE.- Permítame el orador.

¿Con qué objeto?

Diputado Bernardo de la Garza.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Presidente, le puede decir a algunos diputados del grupo mayoritario que le guarden respeto al orador, por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Se acusa recibo, diputado Arturo Escobar y se exhorta a todos los miembros de este Pleno a escuchar al orador.

Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO BERNARDO HERRERA DE LA GARZA.- Esas sólo dos vertientes, aparte está el asunto de la deuda.

Recurrentemente el PRD ha dicho “es manejable, no importa, podemos seguir endeudando”. Pues déjenme decirles algo que me parece que nadie de ustedes sabe o no quiso hacerle frente ni en el debate en Comisiones ni aquí, el pago por intereses de la deuda de nuestra ciudad es de 4,600 millones de pesos, es decir, una cantidad bastante superior a la que se necesita para extender el beneficio a los adultos de 60 a 70 años.

Entonces no es cuestión de recursos, es que ustedes no se atreven a decirle al Jefe de Gobierno ni a moverle una sola coma, y eso es lo que parece increíble.

En otro asunto, adicionar una disposición que establezca que para ser benefactor del programa, es decir que para poder ingresar al padrón de adultos mayores que reciben apoyo, se exija una residencia mínima, como se exige por ejemplo para ser legislador, como se exige por ejemplo para ser Jefe de Gobierno, para ser representante popular, no la quieren ustedes hacer suya.

¿Por qué no son congruentes? El otro día se paró aquí el Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y hablaba de su preocupación y de los costos que tiene para esta ciudad los asentamientos irregulares, ¿por qué entonces hacer medidas que fomentan migraciones en nuestra ciudad cuando lo que se requiere es estrategias de descentralización?, ¿por qué no quieren hacer suyo ni siquiera ese precepto?

Entonces para qué vienen aquí a decir una cosa, el Presidente, que no lo veo por aquí, y luego, aquí está, señor Presidente, viene usted a decir su preocupación, bueno, sea congruente con su voto. ¿Para qué fomentamos más migración hacia esta ciudad? ¿Por qué le queremos dar un beneficio a gente de otros Estados, a cambio de extenderlo a otras edades de nuestra ciudad?, ¿para quién legisla usted, para el Distrito Federal o para los Estados vecinos? Esa sería mi pregunta. Ojalá encontremos por su parte consistencia.

En conclusión, no encontramos razonamiento alguno para no extender este beneficio hacia quienes tienen entre 60 y 70 años.

El PRD tiene mayoría, ya demostró que no quiere apoyar a este sector. A ver cómo se lo explican, la gran mayoría de ustedes son de mayoría, cómo lo explican en sus distritos, a los que tienen entre 60 y 70 años, que no los quisieron apoyar.

Me parece, sin duda demuestran que no hay consistencia y no hay congruencia y sólo hay servilismo con el Jefe de Gobierno. A ver si es cierto que primero la gente, a ver si él sí tiene el valor de observar esta ley como ha observado tantas otras, como el derecho a los no fumadores, como el Código Fiscal; a ver si él sí tiene el valor de observar esta ley para extenderla a los adultos de entre 60 y 70 años. Es muy fácil pagar este apoyo.

Yo he oído al PRD, al señor Bejarano, a varios de ustedes decir que el PRI era ineficiente en sus gobiernos, y yo lo comparto. ¿Saben ustedes que el PRI en 93, su última gestión, se gastaba en gasto corriente solamente el 62% del presupuesto total?, mientras que López Obrador, con esa gran austeridad ha logrado incrementar la proporción del gasto corriente del presupuesto a 72%. Qué tan efectivo es su gobierno, qué tan austero es, si el gasto corriente ha crecido el 10% del gasto total, eso hoy representa más de 7 mil millones de pesos.

Es decir, no hay recursos; yo les digo, sí los hay, con el simple hecho de que el PRD pudiera ser un gobierno tan eficiente o ineficiente como los del PRI, se podría llevar a cabo este proyecto de 60 años en adelante y no sólo en el corto plazo, sino en el largo plazo y les paso una corrida financiera, a ver si le entienden y por fin les hace clic que sí se puede. ¿O es mucho pedir que sean igual de eficientes que el PRI? Parece que no.

El Jefe de Gobierno hablaba el otro día que entre el ingreso que reciben los gobiernos y lo que se le da a la gente, se mochaban los recursos, pues no encuentro quién pueda mocharse más de 72 centavos de cada peso, y eso no lo dice el Jefe de Gobierno, pero es lo que cuesta que su gestión administre esta ciudad.

El único argumento del PRD es lo que ha sido su queja permanente en la historia parlamentaria de nuestro país, la que hoy aplican, “estás jurídicamente, en este caso, humanamente equivocado, sólo porque eres políticamente minoritario”. No hay otra razón. Lo que es indigno, es el declinar a la responsabilidad legislativa por ser cómplice y tapadera de los intereses presidenciales de un ciudadano de su partido. Abro un paréntesis para leer una definición de tapadera: Estar dispuestos a ser tapadera de alguien nos da automáticamente de alta en la nómina de la corrupción, nos hace cuentahabientes del Banco de favores y lastrará nuestra vida con los intolerables pesos muertos de la complicidad.

El juego de las tapaderas es un extendido y fervoroso deporte nacional. Nuestra recuperación moral comenzará a ser real cuando el ciudadano se niegue a jugarlo. ¿cómo exigirle al ciudadano lo que no quieren hacer sus legisladores?

Lamentamos profundamente que el PRD mayoritee, no a la oposición, eso es política, hoy están mayoriteando a todos los ciudadanos entre 60 y 70 años de esta ciudad y sólo por dos razones: por ineficientes en el gasto de gobierno, porque no quieren hacer ni un esfuerzo real de austeridad, que no sea más allá de declararlo a las 6 de la mañana, y por insensibles -hablaba de sensibilidad uno de ustedes aquí también-, por insensibles ante las necesidades de los adultos mayores de este sector.

Vamos a ver, repito, si López Obrador tiene el valor de observar la ley como ha observado tantas, porque este programa sí va a apoyar a un poco más de 300 mil adultos mayores de 70 años, pero va a dejar fuera a 328,357.

Diputado Presidente, le ruego le dé el trámite que señala el Reglamento en su artículo 132, para que le quede claro a la ciudadanía, quién no tiene disposición ni voluntad de apoyar generalmente a los adultos mayores.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Bernardo de la Garza.

Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra? La diputada Guadalupe Chavira y el diputado Carlos Reyes Gámiz.

¿Oradores en pro? El diputado Arturo Escobar.

¿Alguien más?

En consecuencia solamente harían uso de la tribuna los diputados Guadalupe Chavira, posteriormente el diputado Arturo Escobar y posteriormente el diputado Carlos Reyes Gámiz.

Proceda, diputada, hasta por un tiempo máximo de diez minutos.

LA C. DIPUTADA MARIA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.- Con el permiso de la presidencia.

Resulta irónico que se venga a decir “tapadera del Jefe de Gobierno”; se necesita tener autoridad moral para venirse a parar en esta Tribuna. Yo quisiera preguntarle al Partido Verde Ecologista, cuando han sido “tapaderas de Los Amigos de Fox”, de las sanciones que recibieron y que el diputado que seguramente me quiere pedir la palabra, que estuviste en una sesión...

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Perdón, diputada Guadalupe Chavira.

¿Diputado Arturo Escobar, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- ¿Le puedo hacer una pregunta?

LA C. DIPUTADA MARIA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.- No diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Guadalupe, permítame.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Hay que aprender a debatir, diputada.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Arturo Escobar, no se permiten los diálogos.

LA C. DIPUTADA MARIA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.- No diputado Obdulio, yo creo que el diputado tiene amplia experiencia en las sesiones del IFE cuando se enoja porque le sancionan a su Partido Verde Ecologista y a lo de los niños verdes, que eso sí, cuando quisimos iniciar el juicio de procedencia contra Aldana, también fueron tapaderas. Se les olvida también a los diputados del Verde Ecologista, pero no es ese el tema.

Me preocupa que el coordinador del grupo parlamentario no tenga asesores que le digan que 7 mil millones de pesos no equivalen al 70% del presupuesto del Gobierno de la Ciudad. Usted acaba de dar esas cifras, le quiero decir que son 78 mil millones de pesos que tiene el Gobierno de la Ciudad, usted dice que el gasto corriente creció y que el gasto corriente...

EL C. PRESIDENTE.- Permítame diputada Guadalupe Chavira.

Se pide a todos los diputados y diputadas presentes, que hagan uso de los instrumentos que prevé la ley si quieren intervenir. Hay que guardar respeto por la oradora que está haciendo uso de la tribuna.

Proceda, diputada.

LA C. DIPUTADA MARIA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.- Ustedes no sé de dónde o qué fuente sea el que les revele los datos, no tuvimos esos datos cuando hicimos el debate en Comisiones, porque es extraño que cambiaran el sentido del voto y en Comisiones votaran en contra y ahorita en lo general en un asunto mediático quieren aparecer que votan en lo general cuando se han reservado todos los artículos.

¿Entonces qué congruencia hay? ¿Qué sentido parlamentario hay, si ustedes se han reservado todos los artículos? El fondo es que están en contra de la Ley, ahorita quieren votar en lo general o ya lo votaron en lo general por conveniencia política, por si algunos puntos porcentuales les llegan en las próximas elecciones, pero creo que no es el asunto, no es el asunto.

Creo que la discusión sobre ¿por qué no bajar la edad?, porque creemos que tenemos que ser profundamente responsables, porque la ciudad se ha conducido hasta ahorita en sus finanzas públicas de manera sana.

No hemos tenido que recurrir a hacer falsas argucias como lo ha hecho el Gobierno Federal, de disfrazar la deuda del FOBAPROA en el presupuesto general del Gobierno Federal.

Nosotros no hemos tenido que recurrir a esas mañas, y si los diputados del Verde dicen que se puede llegar a los 60 años, ¿por qué no estuvieron también los del PRI y los del Verde y los del PAN, en abrir el FOBAPROA y evitar el rescate bancario que es la mayor afrenta y el mayor agravio que han tenido los habitantes de este país? Este es el mayor de los agravios, y eso sí no lo vienen a discutir, eso sí no vienen a plantear los diputados que me antecedieron y que se reservaron los artículos con respecto a bajar la edad.

Creemos que el presupuesto que se ha destinado en este año en el ejercicio 2003, que es de alrededor de 2,500 millones de pesos, que no representa más allá del 3% del presupuesto general, y en el próximo año que serán más de 3 mil millones, estamos siendo congruentes y siendo responsables de no formular falsas expectativas que comprometan las finanzas de la ciudad, y también decirlo, que mucho de este presupuesto proviene de programas de austeridad y programas que se van a seguir aplicando, porque estamos convencidos que la Ley de Austeridad que enviará el Jefe de Gobierno, esperamos que sea una elección del Gobierno Federal, esperamos que el Gobierno Federal reduzca eso sí, porque más del 90% del presupuesto se dedica a gasto corriente, se dedica a la burocracia, se

dedica a la contratación de sus Tin Tan o de las grande secretarías o para comprarle los vestidos a Martha Sahagún, para financiarle los viajes a Vicente Fox al extranjero, y creemos que el Gobierno Federal carece de argumentos para seguir insistiendo en tener que gravar el hambre y que gravar la enfermedad.

Nosotros estamos convencidos...

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Permítame, diputada Guadalupe Chavira.

¿Con qué objeto, diputado Jorge Lara.

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA (Desde su curul).- Para que le transmita a la oradora si me permite una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, ¿acepta usted una interpelación?

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.- Lamento decirle que no.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Chavira.

Proceda, por favor.

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.- No necesita, yo creo que en la prensa lo dice bastante bien, frecuentemente el diputado se queja muy bien de la mayoría,

Quiero decirles que cuando la mayoría prisita y las mayorías aprueban y se unen...

EL C. DIPUTADO BERNARDO DE LA GARZA HERRERA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Perdón, diputada Guadalupe Chavira, permítame.

¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO BERNARDO DE LA GARZA HERRERA (Desde su curul).- Señor Presidente, para inscribirme por alusiones personales cuando la concluya la diputada, por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene usted el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, terminando la oradora.

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.- Si me permite, va a tener que recompensarme con los minutos que me han robado.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Guadalupe Chavira, el reloj no corre cuando usted contesta interpelaciones. Prosiga, por favor.

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.- Es hasta diez minutos, me faltan cinco.

Diputado Presidente, ¿puedo proseguir?

EL C. PRESIDENTE.- Es lo que he dicho, diputada. Adelante.

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.- Gracias.

Quiero concluir diciéndoles que nosotros somos una mayoría responsable, una mayoría que cuando eran mayorías las mayorías...

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputada Chavira, por favor.

¿Con qué objeto, diputado Alfredo Hernández Raigosa?

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).- Quiero hacerle una moción de orden y solicitarles a los señores diputados que sean respetuosos con la diputada. Que si quieren debatir pidan la palabra y se suban y debatimos todo lo que quieran, pero que sean respetuosos con la diputada.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Mauricio López?

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ (Desde su curul).- Con el objetivo de que se cumpla el 119 y conmine a la oradora apegarse al tema, por favor, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Mauricio López.

Se exhorta a todos los diputados o diputadas a guardar el orden y el respeto a la oradora y asimismo a que se ciña la indicada al tema de su intervención.

Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.- Sí, diputado, estaba por ceñirme, nada más que con estas interpelaciones ha sido un poco difícil. Le agradezco al diputado su asesoría. Muchas gracias.

Efectivamente, lo de los 70 años es un asunto que financieramente nosotros hemos discutido, hemos analizado, se hicieron las proyecciones, se hizo la discusión en Comisiones, se plantearon los diferentes escenarios y creemos que para poder cumplir con cabalidad y poder estar a la altura de la responsabilidad que implica ajustarnos a

ese criterio, vamos a insistir en los 70 años y no vamos a hacer ofrecimientos demagógicos, ofrecimientos que no somos capaces ni siquiera de aplicar en los gobiernos donde otros partidos tienen representación y creemos que esta Asamblea Legislativa y el Partido de la Revolución Democrática van a ser historia en la ciudad, porque vamos a ser, no solamente la ciudad de la esperanza, sino el país de la esperanza, pésele a quien le pese.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Guadalupe Chavira.

Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos el diputado Bernardo de la Garza, por alusiones.

EL C. DIPUTADO BERNARDO DE LA GARZA HERRERA.- Preveía que no iba a entender, pero lo voy a volver a explicar.

Primero me referiré a las cosas fuera de la materia, pero porque usted me obliga a hacerlo.

Primero en el asunto, el caso de Aldana nunca se votó. Ahí están diputados federales de ustedes, saben que nunca se votó en la Permanente, cuando se quiso convocar a un período extraordinario para tal efecto, el Verde votó a favor y la invito a que lo cheque.

Por otro lado, fuimos los únicos en la Cámara de Diputados que hemos propuesto una medida legislativa para mitigar el asunto del FOBAPROA y el asunto de los intereses bancarios, porque para nosotros es un asunto de Nación, no de conferencias tempranas.

Ahora déjeme explicarle. Se ve que son 77 mil millones de pesos el gasto del Gobierno del Distrito Federal. Lo que yo le decía, es que cuando el PRI gobernaba la ciudad, se gastaba en gasto corriente el 61% del presupuesto total; ustedes se gastan el 71 con esa gran austeridad, el 71% del gasto corriente y haga la calculadora. Entonces, ahí hay 10 puntos porcentuales que están perdiéndose a la ciudad por ineficiencia del gobierno del PRD, eso equivale a 7,700 millones de pesos, que dan para extender la pensión universal a los de 60 para arriba hoy y por siempre, Diputada. ¿Qué es lo que no le queda claro? Multiplique 77 mil millones por .71 y ese es el gasto corriente que tiene el Gobierno del Distrito Federal con el “señor austero” López Obrador.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE OBDULIO ÁVILA MAYO.- Perdón, diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA (Desde su curul).- Por alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene usted el uso de la tribuna, diputada hasta por cinco minutos.

Si me permite, la diputada. Solamente en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 de la Ley Orgánica, se exhorta a todos los diputados o diputadas, a guardar orden, respeto y a dar el debate de altura que requiere la ciudad.

Proceda diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.- Con su permiso, Presidente.

Comentaban, ¡qué lamentable! que de repente la memoria histórica nos falla, que de repente se nos olvida cómo se construyen los partidos y no me voy a referir al que me antecedió, porque no vaya a ser que regrese a contestar, pero quiero comentarles que efectivamente la alianza no viene del PRI-AN también es del otro partido y convalidaron cuando estuvo nuestra compañera diputada federal en ese entonces, María Rojo, pero bueno, yo creo que solamente es una cereza en el pastel, para que lo recuerde.

En el asunto que usted o que se señalaba por el que me antecedió con respecto a lo del gasto corriente. Yo no sé si a veces hay que ilustrar un poco, para que sepan que el gasto fiscal etiqueta en lo que tiene que ver con gasto corriente, pero hay que ver que gasto corriente, pues no es lo que se dice que es. El gasto fiscal efectivamente se incluye en lo que tiene que ver con los programas sociales y para eso sí se destina un presupuesto muy importante y hay un planteamiento de destinarle no solamente los 6 mil millones, un poquito más de presupuesto que se destina en este año. Hay la propuesta para que se destinen 11 mil 500 millones de pesos, que no le llega ni siquiera el Gobierno Federal un poquito así, a lo que le destina en programas sociales, a lo que le destina al campo, a lo que le destina a salud. El Gobierno Federal se queda muy corto; el Gobierno de la Ciudad le destina un presupuesto muy importante a programas sociales y estamos seguros que en la Asamblea Legislativa, los que somos la mayoría responsable, la mayoría democrática y la mayoría que está a favor de los que más lo necesitan, vamos a aprobar un presupuesto mayor para programas sociales, diputados y diputadas.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada Guadalupe Chavira.

Tiene el uso de la palabra el diputado Arturo Escobar, hasta por un tiempo máximo de diez minutos, para hablar en pro de la reserva presentada.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.- Gracias Presidente.

Diputado Bejarano, lo llamo a su atención, porque creo que es muy importante lo que voy a señalar, si me pudiera poner atención, se lo agradecería.

Pocas veces, compañeros del PRD, tenemos la oportunidad de tomar un acuerdo entre todos los diputados, todas las bancadas, inclusive la diputada Martha Delgado, para darle un beneficio real a la gente; un beneficio que salga por un consenso de la Asamblea Legislativa; un beneficio que realmente ayude a la lamentable situación económica que tenemos por diversas razones, algunas de ellas, sin duda, las políticas de los gobiernos federales, los pocos consensos que generamos en las Cámaras Federales, pero también por aquellos gobiernos populistas que creen que el subsidio es desarrollo.

Yo me encontraba llegando a la Asamblea Legislativa con unos amigos compañeros adultos mayores, cuando les explicábamos cuáles eran los beneficios de nuestra iniciativa, que les comentábamos que era sin duda financieramente viable, estaban felices, felices; pero lamentablemente, con ese enorme populismo contaminan a esta pobre gente, la traen por doce horas aquí y ni siquiera entendió a lo que venía.

Todos los partidos de oposición estábamos a favor de la Ley. Simplemente queríamos que el beneficio fuera también para aquellos que tenían entre 60 y 70 años. Era todo. ¿Por qué no apoyarlo? ¿Por qué no ser sensibles?

Valiente honestidad aquélla que manipula al adulto mayor con políticas populistas de subsidio, de no generación de empleo, de vivienda, de limosna. Tenemos que entender que México tiene que empezar a desarrollarse y no es con esa política de 600 pesos, señores diputados. Tenemos que generar una cultura del desarrollo, del consenso, de entender que si no estoy de acuerdo contigo, no soy tu enemigo. Simplemente tengo otra posición y que mi posición es tan respetada como la tuya y que es tu obligación como legislador oírla, porque de este lado también hay representación social; porque de este lado había una intención de apoyar a adultos mayores.

Una sola explicación, diputado Bejarano, perdón que lo interrumpa otra vez, no he oído de ningún diputado del PRD para justificar el no apoyo a los adultos mayores entre 60 y 70. Yo les pido que detengamos los artículos reservados y oigan el planteamiento de la oposición, especialmente la de mi partido, en cómo podemos hacer financieramente viable el apoyo a estas personas. Vamos a hacerlo por ellos. Vamos a dar un muy buen mensaje como Asamblea, Lorena, tú siempre eres partidaria del consenso, ¡ayúdanos!.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Bernardo de la Garza Herrera.

Para los mismos efectos, tiene el uso de la palabra el diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz, hasta por un tiempo máximo de diez minutos.

EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYEZ GÁMIZ.- A quien me antecedió en el uso de la palabra, hace algunas semanas le había recomendado que no se exalte, no hay necesidad de enojarse, el que se enoja pierde. Se puede decir o intentar decir lo que quiso decir pero con calma, porque con calma mejor nos entendemos.

Creo que con el debate que hoy estamos sosteniendo aquí el día de hoy, lo que sale a la luz es algo tan entrañable, pero tan, tan entrañable como nuestras posiciones programáticas y los valores que sustentamos y sobre todo nuestras visiones ideológicas. Eso es lo que se transparenta y sale a la luz. No nos perdamos en debates estériles, en ideas que lo que buscan es tender cortinas de humo, en palabrería sin sentido. Debatamos nuestras realidades.

En este mundo y en este país, efectivamente convivimos, coexistimos, efectivamente hay visiones de mayoría y desde luego visiones de minoría, que no minorías pequeñas, que esas ya son otras.

Hay una visión conservadora que quiere operar como una maquinaria de exclusión social. En esa visión conservadora lo que predomina es la idea de que los organismos públicos deben de desatenderse de la suerte de los excluidos, pero además, todo lo reducen a la fe y al imperativo del mercado, lo que hacen en el fondo, es exaltar el egoísmo y la avaricia, estigmatizan las demandas sociales, pues sólo quisieran dar respuestas filantrópicas a la pobreza, como esas limosnas de las que alguien ya habló aquí. Para ellos sólo existe un pensamiento económico y sólo una política que los gobiernos deben aplicar, la de la eficiencia, la economicista, la de los números y no la de las realidades.

Creen, ellos creen que la única alternativa viable es la resignación y el conformismo, pero no, de ninguna manera. El pensamiento social, que reivindica una visión del mundo a la izquierda, sabe que el pleno sentido de sus postulados está en no claudicar en búsqueda de la verdad y en el interés de la sociedad.

Por eso aquí venimos con el ánimo abierto, propositivo, pero enérgico y firme a debatir una medida de justicia social, desde luego que primero lo hacemos con responsabilidad, y a lo mejor la mecánica de estas discusiones no da la oportunidad para hablar de cifras, de números, de sustentar la viabilidad financiera, pero aquí lo podemos decir: aquí y donde sea necesario, esta ley tiene viabilidad financiera y, como lo dijo la diputada Chavira, por responsabilidad por ahora la planteamos a los 70; por ahora, por una razón muy sencilla: porque nosotros estamos convencidos que es necesario soñar, y estoy hablando de los sueños que conforman los movimientos y actos de cada una de nuestras personas, estamos convencidos que es posible y necesario soñar, pero siempre ajustados a la realidad.

Ya llegará el día que no solamente hablaremos de la necesidad de ampliar el marco de cobertura en los años,

sino además, de generar otras políticas públicas similares en esa materia.

¿Cuál es el fundamento de fondo sobre el problema de la universalidad de la ley?, independientemente de si debería ser para los abuelitos pobres y no para los ricos. El día que tengamos oportunidad sentémonos a discutir qué significa la visión individualista de la sociedad, qué significa esa visión que considera que las partes tienen prioridad sobre todo. Ciertamente nosotros creemos que los individuos tienen un papel fundamental en la raigambre liberal de nuestra democracia y los derechos humanos, lo cual reconocemos y suscribimos; pero lo que aquí no se quiere reconocer es la veta social de una concepción más amplia de la democracia y, sobre todo, de los derechos humanos plenos, la cual por cierto reivindica indudablemente derechos sociales sin cortapisas.

Creo que, diputadas y diputados, con esta aprobación en lo general que hemos realizado, hemos dado un paso adelante. Me parece muy importante, y llamo a los diputados del PRD a que escuchemos con atención las posiciones, las opiniones y las críticas que las minorías representadas en este recinto nos hacen; pero también llamo a las minorías, a que en lo que resta del debate que seguiremos sosteniendo no sólo ahora, sino más adelante y siempre, lo hagamos con altura, no caigamos en pequeñeces como las que aquí se han venido a exhibir, y que, francamente, a mí me dan mucha flojera y lástima.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Reyes Gámiz.

Para ilustrar a la Asamblea, dé cuenta la secretaría de la propuesta de modificación que presentó por escrito el diputado Bernardo de la Garza a los artículos 1 y 4 del texto normativo aprobado en lo general.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.- Por instrucciones de la presidencia, se lee la propuesta del Partido Verde Ecologista de México.

PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1 Y 4 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 1.- Los adultos mayores de sesenta años residentes en el Distrito Federal, tienen derecho a recibir una pensión *alimentaria* diaria no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Artículo 4.- La forma como se hará valer la pensión *alimentaria*, la verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás requisitos y procedimientos

necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta ley, se fijará en el Reglamento correspondiente.

Para ser beneficiario de la pensión alimentaria, deberá ser necesaria la comprobación de una residencia en el Distrito Federal, no menor de 3 años.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada secretaria. Proceda la secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

EL C. DIPUTADO BERNARDO DE LA GARZA HERRERA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO BERNARDO DE LA GARZA HERRERA (Desde su curul).- Porque cuando presentamos la propuesta, solicitamos que se le diera el trámite de acuerdo al artículo 132 para que se llevara a cabo la votación nominal como lo marca el Reglamento.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado. Estamos ya en votación y en términos del mismo artículo 132, son facultades de la Mesa Directiva.

Proceda, Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que en tanto no aprueben ulterior modificación este Pleno, queda firme el dictamen.

Pasamos a desahogar la reserva al artículo 1 y 4 a que aludió la diputada Norma Gutiérrez de la Torre.

LA C. DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- En el Partido Revolucionario Institucional creemos en el esfuerzo de los órganos locales por dotar de una pensión universal a los adultos mayores, pero ésta debe de abarcar no sólo a las personas de 70 años en adelante, sino a las personas que tengan 60 años en adelante, por eso propongo cambios a la redacción del artículo de esta iniciativa de decreto para quedar como sigue:

Artículo 1.- *Los adultos mayores de sesenta años con una residencia mínima de 3 en el Distrito Federal, tienen derecho a recibir una pensión diaria, no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.*

Sobre el artículo 4, me reservé este artículo del dictamen para poner a su consideración la siguiente redacción, esto con la garantía de que en una sociedad y una ciudad democrática, con gobiernos democráticos y responsables, la transparencia en el gasto de los programas sociales debe ser una muestra de honestidad de los órganos de gobierno para con sus habitantes.

Por lo anterior, sugiero la siguiente redacción al artículo 4° de la Ley en comento.

Artículo 4.- *El Jefe de Gobierno hará valer la pensión alimentaria a través de la integración de un padrón de beneficiarios actualizado permanentemente y que conste con la verificación de la residencia de los mismos. Asimismo, el Jefe de Gobierno, tiene la obligación de entregar el padrón de beneficiarios de la pensión alimentaria a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuando ésta lo solicite.*

Los demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta ley, se fijarán en el reglamento correspondiente.

Es cuanto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Norma Gutiérrez de la Torre.

En consecuencia, está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra? Diputado Miguel Ángel Solares y diputado Rafael Hernández Nava.

¿Diputados a favor?

¿No existen oradores a favor de la proposición de la diputada Norma Gutiérrez de la Torre? El diputado Manuel Jiménez Guzmán.

En consecuencia, tiene el uso de la tribuna el diputado Miguel Ángel Solares para hablar en contra de la reserva, hasta por un término máximo de diez minutos.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Quienes hemos venido luchando desde hace muchos años por la democratización de nuestro país, quienes tenemos una verdadera trayectoria como luchadores sociales, nos congratulamos enormemente cuando a esta Asamblea Legislativa se nos hizo llegar la Iniciativa de Ley que promueve la Pensión Alimentaria hacia los Adultos Mayores de 70 años.

Esta iniciativa es muy clara, es muy puntual. La intención es en el sentido de garantizar un beneficio que ha venido recibiendo ese sector de la población desde hace dos años.

Cuando hablamos de que hemos logrado un cambio en el gobierno, podemos afirmarlo con certeza y con orgullo, de que este cambio en la forma de gobernar se ha logrado de manera enfática, clara, solamente en el Distrito Federal.

Aquel gobierno que de manera pomposa se anuncia como el gobierno del cambio, a la fecha lo único que observamos de él es que sí ha habido un cambio pero en retroceso. No ha habido avances significativos para nuestro país y hablamos más bien de retroceso porque se está entregando la Nación, está siendo entregada a los intereses de la iniciativa privada y eso, señores, no es otra cosa mas que un retroceso.

¿Qué podemos decir de un gobierno que en campaña se compromete a lograr avances significativos para el país y en realidad, después de tres años lo único que observamos es retrocesos, pérdida de empleos, un crecimiento desmedido en el número de pobres...

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado Miguel Ángel Solares.

¿Con qué objeto, diputado Jorge Lara?

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA (Desde su curul).- Sí, señor Presidente, para que inste al orador a que se atenga al tema de la discusión en los términos del artículo 119 de nuestro reglamento.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Sí, diputado Jorge Lara.

Se exhorta al diputado Miguel Ángel Solares a que se ciña al tema motivo de esta discusión.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ.- Estoy argumentando, estoy fundamentando mi intervención y no se puede ceñir solamente a una simple respuesta mecánica, y bueno, pero en fin, haré caso a lo que plantea el compañero diputado.

Sin embargo, para redondear esta parte de mi intervención, debo señalar que este gobierno del cambio, sí efectivamente, ha logrado cambios, pero solamente en sentido inverso.

Aquel gobierno que combatimos por sus altos índices de corrupción, por la demagogia con la que siempre manejó y manipuló al pueblo de México, una vez más hace acto de presencia en esta Tribuna con propuestas que están llenas de demagogia.

Es cierto que hay una Ley de Adultos Mayores que establece que las personas consideradas como adultos

mayores son aquellas que tienen de 60 años en adelante. No negamos la necesidad de atenderlas, no negamos la necesidad de implementar medidas de apoyo para que la vida difícil que lleva este sector de la población sea más llevadera, pero por qué cuando la mayor parte de los Estados de la República son gobernados por esta expresión política, por qué a la fecha, después de haber gobernado a gran parte de nuestro país durante más de 70 años, por qué en ningún Estado de los que gobierna ha implementado una medida como la que ahora viene a impulsar aquí?

La iniciativa de ley que el día de hoy, afortunadamente, responsablemente hemos aprobado en este Recinto legislativo, es una iniciativa que tiene un enorme sentido de responsabilidad, que está orientada, sí, a atender a los adultos mayores, pero solamente para aquellos adultos mayores de 70 años, ¿por qué únicamente para ellos? Porque efectivamente los cálculos presupuestarios en este momento no nos permiten ir más allá. Sin embargo, consideramos la necesidad de ampliarlo y esta ampliación tendrá que darse de manera responsable en la medida en la que los recursos financieros lo permitan.

Por esa razón, insisto en que la demagogia ha hecho una vez más acto de presencia en esta tribuna, demagogia que la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en esta Tercera Legislatura de la Asamblea Legislativa, rechaza de manera rotunda.

Trabajemos compañeros diputados, compañeras diputadas, con propuestas viables, responsables, que realmente puedan ser cumplidas hacia la población.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Miguel Ángel Solares.

Tiene el uso de la palabra el diputado Manuel Jiménez Guzmán.

LA C. DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputada Norma Gutiérrez?

LA C. DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE (Desde su curul).- Como orador en pro de la propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- Después del diputado Rafael Hernández Nava.

EL C. DIPUTADO MANUEL JIMÉNEZ GUZMÁN.- Con su venia compañero Presidente.

Vengo a apoyar la propuesta de la diputada de mi partido Norma Gutiérrez de la Torre, quien representa además en el seno del PRI a un movimiento importante, socialmente activo

y que ha luchado por las mejores causas, fundamentalmente de las colonias populares, que es el Movimiento Territorial.

Vengo a apoyar esta propuesta porque en la reunión de la Capital de la República con el Movimiento Territorial, los organismos ciudadanos y agrupaciones afines al PRI, acordamos y hoy ratificamos la palabra empeñada de que en nuestra calidad de legisladores, independientemente de la calidad de dirigente, cuadro, simpatizante, apoyaríamos la propuesta de la pensión universal a los 60 años.

Este es un ejercicio democrático, y platicando en corredores con amigos nuestros de otras fracciones, decíamos que éste es el parlamento; que el parlamento no sólo es razón e ideas; que el parlamento es la piel dura, es el encuentro y el desencuentro a través del debate civilizado sí, pero también apasionado.

Coincido con el planteamiento. Aquí se dirimen proyectos de ciudad y proyectos de país. Por eso apoyamos a Norma Gutiérrez de la Torre. Por eso señalamos que posiblemente haya una luz hacia el futuro, cuando aquí en esta Tribuna la mayoría afirma que, en principio y como un primer paso, se adopta la edad de 70 años.

Lo que no puede suceder, más allá del debate jurídico de la Organización de las Naciones Unidas, del Hábitat de Estambul y de la Ley Mexicana, que adopta como concepción fundamental que el ser humano es adulto mayor a partir de los 60 años, lo que no es permisible en un debate, es el planteamiento a acallar voces o a replantear, a través de votaciones mayoritarias que sustituyan el diálogo y la razón.

Votaremos a favor de la propuesta de Norma Gutiérrez de la Torre. Sé que en la mayoría, ojalá en la mayoría exista la conciencia del voto de conciencia. Lo importante es que estamos abriendo el debate parlamentario que esperaba la Ciudad.

Nuestras razones fueron expuestas en el mes de septiembre y si bien recuerda la mayoría, el PRI adoptó como principio central la pensión universal, reflexionando sobre la viabilidad de los 60 años. Planteábamos un esquema fiscal y financiero distinto: “que pague más, el que más tiene”. Planteamos No al IVA en medicinas y alimentos. Replanteamos no una economía dadivosa y caritativa, sino una economía redistributiva que abata la pobreza y que resuelva la insultante concentración de la riqueza en pocas manos.

Planteábamos ingresos frescos frente a una política de turismo de la cual carece la ciudad. Planteábamos ingresos nuevos para atender al campo de la ciudad carente de proyecto de desarrollo agropecuario.

No es suficiente el planteamiento de inviabilidad financiera. Ir a una batalla arrojados en una tesis de incapacidad

financiera, es anticipar la derrota, es anticipar el futuro al caos y a la imposibilidad.

Aquí se habló de que se llegue a lo posible planteando permanentemente lo imposible. Con el Verde, con el Pan y con México Posible, creemos que era importante dar un paso a favor de los 60 años.

Ojalá y que más allá de las líneas democráticas o no, a que obedecen las distintas fracciones, esté por encima el interés superior de este país. Ojalá que la pensión universal, hoy caritativa, se convierta en un proyecto de política económica y social sustentable, generadora de empleos, promotora de la inversión, más allá de campañas efímeras presentes o futuras; más allá de imágenes, encuestas y publicidad; más allá del marketing político, y seamos capaces como miembros de esta generación, de darle sustento a la profunda reforma estructural que requiere la ciudad, a las reformas pendientes en materia de justicia y seguridad pública, a la reforma urbana y a la reforma económica, a la reforma metropolitana y a la reforma política. Sólo así haremos viable la equidad y la justicia social, sólo así abatiremos pobreza y vergonzante marginación.

Por eso, y por nuestras razones, apoyamos la propuesta de nuestra diputada Norma Gutiérrez de la Torre.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Manuel Jiménez Guzmán.

Tiene el uso de la tribuna, hasta por un tiempo máximo de diez minutos, el diputado Rafael Hernández Nava, para hablar en contra de la propuesta.

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA.- Con su permiso, señor Presidente.

Adultos mayores en el Distrito Federal. El Distrito Federal, compañeras y compañeros, es la entidad con mayor índice de envejecimiento de este país, primer fundamento: que lo dicen las estadísticas.

Segundo elemento: el 8% de esta población del Distrito Federal, 400 mil personas de la población del Distrito Federal, lo componen en consecuencia mayores de 70 años.

Nosotros hemos venido diciendo que todo ciudadano o ciudadana de determinada edad reciba una pensión, independientemente de que haya hecho aportaciones o no al fondo de aportaciones.

La pensión universal tiene como objetivo dar seguridad económica básica, mejorar las condiciones de salud y elevar la calidad de vida de las personas mayores. Por otro lado, de manera importante y quiero ser enfático, los recursos que se obtienen para canalizar la pensión universal son de la austeridad república que nuestro Jefe de Gobierno ha implementado.

Tenemos que recordar, compañeras y compañeros, que en la Asamblea pasada por no aprobar estos programas no se alcanzó a cumplir en su totalidad las perspectivas que tenían dichos programas. Un objetivo fundamental es ir construyendo una cultura de envejecimiento y a la vez, como parte de un ciclo vital.

Compañeras y compañeros: Nosotros hemos venido reiterando, los del Partido de la Revolución Democrática, que no podemos manejar dos lenguajes. Hoy se nos viene a plantear que tenemos que votar una pensión de 60 a 70 años. Yo quisiera decirles a todos ustedes que no es justo y no se vale, cuando a nivel federal están planteando que la seguridad social, y me estoy refiriendo al ISSSTE y al Seguro Social, ustedes estén planteando desaparecerlos y aquí estén planteando otra cosa.

También les quiero informar, que aquellos escépticos que hace 15 días estaban aferrados en ir en contra de esta ley, hoy con hipocresía, vergüenza y simulación lo vienen a plantear como que si fuera un logro. La historia y la sociedad del Distrito Federal se los va a reclamar, compañeras y compañeros. Yo alabo este debate que hemos venido a dar, que nos hacía falta en este proceso parlamentario, que hoy se está dando, compañeras y compañeros.

En ese tenor, también me atrevo a decir que tenemos que ir de una vez pintando nuestra raya quienes estamos por un programa social, y quienes quieren seguir apoyando a los banqueros, quienes quieren seguir apoyando el rescate bancario, quienes han defendido el rescate carretero, pero además, compañeras y compañeros, quienes han venido de un proyecto en defensa de los que más tienen, utilizando la posición de procuradores y de senadores, que hoy son los abogados del diablo en contra de los ciudadanos de esta capital.

También quisiera decir, compañeras y compañeros, que el apoyo que estamos planteando a mayores de 70 años, aparte de eso, las bases que estamos planteando es de carácter prioritario, es de carácter esencial que nosotros venimos promulgando, no de ahorita, compañeras y compañeros, que otros duraron 70 años, que otros están en el poder y no lo están haciendo. Nosotros lo hemos venido planteando de toda la vida y eso es lo que nos diferencia, compañeras y compañeros.

Queremos decirles que no se vale venir a hablar en un discurso, retirarse y llegar a la hora de la definición, compañeras y compañeros. No se vale venir a hablar y decir que estamos con los de la tercera edad, cuando en vía de los hechos no lo somos, eso no es correcto, compañeras y compañeros diputados, eso denigra la actitud parlamentaria. Al tiempo y la historia nos lo va a decir.

Todos aquellos que decíamos que esto se iba a cumplir, se cumplió, compañeros. La ciudadanía y el pueblo del Distrito

Federal nos puso a cada quien en nuestro lugar, somos legítimos, porque fuimos votados, no fuimos impuestos en una proporcionalidad y que hoy le están fallando a esta gente, compañeras y compañeros.

Estamos, todos tenemos un compromiso, y ese compromiso ustedes lo tienen con los que más tienen, pero nosotros lo tenemos con quien más lo necesita, compañeras y compañeros y no se vale que hoy nos vengan a quitar o vengan a adelantarse y ser protagonistas de algo que no han luchado, que no han hecho, pero que además han medrado, han robado y hayan asesinado a gente por estos planteamientos que hemos realizado, a eso yo les llamo, compañeras y compañeros, yo les llamo a que sigamos con este debate parlamentario, pero lo que nos se vale es venir y pararse en Tribuna todo el día con esas tácticas legislativas, con esos rollos, con eso que vienen a decir y que llevamos 12 horas y no hemos podido resolver; es válido compañeros, es político, pero también les quiero recordar que es político también utilizar esta democracia y esa mayoría compañeros, no se quejen, somos mayores de edad, somos diputados.

En este momento en el Congreso de la Unión, en nuestra cámara baja, se está haciendo un planteamiento, un planteamiento que sin vergüenza y sin rubor lo van a aprobar, el PRI-AN y los similares que les salieron baratos, lo van a aprobar, compañeros.

No se vengan a quejar porque nosotros no nos hemos quejado. Hoy cuando la institucionalidad, los que hemos luchado mucho compañeros, que costó un movimiento social que explotó la guerrilla, y que se ciudadanizaron los órganos electorales, vuelvan a regresar.

Por tercera vez les digo aquellos que están en el poder y aquellos que lo estuvieron, que la historia los va a castigar. Si fuera Zapata o Villa, ya los hubiera fusilado.

Con todo respeto, pero también con toda claridad, queremos decir que los legisladores del Partido de la Revolución Democrática no estamos de acuerdo con este dictamen en lo particular y también les venimos a decir, que no simulen, pero también les venimos a decir que no traicionen a ese pueblo, a esa ciudadanía que los va a volver a poner en su lugar en el 2006 en la Presidencia Nacional y en el Distrito Federal.

Gracias, compañeros.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Rafael Hernández Nava.

Tiene el uso de la tribuna la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, para los mismos efectos del diputado Manuel Jiménez Guzmán.

LA C. DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Hoy se finca un antecedente legislativo, donde

el PRD empieza a legislar por consigna de su verdadero patrón, que no son los habitantes de la ciudad de México.

No somos hipócritas y nadie nos ha podido refutar que nosotros fuimos los primeros en proponer la Ley de Adultos Mayores, antes que a ustedes les preocupara, defensores de empresarios, vasallos de Carlos Slim.

He subido a esta Tribuna sólo para pedir un minuto de silencio porque ha muerto la democracia y la razón del PRD. Ya ha triunfado el interés personal de López Obrador.

Le pido, Presidente, que inicie el conteo.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta al Pleno en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen hasta que se defina en definitiva en las ulteriores intervenciones.

Tiene el uso de esta tribuna para referirse al artículo 3 de la iniciativa, el diputado Jorge García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados: Inspirado en la petición del minuto de silencio, yo le diría a las mayorías, que calladitos se ven más bonitos.

Quiero precisar sin lugar a dudas, que nuestro Partido el Revolucionario Institucional, de ninguna manera se opone a la aprobación de la Ley de Pensión a los Adultos Mayores de 70 años, porque somos un partido con congruencia histórica y fuimos los primeros en concretar acciones en materia de pensiones en México.

Sin ánimo de jactancia, sino con el único propósito de fijar con toda claridad los hechos, las acciones y las instituciones que dieron origen y sentido a la seguridad social en México, quiero referirme a que fue nuestro Partido, el Revolucionario Institucional, quien en 1943 fundó el Instituto Mexicano del Seguro Social, creando desde hace

60 años una verdadera pensión para los derechohabientes en razón de mayoría de edad de 55 años inicialmente y ahora de 60; esa es la verdad histórica de la creación de las pensiones alimenticias en nuestro país.

Paralelamente y a partir del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado y sustituyendo a la antigua Dirección General de Pensiones, se creó en los 70 el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, el ISSSTE, que desde hace más de 30 años tiene establecidas las pensiones por edad, invalidez, viudez e incluso orfandad.

Esta es la verdad y representa para el México de la actualidad el reto de pasar de las instituciones del Seguro Social a las de Seguridad Social que dan cobertura universal a todos los habitantes, independientemente de su edad, estado civil, sexo o salud.

La ley que hoy es sometida a votación tendrá desde luego el apoyo de nuestro Partido Revolucionario Institucional, pero de ninguna manera va a representar una satisfacción total a nuestro proyecto en materia de seguridad social.

Debemos eliminar las iniciativas excluyentes que sólo privilegian a sectores poblacionales en base a estadísticas y proyecciones de vida; luchemos por una verdadera seguridad social que beneficie a todos, ese es el reto de nuestro tiempo.

He reservado para su discusión y en lo particular el artículo 3º del Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 70 años residentes en el Distrito Federal.

La propuesta que presento a consideración del Pleno para adicionar el referido artículo 3º, se sustenta en las consideraciones siguientes: la situación económica que prevale al interior del Gobierno del Distrito Federal, porque es cada día más preocupante, en virtud del incremento permanente de la deuda pública del Distrito Federal, que hasta la fecha es de 42 mil millones de pesos. Y bien, podemos seguir saludando con sombrero ajeno, endrogándonos aún más.

El panorama económico y financiero del Gobierno del Distrito Federal nos muestra en una prospectiva optimista, que seguirá endeudándose y la amortización de esta deuda será lenta, por lo que estará en peligro la salud financiera del Gobierno del Distrito Federal para los próximos años, impidiendo la atención oportuna, eficiente y de calidad de los principales servicios que se prestan en la ciudad, lo que afectará gravemente los niveles de vida en toda la población del Distrito Federal.

Ante este panorama de presión, de depresión económica que con toda seguridad tendrá que afrontar el Gobierno de

la Ciudad, es necesario que la Ley que establece el Derecho de la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores, quede perfectamente asegurada en cuanto a la obligación de esta Asamblea Legislativa, para destinar siempre, sin excusa ni pretexto, en el presupuesto anual de egresos, una partida suficiente para hacer efectivo el derecho a la pensión alimentaria y evitar desde ahora, que esta excelente propuesta legislativa que se convertirá en ley, no quede en simple expresión de demagogia y se asegure en el instrumento financiero del Gobierno, el monto suficiente para que sea verdaderamente efectivo el derecho a la pensión alimentaria.

Desde luego que también resulta procedente precisar y acotar, que la cantidad que se va a entregar y que de hecho se entrega a los adultos mayores, de ninguna manera se ajusta a lo que realmente es una pensión alimentaria, toda vez que por su monto y condicionamiento resulta insuficiente y su cobertura carece de la visión y concepción de totalidad y universalidad que debe caracterizar a una pensión para adultos mayores.

Es evidente que la situación económica que golpea al país, afecta en forma contundente a grandes segmentos de la población, especialmente la de los jóvenes y los ancianos que ven canceladas sus oportunidades de desarrollo, preparación y atención por las instancias de la Administración Local y Federal.

Los jóvenes, ya lo hemos visto, nuestros jóvenes mexicanos emigran a los Estados Unidos. Según algunos datos, 150 mil jóvenes mexicanos cruzan la frontera en busca de oportunidad de desarrollo y futuro, perdiendo la patria un patrimonio insustituible.

Los adultos mayores de 40 años encuentran cerradas las puertas a la ocupación y al empleo engrosando las filas de los marginados, por lo que ahora una mujer o un hombre de 60 años no tienen oportunidad de trabajo.

Si queremos realmente atender aunque sea medianamente a este sector de adultos mayores de 60 años con una ayuda raquílica, pero que es mejor que nada, no ahora, pero más adelante debemos establecer que esta ayuda económica a adultos mayores sea a partir de los 60 años.

A mayor abundamiento, reiteramos desde aquí nuestra permanente propuesta para que en fecha próxima y mediante ajustes y mejoras al Presupuesto de Egresos y aplicando medidas eficientes a la Ley de Ingresos, podamos ampliar nuestros recursos en beneficio de la amplia población que integra a los adultos mayores de 60 años.

Por lo expuesto, propongo modificar el Artículo 3º del proyecto de decreto por el que se expide la Ley que establece la pensión alimentaria para adultos mayores de 70 años residentes en el Distrito Federal, conforme a la propuesta siguiente, se modifica este numeral para quedar como sigue:

Artículo 3°.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el examen, discusión y aprobación del Presupuesto Anual de Egresos, considerará el monto suficiente para hacer efectivo el derecho a la pensión alimentaria.*

Por lo que solicito, que de conformidad con nuestra normatividad, se someta a consideración del Pleno la propuesta que me he permitido expresar, dejando a la secretaría la solicitud de reserva debidamente firmada.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Jorge García.

Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra? El diputado Víctor Varela.

¿Algún orador a favor? El diputado Jorge García.

Se cierra el registro de oradores.

Diputado Víctor Varela, tiene usted el uso de la tribuna hasta por un término máximo de diez minutos, para hablar en contra de la reserva planteada por el diputado Jorge García.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.- Creo que la incongruencia de algunas fracciones parlamentarias es manifiesta. Se habla de que se aprueba en lo general esta Ley e inmediatamente después se reservan todos los puntos en lo particular. Creo que esa es la máxima incongruencia, creo que éste es el doble discurso que varias fracciones han manejado desde siempre.

Se habla aquí de que el PRI creó el IMSS. Yo nada más le recuerdo que en 1923 todavía no existía el PRI, para que tengan un poquito de la memoria histórica de su partido, por favor.

Además, compañeros, por qué no también dicen cómo han venido afectando la alianza PRI y PAN, cómo han venido afectando ese propio Instituto Mexicano del Seguro Social, cuando privatizaron las pensiones para nuestros trabajadores. Ahí se aliaron y ahí volvieron privadas estas Afores. Eso es lo que les cuestionamos. Eso es lo que no dicen, que se ha venido denigrando el PRI y en alianza con el PAN han venido dañando a nuestros trabajadores. Aquí es fácil decirlo, aquí es muy fácil decir que la edad se baje, mientras el señor Secretario de Hacienda, Paco Gil, de filiación y formación priísta, integrado en el gabinete panista de Fox, ha propuesto que se eleve la edad en la que un trabajador puede ser pensionado. Esas son las grandes incongruencias.

¿Por qué durante más del medio siglo que tuvieron oportunidad de gobernar no crearon una pensión de

cualquier edad, hasta de 90 años, si hubieran deseado? En más de medio siglo no se les ocurrió crear una pensión siquiera para los adultos mayores de 90 años, que deben ser pocos, y no lo hicieron. ¿Por qué no lo hacen en la veintena de Estados que su partido gobierna?

Ya el compañero Gámiz decía que por ahora hemos aprobado esta ley a los 70 años. Fijemos el plazo de cuándo discutamos el bajar la edad a 60, y yo les propongo que sea, una vez que el PRI en uno solo de sus Estados, en uno solo de sus Estados haya promovido una pensión universal de la edad que deseen. Igual para los compañeros del Pan. Ninguna modificación es válida cuando se tiene el Gobierno Federal y no se ha implementado un solo programa de bienestar social...

EL C. PRESIDENTE.- Permítame el orador.

¿Con qué objeto, diputado Jorge Lara?

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA (Desde su curul).- Solicitarle muy atentamente le pregunte al orador si me acepta una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Víctor Varela, acepta una interpelación.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.- No más dilaciones no, no.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.- Creemos que aunque intervengan cien mil veces y aunque se les ocurran más tácticas dilatorias, esta ley va a salir, o sea, ya no perdamos más tiempo, y va a salir.

Les comentaba entonces, cuando el Gobierno Federal panista haya hecho un solo programa que beneficie a nuestros adultos mayores, una pensión también a la edad que ustedes deseen, entonces nos ponemos aquí a debatir los puntos que se están reservando. A eso le llamo yo incongruencia.

Se dice aquí también que va a aumentar la deuda y que la deuda se ha acrecentado en los últimos años. Nada más recordarle a los compañeros del PRI que el 50% de esa deuda la generó el gobierno de Espinosa Villarreal en el último gobierno priísta, y ahí están los datos, y ahí están los datos, señores. Por eso creemos que no es válida ninguna corrección, respeto por favor, compañeros.

En lo que respecta a la redacción de la modificación que se propone, no podemos dejar el término únicamente de "considerará el presupuesto", porque eso no implica obligación.

Por ello, en el Partido de la Revolución Democrática nos oponemos a la modificación que los señores del PRI están haciendo.

Es todo, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Víctor Varela.

Tiene el uso de la tribuna el diputado Jorge García, hasta por un tiempo máximo de diez minutos, para hablar en pro de la propuesta.

EL C. DIPUTADO JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ.- Con su venia, señor Presidente.

Quisiera en primer término sugerirle al orador que visite al otólogo, porque no dije yo 1926, sino 1943.

Si realmente existe la democracia y hacemos un ejercicio de carácter parlamentario, seguramente es para que cuando revisemos en lo general los artículos que se ponen a consideración de esta honorable Asamblea, es también para que hagamos las observaciones pertinentes en lo particular y mejorar los artículos.

También sería importante que checaran si los trabajadores del PRD o los empleados de esta Asamblea Legislativa tienen seguro social, y ceo que ese sería un buen ejercicio que buscáramos de qué forma hacer justicia en términos generales en este trabajo de asistencia y protección social.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Jorge García.

Proceda la secretaría a dar cuenta al Pleno de la Asamblea del escrito presentado con el texto propuesto del diputado Jorge García.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se dará lectura a la propuesta presentada por el diputado Jorge García Rodríguez.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, me reservo para su discusión en lo particular el artículo tercero del proyecto de decreto por el que se expide la Ley que establece el derecho a la pensión alimentaria para adultos mayores de sesenta años, residentes en el Distrito Federal bajo el tenor siguiente:

Se modifica este numeral para quedar como sigue:

Artículo 3.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el examen, discusión y aprobación del Presupuesto Anual de Egresos considerará el monto suficiente para hacer efectivo el derecho a la pensión alimentaria.*

Solicito que de conformidad con lo dispuesto por nuestra normatividad, someta a consideración del Pleno la propuesta a la que he hecho mención.

Dip. Jorge García Rodríguez.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta al Pleno en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se desecha la proposición, lo que significa lo que se ha expresado anteriormente.

En consecuencia, en desahogo de los demás asuntos, para referirse al artículo 2 de la iniciativa, se concede el uso de la palabra al diputado Jaime Aguilar, del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO JAIME AGUILAR ÁLVAREZ Y MAZARRASA.- Señor Presidente: Voy a ser breve.

Yo vengo a proponer una modificación al artículo 2º para que quede en los siguientes términos:

Recinto Legislativo de Donceles, a 11 de noviembre de 2023.

*C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE:*

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, me reservo para su discusión en lo particular el artículo segundo del proyecto de decreto por el que se expide la Ley que establece el derecho a la pensión alimentaria para adultos mayores de sesenta años, residentes en el Distrito Federal bajo el tenor siguiente:

Se modifica este numeral para quedar como sigue:

Artículo 2.- *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal considerará en el Presupuesto de egresos del Distrito Federal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate, la asignación que garantice efectivamente el derecho a la pensión alimentaria a los adultos mayores de sesenta años.*

Solicito que de conformidad con lo dispuesto por nuestra normatividad, someta a consideración del Pleno, la propuesta a que he hecho mención,

DIP. Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa.

¿Por qué lo hago? Porque no le podemos imponer, más que en la Constitución y no en una ley secundaria, un gravamen a un ejecutivo, así de fácil, no quiero entrar en muchas discusiones de otro tipo. Tenemos que dejar claro que sólo en la Constitución podemos imponerles gravámenes permanentes a los ejecutivos. Como ven, es muy fácil la argumentación. Yo espero que seamos congruentes y no votemos algo que pudiera parecer totalmente inconstitucional, porque nos vamos a ver en la penosa situación de que la Corte nos va a enmendar la plana.

Con respecto a la universalidad de los 65 años o de los 60 años, yo voy a hacer una referencia personal. Creo que soy el único de la Asamblea que la puede hacer.

Yo les quiero decir amigos del PRD, porque a diferencia de esta cantidad de epítetos que se nos lanzan cuando no hay argumentos, y les pido que me eviten volver a subir sobre el tema del FOBAPROA y sobre todos estos temas que no vienen al caso, vamos a tratarlo como amigos, como compañeros; muchos de ustedes son amigos personales míos.

Yo les quiero decir, fíjense a qué nivel de incongruencia podemos llegar, si no hacemos progresiva la universalidad, si como estoy seguro, con una votación automática aprueban que a los 70 años, desde hoy, sin considerar las consideraciones presupuestales haya una pensión universal, a mí me faltan muy pocos años para que me la den.

Si hubiera una razón lógica y ustedes hubiesen aceptado o aceptaran que esta pensión fuera a los 60, pues ya me saldrían debiendo. Quiero decirles, nada más piénsenlo, qué injusto, que poco equitativo sería que a mí me dieran una pensión alimentaria cuando hay tanta gente que no tienen esa capacidad. Si juntamos esas pensiones de la injusticia podríamos darle bastante más de medio salario mínimo. Pensémoslo, recapacitémoslo, véanlo en un ejemplo que hasta hoy es viviente y que espero por muchos años poder seguir platicando y discutiendo con ustedes. Seamos progresivos en la universalidad y de esta forma garanticemos a los adultos de 60 años la posibilidad de acceder a estas pensiones.

Ya como último, hablando de pensiones alimentarias, señor Presidente de la Comisión de Gobierno, hágala buena en la Asamblea, porque son las 8 de la noche y tenemos necesidad de una pequeña pensión alimentaria.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta de modificación presentada por el diputado Jaime Aguilar. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra? Diputado Miguel Ángel Solares, diputada Araceli Vázquez.

¿Oradores a favor? La diputada Claudia Esqueda.

¿Alguien más?

Tiene el uso de la tribuna hasta por un término máximo de diez minutos la diputada Araceli Vázquez.

LA C. DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO.- Con el permiso de la presidencia de la Mesa Directiva y con el permiso de la Asamblea Legislativa.

Yo estoy de acuerdo en cierta forma con el diputado que me antecedió, tiene razón y tienen razón cuando comentan que es necesaria la pensión desde los 60 años, solamente que se ha argumentado la inviabilidad financiera en estos momentos.

Yo quisiera apelar a la cordura, a la madurez y quisiera que se restableciera un ambiente de respeto y que estas posturas de que la democracia ha muerto y estas posturas donde se exhibe un ambiente, un clima con muy poco nivel las dejemos a un lado.

Hemos repetido, el PRD ha repetido una y varias veces, que en estos momentos defendemos la pensión universal a partir de los 70 años, porque en una realidad, en un contexto que vive la ciudad esa es la posibilidad que tiene el gobierno.

No nos negamos a que en el futuro, y lo han dicho de muchas maneras mis compañeros que me antecedieron, que en el futuro vamos a luchar porque haya condiciones para que se tenga esa posibilidad de que se dé esa pensión, se otorgue a los 60 años, desde los 60 años.

¿Por qué no podemos apoyar los 60 años en estos momentos? Porque estamos viviendo en México una situación de crisis y esa situación de crisis no precisamente la provocó el PRD, sino que la provocaron específicamente todas las administraciones que antecedieron, 70 años de gobiernos y administraciones corruptas, 70 años donde se manejaron de manera impune y de manera discrecional los recursos de México y qué hablar del gobierno actual que le han bastado solamente tres años para dejar en bancarrota a México.

Estoy en el tema, compañeros, estoy argumentando por qué no a los 60 años.

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Araceli Vázquez, permítame.

¿Con qué objeto, diputado Jorge Lara?

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA (Desde su curul).- Pedirle nuevamente que la pregunte a la señora oradora si me permite una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, ¿acepta una interpelación?

LA C. DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO.- No.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO.- No, y le voy a explicar por qué, señor diputado. Porque cuando uno está hablando debe haber respeto y ustedes se están dedicando solamente a interpelar para evitar el discurso, la hilación del discurso. Ha sido una postura por parte de estas fracciones y yo me niego a caer en ese juego.

Estaba yo argumentando ¿por qué no a los 60 años? Y la argumentación es que en un futuro estamos observando dos tipos de proyectos: el proyecto que está defendiendo el PRI y el PAN con el agregado del PVEM, y el proyecto que está defendiendo el PRD.

Afortunadamente la ciudadanía ya no es menor de edad, afortunadamente la ciudadanía ha adquirido una madurez. Que quede evidente que en esta sesión se ha utilizado una serie de mecanismos para provocar que la ley no llegara, que esta iniciativa no llegara a rango de ley; afortunadamente estuvieron los medios de comunicación y afortunadamente la ciudadanía se va a percatar de que esas prácticas dilatorias con un discurso enajenante; donde se dedicaron compañeros a estar definiendo conceptos y donde tomaron la palabra una hora, dos horas, tres horas hasta llegar a estos momentos, afortunadamente eso queda evidente, afortunadamente se da cuenta la ciudadanía de que la distancia que existe entre el discurso y la realidad es un abismo, y que ahora el gobierno del PRD en el Distrito Federal está proponiendo una ley que va a resolver, de hecho está resolviendo ya los problemas de mucha gente adulta que no tenía esperanza anteriormente.

He tenido la oportunidad y aquí les digo a los compañeros de las fracciones que quieren el padrón, he tenido la oportunidad de estar en la calle, he tenido la oportunidad de hablar con la gente adulta mayor, hombres y mujeres y me han dicho: utilicen su mayoría para aprobar esa ley, porque sabía la gente, lo sabía, compañeros, sabía que se estaban oponiendo, sabía que con esos argumentos de 60 años y del presupuesto, ustedes mismos están proponiendo una gran contradicción; por una parte dicen defender que se baje a los 60 años y por otra parte dudan de la viabilidad del presupuesto y del manejo del gasto aquí en el Distrito Federal. Esa incongruencia que ustedes han manejado, también la va a conocer la ciudadanía, es esa la razón.

Esos dos proyectos de país, señores, esos dos proyectos de país están de manifiesto, esos dos proyectos de país están en estos momento en disputa y afortunadamente reaccionaron, porque como lo dijo mi compañero, se subieron al tren que ya estaba caminando y no les convenía

estar afuera, no les convenía oponerse, pero queda también ya muy claro y queda también muy evidente.

Yo les invito, al Partido de Acción Nacional, al Partido Revolucionario Institucional y al Partido Verde, les invito a que seamos congruentes y a que luchemos porque haya un presupuesto, porque haya condiciones para que efectivamente en el Distrito Federal se tengan condiciones para que la gente viva mejor, para que la gente tenga una vida digna y acceda a las condiciones que le permitan un nivel de vida mejor. Esa es la invitación que les hacemos, y ojalá que se rescate la cordura y ojalá que se rescate la madurez.

En cuanto al padrón: el padrón definitivamente tiene que estar resguardado; no nos podemos arriesgar a que se tenga y a que se manipule. Si ustedes no lo quieren creer, el PRD no lo utilizó y no lo va a utilizar y nos negamos a que sea manipulado y utilizado y va a quedar perfectamente resguardado. Esa es la intención del Partido de la Revolución Democrática, y conmino a todos los compañeros diputados a que se rescate esa cordura y a que veamos que tenemos que generar condiciones económicas para que esto sea viable.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

En consecuencia, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Claudia Esqueda Llanes

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto diputado Jorge Lara?

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA (Desde su curul).- Presidente, solicité el uso de la palabra para alusiones, la compañera oradora se refirió a mi persona y a mi partido, así que en esa doble vía la pido.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto diputado Arturo Escobar.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Por alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Jorge Lara, hasta por un término máximo de 5 minutos, posteriormente el diputado Arturo Escobar.

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.- Gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros: Simple y sencillamente quiero responder las alusiones en el siguiente sentido.

En política legislativa y en política pública no hay derechos de autor. Yo creo que todos aquí concurrimos de una o de otra manera con historiales distintos, con plataformas programáticas distintas y coincidentes. A nadie nos debe de llamar la atención que coincidamos en algunos puntos.

Yo he notado que ciertamente ha causado una gran incomodidad que las fuerzas de oposición aquí representadas apoyen el proyecto en lo general y que también estemos expresando nuestras discrepancias particulares que no tuvieron la oportunidad de ser expresadas ni siquiera en las Comisiones y menos aquí.

Eso simple y sencillamente me parece que es un llamado en el mismo sentido que lo hizo el diputado Aguilar Álvarez, amistoso, a que centremos un debate mucho más razonable, de mucho más cordura. Creo que estamos construyendo cosas positivas para la Ciudad y a nadie beneficia los insultos y aquí no venimos a ensartar en una pelea de callejón, pues vamos a salir muy lastimados todos y yo creo que tenemos por delante varios años de trabajo, varios meses de trabajo y nos llama a actuar con cordura, con compañerismo, asumiendo las diferencias, pero también resaltando las coincidencias.

Yo creo que aquí celebramos una gran coincidencia entre todos y vamos a dimensionar las discrepancias, vamos a asumirlas desde el punto de vista técnico y yo simple y sencillamente quiero decir: aquí se ha venido a hablar mucho de la política financiera del Gobierno Federal, que si el FOBAPROA, etc., cuestiones que la verdad no vienen a cuento, y si vinieran yo creo que la probación que hoy hemos hecho en lo general de la pensión universal, se debe precisamente a que por fin en el país hay una conducción sana de las finanzas públicas.

Los niveles de inflación históricos e inusitados que hoy nos permiten tener tasas de intereses menores a dos dígitos, permiten tener una certidumbre macroeconómica que posibilitan este tipo de propuestas. Yo les quiero preguntar, que reflexionemos, ¿qué pasaría si tuviésemos los niveles históricos de inflación de 10, 20, 30 ó 40% que algún día nuestro país llegó a tener?, imposible, imposible prácticamente estar procesando una propuesta de esta naturaleza.

La férrea conducción financiera que no está exenta de dificultades y la gran discusión financiera y económica nacional, está produciendo signos de estabilidad que son reconocidos por propios y extraños y si alguien de aquí no los quiere reconocer, es su problema, se estará peleando con la realidad; pero la estabilidad económica del país está produciendo las posibilidades de tener este producto.

Yo quisiera decir que este producto que hoy estamos aprobando en lo general, es una de las primeras piezas que se generan con el nuevo ambiente financiero económico

nacional. No desdeñemos esto. Discutámoslo con razonabilidad, sin inflamar pasiones, sin insultarnos, sin recurrir a debates ideológicos que la verdad no tienen sentido, yo creo que el llamado a la amistad, al compañerismo y a la discusión razonable no está por demás. Nosotros les ofrecemos también todos los temas, no solamente procesarlos de manera muy sensata y es un llamado a la prudencia.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Jorge Alberto Lara Rivera.

Tiene el uso de la tribuna por alusiones, hasta por cinco minutos, el diputado Arturo Escobar y Vega.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- ¿Con qué objeto diputado Raigosa?

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).- Quisiera que me aclarara una duda. Usted acaba de dar la palabra por alusiones y quiero que me fundamente por qué da la palabra en alusiones, y en un acto anterior usted mismo la negó, porque está previamente establecido, no evado el debate, sin embargo quiero que me lo precise por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado. No le he negado yo a nadie la palabra por alusiones y conforme al artículo 36 fracción VIII, corresponde a la presidencia de la Mesa Directiva dirigir los debates y deliberaciones del Pleno, diputado Alfredo Hernández.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).- ¿Me permite, señor Presidente?

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).- Aunque le hago la precisión, hay un procedimiento previamente establecido en el Reglamento para este tipo de debates, así es que cñase usted también apegado a la ley, para que no se vulnere pues la Soberanía de esta Asamblea.

EL C. PRESIDENTE.- Acuso recibo diputado Alfredo Hernández Raigosa.

Proceda diputado Arturo Escobar.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.- Gracias.

Hago uso de esta tribuna por alusiones personales de la diputada, pero voy en el mismo sentido del diputado Jaime Aguilar, de buscar estar tranquilos, como también me lo

pidió el diputado de la Miguel Hidalgo, que se preocupa mucho por mi salud, se lo agradezco, pero quiero comentarle que hago ejercicio y como sano, entonces puedo darme este lujo de exaltarme y demás, no hay ningún problema; pero gracias por su preocupación.

El tema tiene que ver y aparte es una cosa que creo que sí emana de aquel programa social que a partir del año 2001 constituye Andrés Manuel en el Distrito Federal, sin duda fue un tema atractivo, porque dada la forma en que se planteó nos dio la oportunidad a todos de, en las mismas campañas buscar, a través de la plataforma electoral o legislativa que teníamos, de que este mismo programa se pudiera institucionalizar. Hoy lo estamos logrando.

Ustedes tendrían que estar orgullosos de ese tema porque todos lo votamos en lo general. El tema es nada más, por lo menos en lo particular, esos asuntos de la edad, el asunto de la posible migración.

Creo que la idea expuesta por el diputado Jaime Aguilar puede ser muy bienvenida por parte de ustedes. Nos da la oportunidad de generar un padrón, por supuesto que nos tomaría un poquito de tiempo, pero si nos ponemos a trabajar todos generaríamos un padrón de aquellas gentes entre 60 para adelante, donde pudiéramos comprobar que realmente necesitan el apoyo.

¿Para qué dárselo a aquellos ciudadanos mexicanos que no lo requieren y que lamentablemente nos afectan a que la gente de 60 para adelante lo reciba, pero también nos afecta para darles un beneficio adicional a los demás ciudadanos?

Si ustedes y estoy seguro que lo van a hacer, lo reflexionan, puede ser una propuesta muy positiva para todos.

También estoy seguro de que les genera un problema que esta iniciativa la presentó Andrés Manuel, pero yo estoy convencido que con esta propuesta de Jaime Aguilar, vamos a poder cogobernar mejor el Órgano de Gobierno y el Órgano Legislativo.

Les pido que no nos confrontemos. Esta es una propuesta positiva, porque con todo respeto, la diputada que hizo uso de la tribuna se dedicó aquí a insultar. Si alguien del PRD quisiera hacer uso de la tribuna, pero simplemente para darnos su posición sobre este tema, podría ser positivo. Únicamente los convoco a eso.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Arturo Escobar.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Alfredo Hernández?

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).- Quisiera solicitarle, señor Presidente, si

tuviera la amabilidad de darme la palabra por rectificación de hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene usted el uso de la tribuna, diputado.

EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYEZ GÁMIZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Roberto Reyes Gámiz, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYEZ GÁMIZ (Desde su curul).- Por alusiones personales.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, procede en primer término la participación del diputado Reyes Gámiz, hasta por un término de cinco minutos.

EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYEZ GÁMIZ.- Creo que vamos encontrándole sentido a las cosas, y la verdad es que nadie deja de reconocer cuando se da un debate que sobre todo busca materializar una acción legislativa, nadie debe de reconocer derechos de minorías ni de mayorías. En realidad creo que hay muchos puntos de vista que son responsables, otros a lo mejor no lo son tanto; asumámoslos.

En este momento, si estamos entendiendo bien, en razón de algún conjunto de intervenciones que antecedieron a ésta, lo que necesitamos es identificar cosas y clarificar para no hacer un falso debate.

Nosotros, al igual que ustedes no están a favor de que la pensión sea otorgada a los 70 ó de que no tenga problema con los 70, nosotros no tendríamos problemas para que se otorgara a los 60, o sea, no hagamos un falso debate. Lo que se circunscribe ahí es sobre la viabilidad financiera de una u otra edad.

Tampoco creemos que el asunto de esta iniciativa es patrimonio particular de nadie, es una iniciativa como muchas otras tantas que cada quien presentará, procesará, madurará y buscará que prospere.

Los mecanismos de control, de evaluación, de verificación, la iniciativa efectivamente deja abierto la necesidad de reglamentación y en su momento seguramente tendrá que ser no un problema de una discrecionalidad de un titular del Ejecutivo, yo estoy convencido que esta Asamblea mucho tendrá que decir.

Los mecanismos presupuestales, esos mecanismos presupuestales que están concebidos desde el decreto de presupuesto anual van a tener referencia y sobre todo están sustentados en una razón de evaluación financiera, en donde por cierto se tiene un ejercicio de proyección, para quienes somos economistas nos queda mucho más clara esta parte.

Entonces, creo que lo medular ya se ha dado...

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul). Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado Reyes Gámiz.

¿Con qué objeto, diputado Escobar?

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul). Si me acepta, y a efecto de que siga hilando su discurso el diputado, si al término de su intervención me pueda aceptar una pregunta, sencilla.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Reyes Gámiz, ¿acepta usted la interpelación?

EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ.- Sí, al término de la intervención.

EL C. PRESIDENTE.- Al término, diputado.

EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ.- Entonces, creo que se ha dado un paso y ese paso ha sido con cargo a esta Tercera Legislatura. Reconozcámoslo todos, se ha aprobado en lo general una Ley de Pensión Universal, eso no hay problema; estoy escuchando sobre los apartados, los artículos del dictamen, algunas cosas que me parecen razonables, algunas no, pero en todo caso materialicemos esta acción de justicia social, vayamos diría yo al centro del debate y no dejemos de lado los mecanismos por razones procedimentales, que por cierto son muy importantes que respetamos, que atendamos, no dejemos de lado lo sustantivo que es después de dos décadas de neoliberalismo en este país, una acción afirmativa votada por nosotros a favor de quienes menos tienen y que tanto dieron parte de su vida.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Reyes Gámiz.

Tiene el uso de la palabra el diputado Arturo Escobar para formular la interpelación.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado Arturo Escobar.

¿Con qué objeto, diputado Miguel Ángel Solares?

EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ (Desde su curul).- Señor Presidente, si tiene la amabilidad de anotarme por rectificación de hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado. En cuanto concluya la interpelación, tendrá el uso de la Tribuna, en términos del 125, el diputado Alfredo Hernández Raigosa y posteriormente usted.

Proceda, diputado.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Me ha quedado clara la posición del PRD en cuanto a los gobiernos actuales, pasados, FOBAPROA, IMSS, Teléfonos de México, Salinas, Zedillo, todos. Mi única pregunta que le hago es, si me la puede responder de manera directa: ¿Habría viabilidad, ante una alternativa de opción financiera que dejó en la Tribuna el diputado Jaime Aguilar, de que el grupo parlamentario del PRD la pudiera analizar, podríamos quedarnos aquí, si ustedes nos piden un receso de tres horas, lo hacemos, a que lo analicen, un simple análisis? Ustedes hablaban de debilidades financieras, aquí existe una, vamos adelante. Es mi pregunta, diputado, gracias por su respuesta.

EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ.- Lo que yo le respondería es que toda ley es perfectible, por ahora tenemos la firme convicción del dictamen que nosotros hemos presentado, con argumentos lo hemos sustentado, y desde luego, bienvenidas todas las opiniones porque esta historia de la pensión universal ciudadana no se acaba hoy, al contrario, yo diría que comienza, y no solamente va a comenzar el tema de los adultos mayores, a mí me parece que ha llegado también la hora de que en esta ciudad refiramos el tema del empleo.

Es importante que discutamos políticas públicas en materia de seguridad, en fin, toda ley es perfectible y desde luego que razonablemente las opiniones que ustedes han vertido, seguramente no sólo van a ser ponderados por esta actual Legislatura. Este es el principio, el inicio de lo que a nosotros nos parece el escribir una historia diferente con un modelo alternativo de políticas públicas que nosotros vamos a poner permanentemente al escrutinio y a la discusión.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Reyes Gámiz.

Tiene el uso de la tribuna hasta por un término máximo de cinco minutos y de conformidad con el 125 del Reglamento el diputado Alfredo Hernández Raigosa.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.- Muchas gracias, compañero Presidente.

Yo no voy a entrar al fondo del tema, sino a varios planteamientos que me parecen adecuados resaltar en esta Tribuna; uno que hizo el Coordinador del PRI, Manuel Jiménez; otro que hace Jorge Lara, y obviamente el que hace finalmente el diputado Jaime Álvarez; y me gustaría llamar la atención al compañero Jorge Lara porque me parece central lo que él decía.

Hace algunos días aquí tuvimos otra discusión donde precisamente los descalificativos, los señalamientos, las ponderaciones y los adjetivos a nuestra fracción no salieron de nuestra propia fracción. Los descalificativos salieron de la oposición en esta Asamblea Legislativa.

Como la suerte de los fenómenos es causa y efecto, es necesaria siempre una respuesta para precisar y aclarar. Sin embargo, esta discusión tiene que ver con el proceso de construcción de los acuerdos, y no podemos aislar el proceso de la Asamblea Legislativa y de la Ciudad, no lo podemos aislar ni dejar fuera de lo que sucede, ha sucedido y va a suceder en este país.

Por ello, yo le pido con respeto al diputado Jorge Lara, que no menosprecie el traer a esta tribuna temas de carácter nacional que tienen un impacto en la vida de las familias de esta ciudad, sin duda, y que es necesario plantearlo como tema adyacente a los temas centrales que aquí se vienen a plantear, no lo vamos a dejar de hacer; pero lo que sí creo, compañeros Jorge Lara, que debemos ser escrupulosos en el respeto mutuo, ahí sí le creo, y creo que es necesario entonces reconocernos en nuestra propia dimensión como diputados de la fuerza en sí misma que tenemos acá y de nuestro posicionamiento ideológico y programático.

Para nosotros resulta prioridad votar la Ley de Adultos Mayores como hoy las planteamos, porque ese es nuestro planteamiento programático ideológico, y si logramos converger en cosas que a esta mayoría le convenga, las vamos a tomar en cuenta y las vamos a incorporar, pero en este momento, con todo respeto, no hay convergencia.

¿Por qué no hay convergencia? Porque hay un asunto de fondo que se llama ideológico y se llama programático y político y en ese aspecto yo les quiero decir a ustedes que en la Cámara y en cualquier Congreso se construyen mayorías y se edifican minorías y la plancha, como aquí le denominamos, es innegable y existente de manera recurrente como un mecanismo de implantar lo que la mayoría considera en ese momento como viable para su gobierno o para su eje programático y esto no me lo pueden ocultar los que fuimos diputados federales, fue una convergencia, y llamo a la serenidad, serenémonos, no es necesario la exaltación; porque ya tenemos experiencia algunos de los que estamos acá y tenemos la capacidad de entendernos, de escucharnos, de dirimir nuestras propias diferencias hablando y dialogando y construyendo acuerdos.

En la Cámara, los que fuimos diputados, observamos recurrentemente la coalición de fuerzas disímboles una y otra vez para, programáticamente aprobar lo que a ellos les convenían. Con el Verde yo recuerdo que votamos todo lo que tenía que ver con los patentes, ustedes emitieron un desplegado donde señalaron el nombre de su servidor, porque habíamos aprobado algo que desde mi punto de vista era benéfico y para el PRD era benéfico para la población en ese momento. Con el PAN votamos muchas cosas, con el PRI también votamos muchas cosas, porque creíamos en ese momento que convenía a los intereses de la fracción parlamentaria en un eje ideológico y programático.

Así es que ese asunto de la plancha, me parece un asunto maniqueo que no conviene atraerlo permanentemente como una discusión recurrente que nos degrade en nuestros afanes de convencer al otro.

Yo los exhorto, porque me da la impresión, con mucho respeto, que esta trampa de votar a favor y después reservarse, lo que nos ha provocado es un entrampamiento, donde decía Manuel Jiménez Guzmán con mucha razón, tenemos que reconocernos en nuestra justa dimensión y poder aceptar que en un momento dado, cuando no se dé la convergencia tenemos que aplicar una mayoría que está consciente de lo que está haciendo, y en función de todo un esquema presupuestario, un esquema que aquí mis compañeros ya han señalado.

Por esa razón, finalizó exhortándolos a partir de lo que decían nuestros compañeros que ya señalé, a que busquemos el respeto desde la tribuna, como lo decía bien Jorge Lara, pero reconociéndonos en nuestra dimensión de partidos políticos con ideología, con programa, que a veces no vamos a converger y a veces va a ser necesario de ustedes la crítica y de nosotros necesariamente aplicación de la mayoría.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Rafael Hernández Raigosa.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Por alusiones a partido.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra, diputado, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.- Gracias, Presidente.

Diputado Hernández Raigosa: creo que lo que usted señaló, es a lo que vamos todos. Nadie podría impedir que su grupo parlamentario y su fracción parlamentaria usen la mayoría que se ganó de manera legítima en la calle, por supuesto que sí. Lo único que pedimos es que nos demos tiempo a la reflexión.

Aquí ha sido un debate continuo y una posición de ustedes por las últimas cinco horas de la viabilidad financiera para poder tomar en cuenta aquello de los 60 años. Ya existen alternativas en la mesa. Se hablaba de que ninguna ley es perfecta. Tenemos toda la noche; es más, tenemos todo noviembre; vamos a sacarlo, vamos a sacarlo a efecto de que nuestros amigos, nuestros hermanos, nuestros conciudadanos que tienen 60 años tengan este beneficio.

Compartimos la posición que trae el PRD en este tema. Lo único que solicitamos y exhortamos, es un tiempo de análisis. No nos podrían negar eso. Yo entiendo que puede haber presiones de arriba.

Yo les pido a todos ustedes, que en una responsabilidad como diputados nos demos el tiempo, puede ser el próximo jueves, puede ser hoy mismo, nos quedamos, abrimos una mesa técnica en este momento, pero no esa terquedad de que no se puede en este momento. Vamos a ver las alternativas. Si hoy nos damos cuenta que no hay viabilidad, lo dejamos así, pero no permitamos privar a los capitalinos de 60 años a 70 de este beneficio, pobre, pero por supuesto, beneficio aún.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Arturo Escobar y Vega.

Tiene el uso de la tribuna en términos del artículo 125 del Reglamento, el diputado Miguel Ángel Solares.

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Rafael?

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA (Desde su curul).- Por alusiones a mi partido.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene usted el uso de la tribuna por alusiones a su partido, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA.- Diputadas, diputados. Miren.

Lo que a mí me parece o nos parece a nuestra fracción ideal o correcto, es obvio que por definición política programática no les va a parecer a ustedes, pero queremos seguir insistiendo en decir que la realidad existe indiferentemente de lo que pensemos ustedes y nosotros. No podemos aprobar esa posición en lo particular, porque no hay suficiencia presupuestaria, camaradas; y no la hay, porque no se autorizó en la Asamblea pasada cuando ustedes eran mayoría, y no la hay, porque ha sido un problema general también de presupuesto de carácter nacional.

Evidentemente que uno no quiere ni desea rehuir al debate, pero después de diez horas como que calienta, y en ese tenor, no es que seamos tercos, no es que queramos utilizar esta mayoría. Yo digo, diez horas estarnos soportando no es nada fácil. Donde no nos leamos las cartas entre gitanos, camaradas, lo que se está haciendo aquí es una estrategia política, es una estrategia de dilatación y no nos vamos a espantar, es correcto, aquí vamos a permanecer en la invitación que nos hace el orador que nos antecedió, toda la noche. No nos vamos a cansar, vamos a seguir discutiendo, pero no vamos a aprobar en lo particular de 60

a 70 años y repito, porque no es una decisión del diputado que habla, no es una decisión de Rafael Hernández, no es una decisión y no por gusto estamos hablando...

EL C. DIPUTADO FRANCISCO AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Me permite, diputado Rafael Hernández Nava?

¿Con qué objeto, diputado Francisco Agundis?

EL C. DIPUTADO FRANCISCO AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Señor Presidente, para ver si el orador me aceptaría una pregunta también fácil al final de su participación.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Rafael Hernández Nava ¿Acepta?

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA.- Nada.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Gracias, diputado.

Prosiga, por favor.

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA.- Es parte compañeros y compañeras, es parte de su estrategia, es válida. Es válido que estén interrumpiendo cada que subimos uno, nosotros no, ustedes sí. Nosotros somos muy respetuosos, y así lo vamos a seguir siendo porque tenemos una responsabilidad por esta mayoría, tenemos una responsabilidad que la vamos a llevar bien, tenemos una responsabilidad, porque sí la ciudadanía nos merece mucho respeto y porque el mismo carácter de raíz nos diferencia al mil por ciento.

Porque creemos en la pluralidad, porque creemos en la inclusión, pero también lo democrático no quiere decir tonto, pero también nosotros nos debemos a la ciudadanía y espero no vuelvan a interrumpir a los oradores que sigue, como no lo vamos hacer nosotros hacia ustedes.

Este debate, insisto y lo vuelvo a decir a buena hora, ya hacía falta. Yo llamo a que estos debates sigan de esta forma; por cierto les vamos a ganar. Tenemos que y no porque nosotros seamos mayoría, sino por el mismo peso de la razón: Los fundamentos que hemos venido a decir lo seguimos sosteniendo, son de carácter programático ideológico, en éste y en muchos asuntos que vamos a venir a tratar, se los adelanto, pero necesitamos escucharlos, necesitamos escucharnos, necesitamos respetarnos.

Nosotros, insisto, así lo vamos a hacer, al menos en el que habla y yo llamo a que sea igual con ustedes. En todo caso hagámoslo acá en tribuna, hagámoslo en tribuna con elementos, con raciocinio y a buena hora compañeros.

Gracias señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- A usted diputado Rafael Hernández Nava.

En consecuencia tiene el uso de la tribuna el diputado Miguel Ángel Solares para los efectos del artículo 125 del Reglamento para el Gobierno Interior de este órgano de gobierno.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ.- Con su venia diputado Presidente.

Saludo con agrado ese llamado a la cordura que han hecho varios diputados que ya hicieron aquí uso de la Tribuna, y lo saludo con agrado porque es necesario que esta Asamblea Legislativa, se manifieste ante la ciudadanía como un órgano legislativo con madurez política. La cordura es el reflejo precisamente de eso, de que hemos alcanzado la madurez política.

Hago público mi reconocimiento a ese gran político que es el diputado Jaime Aguilar, porque en todas y cada una de sus intervenciones ha manifestado siempre aquí lo maduro que es desde el punto de vista político.

¿Por qué? ¿Cuál es la razón? ¿Qué es lo que ha motivado que defendamos y continuaremos defendiendo con decisión el dictamen que el día de hoy se ha aprobado en relación al apoyo alimentario a los adultos mayores de 70 años? Repito, no es que queramos desconocer e ignorar que resulta necesario atender al sector de la población que está considerada como adulto mayor y que va de los 60 años en adelante. No desconocemos, no ignoramos la necesidad de atender a ese sector.

Compañeros diputados, esta Asamblea Legislativa tendrá que elaborar leyes que sean viables; seamos responsables con la ciudadanía a la que decimos representar y no elaboremos aquí leyes que posteriormente vayan a caer por su propio peso.

Para poder aprobar una iniciativa como la que presentan algunas fracciones parlamentarias se requiere de un presupuesto para el año próximo, para el 2004, de aproximadamente 6 mil millones de pesos; es una cantidad de la cual el Gobierno del Distrito Federal no dispondrá para tal efecto. Consecuentemente, no vayamos nosotros a cometer el error de establecer compromisos que después no puedan cumplirse. Asumamos nuestro trabajo con mucha responsabilidad.

¿Por qué la universalidad de esta ley? Porque el apoyo alimentario.

Yo pido respetuosamente a la presidencia, que haga un llamado de atención a los compañeros diputados, para que yo pueda continuar con mi exposición.

EL C. PRESIDENTE.- Se exhorta a los diputados a guardar el orden y la compostura debida en este recinto.

Proceda, diputado.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ.- ¿Por qué la universalidad de la ley? Porque es un reconocimiento a la gran aportación, al sacrificio, al esfuerzo, al amor, al cariño que nuestros adultos mayores han dedicado a su familia, a los hijos, a los nietos; por ese esfuerzo, por esa entrega con la que han logrado construir esta nación, este país y esta ciudad.

¿Por qué la universalidad? Porque ese es un mecanismo que evita el clientelismo, compañeros diputados. Se ha estado señalando por ahí algunas críticas mal fundadas de que la iniciativa del Jefe de Gobierno es o responde a intereses clientelares. La universalidad de esa iniciativa le quita todo signo de clientelismo.

Yo los invito, compañeros, a que asumamos con responsabilidad nuestro papel de diputados, de representantes populares, y nos sumemos al dictamen tal como fue aprobado.

Mil gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Miguel Ángel Solares.

Concluidos los asuntos incidentales de esta reserva, se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Esqueda Llanes para hablar a favor de la propuesta de modificación que ha presentado el diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES.- Gracias, señor Presidente.

La verdad es que yo consideraba que a estas alturas del debate ya nadie recordaría de qué había hablado mi compañero Jaime Aguilar Álvarez cuando hizo las reservas del artículo 2º de la ley, después de tantos hechos y tantas alusiones personales, pero ahora ya salió más complicado, señor Presidente, porque hubo dos oradores en contra de continuo, el señor diputado que me antecedió en la palabra y el que justamente prosiguió después del diputado Jaime Aguilar Álvarez.

No obstante de lo extraño del procedimiento parlamentario para la discusión de la reserva de algún artículo, voy a proceder por iniciar en decir que en realidad la diputada que justo siguió al diputado Jaime Aguilar Álvarez, hablando en contra de la propuesta del mismo, nunca se refirió, y ya no sé si era diputada o diputado, pero nunca se refirió al asunto de la constitucionalidad, que es el fundamento finalmente que argüimos para reservarnos el artículo en cuestión y para solicitar a la Asamblea que lo vote en contra y que quede reformado, ni de la universalidad progresiva, que eran los dos asuntos centrales del asunto.

Pero no puedo dejar de lado y caigo en la tentación, de tocar dos o tres asuntos en que se nos acusó otra vez de

los 70 años de gobiernos que no pensaron en esto. La verdad es que sí pensamos, y no solamente lo pensamos, lo pusimos en práctica, hay pensiones que pertenecen a los trabajadores al servicio del Estado que son, por más esfuerzos que hagan ninguna oposición o ningún crítico, son más jugosas y más benéficas para los trabajadores al servicio del Estado en lo general.

Pensiones del Seguro Social, que yo tendría que decirle al diputado que no se reformaron las Afores, las Afores se crearon en la reforma del 97 al Seguro Social y no es realmente una privatización, señor diputado, incluso la ley sigue vigente, habrá que estudiar un poco el tema porque es realmente interesante, se da justo de esto que ustedes hoy esgrimen para no resolver un asunto a los 60 años de las personas o adultos mayores que tengan acceso a la pensión, y el asunto es presupuestal, justamente que ésta es la razón que ustedes nos señalaron aquí en la Tribuna, pero esa argumentación de un impedimento presupuestal no se ventiló en el interior de la Comisión, no se ventiló en el momento de discutir la elaboración de un dictamen y se prestaron oídos sordos a los argumentos que hizo la oposición en su conjunto para poder resolver el tema.

Pero más allá de eso y otra vez volviendo a la argumentación de mi compañero Jaime Aguilar Álvarez para la reserva de este artículo, los 60 años ni son un invento ni son una necesidad ni es llevar la contraria al Jefe de Gobierno o a su fracción aquí en el seno de esta Asamblea Legislativa. El asunto de los 60 años es un asunto de apego a la ley y por eso hablamos de constitucionalidad, es un asunto de apego a la norma jurídica que en este país establece que los adultos mayores se consideran a los mexicanos que tienen más de 60 años.

Por qué entonces no hacer una reflexión con seriedad, no con un programa electorero, porque al final también otro de los señores diputados en algún momento de este interminable debate nos venía aquí a señalar, que así nos iría a la oposición en las próximas elecciones, que la ciudadanía no votaría por nosotros por estar argumentando este tipo de cuestiones; lo que nos deja claro la idea en el fondo que se ha ventilado en distintos foros en el país, en donde es un programa que solamente tiene una finalidad electoral, no tiene una finalidad real de atender a las necesidades de la población que no tenga credencial de elector, porque otra vez nos metemos en el asunto de los padrones, revisar a quiénes, etcétera, no tiene una finalidad de apegarse a la Constitución en cuanto a la edad y sí tiene justamente una finalidad solamente de traer votos para el 2006.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Tiene el uso de la tribuna hasta por un término máximo de diez minutos el diputado Miguel Ángel Solares, para hablar en contra, estaba anotado.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ (Desde su curul).- Declino.

EL C. PRESIDENTE.- Declina.

En consecuencia proceda la secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta al Pleno en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se desecha la propuesta.

Pasamos al desahogo del artículo 5 y transitorios, para lo cual se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Mauricio López Velázquez, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Recinto Legislativo de Donceles, a 11 de noviembre de 2003.

HONORABLE ASAMBLEA

La propuesta que traigo a consideración de este Pleno, es complementaria a la que presentará mi compañera Claudia Esqueda y que afecta también propiamente al numeral quinto en cuanto a su contenido, ya que proponemos adicionar un nuevo artículo, que sería el 6º, y el texto que aparece en el artículo 5º pasará a ser de manera modificada el artículo 7º de la Ley para quedar como sigue:

Artículo 6.- *La Asamblea Legislativa, tendrá la obligación de evaluar anualmente, la aplicación y desarrollo del programa, pudiendo apoyarse para ello de instituciones académicas, expertos en la materia y organizaciones de la sociedad civil que han tenido una destacada labor sobre el mismo.*

Artículo 7.- *Que sería el texto básico del 5. Los servidores públicos encargados de la ejecución de esta Ley que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, serán responsables en los términos de lo dispuesto por la ley en la materia.*

Asimismo, nos reservamos los artículos transitorios, entre otras cosas por las fallas de técnica legislativa a que se ha hecho mención, por la rapidez con que se elaboró el dictamen, puesto que en los transitorios, aparece un único y un segundo, por lo menos denos la posibilidad de corregir este asunto. Sería una barbaridad aprobar un dictamen de esta manera...

EL C. DIPUTADO RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado Mauricio López.

¿Con qué objeto, diputado René Bejarano?

EL C. DIPUTADO RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Señor Presidente, si le puede preguntar al orador si me permite el orador hacerle una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Acepta usted una interpelación, diputado Mauricio López?

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- Al final de mi intervención.

EL C. DIPUTADO RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Muchas gracias, diputado.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- *Por que si no, dejarlo así verdaderamente trae a colación aquel refrán que dice: “El jefe siempre tiene la razón”; artículo primero, artículo segundo, cuando el jefe no tiene la razón, remítase el artículo primero o al artículo único en este caso, además de adicionar uno más, siendo esta la redacción propuesta:*

Primero.- La presente Ley, entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2004.

Segundo.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Hago entrega de las propuestas y a continuación justificaré las reformas al artículo 6° y al artículo 7°.

El legislador no debe limitarse solamente a expedir la ley, sino que debe darle seguimiento, evaluar las acciones del ejecutivo y corroborar si efectivamente, esta política pública de instaurar la pensión, tiende a disminuir la brecha de desigualdad social y de pobreza y contribuye a mejorar los niveles de bienestar de la población objetiva. Para que tal situación sea de forma imparcial, es indispensable la coadyuvancia y el concurso de la sociedad civil y de expertos en la materia.

Por otra parte, los principios que se pretende se respeten y se contemplen, serían incompletos y no se incluyen los de

legalidad, honradez, lealtad y eficiencia que están contemplados en la Constitución. De igual forma, un error de técnica jurídica que se pretende corregir, es el de las llamadas faltas graves en el cuerpo del artículo 5° que pasaría en nuestra propuesta 7°, pues no existe este término en la Ley marco, que es la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; no existe el concepto faltas graves, entonces cómo podríamos tipificar cuándo alguien está cometiendo una irregularidad en la aplicación del programa.

Fundamentalmente, éstas son las apreciaciones que nos llevan a plantear las adecuaciones del artículo 5° y que podamos incluir, pasar éste a 6° e incluir un 7° y adicionar y revisar la situación de los transitorios, para que este error se corrija. Espero que por lo menos esta corrección de técnica legislativa, de perfeccionamiento del dictamen, se nos conceda por la oposición.

Ahora sí, diputado Bejarano.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda el diputado René Bejarano a formular su interpelación.

EL C. DIPUTADO RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Le agradezco.

Era precisamente para sugerirle que se hiciera la corrección de técnica legislativa porque donde dice “segundo” en realidad hay un error y es la leyenda que se pone al final de todo decreto, pero ya que lo ha sugerido, retiro mi solicitud.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- Gracias, por lo menos eso, con permiso.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Oradores a favor?

Proceda la secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta a que ha hecho alusión el diputado Mauricio López Velázquez.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se desecha la propuesta presentada por el diputado Mauricio López Velázquez.

Siguiendo con los asuntos del orden del día, se tiene registrado al diputado José Medel Ibarra, que ha presentado reserva al artículo 4º. Por lo cual, se concede el uso de la tribuna para que presente la reserva correspondiente.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ (Desde su curul).- Si se desechó mi propuesta, la que queda es la que contempla el concepto de “remítase al Jefe de Gobierno..”, como segundo.

EL C. PRESIDENTE.- Así es, diputado.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ (Desde su curul).- Entonces, publíquese con este error después de la votación. Es lo que procedería, entiendo.

EL C. PRESIDENTE.- Así es. Se ha aprobado por este Pleno la propuesta que usted ha hecho y ha sido aceptada por el diputado Bejarano.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ (Desde su curul).- Pero entonces cómo votamos la corrección o lo va a suplir solamente en técnica parlamentaria. Nada más quiero que me aclare.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Mauricio López, se preguntó, se consultó al Pleno de esta Asamblea sobre si existían oradores a favor o en contra, al no haber oradores en contra del dictamen, no procedía que existieran oradores en pro. Se ha preguntado también al Pleno si en consecuencia se aprobaba o desechaba la propuesta.

En consecuencia, al estar votado se ha desechado plenamente la propuesta.

En consecuencia, tiene el uso de la tribuna el diputado José Medel Ibarra para presentar una reserva al artículo 4 del texto normativo propuesto.

EL C. DIPUTADO JOSÉ MEDEL IBARRA.- Con su permiso, señor Presidente.

Recinto Legislativo de Donceles, a 11 de noviembre de 2003.

DIP. OBDULIO ÁVILA MAYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

De conformidad con el artículo 102 del Reglamento para nuestro Gobierno Interior, me reservé el artículo 4 del proyecto de ley correspondiente al dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Pongo a consideración de este Cuerpo Colegiado, la propuesta de modificar el artículo 4 del dictamen presentado por las Comisiones Unidas para quedar como sigue:

Artículo 4º.- *La forma como se hará valer la pensión alimentaria será a través de un programa a cargo de la autoridad competente en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. La verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta ley, se fijarán en el Reglamento correspondiente.*

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta de modificación.

Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Oradores a favor?

No existiendo oradores en contra, no puede concederse el uso de la palabra a oradores en pro.

Proceda la secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta, no obstante antes dar lectura al escrito presentado por el diputado José Medel Ibarra.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.- Por instrucciones de la presidencia se da lectura al documento de referencia.

11 de noviembre de 2003

DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE.

De conformidad con el artículo 102 del Reglamento para nuestro Gobierno Interior, me reservé el artículo 4 del proyecto de la ley correspondiente al dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Pongo a consideración de este cuerpo colegiado, la propuesta de modificar el artículo 4 del dictamen, presentado por las Comisiones Unidas para quedar como sigue

Artículo 4º. *La forma como se hará valer la pensión alimentaria será a través de un programa a cargo de la autoridad competente, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. La verificación de la residencia, la elaboración y*

actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta ley se fijarán en el Reglamento correspondiente.

Diputado José Medel Ibarra.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada por el diputado José Medel Ibarra.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta al Pleno en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se desecha la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se desecha la propuesta realizada por el diputado referido y para referirse al artículo 5° y adiciones, se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Esqueda Llanes, integrante del Partido Revolucionario Institucional.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES.- Gracias, señor Presidente.

El artículo 5° es sólo un artículo que se refiere a la obligación de los servidores públicos de actuar con igualdad e imparcialidad, los servidores responsables, aparentemente de ejecutar esta ley. Nos parece por demás incomprensible, cuando el texto pobre, muy pobre de esta ley, ni siquiera se establece quiénes serán los encargados de llevar a cabo las funciones establecidas en el artículo que antecede al que me he reservado que es el 4°, del que no se aprobó ninguna modificación en el Pleno de esta Asamblea.

A excepción hecha del Jefe de Gobierno al que sí se menciona en el cuerpo de la iniciativa o del dictamen, que presentará su proyecto de presupuesto de Egresos, considerando lo que corresponde a la pensión alimentaria, pero entendemos que cuando hablan de un servidor público que pueda ser responsabilizado por no obrar acorde a la ley, no se referirán al Jefe de Gobierno.

Tampoco consideramos que el artículo en cuestión se refiera a ninguno de los integrantes de esta Asamblea que al final tendrá la obligación de aprobar el presupuesto, porque concretamente es a los únicos funcionarios o representantes de los poderes en esta ciudad que podemos identificar como responsables para la posible aplicación de

esta ley, solo remitiendo en su señalamiento a una ley reglamentaria, obligaciones, insisto, de quién sabe cuáles funcionarios. Por ello se propone una redacción que tenga sentido y congruencia en términos de la obligada transparencia en la utilización de recursos.

Hablamos entonces de rendir cuentas con fundamento en la facultad que el Legislativo tiene de fiscalizar el gasto y las acciones de la administración pública, además el hecho de proponer incluir en los padrones actualizados, va en concordancia con la Ley de Acceso a la Información y Transparencia que ya opera a nivel federal, y que obliga a todas las dependencias de la administración pública y no vemos entonces por qué en el Distrito Federal deba haber una excepción y eximirse de tal responsabilidad y compromiso, exponiendo solamente el contenido de un artículo que en realidad no dice nada ni va dirigido a ningún funcionario porque la ley carece de ser explícita en este sentido y por ello es que proponemos la sustitución con un Artículo 5° que diga algo que pueda resolver alguna cuestión y que pueda operar de alguna manera el contenido que se pretende dar a esta ley, para decir así:

El Jefe de Gobierno enviará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal un informe semestral de los avances programático presupuestales del otorgamiento de la pensión. De esta manera se cumpliría con lo que entendemos fue el espíritu que les hizo poner o establecer este artículo dentro del cuerpo de esta –insisto- pobre iniciativa, el incremento en el número de beneficiarios así como el padrón actualizado del mismo para, por lo menos, saber a quién se le está dando la tan traída y llevada durante este día pensión alimentaria, que vuelvo a repetir el problema no es un asunto de la pensión, que no es incongruente el que nuestra fracción, la fracción del PRI haya aprobado con conciencia social, con el ánimo de resolver un problema de los adultos mayores en esta Ciudad, pero que la reglamentación lamentablemente no nos dice nada de qué va a pasar con el dinero, de dónde va a salir el dinero, a quien se le va a dar en realidad ni cómo van a resolver un problema para los adultos mayores en esta Ciudad de México.

Ojalá ahora sí, compañeros, cobraran conciencia y pudiéramos poder apoyar una propuesta de cambio a la redacción de un artículo para poder operar esta Ley con la que ustedes están casados.

Muchas gracias.

Le entrego, señor Presidente, la propuesta de modificación para que pueda ser sometida al Pleno de esta Asamblea.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

En consecuencia proceda la secretaría en votación económica a preguntar al Pleno si es de aprobarse la proposición. No obstante para ilustrar al Pleno de lectura a la propuesta hecha por la diputada Claudia Esqueda.

LA C. SECRETARIA.- Se da lectura.

Recinto Legislativo, Donceles, a 11 de noviembre de 2003.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, le solicito a usted registre mi participación en el debate, reservándome para la discusión en lo particular el Artículo quinto del proyecto de decreto, adicionando también un nuevo artículo.

Se adiciona un nuevo artículo, insertándolo en el lugar que actualmente ocupa el numeral quinto, recorriéndose la numeración con el ordinal progresivo y cuyo texto será el del anterior artículo quinto, para quedar como sigue:

Artículo 5º.- *El Jefe de Gobierno, enviará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe semestral de los avances programático presupuestales del otorgamiento de la pensión, el incremento en el número de beneficiarios, así como el padrón actualizado del mismo.*

Solicito a la Presidencia del trámite correspondiente a la propuesta presentada.

Diputada Claudia Esqueda Llanes.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría, en votación económica a preguntar al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta al Pleno en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestándolo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se tiene por desechada la propuesta realizada.

Para el desahogo de los siguientes artículos reservados, se concede el uso de la palabra al diputado José María Rivera Cabello, del Partido Acción Nacional, para las reservas a los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y Transitorios.

EL C. DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO.-
Con la venia de la presidencia.

A lo largo de los días que lleva esta legislatura de haberse instalado, el Partido Acción Nacional repitió constantemente, insistentemente, que deseaba ver en una iniciativa y en un texto legal de esta naturaleza cuatro principios, y lo decíamos porque ciertamente el texto que presentó el Jefe de Gobierno nos parecía, para citar al compañero Obdulio Ávila, anémico, carente de estos cuatro principios.

El primero era el de transparencia, el de saber que se hacía buen uso de los recursos públicos y que era el Órgano Legislativo, el que desde la firma de la Carta Magna Inglesa se ha considerado la institución para fiscalizar, sea la que conozca a quién se le paga el dinero del pueblo.

Otro principio muy importante que no vimos en el articulado originado en el Órgano Ejecutivo de este Distrito Federal, es el de la equidad. Por eso vamos a borrar el concepto de equidad en nuestras propuestas que esta noche traemos a esta tribuna.

El tercero de ellos es la solidez a futuro. El Partido Acción Nacional está comprometido con los adultos mayores de hoy, pero también con los de mañana, de los jóvenes de hoy están hechos los adultos mayores del mañana y también con ellos debemos de ser responsables. Finalmente, el de darle a la Ciudad de México una opción de desarrollo económico. Estos cuatro principios van a estar presentes en las modificaciones que quiero comentarles.

Respecto al artículo 1º, quiero decirles que la velocidad con la que se aprobó el dictamen en Comisiones Unidas ha dejado como una víctima los procesos de rendición de cuenta más indispensables. Nuevamente decimos a ustedes que pregonar austeridad sin transparencia es ofrecer, retribuir la confianza de los electores con una moneda falsa.

Proponemos contribuir a la transparencia en el ejercicio del poder público en este tema, adicionando los siguientes elementos al artículo 1: Primero, la obligación de que el padrón de beneficiarios tenga datos elementales: nombre, domicilio y CURP, para impedir, entre otras cosas, que una misma persona pueda recibir varios pagos o que cobren los muertos, como ya se mencionó también aquí.

También hay que determinar un responsable. La Secretaría de Desarrollo Social y esto viene a colación de lo que mencionaba la diputada Claudia Esqueda en su intervención, con un responsable que deba de rendir cuentas de la inclusión de las personas a la lista, de los poderes de cobro que sean dados por quienes estén impedidos para tramitar en persona los beneficios, porque es importante decirlo, tenemos que decir en la ley que se abre la facultad de que alguien a nombre de una persona cuyas facultades no le permiten ir a solicitar este beneficio lo haga, y claro, tenemos

que revisar que realmente le llegue ese beneficio que gestionó el apoderado.

En este artículo también enarbolamos la bandera de la equidad, en tanto se llenan renglones y minutos, con expresiones acerca de las graves carencias de la población de la tercera edad, al tiempo que se maldice la desigualdad económica que ha caracterizado a México desde tiempos inmemoriales, esto no son dos décadas, la desigualdad es un fenómeno constante en la economía mexicana, es algo que este pueblo de México no ha podido resolver a lo largo de siglos.

Pero se habla de esto y en cambio se ofrece a la Asamblea Legislativa una iniciativa primero y un dictamen después que dista mucho de atacar los problemas que con tanta indignación se señalan. Se dice: “vamos a combatir la desigualdad con este texto de ley, no vamos a recurrir a la ideología, vamos a recurrir a la aritmética”, y prometo no llevarlos más allá de la aritmética también.

Una examen aritmético es suficiente para percatarnos que si existen individuos con distintos niveles de ingreso y si a todos ellos se le suma una misma cantidad, efectivamente hay una reducción del múltiplo que representa la renta obtenida por el más acaudalado respecto al más menesteroso, sí hay una disminución de la desigualdad; pero una reducción mayor de este múltiplo podría ser alcanzada si nos abstenemos de sumarle recursos al potentado y nos limitamos en atender a los menos pudientes.

De nuevo, sin pedirles ir más allá de la aritmética, hemos demostrado que el propósito de reducir aunque sea infinitesimalmente la desigualdad económica, esto puede alcanzarse a un costo menor y con mayor efectividad si focalizamos la ayuda del Estado en quienes más lo requieren. Esta es la lógica que guía a los gobiernos de Acción Nacional, que bajo la doctrina del humanismo político denominamos subsidiariedad y que con otros nombres tocan los pensadores liberales modernos como Rolls respecto a las decisiones de política pública.

Estos razonamientos en defensa de la equidad en nuestra sociedad sostienen nuestra reserva acerca de la redacción del artículo 1 del dictamen. Lo más escandaloso del texto aprobado por las comisiones unidas es que es totalmente contrario al espíritu que, dijeron, las inspiraba en su considerando tercero. Si se da toda una misma suma, como lo dictaría la ley en vías de promulgación, la reducción de las desigualdades se daría a un costo mayor y con una efectividad más limitada respecto a la propuesta de Acción Nacional, focalizar este apoyo a quienes carecen de los beneficios de algún sistema de pensiones.

Por equidad, por subsidiariedad, queremos darnos a la tarea inicial de igualar a los más desiguales y no simplemente

desplazar a valores más altos la distribución de los ingresos en esta ciudad. Focalizar el beneficio ahora en ningún modo está reñido con ampliarlo con posterioridad.

Dicho sea de paso, el considerando tercero del dictamen nos recuerda que el Jefe de Gobierno busca establecer en la ciudad una pensión universal, pero llama la atención que en ningún lugar del cuerpo normativo que nos propuso el Jefe de Gobierno, se encuentra tal denominación. El Jefe de Gobierno nunca habla de pensión universal, habla de pensión alimentaria, nunca dice que es universal. A lo mejor el Jefe de Gobierno sólo habla de pensión alimentaria porque en el Reglamento pondrá las limitaciones que crea convenientes, Reglamento citado en el artículo 4 de su propuesta y que la mayoría no ha objetado.

Tal vez el inconsciente colectivo del PRD lo advirtió, cuando con sus firmas apoyan la frase, que está también en el dictamen, “este programa se justifica por razones humanitarias”. Señoras y señores, por razones humanitarias nadie apoya al que tiene capacidad de salir adelante por sí mismo. Esta es una pensión humanitaria, no una pensión universal de acuerdo al texto enviado por el Jefe de Gobierno.

También por equidad es que somos explícitos en los requisitos de residencia en el Distrito Federal por un lapso de, al menos, cinco años previos a la solicitud de pensión. Si el erario capitalino va a sostener este beneficio, lo menos que podemos pedir, por equidad, es que no existan subsidios a las personas de otros lugares del país, que no finjan un domicilio para recibir la ayuda o que lleguen de improviso para recibir su pensión.

La Secretaria de Salud aquí mismo fue muy clara, al señalar que el Distrito Federal subsidia la atención médica de los habitantes de la zona conurbada del Estado de México, a lo mejor también de otros Estados, pero vamos a quedarnos con los del Estado de México, que ya es bastante gente; pero tranquilamente expuso que ese subsidio continuará. Probablemente para goce de las autoridades del Estado de México ante tan gratuita galantería de las autoridades del Distrito Federal.

De no tenerse precauciones, lo mismo va a suceder en la materia que ahora tratamos y los gobernadores de los Estados van a encontrar que la mejor medida de apoyo a la tercera edad será la de obsequiar pasajes sólo de ida a la Ciudad de México.

En cuanto al artículo 2°, quiero decirles que las últimas dos décadas del siglo XX y en la que vivimos, pues tienen una gran enseñanza en materia de pensiones. No se puede construir un sistema apostando a que siempre habrá nuevas generaciones capaces de mantenerse a sí mismas y a sus mayores.

Los países más ricos que también son los que tienen una población de edad avanzada proporcionalmente más

importante, se han dado cuenta que su sistema de pensiones construidos en la primera mitad del siglo pasado, se encuentran bajo gravísimas presiones; sostener sin cambios los beneficios y sus requisitos, obliga a esos estados a pedir contribuciones mayores.

El torrente demográfico se impone y naciones como Francia, Alemania o España, elevan requisitos o reducen beneficios, so pena de ahogar sus economías. Los países menos envejecidos comienzan a examinar sus propios planes, se dan cuenta que el cambio en la demografía les ofrece la oportunidad, a ellos sí, la oportunidad de ahorrar ahora que su población es joven para sostenerla mañana cuando envejezca. Esta simple lógica inspira a Acción Nacional para pedir una reserva para dar solidez a futuro a este beneficio.

Con candidez los signantes del dictamen señalan que no se trata de una pensión contributiva, pues ¿de dónde saldrá el dinero para pagar?, si no es de las contribuciones que también son llamadas impuestos. Este programa es contributivo, y si hemos aprendido de la experiencia europea, debemos darnos cuenta que los jóvenes hoy deben de construir una reserva y que esta reserva debe ser invertida en proyectos que incrementen la riqueza de la Ciudad de México, de tal suerte que una sociedad más productiva podrá pagar con mayor comodidad los beneficios futuros.

Efectivamente, si una reserva financia este tipo de proyectos, el 25% de su costo en el largo plazo será soportado con rendimientos en lugar de descansar por completo sobre las espaldas de los pagadores de impuestos, es decir, a quienes pagan impuestos, si hacemos una reserva ahora que estamos a tiempo, podremos ahorrarles el 25% de su costo y la diferencia de obtener la de proyectos que hayan detonado actividad en la Ciudad de México.

Algo muy importante viene en la letra del considerando duodécimo, y esto basta para alertar a la sociedad, que este proyecto va a la quiebra, así como está construido. Según sus promotores, el hecho de que los ingresos del fisco capitalino crezcan, abro comillas, “en concordancia con el incremento inflacionario”, cierro comillas, es la garantía que los gobernantes ofrecen a los gobernados de que habrá dinero para pagar.

¿Qué tasa de crecimiento se espera para la población de la tercera edad? Y sin importar qué organismo elabore las estimaciones, todas las fuentes afirman que su tasa será positiva, 2%, 3%, y más aún, mayor a la de otros grupos de edad, de tal forma que si hoy representan el 4% de la población, en un par de décadas, ellos pueden representar el 10% de la población capitalina.

Según lo que se ha dicho: ¿a qué tasa crece la recaudación del Gobierno del Distrito Federal, según sus decisiones de

política? Ya se ha dicho que igual a la inflación, ¿y qué tasa de crecimiento es ésta? Es un redondo cero, más redondo que una plaza de toros. Un crecimiento cero es la garantía que el Gobierno del PRD ofrece a los ciudadanos. Esta simple razón basta para objetar el dictamen y solicitar cambios por parte del Pleno, y otra vez no hay que ir más allá de la aritmética para demostrar que cero es menor que un número positivo cualquiera.

En el artículo 2 hablamos de construir una reserva de manera que ésta sirva de referencia para calificar el peligro de quiebra o colapso de este beneficio o su suficiencia, claro está, con antelación, una antelación bastante cómoda como para que los gobernantes propongan cambios y una manera de ser responsables a los actuales gobernantes, de las decisiones que impactan a futuro, es contar con este tipo de instrumentos que son como el barómetro, que puede advertir la aproximación de la tempestad sin que se trate de información privilegiada o de que la tempestad esté azotando ya a la ciudad.

Es muy importante hacer del conocimiento del público que la aprobación del texto del dictamen si no va a acompañado con un mecanismo de reserva que respalde el beneficio que se promete al ciudadano, tendrá un impacto directo sobre el nivel de deuda pública del Distrito Federal.

El compromiso que asumirá el Gobierno del Distrito Federal con este texto, equivale a tomar una deuda de 95,700 millones de pesos a pagar en las próximas tres décadas y en abonos crecientes. Si esta Asamblea aprueba el texto del dictamen tal cual está ahora, de un plumazo la deuda del Distrito Federal, que al cierre del año puede ascender a 41 mil millones de pesos, para ponerlo en números redondos, se multiplicará por 3, 136 mil 700 millones de pesos.

Por eso la reserva financiera que nosotros proponemos es la vía para crear un sistema con respaldo creíble y tangible no de papel, de dinero.

Por eso decimos solidez al futuro, porque el PAN está con los adultos mayores, los de hoy y los del mañana.

En cuanto al artículo 3º éste desarrolla, nuestra reserva desarrolla el tema de la reserva; porque no nos satisface para nada esta redacción del dictamen, en donde se dice que basta con que nosotros digamos hágase la plata en el presupuesto y se hará la plata y habrá con qué pagar, ya sea que lo diga el jefe de gobierno y lo diga la Asamblea Legislativa.

Desarrollamos el tema de la reserva en nuestra propuesta de artículo 3º, para que las cantidades disponibles crezcan a tasas positivas y de preferencia, superiores al crecimiento demográfico y no un mediocre cero.

La respuesta, como hemos dicho, la puede dar la productividad de los habitantes de la ciudad y lo hará en la

medida en que una reserva financiera como la que proponemos exista, sea bien manejada y obtenga dichos rendimientos bajo condiciones aceptables de riesgo en sus inversiones; condiciones que puede poner el Gobierno de la Ciudad, no estamos pidiendo que nadie más las fije, es su deuda, que él decida cómo invertir para poder pagar.

Repetimos que hay que aprender de la experiencia que sufren hoy los países con mayor envejecimiento poblacional. No apostemos todo a la demografía pues los estudios nos dicen que será una apuesta perdedora; dicha apuesta paralizará a la ciudad por la abrumadora deuda o la carga que representará para el pago de impuestos. Demos hoy por el contrario oportunidades productivas a los proyectos de los capitalinos, para que podamos recoger mañana estos frutos, frutos que podamos compartir y que probablemente los jóvenes de hoy generemos para los adultos mayores del mañana.

La manera de asegurarnos de la transparencia, volviendo al tema de la transparencia, de que la información será pública y que no existan operaciones ocultas en el manejo de esta reserva, como los que hubo en el IMSS o en el ISSSTE durante años hasta su quiebra técnica, lo da utilizar las leyes del país que ya se han aprobado, en concreto la Ley de Sociedad de Inversión.

De esta manera será el Gobierno del Distrito Federal el que disponga el régimen de inversión, pero estará a la vista del público esas inversiones, no existirá la posibilidad de operaciones encubiertas. Por este mecanismo todos podíamos enterarnos con agilidad, por ejemplo, en los periódicos, en qué se invierte las reservas del Distrito Federal que garantizará las pensiones.

Quiero hacer el señalamiento que se me ha aclarado, que en el dictamen, lo que dice el segundo, no es propiamente un segundo transitorio sino que se trata de un segundo del dictamen y que por lo tanto, la adición de un artículo tercero transitorio se convertiría en un artículo segundo transitorio y en este artículo segundo transitorio lo que proponemos es decir, cómo construir en lo inmediato esta reserva.

Se propone que para el 2004 podamos tener la reserva solamente con el pago de las obligaciones corrientes del ejercicio más un año más, para ir generando intereses, que se vayan invirtiendo estos recursos, pero para el presupuesto del 2005 prever que la reserva alcance la mitad del valor actuarial de equilibrio y en el presupuesto del 2006 prever que se llene, que se colme la reserva hasta su nivel actuarial de equilibrio, esto sería la propuesta para el artículo segundo transitorio con la aclaración que nos han hecho respecto a los transitorios, lo cual también retira nuestra reserva del Único Transitorio, dicho sea de paso.

El artículo 4, éste es probablemente el más grave, el más grave de la propuesta. Cuando se hablaba de elevar a rango

de ley el programa, había la promesa de instaurar el beneficio por encima del vaivén político, los más ingenuos vieron la propuesta como la promesa de que eliminaría las viejas prácticas, pensaron que la dignidad de la ley sería respetada, habría esperanza en la equidad, en la generalidad en igualdad de condiciones, en claridad y en la contribución al bien común de modo duradero. En su lugar hemos descubierto un texto hueco que ofrece pensionar a todos los mayores de 70 años, pero garantizar el mayor espacio posible a la discrecionalidad, dejando toda la facultad de legislar en manos de un reglamento.

La iniciativa del Jefe de Gobierno, es el primer texto del siglo XXI que pretende reducir al órgano legislativo del Distrito Federal al triste papel decorativo que durante décadas del siglo XX se jugó en el Recinto de Donceles a nivel Federal. Esta es la conclusión que se puede sacar de una lectura sinóptica de la iniciativa y de su dictamen.

El artículo 4 del cuerpo normativo es tan amplio que cualquier cosa puede pedirse para conceder el beneficio pregonado. El artículo 4 puede llevar a que la próxima medida de austeridad sea cerrar la Asamblea Legislativa y dejar todo. “Artículo Primero, el Jefe de Gobierno decide todo; Artículo Segundo, remítase al Artículo Primero” y nos ahorramos bastantes millones de pesos.

La lucha por transparentar el uso del dinero del pueblo también la damos, sugiriendo por lo tanto, en cambios a la redacción del artículo 4. En el primer párrafo que proponemos, queremos afirmar la facultad del órgano legislativo de fiscalizar el uso del dinero público mediante una auditoría al padrón de beneficiarios y queremos dar esta responsabilidad a la Contaduría Mayor de Hacienda, no a cualquiera, esto por medio de un muestreo aleatorio del 1%, no es gran cosa, de la lista.

Con este texto queremos enfrentar esta actitud absolutista y legaloide en cuanto a negar a la Asamblea Legislativa la posibilidad de ejercer la facultad de fiscalizar los padrones cuando se le ha solicitado. De este modo abrimos el paso a los principios de transparencia y rendición de cuentas, otorgando la función de escrutinio a una institución que no es nueva en las leyes mexicanas, ya la preveía la Constitución Federal de 1824, como encargada de revisar el destino del gasto, la Contaduría Mayor de Hacienda, en ese caso, del gobierno nacional.

En un segundo párrafo pedimos que anualmente se informe a la Asamblea del estado financiero y actuarial de este beneficio, dadas sus repercusiones sobre la salud de la economía capitalina y la tranquilidad de los beneficiarios.

Cabe señalar que una disposición de la misma naturaleza fue aprobada por todos los partidos políticos aquí representados en diciembre del año 2001, en modificaciones a la Ley del Seguro Social, eso está ahí, eso fue votado por todos los partidos a favor que están aquí presentes.

La bondad de esa medida ha quedado demostrada, en virtud de que gracias a tal precepto, a la obligación que hay ahora de informar al Congreso de la Unión cada año del estado financiero y actuarial del Seguro Social, ahora conocemos el riesgo de inviabilidad en los siguientes 10 años que padecen los servicios médicos del IMSS debido a la carga excesiva de su pasivo pensional como patrón.

Si no se incluye esta medida, el erario capitalino navegará a ciegas por un mar proceloso, verdaderamente proceloso, según muestran las tendencias demográficas particularmente en las edades mayores.

Hemos escuchado opiniones adversas a rendir este informe y qué se puede decir, están de acuerdo en supervisar al Gobierno del Presidente Fox, nosotros también claro, pero cuando se pretende fiscalizar a otro gobierno que rinda cuentas, parece ser que ahí no se tiene éxito.

Para finalizar, la reserva del Artículo 5º ha sido ya observado, ya ha sido mencionado en la tribuna. El problema primero de lo que es la falta grave, ese nuevo delito inventado aquí, que cuando queramos fincar una responsabilidad no sabremos cómo castigar. Si la iniciativa del Jefe de Gobierno hubiera dicho pena máxima, por lo menos hubiéramos pensado en un penalti, pero ni siquiera eso podemos decir en el caso de la falta grave.

Por lo tanto y eso se une a nuestra propuesta del artículo Uno de definir, que es la Secretaría de Desarrollo Social la responsable, con la modificación que proponemos y que leerá la Secretaría más adelante al dar cuenta de todas nuestras reservas, corregimos esa laguna en cuanto a rendición de cuentas que nos parece tan importante.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado José María Rivera Cabello.

Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

LA C. DIPUTADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- ¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA (Desde su curul).- Para hablar en contra.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Oradores a favor?

Tiene usted el uso de la tribuna diputada Martha Teresa Delgado Peralta, para hablar en contra de la propuesta presentada por el diputado José María Rivera Cabello.

LA C. DIPUTADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- Buenas noches estimados compañeros legisladores y legisladoras:

He decidido hablar en contra de este punto también con la finalidad de comunicarles mi razonamiento y mi opinión alrededor de este tema.

Como diputada independiente y sin ningún interés partidista en específico, quiero decirles que apoyo absolutamente la iniciativa presentada para otorgar una pensión universal a los adultos mayores de 70 años. En principio me parece inadecuado pretender que reciban el apoyo los adultos mayores a partir de los 60 años. Hoy en nuestra Ciudad, ante el aumento de la esperanza de vida los ciudadanos de 60 a 70 años lo que necesitan es trabajo, no pensión universal y considero a las personas que tienen este rango de edad como personas que se encuentran en edad productiva y que debiéramos trabajar para ofrecerles oportunidades, son personas trabajadoras creativas, son personas que tienen experiencia en sus oficios, son personas profesionales, son personas que no tienen hijos, que tienen tiempo para invertir en sus trabajos.

Quizás lo que habría que cambiar son las otras leyes que dicen que estas personas necesitan un tipo de ayuda, como dicen en los medios, para viejitos. Creo que muchos de ustedes a lo mejor pueden ya estar cerca de esa edad y no considerarse así.

Por eso mi posición es distinta a la posición del PRI, a la posición del PAN y a la posición del Partido Verde Ecologista; pero también mi posición es distinta a mis colegas del Partido de la Revolución Democrática. Por eso me he reservado otros artículos y apoyo esas reservas de acuerdo con el mensaje que nos dirigió el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, el 17 de septiembre.

Lo que pretende esta ley es la permanencia del apoyo a los adultos mayores, que independientemente del partido que acceda al Gobierno en el Distrito Federal, los adultos mayores tengan garantizado este beneficio, y sin embargo en el texto de la iniciativa se está muy lejos de asegurar esto a los adultos mayores porque prácticamente se deja al Reglamento la definición del método y de todos los procedimientos para llevar a cabo esta garantía.

Yo les pregunto a mis colegas del Partido de la Revolución Democrática si genuinamente han reflexionado ¿qué pasa si como dicen muchos de ustedes, hoy en la Tribuna, llegan la derechas, los conservadores o simplemente los otros al poder en el 2006? El mayor error que puede cometerse cuando se ejercer el poder es creer que se permanecerá en el poder para siempre.

Para cambiar la ley los otros necesitan tener 34 diputados en esta Asamblea Legislativa, para ganar el Distrito Federal

necesita ganarse una campaña. La persona que en el futuro podrá modificar el Reglamento de esta ley y publicarlo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de un día para otro puede ser de otra opinión que no es igual a la que tenemos nosotros hoy aquí.

Este personaje en el futuro, llámese como se llame, de cualquier otro partido, puede decidir que la pensión universal tendrá que ser para beneficiarios que demuestren tener 3 años en la ciudad, que los que ya reciben otras pensiones ya no reciben esta pensión para adultos mayores, porque él cambia el Reglamento y lo pone inmediatamente; puede decir que se disminuye el monto de la pensión. En ese Reglamento hoy tal cual estamos aprobando esta ley se puede hacer eso de un día para otro.

No entiendo verdaderamente por qué no podemos cumplir como legisladores nuestra tarea legislativa hoy aquí. Por qué no aceptamos que 2, 5, 10 personas pensamos mejor que 2 ó 3. Por qué no aceptamos las opiniones de otros.

Tenemos la propuesta íntegra, no se le cambió ni una coma. Creo que eso es despreciar la iniciativa o las ideas que pueden tener otros legisladores. Estamos haciendo otra ley de tres años, tendrá vigencia, que tendrá que modificar la Cuarta Legislatura otra vez.

Estas fueron observaciones que su servidora presentó por escrito el 29 de octubre al diputado Juventino Rodríguez y que no fueron tomadas en cuenta, que no fueron discutidas en el seno de las Comisiones que dictaminaron la iniciativa.

Considero que levantar expectativas a los ciudadanos que tienen entre 60 y 70 años, solamente para mejorar la oferta del PRD, me parece injusto para ellos. También me parece injusta la incertidumbre en que quedan los adultos mayores al no definirse, en el cuerpo de la ley, las condiciones en el que se les será garantizado el beneficio.

Esto, compañeros, creo que es esto de lo que los ciudadanos allá afuera están hartos. Hoy tenemos enfrente tres años para pensar verdaderamente en estos ciudadanos como sujetos de nuestras propuestas.

Gracias a todos.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Martha Teresa Delgado Peralta.

Para ilustrar a la Asamblea, dé cuenta la secretaría del texto propuesto por el diputado José María Rivera Cabello.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se dará lectura al texto de referencia del diputado José María Rivera.

TEXTO PROPUESTO:

Artículo 1.- Tendrán derecho a una pensión diaria no menor a la mitad de un salario mínimo vigente en el Distrito

Federal, las personas que residan en el Distrito Federal y cumplan con los siguientes requisitos:

- V. *Tengan setenta años de edad cumplidos;*
- VI. *No cuenten con el beneficio de un sistema de pensión o jubilación; y*
- VII. *Demuestren que en los 5 años anteriores a la fecha de su solicitud han estado inscritos en el padrón electoral del Distrito Federal.*

La solicitud de la pensión alimentaria se hará por el interesado y excepcionalmente por otra persona, que podrá ser familiar suyo, cuando tenga alguna discapacidad que le impida hacerlo personalmente. Satisfechos los requisitos arriba señalados, no podrá negarse a las personas adultas mayores la pensión alimentaria y la Secretaría de Desarrollo Social será responsable de determinar su inclusión en el padrón de beneficiarios. Este padrón deberá incluir la Clave Única de Registro de Población, nombre completo y domicilio del derechohabiente. La discriminación en el otorgamiento de la pensión alimentaria será sancionada en los términos de ley correspondiente.

El derecho a la pensión alimentaria es indelegable e intransferible. No obstante lo anterior, mediante carta poder otorgada por el beneficiario de la pensión, otra persona puede recibirla a su nombre. La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal deberá vigilar la vigencia y actualidad de la carta poder por la que se cobre la pensión alimentaria.

TEXTO PROPUESTO:

Artículo 2.- El Gobierno del Distrito Federal constituirá una Reserva Financiera-Actuarial con los recursos necesarios para que, junto con los rendimientos que se generan de su inversión, se garantice el debido y oportuno pago de pensión alimentaria, considerando un horizonte de previsión de treinta años. En el Presupuesto de Egresos de cada año, la Asamblea Legislativa deberá aprobar los recursos que requiera la Reserva Financiera-Actuarial para el pago de las obligaciones del año, más la cantidad que la más reciente valuación actuarial haya estimado como necesaria para que la Reserva alcance la suficiencia mencionada. Estos recursos se integrarán a la reserva mediante depósitos trimestrales.

TEXTO PROPUESTO:

Artículo 3.- Para la inversión de los recursos de la Reserva Financiera-Actuarial, el Gobierno del Distrito Federal constituirá una sociedad de inversión de acuerdo a las

leyes en la materia. Estos recursos deberán financiar proyectos para el desarrollo económico del Distrito Federal bajo condiciones aceptables de riesgo y rendimiento que le permitan a la Reserva cumplir con las obligaciones de proporcionar la pensión alimentaria. El Gobierno del Distrito Federal determinará, en el reglamento de esta ley, el régimen de inversión al que se sujetará la reserva.

TRANSITORIOS:

SEGUNDO.- En el Presupuesto de Egresos del 2004 deberán asignarse a la Reserva Financiera-Actuarial los recursos que se estimen necesarios para el pago de obligaciones corrientes de este mismo año y del siguiente. En el Presupuesto de Egresos del 2005 deberá incluirse la suma necesaria para que la Reserva Actuarial alcance al menos el cincuenta por ciento de los recursos de la valuación actuarial haya estimado como necesarios para el equilibrio, considerando un horizonte de previsión de 30 años. En el Presupuesto de Egresos del 2006 deberá incluirse la suma necesaria para que la Reserva Actuarial alcance plenamente el nivel de equilibrio.

TEXTO PROPUESTO:

Artículo 4.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal entregará anualmente a la Asamblea Legislativa, con el proyecto de Presupuesto de Egresos, el padrón de beneficiarios para que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal audite el 1% del mismo y realice aleatoriamente un muestreo.

En el mes de mayo de cada año el Jefe de Gobierno enviará a la Asamblea Legislativa la valuación actuarial y financiera de la pensión alimentaria establecida en esta Ley, con cifras al cierre del año inmediato anterior.

RESERVA AL ARTÍCULO 5, TEXTO PROPUESTO:

Artículo 5.- La verificación de la residencia y de los datos aportados por los interesados para la elaboración y actualización del padrón de beneficiarios, se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de esta Ley.

La infracción a las disposiciones de esta Ley y a los principios de igualdad, de imparcialidad, eficiencia y eficacia que rigen en materia de pensión alimentaria, sería sancionada en términos de los ordenamientos legales aplicables.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Asimismo, diputada secretaria, dé cuenta al Pleno de esta Asamblea del escrito signado por los diputados Gabriela Cuevas, diputado Agundis y otros más dirigido al de la voz.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se da lectura al documento de referencia.

Diputado Presidente:

Conforme al artículo 132 los diputados firmantes, solicitamos que la votación de las reservas restantes se haga de forma nominal.

Atentamente: Gabriela Cuevas, del PAN; diputado Francisco Agundis, del PVEM, y Gabriela González, del PAN.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Conforme al 132 y a las atribuciones que se confieren a la presidencia de la Mesa Directiva, proceda la secretaria a consultar al Pleno en votación nominal, si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes pudieran emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación comenzando de derecha a izquierda.

Se efectúa la votación nominal.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, a favor.

Jesús López, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Martha Delgado, en contra.

Rafael Hernández, en contra de la propuesta de José María Rivera de los puntos, en particular, 1, 2, 3, 4, 5 y extraordinario.

Emilio Fernández, en contra.

Eduardo Malpica, en contra.

Héctor Guijosa, en contra.

Higinio Chávez, en contra.

Aleida Alavez, en contra.

José Jiménez, en contra.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en contra.

Francisco Chiguil, en contra.

Andrés Lozano Lozano, en contra.

Guadalupe Chavira, en contra.

González Maltos, en contra.

Araceli Vázquez, en contra.

Alfredo Hernández, en contra.

Bernardo de la Garza, a favor porque enriquece el dictamen de la Comisión, a pesar de seguir con los 70 años.

Sara Figueroa, a favor.

Christian Lujano, en pro.

Gabriela González, en pro.

Gabriela Cuevas, en pro.

Irma Islas, en pro.

Jorge Lara, en pro por la seriedad de las propuestas.

José Espina, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Lorena Villavicencio, en contra.

Alejandra Barrales, en contra.

René Bejarano, en contra.

Reyes Gámiz, en contra.

Silvia Oliva Fragoso, en contra.

Elio Bejarano, en contra.

Rodrigo Chávez Contreras, en contra.

Alberto Trejo Villafuerte, en contra.

Lourdes Alonso, en contra.

María Elena Torres, en contra.

Arturo Escobar, a favor.

Francisco Agundis, a favor.

En contra del primero que hace referencia a 70 años y a favor de los demás, Aguilar Álvarez.

Jorge García, en contra del primero y a favor de los demás.

Gutiérrez de la Torre, en contra del artículo 1º y a favor de los demás.

Mauricio López Velázquez, en contra del 1º y a favor de los demás.

José Medel Ibarra, en contra del artículo 1º y a favor de los demás.

Claudia Esqueda, en el mismo sentido.

Jiménez Guzmán, en el mismo sentido.

Gerardo Villanueva Albarrán, en contra.

Efraín Morales, en contra.

Rigoberto Nieto, en contra.

Julio César Moreno, en contra.

Juventino Rodríguez, en contra.

Guadalupe Ocampo, en contra.

Víctor Varela, en contra.

Alfredo Carrasco, en contra.

Rodolfo Covarrubias, en contra.

Julio Escamilla, en contra.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Maricela Contreras, en contra.

Sofía Figueroa, en pro.

Miguel Ángel Solares Chávez, en contra.

José María Rivera, a favor.

Obdulio Ávila, en pro.

Pablo Trejo, en contra.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor, 45 votos en contra y 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se desecha la propuesta.

Para referirse al artículo 1º, se concede el uso de la palabra a la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN.- Compañeras y compañeros diputados:

Cuando se trata de temas de equidad de género, el PRD sí hace discursos de campaña; cuando se trata de hablar de

equidad de género, el PRD también utiliza a las mujeres como uno de tantos grupos a acotar; cuando se trata de equidad de género, el PRD sí utiliza esta tribuna para pedir cuota en esta Asamblea; sin embargo, cuando se habla de equidad de género en temas que implican un verdadero cambio en la situación de las mujeres, es cuando el PRD no considera las propuestas y como posición nos topamos con pared.

En esta ocasión creo que la pobreza no es la única que ha discriminado el PRD, también y es porque no perdonan que la pobreza también se fije más en las mujeres y han dejado a un lado la visión subsidiaria y solidaria que una izquierda verdaderamente responsable sí ha ejercido en otros países y pregonan un discurso de izquierda y de austeridad que queda muy lejos de lo que hemos visto en este dictamen.

Compañeras y compañeros:

Quiero pedirles que distingamos en esta ocasión entre hombres y mujeres por mejorar las condiciones de la población femenina; quiero pedirles que respecto al artículo 1° del dictamen podamos disminuir la edad, para que las mujeres que sean mayores de 65 años puedan tener acceso a la pensión alimenticia.

En nuestra ciudad el 6.8% de la población son mujeres mayores de 65 años, no sólo es una población bastante amplia, sino que además es una población que se encuentra en situación extremadamente vulnerable.

Por cada 100 hombres en nuestra ciudad, hay 148 mujeres. Podemos ver cómo la situación de viudez también hace que este sector de mujeres sean las jefas de los hogares, sean quienes deban trabajar, aún cuando difícilmente las contratarían, y no sólo es cuestión de demografía, es cuestión de feminización de la pobreza lo que debe impulsarnos a que veamos por principios de equidad en nuestras leyes.

El 72% de la población económicamente activa son hombres, mientras que en mujeres sólo es del 34%. El 31% de las mujeres reportan nunca haber trabajado mientras que de los hombres es solamente el 3.1%, la décima parte; las mujeres, ganan de un 36 a un 50% menos que los hombres, y podemos seguir hablando de cifras y de estudios que son innumerables, pero queda muy claro que la riqueza de las mujeres en edad avanzada suele ser mucho menor que la de los hombres y los motivos son claros: vivimos una cultura que mantenía a las mujeres alejadas del trabajo formal también de las decisiones patrimoniales y sobre todo de la titularidad de los activos de una familia.

En el PAN proponemos reducir el lumbral de elegibilidad a los 65 años, exclusivamente en el caso de mujeres y a pesar de que la propuesta tanto del PRI como del Partido Verde topó con pared, quiero pedirles compañeras y compañeros

del PRD que reflexionen su voto, porque estamos hablando, ya no sólo de una población tan vulnerable como es la de la tercera edad, estamos hablando de un sector muy específico, el de las mujeres, y donde sí hemos visto con las corridas tan mencionadas aquí, que sería viable incluirlas en la propuesta de la pensión alimentaria.

Esto en congruencia con la subsidiariedad que deben guiar nuestras acciones como Asamblea, ver que los programas de verdad se encaminen a los más necesitados, pero también analizando la viabilidad financiera de la propuesta.

En contraste, hemos encontrado que el Partido del Gobierno en el Distrito Federal, el PRD, soñando con su igualdad aritmética, muy de izquierda, en la que ni los grandes izquierdistas ahora creen, ha llegado como siempre a la incongruencia y echa por la borda la austeridad tan cacareada, porque en este dictamen sólo se está ampliando la desigualdad.

Quiero pedirles de verdad que pensemos en todas aquellas mujeres mayores de 65 años, que no sólo se encuentran solas, sino indefensas y con probablemente ningún patrimonio, pero si familiares por quienes deban velar.

El texto que propongo para esta modificación lo dejo a la secretaría para su posterior lectura, pero sí quisiera dejar esta tribuna retomando algunas ideas vertidas incluso por el PRD.

Un concepto que me llamó mucho la atención, el de la solidaridad intergeneracional, y llama mi atención, porque si queremos ser verdaderamente solidarios, primero debe ser con la generación con la que ahora vivimos, con esas mujeres mayores de 65 años, pero también con la suficiente responsabilidad con las siguientes generaciones para que no hereden una ciudad llena de deudas y que sea plenamente inviable.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Gabriela Cuevas.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO FRANCISCO AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Para alusiones, señor Presidente, de partido.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene usted el uso de la palabra, diputado, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO AGUNDIS ARIAS.- Con el permiso de la presidencia.

Después de todos los rechazos que hemos visto por parte del grupo parlamentario al PRD, esperemos que esto no les

parezca también algo que va en contra de las finanzas de la Ciudad de México.

A mí me gustaría en este momento proponerles a todos, pero en particular a ustedes, que tengamos un receso de una hora para poder analizar la viabilidad financiera de otorgar esta pensión alimentaria aunque sea a mujeres menores de 70 años. Es increíble que se haya escuchado en esta tribuna que alguien supusiera que podemos buscar oportunidades de trabajo para mujeres de 68 años, cuando no podemos ni siquiera conseguirles una pensión alimentaria.

Esta propuesta la realizo como un último intento....

EI C. DIPUTADO RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTINEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado René Bejarano?

EI C. DIPUTADO RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Para una moción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda diputado.

EI C. DIPUTADO RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTINEZ (Desde su curul).- El señor diputado no fue aludido y sin embargo además está rompiendo el orden del procedimiento parlamentario porque está haciendo el uso de la palabra para hacer otra propuesta diferente a la que se está discutiendo. Solicito al Presidente de la Mesa Directiva, que por favor oriente la discusión.

EL C. PRESIDENTE.- Cíñase el orador al objeto por el cual le fue concedido el uso de la palabra.

EI C. DIPUTADO FRANCISCO AGUNDIS ARIAS.- Señor Presidente yo estoy hablando del tema en comento y no estoy hablando del FOBAPROA o de otros asuntos. Considero que me estoy ciñendo al tema. Entonces me gustaría terminar con mi participación.

Es la última oportunidad que vamos a tener todos, pero en particular ustedes, que adultos mayores menores de 70 años accedan a este beneficio. Es increíble que en su propuesta haya adultos mayores de 70 años ricos, muy ricos que pueden acceder a esta pensión, pero que haya adultos mayores de 69 y 68 años pobres, muy pobres, que no lo puedan hacer.

La incongruencia con que han realizado el debate del día de hoy es increíble. Esta es la última posibilidad que tienen, aunque sea, de enmendar en algo sus desatinos y desaciertos. Por eso a mí me gustaría invitar a todos los coordinadores parlamentarios que se reunieran ahorita aquí y analicen esta propuesta y tengamos una hora o menos para que puedan analizar estos documentos y vean la

viabilidad financiera, ya no sólo de los 60 en adelante, únicamente de mujeres mayores de 65.

Entonces los invito a todos los coordinadores a que analicen esta propuesta, se sienten aunque sea diez minutos, si el dictamen lo sacaron en cinco, en diez van a poder analizar esto y ahora sí les prometo que lo van a entender.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- En virtud de que se concedió el uso de la palabra por alusiones al diputado Agundis, se tiene por desahogado.

LA C. DIPUTADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Martha Delgado, ¿con qué objeto?

LA C. DIPUTADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA (Desde su curul).- Por alusiones personales, señor Presidente.

EI C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Arturo Escobar ¿con qué objeto?

EI C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Presidente, a efecto de solicitarle que una vez que concluya el trámite de esta reserva, se pudiera someter a votación nominal del Pleno de la Asamblea, la propuesta del diputado Agundis en el sentido de que se juntaran los coordinadores del grupo parlamentario a definir la viabilidad de esta propuesta que sometimos al Pleno.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Arturo Escobar, la petición que formuló el diputado Agundis tuvo que ser formulada por escrito y además está fuera de procedimiento. En consecuencia no ha lugar.

Diputada Martha Delgado, tiene el uso de la palabra.

EL C. DIPUTADO MANUEL JIMÉNEZ GUZMÁN (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Manuel Jiménez Guzmán, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO MANUEL JIMÉNEZ GUZMÁN (Desde su curul).- Sólo para alusiones. La coordinación del PRI acepta el exhorto a trabajar. Ojalá el resto de los coordinadores lo hicieran.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado José Espina.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH (Desde su curul).- A nombre de los diputados de Acción Nacional, también manifiesto el asentimiento para buscar un mayor consenso.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- El diputado Alfredo Hernández Raigosa.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).- Quisiera solicitarle una moción de orden. Usted ya dictó el curso y el trámite a la presentación de la alusión del diputado y me parece que no ha lugar los comentarios que han hecho, con todo respeto, los señores coordinadores, que eso se podría hacer en otro momento en la Comisión de Gobierno.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, los diputados tienen derecho a manifestarse y esta presidencia acuerda.

EL C. DIPUTADO BERNARDO DE LA GARZA HERRERA (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Bernardo de la Garza.

EL C. DIPUTADO BERNARDO DE LA GARZA HERRERA (Desde su curul).- Toda vez que probablemente sea el espacio adecuado la Comisión de Gobierno, pero no se va a reunir antes de que se concrete esta iniciativa, también manifestar que en el Verde estamos dispuestos a tener una reunión y buscar enriquecer la propuesta en comento.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado, de enterado.

Proceda, diputada Martha Delgado.

LA C. DIPUTADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- Solamente quiero fundamentar mi propuesta de por qué buscarle empleo a la gente entre 60 y 70 años.

Quizás el diputado Agundis no comprenda que el problema del desempleo está generalizado, así como también el de la pobreza. Si estamos buscando soluciones a la pobreza, podemos también buscar soluciones al empleo.

En lo personal he trabajado por muchos años con compañeros maestros jubilados que tienen 50 años de labor atrás, que tienen 60, 70, 80 años, y han sido espléndidos colaboradores de proyectos ambientalistas, de proyectos desarrollados en la sociedad civil, y con base en esta experiencia de trabajo en donde pudimos en algunos Estados de la República los grupos ambientalistas de la sociedad civil organizada ofrecerles empleo a maestros

jubilados que habían cumplido con muchos años de labor y aprovechar su experiencia para enriquecer la tarea de nuestras causas, me atrevo a pensar que esta gente tiene todavía mucho que dar y que no es necesario darles una pensión.

El problema del desempleo, diputado Agundis, es un problema que también enfrentan no solamente las de 68, aunque usted no lo crea también los de 35, a lo mejor no son amigos de personajes, de diputados o de líderes de partido para tener un trabajo o a lo mejor son personas que tienen otro tipo de carreras u otro tipo de experiencias.

Considero que el problema no es buscar empleo ni para gente de 68 ni mucho menos para mujeres. Creo que el problema es de buscar oportunidades, de diseñar programas, y así como estamos diseñando una ley para apoyar un tipo de política que combata la pobreza, también deberíamos de estar buscando leyes y propuestas para buscar opciones para empleo, no nada más para los jóvenes, los adultos también necesitan empleo, también tienen necesidades, también tienen hijos y también merecen muchas oportunidades.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Martha Teresa Delgado Peralta.

En consecuencia, habiéndose desahogado estas cuestiones incidentales, está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Para ilustrar a este Pleno, dé cuenta la secretaría del texto propuesto por la diputada Gabriela Cuevas Barrón.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES.- Se da lectura.

Artículo 1º.- Tendrán derecho a una pensión diaria no menor a la mitad de un salario mínimo vigente en el Distrito Federal, las personas que residan en el Distrito Federal y cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Tenga 70 años de edad cumplidos en caso de los hombres y de 65 años de las mujeres.

2.- No cuenten con el beneficio de un sistema de pensión o jubilación; y

3.- Demuestren que en los 5 años anteriores a la fecha de su solicitud han estado inscritos en el padrón electoral del Distrito Federal.

La solicitud de la pensión alimentaria se hará por el interesado y excepcionalmente por otra persona, que podrá ser familiar suyo, cuando tenga alguna discapacidad que le impida hacerlo personalmente.

Satisfechos los requisitos arriba señalados, no podrá negarse a las personas adultas mayores la pensión alimentaria y la Secretaría de Desarrollo Social será responsable de determinar su inclusión en el padrón de beneficiarios.

Este padrón debe incluir la clave única del registro de población, nombre completo y domicilio del derechohabiente.

La discriminación en el otorgamiento de la pensión alimentaria será sancionada en los términos de ley correspondiente.

El derecho a la pensión alimentaria es indelegable e intransferible; no obstante lo anterior, mediante carta poder otorgada por el beneficiario de la pensión, otra persona puede recibirla a su nombre.

La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal deberá vigilar la vigencia y actualidad de la carta poder por la que se cobre la pensión alimentaria.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Sofía Figueroa.

Esta presidencia da cuenta de un escrito firmado por el diputado Francisco Agundis, que solicita un receso de una hora para analizar la propuesta. No obstante, en virtud de este asunto haber sido ya desahogado, ha precluido el derecho para que se haya presentado.

En consecuencia proceda la secretaría, en votación nominal, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada por la diputada Gabriela Cuevas Barrón.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de la propuesta presentada por la diputada Gabriela Cuevas.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro de las mujeres y en pro de la propuesta.

Gabriela Cuevas, en pro de la propuesta.

Jesús López, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Martha Delgado, abstención.

Rafael Hernández, en contra.

Emilio Fernández, en contra de la propuesta.

Eduardo Malpica, en contra.

Héctor Guijosa, en contra.

Higinio Chávez García, en contra.

Aleida Alavez, en contra.

José Jiménez, en contra.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en contra.

Francisco Chiguil, en contra.

Andrés Lozano Lozano, en contra.

Guadalupe Chavira, en contra.

González Maltos, en contra.

Araceli Vázquez, en contra.

Alfredo Hernández Raigosa, en contra.

Sara Figueroa, en pro.

Christian Lujano, en pro.

Gabriela González, en pro.

Irma Islas, en pro.

Jorge Alberto Lara Rivera, en pro.

José Espina, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Lorena Villavicencio, en contra.

Alejandra Barrales, en contra.

René Bejarano, en contra.

Reyes Gámiz, en contra.

Silvia Oliva Fragoso, en contra.

Elio Bejarano, en contra.

Rodrigo Chávez Contreras, en contra.

Alberto Trejo Villafuerte, en contra.

Lourdes Alonso, en contra.

María Elena Torres, en contra.

Bernardo de la Garza, del Partido Verde, en pro de las mujeres.

Arturo Escobar, a favor.

Francisco Agundis, a favor.

Jorge García, a favor.

Mauricio López, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, en pro.

Jiménez Guzmán, en pro.

Gerardo Villanueva Albarrán, en contra.

Efraín Morales, en contra.

Rigoberto Nieto, en contra.

Moreno Rivera Julio César, bien por Gaby, pero en contra de esa propuesta.

Juventino Rodríguez, en contra.

Guadalupe Ocampo, en contra.

Víctor Varela, en contra.

Alfredo Carrasco, en contra.

Rodolfo Covarrubias, en contra.

Julio Escamilla, en contra.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva:

Sofía Figueroa, en pro.

Maricela Contreras, en contra.

Miguel Ángel Solares Chávez, en contra.

José María Rivera, a favor.

Obdulio Ávila, en pro.

Pablo Trejo, en contra.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 23 votos a favor, 37 votos en contra y 1 abstención.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se desecha la propuesta.

Agotadas las reservas de artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal.

EL C. DIPUTADO RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado René Bejarano?

EL C. DIPUTADO RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Quisiera que no quedara duda, para que se asentara en el cuerpo del Diario de los Debates, que el dictamen tiene dos artículos y que el contenido de la Ley tiene 5 artículos un 1 transitorio, por la confusión que pudiera haberse presentado.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Se toma nota y en virtud de que su intervención ya queda inserta en el Diario de los Debates, ya no hago ninguna aclaración.

Agotadas las reservas de artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal de los artículos reservados en los términos del dictamen, toda vez que no fueron aceptadas las modificaciones propuestas.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados en lo particular. De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación, comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, en contra.

Juan Antonio Arévalo López, en contra.

Jesús López, en contra.

Mónica Serrano, en contra.

Martha Delgado, en contra.

Rafael Hernández, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Eduardo Malpica, a favor.

Guijosa, en pro.

Higinio Chávez García, a favor.

Aleida Alavez, a favor.

José Jiménez, a favor.

María de Lourdes Rojo E Incháustegui, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.
Andrés Lozano Lozano, en pro.
Guadalupe Chavira, a favor.
González Maltos, a favor.
Araceli Vázquez, en pro.
Alfredo Hernández Raigosa, a favor.
Sara Figueroa, en pro.
Christian Lujano, en contra.
Gabriela González, en contra.
Gabriela Cuevas, en contra de la decisión sobre la reserva.
Jorge Lara, en contra de los reservados rechazados.
José Espina, en contra.
Carlos Alberto Flores, en contra.
Lorena Villavicencio, a favor.
Alejandra Barrales, a favor.
René Bejarano, en pro.
Reyes Gámiz, en pro.
Silvia Oliva Fragoso, a favor.
Elio Bejarano, a favor.
Rodrigo Chávez Contreras, a favor.
Alberto Trejo Villafuerte, en pro.
Lourdes Alonso, en pro.
María Elena Torres, a favor.
Escobar, abstención.
Francisco Agundis, abstención.
Jorge García, abstención.
Gutiérrez de la Torre, abstención.
Mauricio López, abstención.
Medel Ibarra, abstención.
Claudia Esqueda, abstención.
Jiménez Guzmán, abstención.
De la Garza, en pro.
Gerardo Villanueva Albarrán, a favor.
Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, a favor.

Arturo Carrasco, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sofía Figueroa, en contra.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Miguel Ángel Solares, a favor.

José María Rivera, en contra.

Obdulio Ávila, en contra.

Pablo Trejo Pérez, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 14 votos en contra y 8 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Presupuesto y Cuenta Pública sobre la Iniciativa de Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 70 años Residentes en el Distrito Federal en lo general y en lo particular.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos 15, 16, 17 y 18 del orden día han sido pospuestos para una sesión ulterior.

Continúe la secretaria con los asuntos del orden del día.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.- Diputado Presidente esta secretaria le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 13 de noviembre de 2003.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior, y
- 4.- Los demás asuntos con que dé cuenta la secretaría.
- 5.- Asuntos Generales.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

A las 23:07 horas.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día jueves 13 de noviembre del presente año a las 11:00 horas.

Se ruega a todos su puntual asistencia.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
III Legislatura**

**Comisión de Gobierno
Dip. René Juvenal Bejarano Martínez
Presidente**

**Coordinación de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Proceso Parlamentario
Dirección de Estenografía y Diario de los Debates**